This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.
+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.
+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.
+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at http://books.google.com/

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.
+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.
+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.
+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página `http://books.google.com`

4253
25

HARVARD COLLEGE
LIBRARY

VE RI TAS

From the Bequest of
MARY P. C. NASH
IN MEMORY OF HER HUSBAND
BENNETT HUBBARD NASH
Instructor and Professor of Italian and Spanish
1866–1894

13,50

ivll.   mit 23 Tafeln

MEMORIAS
LITERARIAS
DE LA ACADEMIA
SEVILLANA.

MEMORIAS LITERARIAS
DE LA REAL
ACADEMIA SEVILLANA
DE
BUENAS LETRAS.

TOMO PRIMERO.

DEDICADO A EL REY N. S.

CON SINGULAR PRIVILEGIO.

EN SEVILLA. Por D. JOSEPH PADRINO Y SOLIS,
Impresor de dicha Real Academia.
Año de M.DCC.LXXIII.

8401

LSoc 4253.25
*
HARVARD COLLEGE LIBRARY
NASH FUND
Dec 30, 1926
(1,2)

SEÑOR.

LA SOBERANA

§3 pro-

proteccion, que V. M. se dignó continuar á la Academia de Buenas Letras de Sevilla, y la honrosa distincion de haverla dado aloxamiento mas extenso dentro de vuestro Real Alcazar de la misma Ciudad, la alientan hoy, y dan la mano para que suba á los Pies del Trono de V. M. á dedicar á su Augusto Nombre la primera Produccion pú-

blica de sus taréas Literarias, para cuya decorosa oblacion ha merecido igualmente de la Real Piedad de V. M. su singular annuencia. La benigna aceptacion de esta reverente ofrenda es casi precisa consequëncia de aquellas gracias, porque el Numen Tutelar, que dispensó liberalmente su sombra á el oferente, no podrá negar su Ara á el Sacrificio.

No

No puede la Academia dexar de proceder con esta confianza, quando despues de reconocer su gratitud los beneficios, que por sí misma experimenta, vuelve los ojos á tantos públicos testimonios, como la Real Munificencia de V. M. está dando todos los dias de su natural Amor, al fomento, y prosperidad de las Letras en todos sus

Do-

Dominios, igualmente que á la ilustracion, y felicidad de sus Profesores, afortunados Vasallos de V. M. cuyos Monumentos apenas podrán caber en los Anales, y Fastos de la Historia de nuestro venturoso Siglo.

Este conocimiento inspira á la Academia la fundada esperanza de que V. M. se ha de dignar admitir con su genial Benigni-

ni-

nignidad el primer Fruto de la Oliva consagrada en Sevilla á la Minerva Bética, baxo de los felices Auspicios, y sombra de V. M. en cuyo glorioso Reynado logra ver la suspirada Epoca de que se haya sazonado, y puesto en disposicion de presentarse al Público, á fin de que protegida, y fecundada de tan benéfico influxo, se aníme

á

á continuar madurando los demas, que tiene ya pendientes para honor de la Nacion, y utilidad de la Patria, que son los sagrados objetos de todos los votos, y empeño de esta vuestra Real Academia.

SEÑOR.

La Academia Sevillana de Buenas Letras.

REAL ORDEN DE S. M. EL REY N. S. comunicada à la Academia por el Excmo. Sr. Marquès de Grimaldi, primer Secretario de Estado, concediendola licencia para imprimir en Sevilla el primer Tomo de sus Memorias Literarias.

„ EL REY ha venido en conceder à la Academia
„ de Buenas Letras de Sevilla el permiso, que
„ ha solicitado, para poder imprimir en esa Ciudad el
„ primer Tomo de sus Memorias Literarias, sin ne-
„ cesidad de remitir el Original al Consejo, y sin que
„ tampoco le ponga impedimento en ello el Juez
„ Subdelegado de Imprentas en Sevilla.

„ Participolo à V.SS. para noticia de la Academia,
„ en respuesta de su Carta de 14. del pasado; y ruego
„ à Dios guarde à V.SS. muchos años como deseo.
„ S. Lorenzo el Real à 1. de Noviembre de 1772.
„ El Marquès de Grimaldi. = Sres. Director, Censor,
„ y Secretario de la Real Academia de Bellas Letras
„ de Sevilla. „

ESTA REAL RESOLUCION SE COMUNICO igualmente al Supremo Consejo de Castilla, por el que se dirigiò la siguiente al Sr. Marquès del Arcohermoso, Regente de la Real Audiencia de Sevilla, quien la diò su debido cumplimiento.

„ EL REY (que Dios guarde) ha concedido li-

„cencia

,, cencia à la Academia de Buenas Letras de esa Ciu-
,, dad, para que imprima el primer Tomo de sus Me-
,, moriasLiterarias. Y haviendose comunicado alCon-
,, sejo esta Real Resolucion, ha acordado su cumpli-
,, miento, y que la comunique à V.S. como Juez
,, Subdelegado de Imprentas, para que no ponga à la
,, Academia embarazo alguno en la Impresion del
,, primer Volumen de dicha Obra; y del recibo de
,, esta Orden me darà V.S. aviso para noticia del Con-
,, sejo = Dios guarde à V.S. muchos años, Madrid 16.
,, de Noviembre de 1772. = D. Juan de Peñuelas =
,, Sr. Regente de la Real Audiencia de Sevilla.,,

LICEN-

LICENCIA DEL ORDINARIO ECLESIASTICO.

,, FRancisco, por la Divina Misericordia, de la
,, Santa Romana Iglesia Presbytero, Cardenal de Solis, del Titulo de la Basilica de los
,, Santos Doce Apostoles, Caballero Gran Cruz de la
,, distinguida Real Orden Española de Carlos Tercero,
,, de la Insigne de San Genaro, y de la de Calatrava,
,, Arzobispo de Sevilla, del Consejo de S. M. &c.

,, SIendo muy conforme à las Soberanas Màximas de S. M. y al deseo eficàz nuestro el corroborar,
,, y contribuir, en quanto estè de nuestra parte, con
,, todas aquellas providencias, que miran, y pueden
,, concernir à la utilidad pùblica en el fomento, y
,, progresos ventajosos de las Ciencias; haviendosenos suplicado por una reverente Representacion
,, firmada del Director, Censor, y Secretario de la
,, Real Academia de Buenas Letras de la Ciudad de Sevilla (en la que tenemos la satisfaccion de ser Individuo Numerario) que consintamos, se dè à la
,, Prensa el primer Tomo de sus Memorias Literarias, sin el ordinario prèvio requisito de hacerlas pasar por las Censuras acostumbradas: Estando, como ciertamente estamos asegurados, de
,, que, mediante los rigorosos, repetidos exàmenes,
,, que ha sufrido, asi por el citado Director, ò Censor de la expresada Real Academia, como por to-

,, do

„ do el Cuerpo de ella, no puede contener Doctri-
„ na, proposicion, ni regla alguna en ofensa de las
„ buenas Costumbres, Piedad de la Iglesia, y Rega-
„ lìas de nuestra Dignidad, hemos venido en con-
„ ceder; y gustosamente deferimos à esta sùpli-
„ ca, dando por lo que toca à esta Jurisdiccion,
„ nuestra bendicion, permiso, y licencia, para
„ que en los tèrminos, que se nos pide, se de à
„ la Estampa dicha Obra. En testimonio de lo qual
„ mandamos dar, y dimos la presente firmada de
„ nuestra mano, sellada con el Sello de nuestras Ar-
„ mas, y refrendada del infrascripto nuestro Secre-
„ tario, en nuestro Palacio de San Lucar de Barrame-
„ da, à quince dias del mes de Diciembre de mil sete-
„ cientos setenta y dos. = El Cardenal Arzobispo de
„ Sevilla. = Por mandado del Cardenal Arzobispo
„ mi Sr. = D. Joseph de Larraya, Secretario.

TA-

TABLA

DE LAS MEMORIAS CONTENIDAS en este Tomo Primero.

Memorias Proemiales formadas por el actual Secretario, con arreglo à las Actas, y Registros de la Academia.

Pròlogo. Pag. I.

Historia de la Real Academia Sevillana de las Buenas Letras. XV.

Serie de los Individuos recibidos en la Academia despues de su Aprobacion por el Real Consejo. LXXVII.

Indice general de todos los Discursos, y Piezas Literarias leìdas en la Academia desde su establecimiento, con expresion de sus Autores. XCIII.

MEMORIAS LITERARIAS.

Discurso sobre la utilidad del Estudio de las Buenas Letras. *Por el Doctor Don Sebastian Antonio de Cortes.* Pag. 1.

Extracto de la Disertacion escrita con motivo de una Inscripcion antigua, descubierta en Sevilla, à Flavio Valerio Constancio. *Por Don Francisco Laso de la Vega.* 67.

Traducion, y Explicacion del Epitafio Hebrèo del Sepulcro del Sto. Rey D. Fernando III. *Por D. Thomas Antonio Sanchez.* 96.

Disertacion sobre el Monacato del Rey Wamba. *Por D. Miguel Sanchez Lopez.* 105.

Disertacion sobre la Celebracion de un Concilio Nacional en Sevilla año de 1478. *Por D. Diego Alexandro de Galves.* 152.

Noticia de dos Inscripciones anecdotas, en que se hace memoria de un antiguo Municipio, llamado *Muniguense. Por el Dr. D. Sebastian Antonio de Cortes.* 175.

Apèndice I. à la Memoria antecedente de otras dos Inscripciones pertenecientes à el mismo Municipio. 208.

Apèndice II. con una Carta de *D. Càndido Maria Trigueros* sobre otras Inscripciones alusivas à el mismo Municipio. 211.

Noticias pertenecientes à la Historia antigua, y moderna de la Villa de Lora del Rio en Andalucìa. *Por Don Thomas Andres de Guseme.* 228.

Explicacion de una Inscripcion Romana existente en Carmona, atribuìda por el cèlebre Muratori à Sevilla. *Por D. Càndido Maria Trigueros.* 264.

Explicacion de una Inscripcion Hebrèa, existente en la Puerta de la Campanilla de

la

la Santa Iglesia Catedral de Sevilla. *Por D. Càndido Maria Trigueros.* 283.

Noticia, y Explicacion de un Monumento antiguo Romano, descubierto en la Villa de las Cabezas de S. Juan del Arzobispado de Sevilla. *Por Don Francisco de Bruna y Ahumada.* 306.

Memoria de varias Inscripciones, Sellos, y Monedas inèditas pertenecientes à la Bètica. 315.

CORRECCION DE ALGUNOS YERROS de Imprenta.

En las Memorias Proemiales.

Pag. XLII. Lin. 7. encontrase, *debe leerse*, encontrasen.
Pag. XLV. Lin. 5. *Académiá*. debe leerse, *Academia*.
Pag. C. Lin. 7. y 26. en algunos Exemplares, *Dost.* y *Dostor*, debe leerse, *Doct.* y *Doctor*.
Pag. CII. Lin. 16. Abundo, *debe leerse*, Abundio,
Pag. CIX. Lin. 21. costumbrc, *debe leerse*, costumbre.
Pag. CX. Lin. 14. *D. Antonio*, debe leerse, *D. Joseph*.

En

En las Memorias Literarias.

Pag. 25. Lin. 18. los Pandectas, *debe leerse,* las Pandectas.

Pag. 30. Lin. 1. *en algunos Exemplares,* batológas, *debe leerse,* batològias.

Pag. 34. Lin. ult. de la Nota, Seept. *debe leerse,* Scept.

Pag. 35. *en el Titulo,* Acadelia, *lease,* Academia.

Pag. 43. Lin. 14. Zelenografia, *debe leerse,* Selenografia.

Pag. 84. Lin. 14. *en algunos Exemplares,* tetimonio, *debe leerse,* testimonio.

Pag. 98. Lin. 15. enaslzò, *debe leerse,* ensalzó.

Pag. 111. Lin. 12. lo toco, *debe leerse,* lo tocó.

Pag. 114. Lin. 6. *en algunos Exemplares,* ahllarà, *debe leerse,* hallará.

Pag. 133. Lin. antepenult. de la cita 3. *cautionibus,* debe leerse, *cautionibus.*

Pag. 139. Lin. 5. de la cita 1. ministratum accepisse, *debe leerse,* ministratam accepisset.

Pag. 155. Lin. 3. MS. *debe leerse,* MSS.

Pag. 171. Lin. 13. *Virornm,* debe leerse, *Virorum.*

Pag. 240. *el Reclamo,* Ru- *debe ser,* Pu-

Pag. 247. Lin. 16. conqnistado, *debe leerse,* conquistado.

Pag. 261. Lin. penult. 1711. *debe leerse,* de 1721.

Pag. 300. Memorias *Literaris,* lease, *Literarias.*

Pag. 304. Lin. 15. testiminios, *debe leerse,* testimonios.

Pag. 306. Lin. 11. 1727. *debe decir,* 1772.

Pag. 308. Lin. 13. *en algunos Exemplares,* Comanos, *debe leerse,* Romanos.

En la misma Pag. *en algunos Exemplares,* Lin. 24. VCIA, *debe leerse,* VRIA.

Pag. 309. Lin. 11. Ciruela, *debe leerse,* Siruela.

Pag. 310. Lin. 1. de la cita 1. *Terraphim,* debe leerse, *Teraphim.*

PROLOGO.

LA ANTICIPADA RECOMENDACION de las Obras, que se anuncian á el Pùblico, y el pretenso mèrito de sus Autores, con alguna afectada ostentacion, no solo de lo que han escrito, sino de lo que piensan, y aun no piensan escribir en lo sucesivo, suele por lo comun hacer el fondo de los Pròlogos vulgares. Pero la Academia, que conoce muy bien la vanidad de semejante abuso, està muy distante de autorizarlo con su egemplo, porque tiene demasiado respeto à los derechos del Pùblico, para no pensar en prevenir la libertad de sus sufragios, ni sorprehender la imparcialidad de su juicio sobre las Memorias, que presenta à su Censura.

Este justo concepto, que todo Escritor juicioso debiera formarse de sus Lectores, para no anticiparles interesados testimonios à favor de sus propias Producciones, obliga à reducir el presente Pròlogo à la precisa noticia del mètodo, distri-

bucion, y orden que se ha observado en la coleccion, è impresion de las Piezas, que componen este Volumen, con alguna instruccion de los motivos, que influyeron à su preferéncia; y otra tal qual advertencia preliminar, que se ha creido conducente à el objeto, economìa, y suceso de la Obra.

Dos son los medios mas obvios, y naturales, que desde luego se presentan à todo Cuerpo Acadèmico, para recopilar, y publicar sus Memorias, quando no estando aligado por Instituto à la formacion de una Obra seguida, cultiva como el Nuestro la vària erudicion disgregada en Piezas heterogeneas de diferentes manos, estilos, y argumentos. El primero es el de colocarlas indistintamente ò enteras, ò extractadas, segun el orden cronològico, y sucesivo, con que hàn sido leidas. El segundo el de reunir, y poner juntas por el mismo orden todas las respectivas á una Ciencia, Arte, ò Facultad determinada. La Academia ha tenido presentes algunos egemplares de una, y otra economìa; pero despues de bien reflexionado su systema, y combinados sus principios con el actual estado de nuestra literatura Nacional, no ha creido

do conveniente, ni oportuno imitar alguno de ellos por ahora.

Aun quando se quisiera suponer por un instante, que todas las Lecciones Acadèmicas fuesen muy dignas de la luz pública (cuya suposicion serìa tan dificil de concebirse, como la persuasion de que semejantes Cuerpos se compongan de Miembros uniformes, de igual energía, y mèrito) no puede dudarse, que el primer mètodo por su absoluta indistincion està expuesto à la contingencia de reunir en un Volumen una porcion de Piezas medianas, desiguales, estèriles, homogeneas, poco interesantes, ò tal vez apenas bosquexadas, segun su eventual presentacion. El segundo, ademas de la expresada contingencia, lleva precisamente consigo el poco grato concepto de la unidad, ò monotonia (si asi puede decirse) de los argumentos, cuya uniforme simplicidad es repugnante á la variedad Encyclopèdica de nuestro Instituto.

Estas, y otras consideraciones de igual congruencia han determinado à la Academia á que, pospuestos los prenotados mètodos, haya preferido el de entresacar, y elegir entre todas sus Memorias aquellas, que le han parecido mas opor-

tunas, y propias de presentarse por ahora al Público, ya por la calidad, ya por la novedad de sus Argumentos, atendiendo especialmente à que estos conspirasen de algun modo á la ilustracion, y gloria de la Nacion en comun, ò de la Patria en particular. A estos dos puntos de vista se dirigen las Piezas destinadas à èste primer Tomo, cuyo plan servirá de norma para ir siempre anteponiendo en la formacion de los sucesivos las pertenecientes al mismo objeto, que son en bastante número, sin que esta antelacion pueda servir de argumento para deducir inferioridad, ò graduacion de mèrito en las que se postergaren.

A consequencia de estos principios se expresa en cada Memoria el nombre de su Autor, y la data del dia en que se leyò, á fin, no solo de hacer ver la concordancia de los tiempos con los pasages, y especies, que en su contesto se producen, sino tambien para justificar autenticamente la anterioridad con que han sido presentados, y leidos en la Academia algunos Monumentos, y asuntos, que despues se han publicado, ò por sus mismos Autores, ò por otros Escritores, que adquirieron su noticia.

Sobre el modo de colocar los Papeles, y Me-

mo-

morias predestinadas à la Impresion, no se observa precisamente la ley de darlas todas enteras, ni todas extractadas, ò resumidas á un estilo uniforme, como pudiera haverse executado á imitacion de algunas cèlebres Academias de Europa. Se ha adoptado el medio practicado por otras no menos famosas de usar promiscuamente de una, y otra economía, segun lo que se estimase mas oportuno en cada Pieza particular. Por este orden se pondràn solo en extracto aquellas Disertaciones, que por su extension, por su calidad, ò por otra circunstancia exijan este temperamento: Las demas irán enteras como las leyeron sus Autores en la Academia, por cuyo mètodo contribuirà tambien la variedad de los estilos, no menos que la de los Argumentos à hacer mas diversificada, y amena la leccion de toda la Obra. En el presènte Volumen una sola Memoria va extractada, y todas las demas en su literal extension; pero una, y otras (à excepcion del *Discurso sobre la utilidad del Estudio de las Buenas Letras*, que por la singular concernencia de su argumento á el Instituto, y objeto de la Academia, se ha colocado à la frente de este primer Tomo) iràn sugetas à la rigorosa sèrie Chronològica

lògica, en que fueron leidas; precision, à que no quiso sugetarse la Real Academia de Inscripciones, y Bellas Letras de Parìs, ni en los Extractos, ni en las Memorias enteras de su Historia, cuyas Datas estàn todas trastornadas sin sucesiva coordinacion de años: pero no haviendo necesidad, ni motivo de alterar este orden en el cuerpo de cada Volumen, se ha dexado de seguir su egemplo en esta parte.

Como el nùmero de las Memorias, que ahora se dan á luz, es tan corto, cotejado con el total de las que se hallan escritas en la Academia, de que desde luego pudieran imprimirse varios Tomos, ha parecido conveniente anticipar un Indice general de todas las que se han trabajado, y leido, à fin no de ostentar vanamente las riquezas, que atesorá la Academia en su Archivo, sino de hacer ver con sinceridad al Público; que no ha estado ociosa su aplicacion en todo este tiempo, y vindicar la sospecha de inaccion, que no han dexado de imputarle algunos de aquellos ocultos Murmuradores, que suelen calcular por sus propios ocios los trabajos agenos, y han preguntado algunas veces con misteriosa ironìa: ¿Que es lo que hace la Academia?

En

En que se entretienen sus Individuos? No salen á luz sus Obras? Con otras questiones igualmente insultantes, á que no puede darse otra mas seria, y convincente respuesta, que la exhibicion del enunciado Indice.

Haviendose presentado á la Academia Copias, y Dibujos puntuales de varias Inscripciones, Monedas, y otros antiguos Monumentos pertenecientes á la Bètica, hasta oy no publicados, no ha creido ageno de su Instituto el añadir por Apèndice de este primer Volumen una simple Memoria de algunas de ellas, reservando para los sucesivos otras de la misma especie. Esta anticipada precaucion mira unicamente à conservar, y asegurar por medio de la Estampa la noticia de semejantes Monumentos, antes que se desaparezcan sus Originales, como ha sucedido á otros muchos: y asi solo se publican sencillamente por ahora sus Traslados con la precisa expresion de su descubrimiento, y del Lugar, ò Musèo, en que actualmente existen los Originales, entretanto que se formaliza, y extiende su oportuna explicacion con arreglo al mèrito de cada uno.

En la Ortografia de la Impresion se ha procu-

rado

tarán Pedantes gregarios, que sin saber Latin, censuren que no vayan en este Idioma las Disertaciones. En un Paìs, donde aun suelen verse sin el debido horror las Piezas, que produce el relaxado espìritu de el Teatro Escolàstico, no serà extraño, que se den algunos silvos por los Mosqueteros de la Literatura, à las que se les presenten concebidas en otro diverso gusto.

La Academia se promete, y espera ciertamente esta casta de Censuras, y aun sin aventurar el pronòstico, pudiera desde aqui describir el caracter, y señalar la Profesion de los mas, que las han de fulminar. Pero como siempre ha mirado con soberano desprecio todos los empeños de faccion, que no tienen mas interes que el de conservar la posesion de sus antiguas preocupaciones, aunque sea à pesar de su propio convencimiento, por eso nunca ha pensado, ni pensarà jamas en rebatir, ni prevenir semejantes ataques.

Se halla plenamente convencida, de que la mas sana porcion de los verdaderos Literatos de la Nacion adopta, y promueve en el dia el mismo modo de pensar, y obrar, que hace el fondo del Plan de su Instituto. Observa con com-

pla-

placencia, que á el mismo punto de vista se dirigen, y conspiran uniformemente todas las miras, y rectificadas providencias, que para mejorar el mètodo de Estudios, y arreglar la economìa de las Escuelas, está viendo dimanar del Trono del mejor, y mas Sabio de los Prìncipes, nuestro Soberano Protector. Advierte igualmente, que su ilustrado Ministerio, y vigilantìsimo Gobierno, al mismo tiempo que maneja con tanta prudencia, como acierto los pùblicos, y secretos resortes de nuestra feliz Constitucion, ha empezado à desterrar de nuestras Clases los tenebrosos adorados Fantasmas, que hasta ahora han tenido tiranizada la educacion Literaria, y ha abierto las puertas à la Razon, y à la verdadera Filosofia, que son las que ilustran á el Hombre, y lo hacen ùtil, y benèfico a la Sociedad Civil, sin desvanecerlo, ni llenarle el corazon de orgullo, y el cerebro de idèas huecas, y falsos raciocinios. De este conocimiento, y sòlidos principios procede la satisfaccion, que circunscribe, y limita los votos de la Acadèmia à procurar merecer solamente en sus Producciones la aceptacion, y aprobacion de aquellos pocos Adoradores de las Musas, à quienes se dignò amar

la equidad de Jùpiter, dexando abandonados todos los demas Faccionarios de la Literatura vulgar á la hinchada vanidad de que ellos solos crean, y presuman de sì mismos, que se lo saben todo.

Finalmente, para desarmar qualquiera hostilidad, que contra el Cuerpo Acadèmico en comun pueda dirigir la ignorancia de los que quieran confundir los legìtimos derechos, y fueros correspondientes á semejantes Establecimientos Literarios, vamos á concluir este Pròlogo con la misma oportunìsima prevencion, con que la precitada Real Academia de Inscripciones, y Bellas Letras terminò el del Tomo primero de su Historia, cuya decision adoptamos en todas sus partes, usurpando igualmente sus expresiones, traducidas asi à nuestra Lengua.

„ El Público sabe, y sin embargo no es „ inutil repetirlo, que ninguna Academia, aun „ de aquellas, cuyo objeto parece consistir por „ todas partes en la experiencia, y en la demos„ tracion, queda por Fiadora de las opiniones „ contenidas en las diversas Memorias, que ha„ ce imprimir: Que no adopta tampoco sus dis„ cursos, ò argumentos, sino con todas las

„ res-

„ restricciones de un prudente Pirronismo : Que
„ de èste modo cada Académico en particular es
„ solo responsable de su Obra baxo de ciertos res-
„ petos : Y que la especie de aprobacion, que le
„ da la Academia publicándola, no la induce
„ obligacion alguna de defenderla.„

HISTORIA
DE LA
REAL ACADEMIA
SEVILLANA
DE LAS
BUENAS LETRAS.

APENAS EMPEZO LA EUROPA A ADMIrar felizmente resucitado el Comercio de las Ciencias, y Artes, quando se viò nacer la necesidad

de Establecimientos, y Domicilios, en que poderlas alvergar, y recoger para su mas seguro fomento, y propagacion. Casi al mismo tiempo, que el Buen Gusto de las Letras conquistaba, y redimia las Naciones del yugo de la Bàrbarie, iba abriendo los cimientos à las Academias, y Sociedades, donde se lisongeaba fixar su sòlida habitacion, y hospedage. Era à la verdad este pensamiento necesaria consequencia de aquel principio, cuya natural connexion acreditan sobradamente las inumerables Compañias, y Asambléas Cientìficas, que hacen en la presente Centuria el mas glorioso ornamento de las primeras Ciudades, de que se compone esta bella porcion del Mundo.

La ereccion de tan distinguidos Monumentos produxo con sus progresos aquella virtuosa emulacion, que hace à unos Paises celosos de las ventajas, que ven adquirirse otros con el uso de las mismas economias, por cuyo medio ha llegado à establecerse el Estudio de las Letras entre las Naciones cultas, como el mas seguro origen de sus adelantamientos, è intereses.

A los sensibles influxos, que por todas partes derramaba esta feliz revolucion, no pudieron permanecer indiferentes las mas Occidentales Regiones de nuestro Continente, porque nunca les ha servido de embarazo la extremidad de su situacion, para dexar de Interesarse en los Proyectos, è ideas, que conspiran à la gloria, y al honor de sus Habitantes. Ello es asi, que la variedad

dad de Climas en el Emisferio de la literatura no guarda correspondencia con la diversidad de Meridianos, y altura de Polos en el Globo terraqueo: otro principio muy distinto, aunque menos conocido, es el que influye su desigualdad, y diferencia.

La España, pues, siempre grande en todas sus empresas, verificò bien presto la evidencia de semejante observacion, pues inspirada de la general influencia (cuyas impresiones aun se han dexado sentir entre los yelos del Norte) no se descuidò en erigir, y consagrar algunas particulares Aras al culto de las Musas. La Fìsica, la Medicina, la Lengua Nacional, y la Historia estrenaron los primeros impulsos, que dictò el espìritu del Buen Gusto, y abriendose la puerta à la Crìtica racional, se empezò à levantar la màscara, que disfrazaba la tyranìa, y opresion servil, con que se hacian respetar las preocupaciones vulgares. Descubriòse la necesidad, que havia de formar atrincheramientos, y baterìas para atàcar los hòrribles monstruos, que abortò el libertinage, y luxo Literario del Siglo pasado, y rebatir los desòrdenes de la relaxacion, y la ignorancia.

Siendo Sevilla una de las principales Ciudades de la Peninsula, donde siempre han sido familiares los empeños de primer orden, era natural, que no pudiese mirar con indiferencia los progresos, que abanzaba el nuevo mètodo, y hacia ya distinguir sensiblemente unos Paìses de otros. Un Pueblo abundantìsimo de Escuelas, Seminarios, y Càtedras, y feracìsimo de

buenos Ingenios no podia desentenderse enteramente de las pulsaciones, con que estimulaba su emulacion la gloria, que veìa conciliarse otras Ciudades de igual, y aun de menor proporcion por el reciente establecimiento de las Academias. Es necesario confesar de buena fe, que no se podrian leer las Actas, Diarios, Colecciones, Memorias, Noticias, è Historias de tantos, y tan famosos Cuerpos Literarios, como engrandecen el presente Siglo; sin sentir algunos interiores movimientos de emulacion, y deseo de imitarlos; porque el mostrarse insensible à tan vehementes tentaciones, es poco menos, que querer desfigurar el caracter de la racionalidad.

La seria combinacion de todos estos principios hizo concebir la idèa del Proyecto, cuya Historia nos ocupa, y à fin de comenzar à ponerlo en execucion, se juntaron el Viernes 16. de Abril del año de 1751. en las Casas de D. Luis Germàn y Ribon, Doctor en Theologìa, y Consiliario primero de la Real Universidad de Sevilla, Examinador Synodal de su Arzobispado, Revisor del Santo Tribunal de la Inquisicion, Beneficiado de la Parroquia de Santa Lucìa, y Acadèmico Supernumerario de la Real de la Historia (à cuya solicitud, aplicacion, è influxo debiò enteramente su sèr este Establecimiento) D. Francisco Laso de la Vega, Presbytero, y Beneficiado propio de la Real Parroquia de San Pedro; D. Joseph de Narbona, Presbytero; D. Joseph de Cevallos, Presbytero, Doctor en Theologia de dicha

cha Universidad de Sevilla, Examinador Synodal de su Arzobispado, Socio Theòlogo, y de Erudicion de la Real Sociedad Mèdica de dicha Ciudad, Acadèmico Honorario de la Real de la Historia, y Catedràtico por S. M. de Disciplina Eclesiàstica, Liturgia, y Ritos Sagrados de los Estudios de S. Isidro el Real de Madrid; Don Diego Alexandro de Galves, Presbytero, Prebendado, y Bibliotecario mayor de la Santa Iglesia Catedral; D. Alonso Carrillo, Caballerizo de Campo de S. M. Alguacil Mayor del Tribunal de Cruzada, Acadèmico Honorario de la Real de la Historia, y Socio de la Regia Sociedad de Sevilla; y D. Livino Ignacio Leyrens, Director por S. M. de la Real Compañia de San Fernando. En esta primera concurrencia se consideraron tambien como presentes, por haverse comprometido à lo que dispusiesen los referidos, el Dr. D. Francisco de Paula Baquero, Revisor del Santo Oficio de la Inquisicion, y Cura por oposicion del Sagrario de la Santa Iglesia Catedral; D. Felipe Fernando Oconry, Secretario del Rey Nuestro Señor, y de la Embajada de Olanda, Juez Subdelegado de las Reales Minas de Guadalcanal, Gazalla, y Galaroza; y D. Fernando Salvador de Narbona, Presbytero, Abogado de los Reales Consejos, y de los del Colegio de esta Ciudad, y Maestro de Ceremonias de la Santa Iglesia Catedral: todos los quales empezaron despues à concurrir en las sucesivas Asambleas.

Descubierto ya el uniforme deseo, y aplicacion,

que

que à todos inspiraba, y conducia à la produccion del nuevo Cuerpo, que sin deber à la casualidad su nacimiento, lo veìan salir à luz previamente organizado, ocupò toda la atencion de estas primeras concurrencias el objeto, y destino, que se debia fixar à los trabajos, y tarèas de la nueva Sociedad, sobre cuya materia no fue muy dificultosa la eleccion, atendidas maduramente las circunstancias del presente tiempo. Desde luego se mirò como poco oportuna la situacion, y actual estado de las Letras en la Nacion, para limitar el Instituto de la Compañia à el cultivo de una sola Ciencia, ò Profesion; ya porque la restriccion pudiera ser motivo de desmayo à la general aplicacion, que se proponia fomentar; ya porque el corto nùmero de Miembros, que era indispensable encontrar aligados à un Estudio solo; havia de constituir dèbil, y flaco el Cuerpo; ya porque la sabia conducta de otras Academias abonaba la seguridad de diversa economìa; ò ya en fin por todos estos motivos juntos, y otros de igual solidez, que se tuvieron presentes.

Quedò ultimamente acordado, que el objeto de la Academia havia de ser la Encyclopedia, ò Erudicion universal de toda especie de Buenas Letras, cuya extension, y amena variedad pudiera servir de estimulo, y atractivo à todos los estudiosos de qualquiera Facultad, ò Profesion; màxima, que por abrir la puerta à todo Literato aplicado, y deseoso de adelantar, y hacer ùtil su estudio particular, se creyò casi indispen-

sable-

sablemente precisa en las actuales circunstancias para formar, y mantener con honor el nuevo Establecimiento.

Determinado, pues, el Plan, y circunferencia de los exercicios, se pasò à elegir Patronos, bajo de cuyos auspicios se afianzase el acierto, y desempeño. Poco tuvo que hacer la indiferencia en esta resolucion, porque desde luego nombrò la Junta de comun consentimiento por sus Protectores à Maria Santisima de la Antigua, con cuyo Titulo se venera en la Santa Iglesia Catedral, y al Egregio Doctor de España Sr. S. Isidoro, Arzobispo que fue de esta Metròpoli. Despues se señalò para la celebracion de las Juntas el Viernes de cada Semana, y quando no pudiese ser en èl, por ocurrir alguna festividad, ù otro inevitable motivo, se trasladase al Sabado, ò asignase el dia, que pareciera mas oportuno. Distribuyèronse entre los Individuos algunos particulares asuntos, para que empezasen à estrenar su fervorosa aplicacion, y finalmente entre las gravìsimas dificultades, que en el dia ocurrieron à la especulacion, no se presentò alguna, que huviese sido capaz de entibiar el celo ardiente de los que arrestadamente havian concurrido à sentar las primeras piedras del grande Edificio, que tenian proyectado.

A tan felices principios, que pronosticaban un seguro progreso, fueron correspondiendo sucesivamente los trabajos, à que cada uno destinaba su eleccion,

y gusto. Leianse en las Juntas, que se continuaban sin intermision en el dia señalado, las Piezas, y Papeles, que escribian sobre diferentes materias, y aunque formados en el estrecho tèrmino, que permitiò la novedad de la idèa, y corto nùmero de Individuos, entre quienes por entonces circulaba el turno; descubren no obstante un buen fondo de erudicion en sus Autores, y lo que mas es, una eficacìsima aplicacion, y gusto al cultivo de semejantes Estudios, como se dexa ver por la serie de sus Lecciones. Cometianse à la revision de dos Censores, para que con sana, è imparcial Crìtica expusiesen los reparos, que hallasen dignos de su censura, cuyas observaciones, y notas con las respuestas, que daban à ellas los Disertadores, eran otras tantas Piezas eruditas, que justificaban practicamente las intenciones de la Asamblèa, y hacian conocer el uniforme espìritu de docilidad, y aplicacion, que animaba à los Acadèmicos.

Asi empezaba à respirar el recien-nacido Cuerpo, quando esparcida en el Pùblico la noticia de su formacion, produxo los dos efectos, que ordinariamente acompañan à todos los Establecimientos nuevos, à saber, la aprobacion de unos, y la censura de otros. Los Genios bien intencionados, amantes del honor de las Letras, y de la Patria no pudieron dexar de aplaudir un Proyecto tan loable, cuya execucion se havia hecho desear con impaciencia. Muy al contrario discurrian los ociosos, los mal criados, y los igno-

ignorantes, cuyo número siempre es superior à todos los demas. Bien hallados estos con los resabios de su torcida educacion, usaban de su genial maledicencia contra el nuevo Congreso, porque sentìan en los exercicios de èste una tàcita invectiva de la corrupcion, y depravado gusto de los suyos propios. Pero como la Compañia siempre se havia prometido suscitar semejantes Murmuradores, no le cogieron de susto, ni lograron inspirarle el menor recelo; por lo que dando al desprecio su ostinada mordacidad, se lisongeaba con la satisfaccion, de que la mejor parte del Pueblo aprobase, y subscribiese à sus buenas intenciones. Bajo de esta prudente precaucion admitiò, y diò lugar en su Cuerpò à todos los que movidos del mismo celo pretendieron alistarse entre los demas Miembros, y se creyeron convenientes al Instituto de la Academia.

Mas como se deba tener por monstruoso todo Cuerpo acephalo, ò sin cabeza, la que era tanto mas necesaria en este, quanto empezando à dar los primeros pasos desde la cuna, concebìa ya la vanidad de volar à mayor elevacion, se creyò formalidad indispensable la de elegir un Director, que lo condujese; un Secretario, que autorizase los Acuerdos, recogiese, y custodiase los Papeles; y un Censor, que celase la observancia de las Reglas, y mètodo, que se debia seguir para la mas sòlida armonìa de las Juntas. Esta disposicion, que entonces no pudo tener otra fuerza, ni autoridad, que la compatible à una Tertulia privada, ne-

cesi-

cesitò de pocos momentos para quedar decidida; pues siendo el Doct. D. Luis German el Autor original del Establecimiento, no pudiera la Compañia sin injusticia dexar de aclamarlo por su Gefe.

Asi lo executò en señal de su reconocimiento, y gratitud en la Junta del dia 16. de Mayo del mismo año, è igualmente puso al cuidado de D. Diego Alexandro de Galves el oficio de Secretario, y el de Censor à el de D. Livino Ignacio Leyrens. A la distribucion de estos empleos fuè consiguiente la imposicion de Leyes, que como alma de aquel Cuerpo, le inspirasen el correspondiente vigor, y movimiento, cuya formacion se cometiò à los trés de Oficio, para que de acuerdo ordenasen los Estatutos, que havian de servir de reglamento, y gobierno à la Academia en todas sus operaciones, y ocurrencias.

A proporcion que crecia el Numero de Individuos, se continuaban los trabajos con igual actividad, lisongeandose todos de llegar à ver atendida su aplicacion, luego que estuviese cabalmente formalizada la idèa del Proyecto. El sucesivo ordén de las Juntas, y sèrie de los casos ocurrentes dictaba varias economias, y temperamentos sobre el mas seguro systema, y regimen, que debian contener los Estatutos, cuyos Articulos iba examinando toda la Sociedad, conforme se le exhibian por los que estaban encargados de su formacion. Finalmente el dia 30. de Julio se presentò, y leyò el Plan de todos ellos; en cuya distribucion se pro-

procuraban prescribir las mas obvias, y precisas Reglas, que por entonces pudieron ofrecerse à la atencion para establecer un prudente gobierno. Quedaron admitidos, y aprobados por comun consentimiento de la Junta, quien desde lugo se sometiò gustosa à la observancia del Reglamento, que acababa de producir, è imponerse para su manejo, cuyo mètodo, y relacion se extenderà despues mas oportunamente, quando hagamos memoria de la aprobacion de dichos Estatutos.

Para acabar de sacar à perfecta luz el nuevo Cuerpo, fue necesario pensar en darle nombre correspondiente à su Instituto, y Empresa, que lo caracterizase, y distinguiese, entre los demas Establecimientos Literarios. Huvo sobre el primer Articulo alguna variedad en los dictàmenes, dudando, si se deberìa adoptar el nombre de Academia de Ciencias, de Erudicion, de Bellas Letras, ù otro equivalente Titulo de los muchos, que han tomado otras Compañias de igual naturaleza, en que hay algunos bien raros, y singulares. Pero de comun acuerdo convinieron en no admitir nombre alguno pomposo, hinchado, ò extravagante, y eligieron el sencillo, igualmente que expresivo, de ACADEMIA SEVILLANA DE LAS BUENAS LETRAS, cuya genuìna, y natural accepcion, segun el uso de los mas eloquentes Escritores de la Nacion, abraza, y comprehende con rigorosa propiedad toda la extension, è idèa del Esta-

blecimiento, como se pudiera demostrar, si lo permitiese el asunto de la presente Memoria. No obstante, ha sido preciso hacer esta ligera prevencion para ocurrir à un reparo vulgar, con que se pretendiò vagamente censurar el nombre de la Academia.

La eleccion de la Empresa, que havia de servir de escudo, y sello caracterìstico, necesitò de un examen mas prolixo, y estudiado; porque la delicadeza, ò el capricho (por mejor decir) de los Empresistas desea tantas circunstancias, y menudencias para la perfeccion de estos Symbolos, que apenas hay esperanza de poder producir uno, que llene todos los nùmeros, que se han fixado sobre su exactitud. Por lo que bien se puede asegurar, que una Empresa sin reparo serà la divisa del Orador, y Prìncipe perfecto, quando lleguen à salir del seno especulativo de sus modelos. Sin perder de vista todas estas reflexiones, y sabiendo muy bien, que las Empresas mas suelen ser partos de una casual, y feliz ocurrencia, que del estudio, adoptò la Academia entre otras muchas, que se le presentaron, la de una Oliva cargada de fruto, con este Mote: MINERVAE BAETICAE. Todos saben, que el Arbol, Cuerpo de esta Empresa, fue consagrado à Minerva, Deidad Protectora de las Ciencias, cuyo Symbolo es la Oliva, por ser su fruto sumamente necesario à el uso de los Estudiosos, y exercicio de las Artes: es ademas de esto el mas caracterìstico de la Andalucìa, ò Bètica,

llamada asì de su Rio Bètis, à quien algunos Poetas apellidaron *Olivìfero*, por abundar en sus màrgenes, y lìmites esta especie de Arboles. Todo lo qual està denotando con bastante propiedad la consagracion de un Establecimiento Literario à la Diosa de la Sabiduría Andaluza, Nùmen Tutelar de las Buenas Letras de toda la Provincia Bètica, y especialmente de su Capital Sevilla, que es donde se le erige tan precioso Monumento, à pesar de la opinion de un Erudito moderno, que dixo, que su terreno à excepcion de las Olivas era por sus excesivos calores odioso, y poco grato à Minerva.

De poca, ò ninguna solidez se debian considerar todas las disposiciones anteriores, sino lograban autorizarse, y cubrirse con la aprobacion del Soberano. Por más sana que fuese la intencion de los Individuos, y arreglado el systema de sus operaciones, no podian imprimir à su concurrencia otro caracter, que el humilde de una Junta privada, y particular; bien que para precaverla de la nota de Conventìculo, ò Comunidad sospechosa de las que prohiben las Leyes del Reyno, se havian tomado anticipadamente las medidas, y licencias, que en aquel interin se consideraron suficientes. Nunca concibieron los Acadèmicos permanecer aligados à tan estrechos tèrminos, y asi les pareciò ya tiempo oportuno de solicitar à su nueva Fundacion la autoridad, y nombre, que necesitaba para su seguridad, honor, y subsistencia.

A este propòsito hicieron subscribir, y formalizar los Estatutos con la solemnidad debida, y consiguientemente se promoviò la solicitud de su aprobacion en el Real, y Supremo Consejo de Castilla, practicando todas las diligencias correspondientes à el logro de tan necesaria pretension. Este superior Senado para proceder con la circunspeccion, y madurez, que son familiares à todas sus resoluciones, determinò previamente enterarse del objeto, destino, y utilidad de la nueva Junta, tomando à este fin en Sevilla todas las instrucciones, y noticias, que juzgò conducentes à su logro. Correspondieron los informes (que se executaron con bastante proligidad) à las justificadas intenciones del Consejo, y à su consequencia mereciò ser el èxito de la instancia efecto favorable de tan prudente disposicion. Bien que no puede aqui disimular la Academia, que entre los muchos informes, que se recogieron en esta Ciudad para evacuar el encargo, no faltò alguno, que maquinando bastardos sentimientos sobre el Instituto de la Fundacion, pretendia no solo impedir el paso à su adelantamiento, sino que conspiraba abiertamente à sufocarla en la Cuna: infeliz empeño, en que por lo comun se interesa la ignorancia con mayor tenacidad, que la misma envidia.

Pero no haviendo sido esta despreciable cavilacion capaz de oscurecer el general sentimiento, que respiraban las demas aprobaciones consultadas, encon-

trò

trò en la equitativa rectitud del Consejo el menosprecio debido; pues sin hacer caso alguno de tan fùtil oposicion, condescendiò favorablemente à los votos del nuevo Congreso, aprobando en toda forma sus Estatutos, y revistiendo à la que era Junta particular del honroso caracter, y titulo de Academia, con todas las facultades, derechos, y regalias correspondientes à un Cuerpo Literario, solemnemente erigido, y aprobado.

Recibiò la Academia esta noticia con la debida satisfaccion, y complacencia, por considerarse ya distinguida con el honor, y apoyo, que deseaba para su seguridad, quando apenas contaba un año de su fundacion; indispensable, y aun estrecho tèrmino para las previas diligencias, y duplicados informes, que se havian practicado, cuyas circunstancias contribuian no poco à la mayor solidez del Establecimiento. Despachòse la Real Provision, y Carta de Aprobacion, y confirmacion en los tèrminos siguientes.

,, D. FERNANDO, por la gracia de Dios Rey
,, de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias,
,, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de
,, Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Cerdeña, de
,, Còrdoba, de Còrcega, de Murcia, de Jaen; Señor de
,, Vizcaya, y de Molina, &c. Por quanto por parte de
,, D. Luis German, y Ribòn, Presbytero, Doctor en
,, Teologia, del Gremio, y Claustro de la Universidad
,, de Sevilla, Acadèmico de la Academia Real de la

„ Historia, Opositor à la Magistral de Granada; de D.
„ Francisco Laso de la Vega, Presbytero, Beneficiado
„ propio de la Parroquial de San Pedro de la misma Ciu-
„ dad de Sevilla; de Don Joseph de Narbona, tambien
„ Presbytero, y demas Consortes, todos Vecinos de la
„ propia Ciudad de Sevilla, se nos hizo relacion, que
„ deseosos del mayor aprovechamiento en la literatu-
„ ra, y varia erudicion, havian ideado el formar una
„ Junta, ò Academia de Buenas Letras, la qual esta-
„ blecida en aquella Ciudad pudiese facilitar por el me-
„ dio de la concurrencia, y de la comunicacion de los
„ particulares Estudios la universal instruccion, y el
„ perfeccionarse sus Individuos en el conocimiento de
„ las Artes, y Ciencias, con el fin de que estas logra-
„ sen por la aplicacion, y fomento de la emulacion
„ recìproca sus mayores ventajas con conocido lustre
„ de la Nacion, y que todo redundase en mayor utili-
„ dad del bien pùblico, y de la misma Patria; y para
„ ello dando noticia de este su intento à el nuestro
„ Asistente de dicha Ciudad, y obtenido el permiso
„ de èl, se havian juntado en varias ocasiones à tratar
„ del modo de formalizarlo, y de hacer su fixo esta-
„ blecimiento; y que haviendo reconocido en la apli-
„ cacion de los Naturales, y en la gustosa oferta à el
„ trabajo proporcion para el logro de esta empresa, ha-
„ vian determinado, que la que havia empezado Junta
„ de privada conversacion, serìa ùtil, pasase à serlo de
„ pùblica enseñanza, obteniendo para ello la Real apro-

„ ba-

„ bacion correspondiente ; con cuya mira havian
„ formado los Estatutos , de que se hizo presenta-
„ cion , bajo de los quales havia creido se lograria el
„ fruto , y fin, que se havian propuesto: por lo que ; y
„ porque atendidas las circunstancias de los Sugetos,
„ que à el presente componian el nùmero de los que
„ deseaban concurrir à obra tan ùtil , y de los que des-
„ pues segun los mismos Estatutos se havrian de ad-
„ mitir , no podia resultar inconveniente , antes bien
„ un grande beneficio à el Pùblico en el fomento de las
„ Artes , y Ciencias , en el mayor cultivo de los Na-
„ turales , y en la mejor disposicion de las Personas,
„ que pudiesen servir con su instruccion, y luces à be-
„ neficio de la Causa pùblica ; por lo qual se nos su-
„ plicò , que haviendo por presentados los referidos
„ Estatutos, fuèsemos servido mandar expedir la Pro-
„ vision correspondiente en aprobacion de la expre-
„ sada Academia de las Buenas Letras de Sevilla , con-
„ cediendo licencia à los expresados D. Luis German,
„ y Ribòn, D. Francisco Laso de la Vega, D. Joseph de
„ Narbona , y demas Individuos de ella, para que pu-
„ diesen celebrar sus Juntas,tratar, y disponer en ellas
„ lo que fuese conveniente à el expresado fin , y ade-
„ lantamiento de los trabajos Literarios , à que se des-
„ tinaban, confirmando los enunciados Estatutos para
„ su gobierno, con las demas declaraciones correspon-
„ dientes para su mejor seguridad , y establecimien-
„ to, à fin de que no se les pusiese impedimento en la

 „ cele-

„ celebracion de sus Juntas Literarias, y uso de los ex-
„ presados Estatutos, los quales dicen asi.

ESTATUTOS

DE LA ACADEMIA SEVILLANA DE LAS BUENAS LETRAS,

CUYAS JUNTAS TUVIERON PRINCIPIO en 16. de Abril de 1751. baxo la Proteccion de Nuestra Señora de la Antigua, y Señor San Isidoro, Doctor Egregio de las Españas.

„ SIENDO el fin, que se propone la Academia, faci-
„ litar los medios de una instruccion general, ha-
„ bilitando à sus Individuos para que adquieran las
„ correspondientes luces, y puedan aprovecharse de
„ ellas en los asuntos, que tomen à su cargo, comu-
„ nicàndolas tambien à otros à su tiempo, y aspiran-
„ do à una Encyclopedia universal, con que se propor-
„ cionen à tratarlos con propiedad, conocimiento, y
„ buena crisis, havrà de cuidar, que los asuntos, ò
„ materias, que en ella se traten, sean instructivos, y
„ de varia erudicion, como tambien que el modo de es-
„ cribirlos sus Acadèmicos sea investigando funda-

„ men-

,, mentalmente las reglas, ò principios, haciendo el
,, mas cabal juicio de ellos, y procurando en todo la so-
,, lidez, y la verdad.

II. ,, Usarà la Academia de Empresa, que mani-
,, fieste su particular Instituto, y se servirà de ella
,, en su Sello para Cartas, Certificaciones, y demàs
,, Despachos.

III. ,, Tendrà la Academia por Patronos à Nues-
,, tra Señora de la Antigua, y Señor San Isidoro,
,, Arzobispo de esta Ciudad, y Doctor Egregio de
,, las Españas, en cuyas Octavas se havrà de leer un
,, Elogio Castellano cada año.

IV. ,, Se compondrà la Academia de treinta Aca-
,, dèmicos de Nùmero, inclusos Director, Secreta-
,, rio, y Censor, de las quales se reservan seis Pla-
,, zas, que solo podran ocupar tres Capitulares de
,, cada uno de los Ilustrìsimos Cabildos Eclesiàstico,
,, y Secular de esta Ciudad, que quieran entrar en
,, ellas, guardando estos Estatutos.

V. ,, Siendo cosa regular, que à algunos de los
,, Acadèmicos de el Nùmero les sea forzoso hacer
,, dilatada ausencia, ò que no puedan asistir à la Aca-
,, demìa, para que no cesen los trabajos, ni falte
,, la concurrencia de Individuos, se podran admitir
,, hasta ocho Supernumerarios, que tendran en todo
,, iguales facultades à los Numerarios, sustituyendo-
,, se en lugar de aquellos, que faltasen largo tiem-
,, po con legìtima causa, y permiso de la Academia;

,, los

,, los quales en volviendo, ocuparàn su antiguo lu-
,, gar, y el Supernumerario mas antiguo tendrà
,, siempre opcion à la vacante del Nùmero.

VI. ,, Admitirà tambien la Academia por Hono-
,, rarios à aquellas Personas, que juzgare por con-
,, veniente, y en quienes pueda tener la fundada es-
,, peranza, de que contribuiràn con sus trabajos, y
,, tarèas Literarias à el adelantamiento de sus Obras,
,, pero que por ausencia, ù ocupacion no puedan te-
,, ner en ella la regular asistencia.

VII. Todos los Acadèmicos de qualquiera clase,
,, se cuidarà, sean de buena fama, y opinion, Perso-
,, nas decentes, que tengan inclinacion à trabajos Aca-
,, dèmicos, y que puedan cooperar à el cultivo de
,, las Buenas Letras.

VIII. ,, Quando alguno pretendiere ser admiti-
,, do por Acadèmico de qualquiera clase, que sea, se
,, havrà de hacer primeramente la proposicion en se-
,, creto à el Director, Secretario, y Censor, los qua-
,, les privadamente conferiran sobre si es, ò no con-
,, veniente su admision; y hallàndose todos tres con-
,, formes, y supuesto el correspondiente informe, por
,, donde conste ser ùtil, y conforme à las intenciones
,, de la Acadèmia, lo propondrà à èsta el Director; y
,, conviniendose la mayor parte, se le dirà, presen-
,, te el Memorial, en el qual havrà de expresar el Lu-
,, gar de su nacimiento, y residencia, Estudios, Gra-
,, dos, ò habilidad, con que se halle, y el particular

,, es-

„ estudio, ò trabajo, à que se inclina. El Memorial
„ pasarà à informe pùblico à el Censor, y no ponien-
„ dose por èste algun reparo, se pasarà à votar, y te-
„ niendo à su favor las dos tercias partes de votos de
„ los presentes, quedarà admitido; se le darà aviso
„ por el Secretario por papel, en que le prevenga,
„ puede concurrir à tomar posesion; y el dia en que
„ lo execute, leerà una Oracion Gratulatoria en Cas-
„ tellano, ò una Leccion sobre el punto que gus-
„ tare.

IX. Cada uno de los Acadèmicos, que en qual-
„ quier manera fueren admitidos, han de jurar la De-
„ fensa de el Misterio de la Inmaculada Concepcion de
„ Nuestra Señora segun el sentir de la Iglesia, y han
„ de proponer la observancia de estos Estatutos; el
„ mirar por los adelantamientos de la Academia;
„ guardar en todo secreto; y avisar à el Censor de lo
„ que pueda ser en su provecho, ò daño.

X. Si algun Acadèmico abandonare de tal suerte
„ la asistencia, ò trabajo encomendado, que fal-
„ te à ello por tiempo de un año, sin dar motivo, ò
„ excusa suficiente à juicio del Director, Secretario,
„ y Censor, hallàndose todos estos tres conformes,
„ se votarà su exclusion, y concurriendo las mis-
„ mas dos tercias partes, que se requieren para la
„ entrada, se darà su plaza por vacante.

XI. Siempre que por alguno de los Individuos se-
„ den motivos tales, que obliguen à la Academia à

„ se-

„ separarlo de si, excluyèndolo de su Cuerpo, à
„ fin de que esto se execute de modo, que no pueda
„ causarle algun sonrojo, ò herirle en su estimacion,
„ se le encargarà, que no asista, ò que omita los
„ trabajos, para que por este medio, llegando el tiem-
„ po prevenido en el Estatuto antecedente, se pro-
„ ceda por el general Capìtulo, que contiene, à la for-
„ malidad de la exclusion.

XII. „ Si qualquiera de los una vez excluìdos de-
„ biere à juicio de la Academia volver à ser admitido
„ en ella, por haver dado suficiente satisfaccion à su
„ cargo, ò cesado el motivo, que diò causa à la ex-
„ clusion, lo podrà ser, concurriendo para ello las
„ mismas dos tercias partes de votos; y en tal caso to-
„ marà su antiguo lugar, y harà Lecciones para qua-
„ tro Viernes consecutivos.

XIII. „ Tendrà la Academia un Director, que se
„ elegirà de entre sus Individuos, à el qual tocarà pro-
„ poner, y disponer lo perteneciente à su gobierno;
„ repartir los asuntos à los Acadèmicos; presidir las
„ Juntas, y Actos de Academia; cuidar de que en ella
„ se guarde toda moderacion, y buen tèrmino; nom-
„ brar las Diputaciones, que sean precisas; hablar, ò
„ responder quando se ofrezca en nombre de la Aca-
„ demia; hacer que se observen sus Estatutos; y que
„ en el votar haya el orden, que corresponde, sin in-
„ terrumpirse los unos à los otros.

XIV. „ Tendrà tambien la Academia un Secreta-

„ rio

„ rio, à cuyo cargo estè el extender los Acuerdos ; re-
„ coger los Votos secretos, y resumir los pùblicos;
„ recibir los Memoriales, ò Peticiones, y poner en
„ ellos los Decretos; responder à las Cartas en nom-
„ bre, y de orden de la Academia; guardar todos los
„ Papeles de està, y ponerlos en el orden, que sea
„ mas cònmodo; dar aviso à los Acadèmicos de lo
„ que por el Director se le prevenga; tener lista de
„ ellos, y de las Obras Acadèmicas; notar los hechos,
„ y Acuerdos de las Juntas, y referir en cada una los
„ de la pasada, formando à el cabo del año una Rela-
„ cion de todo lo acaecido en el, expresàndolo con la
„ mayor legalidad.

XV. „ Havrà asimismo un Censor, à el qual to-
„ carà el celar la observancia de estos Estatutos; pro-
„ poner lo favorable, ò adverso, para que se pueda to-
„ mar la correspondiente providencia, guardando en
„ todo secreto; y de su cargo serà tambien el advertir
„ à cada uno de su obligacion; informarse de las ca-
„ lidades de los Pretendientes à plaza de Acadèmicos;
„ y atender con particular vigilancia à todo lo que
„ pueda ceder en beneficio, y mayor estimacion de la
„ Academia.

„ XVI. „ Todos estos tres empleos se havràn de
„ elegir en cada un año el Viernes despues de Pascua
„ de Resurreccion, por ser el dia en que se diò princi-
„ pio à las Juntas; y la Eleccion se harà por Votos secre-
„ tos, recayendo en aquel que tuviere la mayor parte,

y

„ y en caso de hallarse dos, ò mas en igualdad de Vo-
„ tos, se pasarà à segundo Escrutinio; y si aun asi sub-
„ sistiere la igualdad, obtendrà el empleo aquel, por
„ quien declarase haver votado el Director, ò el que
„ preside.

XVII. „ Ninguno podrà ser reelegido en cada uno
„ de los emplèos referidos, al menos que no tenga pa-
„ ra ello las dos tercias partes de Votos.

„ XVIII. Habrà tambien dos Revisores, que nom-
„ brarà el Director, ò para todo el año, ò para cada
„ Obra en particular, los quales tendràn el encargo
„ de reconocer las que presentaren los Individuos en la
„ forma, que se prevendrà en el Estatuto veinte, y ocho;
„ y si quisiere el mismo Director, podrà encargarse
„ por sì de hacerlo, nombrando ademas à otro con
„ quien executarlo.

XIX. „ Tendrà la Academia una Junta, que se
„ celebrarà el Viernes de cada Semana, y durarà el
„ espacio de dos horas, mudandose estas à proporcion
„ de los tiempos, y estaciones del año; y en caso de
„ que ocurra alguna Festividad, ò motivo que impida
„ su celebracion en tal dia, se havrà de pasar à el Sa-
„ bado, y si este se hallase tambien impedido, serà el
„ dia que elija el Director, atendiendo en lo posible à
„ la conmodidad de todos; y no se podrà quitar este dia
„ de cada Semana, ò añadir otro, ù otros mas, sin que
„ convengan en ello las dos tercias partes de los Aca-
„ dèmicos presentes, precediendo aviso à todos para

„ que

„ que concurran, sabiendo que se ha de tratar este
„ punto.

XX. „ Las Juntas empezaràn à la hora señalada, „ hallàndose el Director, y seis Numerarios, y de no „ estar el dicho, bastarà que estèn nueve Numerarios; „ pero havièndose de tratar materia grave, no podrà „ acordarse à menos que concurriendo trece Nume- „ rarios; y en caso de que el nùmero total de los que „ haya en la Academia, no llegase à el de los trece, bas- „ tarà, que para estos asuntos de gravedad concurra „ la mitad de los Acadèmicos Numerarios, que en- „ tonces huviese, y uno mas.

XXI. „ Se darà principio à las Juntas con las An- „ tifonas, Versos, y Oraciones de Nuestra Señora de „ la Antigua, y Señor San Isidoro, Patronos de la „ Academia.

XXII. „ Ocuparà el Director el preeminente lugar, „ y à su derecha en la Mesa estarà el Secretario, to- „ mando la izquierda el Censor, y seguiràn los Aca- „ dèmicos por el orden de su antiguedad, ocupando „ el asiento primero de la mano derecha el mas anti- „ guo, el primero de la izquierda el que se le sigue, „ y asi los demas: executando lo mismo por su orden „ los Supernumerarios, y Honorarios, segun el tiem- „ po de su admision; y al lado del Censor junto à la „ Mesa quedarà desembarazado un asiento, que ocu- „ parà el Acadèmico, que huviere de leer alguna „ Obra, Cèdula, ò Papel, à excepcion de los que es-

tàn

,, tàn en la Mesa, que lo haràn desde sus asien-
,, tos.

XXIII. ,, Faltando el Director, ocuparà su lugar,
,, y presidirà la Junta el que lo huviese sido el año in-
,, mediato antecedente; y à falta de este el Acadèmico
,, del Nùmero mas antiguo, en el qual para todo lo
,, concerniente à aquella Junta residiràn provisional-
,, mente las facultades del Director.

XXIV. ,, Si faltase de asistir à alguna Junta el Se-
,, cretario, ò el Censor, nombrarà el Director, ò el
,, que preside, uno de los Acadèmicos, que exerza es-
,, tos empleos, y sustituya por ellos.

XXV. ,, Quando acaeciere, que alguna Persona
,, entrase con alguna comision, ò à oir una, ù otra
,, vez, ocuparà el asiento inmediato despues del mas
,, antiguo de aquel lado que tomase.

XXVI. ,, Siempre que ocurriese algun asunto
,, de gravedad, sobre que se suscite duda, y sea nece-
,, sario tomar resolucion, havrà de pasar à votarse,
,, precedida una pequeña conferencia, y determinada
,, la proposicion, sobre que ha de recaer el voto, pro-
,, curàndose siempre, que estos se hagan con claridad,
,, y distincion, y que no se distraigan los Votantes
,, à otros puntos, que puedan alargar, y embarazar de-
,, masiado.

XXVII. ,, En los Votos pùblicos havrà de empe-
,, zarse à votar por el mas moderno; y por el contra-
,, rio en los secretos darà primero el suyo el Director, y

,, si-

„ siguiendole los demas por su antiguedad; y en igual-
„ dad de ellos tendrà siempre la calidad de preferen-
„ cia la parte, que haya seguido el Director.

XXVIII. „ Cada uno de los Acadèmicos, que à
„ el presente son, y en adelante se admitieren, se ha-
„ rà cargo de trabajar para la Academia aquella mate-
„ ria, ò asunto, que se le repartiere, procurando
„ desempeñarlo enteramente con solidez, erudicion,
„ y buena Crìtica, leyendo los dias, que se le seña-
„ laren, y dando razon de su estado siempre que se le
„ pidiere; como tambien proponiendo las dificultades,
„ ò dudas, que se le ofrecieren, para que por la Aca-
„ demia se tome la correspondiente providencia, y en
„ haviendola concluido, la entregarà en la Secretarìa.

XXIX. „ Ningun Acadèmico podrà leer papel nin-
„ guno en la Academia, sin que antes haya pasado à
„ el Director, ò Censor, para que reconociendo es-
„ tos, que no tiene reparo, den su permiso, para que
„ se haya de leer: y estos havran de cuidar, que en
„ ellos no se contengan disputas Escolàsticas, impug-
„ naciones libres, ò refutaciones de palabras, que
„ puedan ser contrarias à la unidad, y buena armo-
„ nìa, que debe reynar entre los Acadèmicos, y à el
„ fin de buscar la verdad, que debe ser la principal mi-
„ ra en la formacion de estos trabajos; y tampoco per-
„ mitan, que en ellos se diga nada contra el honor
„ de Persona alguna de caracter, de Comunidad, ò
„ Religion.

XXX. „ Todas lás Obras de la Academia, des-
„ pues de leìdas en ella, havràn de pasar à los Reviso-
„ res, para que estos las reconozcan, revean, y exa-
„ minen; censuren lo que hallaren digno de reparo;
„ adviertan lo qne no vaya conforme con las mas
„ bien recibidas opiniones, y los defectos, ò errores,
„ que encontrase: de todo lo qual se darà aviso à el
„ Autor, à quien se permitirà por una vez el satisfa-
„ cer por escrito, y de no convenirse, se votarà, re-
„ sumièndose con la posible brevedad el punto sobre
„ que ha de recaer la decision, y tomàndose el tiem-
„ po, y consultas convenientes, para que todo se ha-
„ ga con la mayor madurez, y circunspeccion, y es-
„ ta resolucion se tratarà con todo respeto, sin que
„ esto sea quitar à cada uno su libre modo de opi-
„ nar.

XXXI. „ Los Acadèmicos no podran usar de el
„ nombre de tales en qualquier Escrito, ò Impreso
„ suyo, à menos que sujetàndolo à igual revision, y
„ se le darà para ello el permiso por la Academia; y
„ la Censura, que sobre ello se diere, se havrà de in-
„ sertar en la misma Obra, sin que por esto se entien-
„ da, que la Academia toma à su cargo la defensa de
„ lo que en la tal Obra se contiene.... Dr. D. Luis Ger-
„ màn y Ribòn....D. Francisco Laso de la Vega.... D.
„ Joseph Narbona.....D. Diego Alexandro Galves,...
„ D. Alonso Carrillo....D. Livino Ignacio Leyrens....
„ Dr. D. Francisco de Paula Baquero.....D. Felipe Fer-

„ nando

„ nando Oconry ...... Licdo. D. Fernando Salvador de Narbona .... D. Lorenzo Ignacio del Rio Estrada.... D. Miguel Sanchez Lopez.... D. Francisco Buendia Ponce.... D. Antonio de Cortes....D. Gaspar Rivero de Torres.... D. Juan Sanchez Reciente.

„ Concuerda con su Original, de donde se ha sacado, que para este efecto ante mi exhibiò el Dr. D. Luis Germàn y Ribòn, Presbytero de esta Ciudad, y volvi à su poder, de cuyo recibo lo firmò aqui de su nombre, y de su pedimento doi el presente. Sevilla, y Septiembre siete de mil setecientos y cincuenta y uno... Dr. D. Luis Germàn y Ribòn.... Fice mi signo. Luis Palacios, Escribano Pùblico.

„ Y visto por los del nuestro Consejo con lo expuesto en su razon por el nuestro Fiscal, por Decreto, que proveyeron en diez y nueve de Octubre del año pasado de setecientos cincuenta y uno, mandaron dar, y se libraron Provisiones en veinte y tres del mismo mes, para que el Regente de la nuestra Audiencia de Grados de dicha Ciudad de Sevilla, y el nuestro Asistente de ella, teniendo presentes los Capitulos de las Constituciones mencionadas, que por Copia firmada de el infrascrito nuestro Secretario, Escribano de Càmara de los que residen en el nuestro Consejo, con dichas Provisiones les serìan entregadas, informasen à los de èl por mano de dicho infrascrito nuestro Secretario, lo que sobre el contenido de los Capitulos de dichas

„ Constituciones se les ofreciese, y pareciese, para
„ que en su vista se proveyese lo que conviniese. En
„ cuya virtud por D. Jacinto Marquez, como tal Re-
„ gente de dicha nuestra Audiencia, y D. Ginès de
„ Hermosa y Espejo, Asistente de la propia Ciudad,
„ en siete, y veinte y uno de Diciembre de dicho año
„ pròximo se hicieron ciertos informes, que vistos
„ por los del nuestro Consejo con los antecedentes
„ de el asunto, y lo que en razon de todo se dixo por
„ el nuestro Fiscal, por Decreto, que proveyeron en
„ primero de Febrero pasado de este año, mandaron
„ dar, y se librò Provision en cinco de el propio mes,
„ por la que se mandò, que el Regente, y Jueces de
„ la nuestra Audiencia de Grados de dicha Ciudad de
„ Sevilla, teniendo presentes los Estatutos mencio-
„ nados, que por Copia firmada del infrascrito nues-
„ tro Secretario, Escribano de Càmara, con dicha Pro-
„ vision le serian presentados, informasen à los del
„ nuestro Consejo, por mano de dicho nuestro Se-
„ cretario, lo que sobre el contenido de dichos Esta-
„ tutos, y su aprobacion se les ofreciese, y pareciese,
„ para que en su vista se proveyese lo que conviniese.
„ En cuya virtud por dicha nuestra Audiencia en ca-
„ torce de Marzo siguiente se hizo cierto informe,
„ que visto por los del nuestro Consejo con los ante-
„ cedentes à ello tocantes, y lo que en razon de todo
„ se dixo por el nuestro Fiscal, por Auto, que prove-
„ yeron en veinte y dos de Abril pròximo pasado,

apro-

» aprobaron los Estatutos formados por la Acade-
» mia de Buenas Letras de Sevilla.

Y conforme à lo referido se acordò expedir es-
» ta nuestra Carta, por la qual *Aprobamos, y confirma-*
» *mos los Estatutos formados por la Acadèmia de Buenas*
» *Letras de la Ciudad de Sevilla*, que quedan incorpo-
» rados, para que su contenido sea guardado, cum-
» plido, y executado. En cuya conformidad manda-
» mos à los del nuestro Consejo, Presidentes, y Oì-
» dores de las nuestras Audiencias, Alcaldes, Algua-
» ciles de la nuestra Casa, Corte, y Chancillerias, y
» à todos los Corregidores, Asistente, Goberna-
» dores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros
» Jueces, y Justicias, asi de la nominada Ciudad
» de Sevilla, como de todas las demas Ciudades, Vi-
» llas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Seño-
» rìos, à quien tocare, vean los enunciados Estatu-
» tos, y los guarden, cumplan, y executen, y ha-
» gan guardar, cumplir, y executar en todo, y por
» todo, segun, y como en ellos se contiene, sin los
» contravenir, permitir, ni dar lugar à que se contra-
» vengan en manera alguna, antes bien den, y hagan
» dar para su puntual observancia todas las Ordenes, y
» Providencias, que se requieran, que asi es nuestra vo-
» luntad; y dichas Justicias lo cumplan, pena de la nues-
» tra merced, y de cada cincuenta mil maravedis para
» la nuestra Càmara, so la qual mandamos à qualquier
» Escribano, que fuere requerido con esta nuestra

,, Carta, os la notifique, y de ello dè testimonio. Da-
,, da en la Villa de Madrid à seis de Mayo de mil sete-
,, cientos cincuenta y dos....Diego Obispo de Cala-
,, horra, y la Calzada....D. Miguel Ric y Exèa....D. Pe-
,, dro de Castilla....Sancho de Inclan....Alfonso Cle-
,, mente de Aròstegui.= Yo D. Joseph Antonio de
,, Amaya, Secretario del Rey N. Sr. y su Escribano de
,, Càmara la hice escribir por su mandado, con acuerdo
,, de los de su Consejo...Registrada...Teniente de Can-
,, ciller mayor: D. Lucas de Garay.,,

A el reglamento de las fundamentales Leyes, que quedá enunciadas, solo ha sido necesario añadir dos disposiciones econòmicas, que ha dictado la ulterior ocurrencia de los sucesos. La primera fue haverse acordado formar una Junta de Revision, compuesta del Director, Secretario, y Censor, que por tiempo fueren, y de otros dos Individuos, que se eligieran en cada un año. El destino de esta Junta es examinar las Disertaciones, Censuras, y Respuestas, para que reflexionados todos sus fundamentos, pueda formar entre dictàmenes opuestos el juicio, que le parezca mas sòlido, y proponerlo sin parcialidad à la Academia, à fin de que bien instruìda determine, y establezca la sentencia, que ha de quedar adoptada, y recibida. Se creyò muy importante èste temperamento para no dexar indecisas las Disputas, quando las Partes se empeñaban en sostener sus respectivas opiniones (à que no pocas veces dà lugar la igualdad de las razones) y remover asi la indiferencia del asenso comun, aunque exterior de la Compañia.

La

La segunda providencia es una explicacion, ò inteligencia del Estatuto XXIX. sobre que en los Escritos no se contengan disputas escolàsticas, impugnaciones libres, &c. Haviendose de componer la Academia necesariamente de Discìpulos, y Sequaces de diferentes Escuelas, y systemas, cuya diversidad de opiniones ha hecho tal vez (con dolor de los verdaderamente Sabios) trascender la oposicion, y discordia à la voluntad de los Partidarios, dexàndose llevar de una puerilidad faccionaria, è indigna de todo Literato sèrio, pareciò indispensable precaucion cerrar, y proscribir anticipadamente una puerta tan odiosa, que solo da paso à la inquietud, maledicencia, y enemistad; negros borrones, que afean, y envilecen el caràcter de la gente de letras. Ordenose, pues, por Acta particular (que se lee à todo Acadèmico el dia de su recepcion) que se mire con horror toda disputa, ò controversia dirigida al fomento de semejantes disensiones, prohibiendose absolutamente escribir, tratar, defender, ò conferir de palabra, ò por escrito alguna materia, conversacion, ò asunto relativo à la que llaman opinion, ò partido de Escuela, y declarando la contravencion à este Acuerdo por legìtimo motivo para excluir de la Academia à qualesquiera Individuo, que lo intentare. Aunque este remedio fue en el dia (como se espera lo sea siempre) solamente preservativo, por no haver havido hasta allì la menor causa, que lo provocase, acredita sin embargo la imparcialidad, y buena fe, con que aspira la Academia à desempeñar exactamente el objeto verdadero de su fundacion.

Como

Como la aprobacion de los Estatutos exigia ya de justicia una rigorosa formalidad en la economìa, y règimen de las Juntas, se empezò à puntualizar su cumplimiento en la de 19. de Mayo de dicho año, ratificando solemnemente todo quanto hasta aquel dia se havia executado sin la competente autoridad. Renovàronse las antecedentes Elecciones sin alterar cosa alguna; se reproduxeron los Votos de los Acadèmicos; se confirmaron las Actas, y quedò todo reglado conforme à la seriedad debida à un Cuerpo, y Sociedad legitimamente aprobada, y constituìda en el libre uso de sus Estatutos, funciones, y exercicios literarios.

Havianse ya determinado las antiguedades de los diez Individuos, que concurrieron à las primeras Juntas, segun la casual, y voluntaria graduacion, con que el Secretario los havia notado en los Acuerdos, cuyo orden se tuvo en lugar de suerte, por no haver anterioridad de tiempo, que dictase otro, y es el que observamos arriba, quando hicimos su enumeracion, que escusamos reproducir aqui por evitar repeticiones. Ahora solamente añadiremos la lista de los que se havian recibido en la clase de Numerarios hasta dicho dia 19. en que se hizo la ratificacion de todo lo actuado à consequencia de la aprobacion de la Academia.

D. Lorenzo Ignacio de Riostrada, y Olloqui, Presbytero, Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, fue recibido en 28. de Mayo de 1751.

El

El Doct. D. Miguel Sanchez Lopez, Presbytero, Cura por oposicion de la Villa de Chucena, admitido en 14. de Mayo, tomò posesion en 28. del mismo mes, y año.

D. Francisco de Buendia Ponce, Presbytero, Mèdico de Camara del Rey nuestro Señor, Socio del Nùmero de la Real Sociedad Mèdica de Sevilla, y Acadèmico Honorario de la Real de Oporto, admitido en 21. de Mayo, tomò posesion en 28. del propio mes, y año de 1751.

D. Sebastian Antonio de Cortes, Doctor en Sagrados Cànones de la Real Universidad de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos, y del Colegio de los de dicha Ciudad, admitido en 11. de Junio, tomò posesion en 18. del mismo mes, y año de 1751.

D. Gaspar Rivero de Torres, Contador de la Superintendencia General, y del Nùmero de la Real Audiencia de dicha Ciudad, admitido en 25. de Junio, tomò posesion en 9. de Julio de dicho año de 1751.

D. Juan Sanchez Reciente, Presbytero, y Catedràtico de Matemàticas del Real Colegio Seminario de San Telmo, extramuros de dicha Ciudad, admitido en 9. de Julio, tomò posesion en 30. del mismo mes, y año de 1751.

D. Francisco Antonio Gallegos, Doctor en Medicina de la Universidad de Avila, Mèdico por S. M. de las Reales Minas del Almaden, y Socio del Nùmero de la Real Sociedad de Sevilla, admitido en 6. de

Agos-

Agosto, tomò posesion en 20. del mismo mes, y año de 1751.

D. Martin de Ulloa, y Sousa, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M. Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, y Acadèmico de la Real Española, y de la Historia, fue recibido en 22. de Octubre del propio año.

D. Miguel Antonio de Yartua, Presbytero, admitido en 7. de Abril de 1752. tomò posesion en 14. del mismo mes.

D. Agustin Gabriel de Montiano, y Luyando, del Consejo de S. M. su Secretario de la Càmara de Gracia, y Justicia, y Estado de Castilla, Director perpetuo por S.M. de la Real Academia de la Historia, del Nùmero de la Española, y Honorario de la de Buenas Letras de Barcelona, y de la de S. Fernando de la Corte, admitido en 21. de Abril de 1752.

D. Joseph Manuel Dominguez, del Consejo de S. M. en el de Castilla, Acadèmico del Nùmero de la Real de la Historia, Honorario de la de Oporto, y Socio de la Regia Sociedad de Sevilla, admitido en 21. de Abril de dicho año de 1752.

D. Joseph de las Quentas Zayas, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M. Alcalde del Crimen de la Real Audiencia de Sevilla, y Acadèmico Honorario de la Real de la Historia, fue admitido, y tomò posesion en 19. de Mayo de dicho año de 1752.

D. Francisco Manuel de Cèspedes, Marquès de Villa-

Villafranca, y Carrion, de la Real Maestranza de Sevilla, fue admitido, y tomò posesion en el mismo dia 19. de Mayo.

Hasta el expresado dia havia tambien recibido la Academia en la clase de Honorarios los Individuos siguientes.

D. Domingo de Torrezurri, admitido en 25. de Junio, tomò posesion en 9. de Julio de 1751.

El Dr. D. Juan de Salcedo, Canonigo de la Santa Iglesia de Sevilla, admitido en 14. de Enero de 1752. tomò posesion en 21. del mismo.

D. Mariano Juaquin Paez Chacon, Presbytero, Abogado de los Reales Consejos, y del Colegio de los de Sevilla, admitido en 11. de Febrero, tomò posesion en 18. del mismo mes, y año.

D. Guillermo Tirry, Marquès de la Cañada, Caballero del Orden de Santiago, Gentilhombre de Càmara de S. M. Acadèmico Honorario de la Real de la Historia, admitido en 14. de Abril, tomò posesion en 21. del propio mes, y año.

Era de mucha satisfaccion para la Academia verse ya no solamente aprobada, y sostenida por la Suprema Potestad del Consejo, sino tambien aumentada, y compuesta de tan crecido nùmero de Individuos, sobre cuya incesante aplicacion contaba seguramente sus progresos. Y à fin de que el Real Despacho de aprobacion tuviese la debida observancia, y cumplimiento, se presentò al Ayuntamiento de la Ciudad, y Acuerdo

de

de la Real Audiencia, por cuyos Tribunales se obedeciò, y mandò llevar à debido efecto, è integro uso en 9. y 22. de Junio del mismo año, con tèrminos, y expresiones de la mayor estimacion, y honor para el nuevo Cuerpo.

Animado èste del ràpido, y feliz vuelo, con que havia logrado ascender à la altura, en que se hallaba, concibiò la noble osadìa de aspirar aùn à mayor elevacion. Desde su nacimiento havia lisonjèado sus deseos con la esperanza de pretender subir hasta los Pies del Trono de su amado Prìncipe, è implorar su Real Sombra, y Proteccion; por lo que le pareciò ya tiempo oportuno de poner en movimiento esta solicitud, aplicando todo esfuerzo à su favorable expedicion. No se creyò muy dificil èste ascenso à vista de la benèvola influencia, que respiraba la Monarquìa bajo la dominacion de un Soberano Augusto, cuyo glorioso Cetro, qual Caducèo de verdadera virtud, iba haciendo renacer las enterradas Memorias del Siglo dorado de las Buenas Letras, sin que para conseguirlo se echase menos la precisa circunstancia de haver dado la paz à la Europa. Esta congruente disposicion al restablecimiento de las Musas Españolas acabò de determinar à la Academia, à no diferir la execucion de sus idèas, aprovechandose de los bellos dias de un Imperio, en que solo se fomentaban los proyectos de hacer feliz el Estado. Tomò voluntariamente à su cuidado la comision de tan importante instancia, encargandose de diri-

dirigir, y aplicar en la Corte los oficios, y sùplica conducentes à su logro, D. Agustin de Montiano y Luyando nuestro Acadèmico Numerario con aquella eficacia, y buen deseo, que le eran geniales, de promover en la Nacion el honor, y buen gusto de las Letras.

Al mismo tiempo que se deliberò solicitar la Real Proteccion de S. M. se acordò tambien añadir à la Sùplica otra pretension no menos interesante, que precisa à la Sociedad. Aunque esta continuaba sus Sesiones en las Casas del Dr. D. Luis German, su Fundador, le pareciò indispensable diligencia para procurarse una mansion perpetua, y acomodada, la de suplicar igualmente à S. M. se dignase asignarle en el Real Alcazar de esta Ciudad una Sala, ò Pieza proporcionada para la celebracion, y decencia de las Asambleas. A todos estos empeños daba aliento, y confianza la notoria Benignidad del Soberano, à quien se presentò el siguiente Memorial, comprehensivo de una, y otra instancia.

,, SEñOR: La Academia de las Buenas Letras de
,, Sevilla à los Reales Pies de V. M. expone rendi-
,, damente, que el amor de sus Individuos al cultivo
,, de las Artes, y Ciencias, y el celo por la grande-
,, za de su Patria, y del Bien pùblico, los induxo à
,, juntarse, y repetir varios Ensayos de Literatura, que
,, los hicieron pensar, en que reducidos à mejor mèto-
,, do, y à formal Academia sus concurrencias priva-

das,

„ das, podrian conseguir los fines mas propios de
„ aquella aplicacion. Y haviendo bajo este concep-
„ to alcanzado del Consejo de Castilla el permiso,
„ y aprobacion, que señalan las Leyes, no bastan-
„ do esto solo à dar à sus tarèas aquel lustre, y so-
„ lidez, que se requiere para su mayor adelanta-
„ miento, recurre à la notoria inclinacion, con que
„ se digna V. M. promover, y amparar el Estudio
„ de sus Vasallos; y en esta confianza suplìca à V.
„ M. que para que la consideren todos no menos dis-
„ tinguida, que apoyada, se digne concederla su
„ Soberana Proteccion, y una Sala, ò Sitio conve-
„ niente de las que hay en el Alcazar de aquella
„ Ciudad, donde celebrar sus Juntas, y Funcio-
„ nes Acadèmicas, sin otro destino que este, en
„ lo que recebirà de V. M. la mas singular mer-
„ ced.

El favorable Despacho, que logrò esta sùplica, acreditò de bien fundada la confianza de la Academia, pues inclinado el Real Animo de S. M. à proteger un Establecimiento, que tanto lisongeaba su grande amor à las Letras, se dignò expedir el Decreto, que se sigue, concebido en tèrminos gratulatorios, y dirigido al Supremo Consejo de Castilla.

„ Aranjuez 18. de Junio de 1752. Al Obispo de
„ Calahorra.

„ Siendo tan consequente à mis deseos del fo-
„ men-

„ fomentar, y proteger quanto pueda dar aumento al
„ estudio, y aplicacion à las Letras entre mis Sub-
„ ditos, la buena acogida, y aprobacion, que han
„ logrado en ese Consejo los recursos de diferen-
„ tes Sugetos estudiosos de la Ciudad de Sevilla, uni-
„ dos con el loable fin de establecer en aquella Ciu-
„ dad una Junta, ù Academia para el exercicio, y
„ adelantamiento de las Buenas Letras, despachan-
„ doles el permiso, y aprobacion de Estatutos, que
„ para proceder al legìtimo establecimiento de la
„ Academia, y continuar sus Juntas, se reque-
„ rìa: No puedo menos de manifestar en esta oca-
„ sion al Consejo mi gratitud, y lo mucho que
„ en todos tiempos lisongearàn mi ànimo los cuida-
„ dos, y Providencias, que aplicare su celo à pro-
„ mover semejantes Establecimientos, y el del mas
„ seguro mètodo, para que en mis Dominios flo-
„ rezcan cada vez mas las Ciencias: en cuya con-
„ formidad, tomando ahora bajo mi Real Protec-
„ cion la referida ya aprobada Academia de Buenas
„ Letras de Sevilla, encargo al Consejo, cuide de
„ que sea atendido, y mirado este Cuerpo con la
„ estimacion, que le proporciona mi Sombra, y
„ Patrocinio.

Con igual satisfaccion, y pronta condescendencia fue oida, y despachada la segunda parte del Memorial en quanto à la asignacion de Sitio para las Juntas, à cuyo fin el dia siguiente à el en que se expidiò el antecedente

dente Decreto, comunicò por mandato de S. M. el Exmo. Sr. D. Joseph de Carvajal, y Lancaster, Ministro Decano del Consejo de Estado, à D. Jacinto Marquez, Regente que à la sazon era de la Audiencia de Sevilla, y Alcaide de sus Alcàzares, la Real Orden siguiente.

,, Haviendo tomado el Rey baxo su Real Proteccion la Academia de Buenas Letras, establecida ultimamente en esa Ciudad, ha resuelto, se le destine, y franquee en ese Real Alcazar una Sala cònmoda, y proporcionada, en donde pueda tener libremente sus Juntas, y Conferencias conforme à sus Estatutos, y manda S. M. prevenirlo à V. S. para que disponga su cumplimiento de acuerdo con la Academia. Dios guarde à V. S. muchos años como deseo. Aranjuez 19. de Junio de 1752. Joseph de Carvajal, y Lancaster.... Sr. D. Jacinto Marquez.,,

La pronta benignidad, con que se despachaban estas dispensas à favor de la Academia, apenas daba lugar à su reconocimiento para manifestar exactamente las deudas de su obligacion por una gracia, quando se veia executar por los empeños de otra nueva. Baxo de cuya afortunada constitucion, y à consequencia del Decreto que queda referido, se logrò ultimamente formalizar, y estender la Real Cèdula de Proteccion, que es como se sigue.

EL

EL REY.

,, REgente, y Jueces de la mi Audiencia de Gra-
,, dos de la Ciudad de Sevilla, Asistente, sus Tenien-
,, tes, y demas Jueces, Justicias, Ministros, y Per-
,, sonas, à quien toque: Sabed, que siendo tan conse-
,, quente à mis deseos de fomentar, y proteger quan-
,, to pueda dar aumento al estudio, y aplicacion à
,, las Letras entre mis Sùbditos, la buena acogida, y
,, aprobacion, que han logrado en el mi Consejo los
,, recursos de diferentes Sugetos estudiosos de esa di-
,, cha Ciudad, unidos con el loable fin de establecer
,, en ella una Junta, ò Academia para el exercicio, y
,, adelantamiento de las Buenas Letras, despachan-
,, doles el permiso, y aprobacion de Estatutos, que
,, para proceder al legìtimo establecimiento de la
,, Academia, y continuar sus Juntas se requerìa: Por
,, Decreto señalado de mi Real Mano de 18. de Junio
,, proximo pasado, he sido servido de manifestar en
,, esta ocasion à el mi Consejo mi gratitud, y lo mu-
,, cho que en todos tiempos lisongearàn mi ànimo los
,, cuidados, y Providencias, que aplicàre su celo à
,, promover semejantes Establecimientos, y el de el
,, mas seguro mètodo, para que en mis Dominios
,, florezcàn cada vez mas las Ciencias; en cuya con-
,, formidad, tomando ahora baxo mi Proteccion la re-
,, ferida ya aprobada Academia de Buenas Letras de la

,, citada Ciudad, encargo al Consejo, cuide de que
,, sea atendido, y mirado este Cuerpo con la estima-
,, cion, que le proporcionan mi Sombra, y Patro-
,, cinio. Por tanto os mando, que siendoos presenta-
,, da esta mi Cèdula, veais la expresada mi Real Resolu-
,, cion, y en su consequencia, en la parte que os to-
,, ca, ò pueda tocar, no solo deis puntual cumpli-
,, miento, sino que en todo quanto sea, y pueda con-
,, ducir al mayor aumento, y adelantamiento de las
,, Buenas Letras de la citada Academia, y su conser-
,, vacion, deis las ordenes, y providencias, que se
,, requieran, por convenir asi à mi Real Servicio,
,, Causa pùblica, y ser mi voluntad. Fecha en Buen
,, Retiro à 11. de Julio de 1752. = YO EL REY. =
,, Por mandado del Rey Nuestro Señor. D. Agustin de
,, Montiano y Luyando.,,

La concesion de una gracia tan expresiva, y honrosa acabò de colmar los Votos, que la Academia se havia osado proponer desde su produccion, haviendo correspondido à sus esperanzas igualmente la Beneficencia del Soberano, que la pronta expedicion de sus Reales Ordenes. Todo esto junto empeñaba proporcionadamente la aplicacion de los Individuos, que sin permitir à sus tarèas el menor descanso, continuaban los exercicios en una perpetua, y laboriosa circulacion. Obedecida, y mandada cumplir la precitada Real Cèdula por los Tribunales, à quienes correspondìa, se evacuaron consiguientemente los Oficios de poli-

cìa,

cia, y atencion; dando cuenta de las gracias obtenidas à los Cuerpos, y Comunidades de la Ciudad, que se creyeron mas interesados en esta ceremonia. Diòse igual aviso à los Individuos ausentes, y à las Reales Academias, Española, de la Historia, y de Buenas Letras de Barcelona, à fin de establecer con estas serias Asambléas una sòlida correspondencia, y consociedad, mediante respirar todas bajo la Proteccion de un mismo Genio, y Numen tutelar.

Manifestò asimismo la Academia su reconocimiento, y gratitud à los Gefes, y Ministros Superiores, especialmente à aquellos, que havian contribuido al logro de sus intenciones; y de todos recibiò à correspondencia las mas sinceras enorabuenas, y ofrecimientos. Pero entre otras puede servir de egemplar la siguiente respuesta del Excmo. Sr. D. Joseph de Carvajal, declarado Patrono de la Academia, que hace vèr en honor suyo la singular atencion, que le merecia su Establecimiento, y la precisa idèa, que se havia formado de su Instituto.

„ Muy Señores mios: Deseaba saber, que se „ havia destinado à VSS. una Sala proporcionada, y „ de su gusto, antes de responder à la Carta, en „ que me muestran su agradecimiento con las mas „ vivas, y atentas expresiones; pero viendo que es„ te aviso no viene tan pronto, como Yo espera„ ba, no puedo dilatar mas el corresponder à VSS. „ asegurandoles, que cada dia se me aumenta la

 „ satis-

„ satisfaccion, que tuve en complacerles por la fir-
„ me creencia, en que estoi de las grandes venta-
„ jas, que han de seguirse à la Nacion de un Es-
„ tablecimiento tan digno, y tan grande de todas ma-
„ neras.
„ „ El Pùblico hace à VSS. la justicia de prome-
„ terse muchas cosas preciosas, con que ser instrui-
„ do, y espera, que pondran en gusto à las Gentes
„ de Escuela, haciendolas vèr bien los verdaderos
„ caminos de la Sabidurìa. Dios guarde à VSS. mu-
„ chos años. Buen Retiro à 25. de Julio de 1752.
„ B. L. M. de VSS. su mayor servidor: Joseph de
„ Carvajal y Lancaster. = Señores de la Real Acade-
„ mia de Sevilla.

Havian retardado el pronto cumplimiento de la Real Orden dirigida al Alcayde de los Alcàzares, para el señalamiento de la Sala competente, algunas aparentes dificultades, que ocurrieron sobre proporcionar la que deseaba la Academia, à cuya demora aluden las primeras expresiones de esta Carta. Pero haviendose enterado de todo el referido Ministro, repitiò segunda Real Orden, su fecha en Buen Retiro à 29. de Agosto del mismo año, para que vencido todo embarazo, se condescendiese enteramente à la pretension, y gusto de la Academia; y à consequencia de esta reiterada Resolucion se le facilitò, y destinò un hermoso, y capaz Salon en el mismo Alcàzar, del que se hizo formal autèntica entre-

tre-

trega por mano de suDirector, que recogiò el documento, y llaves correspondientes à la seguridad, y libertad de su uso. El 17. de Septiembre se trasladò la Academia, y tomò posesion de dicha Pieza, celebrando en ella su primera Junta, que hizo distinguir con la lectura, que havia reservado, del Elogio à su Patrona Nuestra Señora de la Antigua, y Accion de Gracias al Rey por su Soberana Proteccion.

A beneficio de tan favorables influencias crecia, y se divulgaba el nombre de la Compañia, convidando la sincera aplicacion de los Estudiosos, y mortificando la negra envidia de los ignorantes obstinados. Muchos de los primeros acudieron à participar el honor de alistarse entre los demas Miembros, quedando los segundos condenados à su genial maledicencia, y pertinacia. Las tarèas literarias continuaban su turno sin intermision, ni desmayo, como acredita la multitud de Piezas, y Papeles escritos en este tiempo sobre toda especie de literatura, cuyo nùmero, y variedad hacen ver hasta donde puede abanzar el esfuerzo de la aplicacion bien ordenada, quando tiene la valentìa de declarar la guerra à el ocio, y à la inaccion.

Desde que se trasladò la Academia à el Real Alcazar, se propuso hacer su primera abertura en pùblica Asamblèa, para dar à conocer el alto reconocimiento, de que se sentia penetrada, à los multiplicados honores, con que la havia distinguido su Soberano Protector, y manifestar à Sevilla la idea, y efectos de su des-

tino, y exercicios. No la permitieron poner inmediatamente en execucion este justo deseo las precisas ocurrencias, que sobrevinieron à su translacion; por lo que establecida ya en la debida armonìa, y tranquilidad, no quiso retardar mas tiempo el desahogo de su gratitud, y para executarlo señalò el 11. de Julio de 1753. por haverse despachado en el mismo dia del año antecedente la Real Cèdula de Proteccion.

Pero tampoco pudo tener efecto este Acuerdo, porque el ardiente rigor de la Estacion hizo concebir el fundado recelo, de que careciese el Acto de la concurrencia, y solemnidad debidas al Real Culto, à que principalmente se dedicaba: pues à la verdad, no se podian prometer los Acadèmicos, que fuese general à los demas Ciudadanos aquel plausible desden, con que su aplicacion trataba los calores del Estìo. Para evitar este inconveniente, se transfiriò la celebracion de dicho Acto al dia 30. de Octubre del propio año, à cuyo fin se fueron acordando sucesivamente todas las disposiciones, y formalidades, que se juzgaron conducentes à su mas exacto desempeño.

Hallàndose todo dispuesto, y evacuado en el dia prefinido, concurriò un crecido nùmero de Caballeros, Eclesiàsticos, Seculares, y Sugetos de todas Clases, y Estados, y fueron ocupando los asientos prevenidos en la Sala de las Juntas, en cuya testera principal se havian colocado baxo del correspondiente Solio los Retratos del Rey, y Reyna Nuestros Señores. En

la

la Real Capilla de Palacio, que hace frente à dicha Sala, se ordenò el Cuerpo de la Academia, desde donde saliò formado à las 11. de la mañana, y entrò en el Teatro, tomando los Individuos sus respectivos asientos, segun el orden de antiguedad, desde el Director, que ocupò el primero del lado derecho. Diò este inmediatamente principio à la Asamblèa con las Oraciones acostumbradas à los Santos Patronos, y luego prosiguio leyendo (conforme estaba acordado) *un Razonamiento sobre las utilidades, que resultan de los Cuerpos Acadèmicos*. Despues continuò D. Diego Alexandro Galves, Secretario, con la lectura de la *Historia de la Academia* hasta aquel dia; à quien siguiò el Doctor D. Sebastian Antonio de Cortes con *un Discurso concerniente à la utilidad del Estudio de las Buenas Letras*; y cerrò el Acto el *Elogio à el Rey N. S.* formado por D. Joseph de las Quentas Zayas, con lo que se diò fin à la Academia, à satisfaccion, y gusto del numeroso, y lucido Concurso, que la havia presenciado.

Continuaron reelectos en sus empleos el Director, Secretario, y Censor aquel año de 1753. hasta que haviendo repetido la Academia sus annuales Elecciones en 17. de Abril del siguiente de 1754. nombrò para el primero al Marquès de Villafranca, y Carriòn; para el segundo al Doct. D. Sebastian Antonio de Cortes, y en el tercero à D. Lorenzo Ignacio de Riostrada. Como el objeto de la Academia en esta distribucion era hacer circular entre sus Individuos la pension de su

manejo económico, para que les fuese mas tolerable, no por eso podia olvidar lo mucho que debia su establecimiento à la actividad, y celo del Doct. D. Luis German; por lo que en testimonio de este reconocimiento, al mismo tiempo que lo exonerò del trabajo de su Direccion, acordò de conformidad, que fuese llamado especialmente à todas las Juntas ordinarias, y extraordinarias, que celebrase la Compañia sobre qualesquiera negocio, à las que pudiera siempre concurrir, conferir, y votar libremente en los asuntos, que las motivasen, como los demas Individuos, que por sus empleos asistiesen à ellas, cuya singularidad se concedia à dicho Doctor, como à Promotor, y Fundador de la Academia.

Sobrevino à esta al mismo tiempo uno de los mas sensibles golpes, que podia experimentar en la tierna edad en que se hallaba, pues perdiò à su generoso Favorecedor el Exmo. Sr. D. Joseph de Carvajal y Lancaster, que fallecìò en 8. del mismo mes de Abril, cuya muerte lloraràn en perpetua memoria las Musas Españolas, por haverles faltado un verdadero Mecenas, Protector de Artes, y Ciencias, que promoviò, y erigiò para su restauracion, y cultivo muchos honrosos Monumentos, en que se conservarà lleno de gloria su nombre hasta la mas abanzada posteridad.

En el sucesivo año de 1755. en que se renovaron las mismas Elecciones ùltimas, se viò preci-

cisa-

cesada la Academia à mudar de domicilio, y abandonar su propia residencia del Real Alcazar con motivo del peligroso estrago, que ocasionò à todas sus Piezas, y especialmente à la Sala de las Juntas el formidable Terremoto, que el dia primero de Noviembre conmoviò, y llenò de horror à Sevilla, y aun à toda la Peninsula con las violentas concusiones, y estremecimientos, que padeciò la tierra por espacio de algunos minutos. La inminente ruina, que amenazaba el Edificio, por haver quedado quarteada, y abierta toda su bòveda, y arcos, obligò à la Asamblèa à desamparar su habitacion con bastante sentimiento, y trasladarse à las Casas de su actual Director el Marquès de Villafranca, hasta que se reparasen los destrozos de todo el Real Alcazar, y se le facilitase la restitucion à su propio Apartamento. Entretanto diò este espantoso Fenòmeno fecundo argumento à diferentes Acadèmicos para formar, y leer varias Disertaciones, llenas de curiosa erudicion, y sòlida Crìtica sobre su Història, causas Fisicas, y efectos, las que conserva la Academia entre sus Memorias Literarias.

Reproduxose la Reeleccion de Director, y Secretario al siguiente año de 1756. en que saliò electo por Censor el Dr. D. Joseph de Cevallos, y se subrogò en el empleo de Revisor, que por su promocion dexò vacante, à D. Fernando Salvador de Narbona. Esta misma reeleccion de los propios Individuos

se

se ha ido repitiendo sin alteracion en los sucesivos años, por considerarse ya menos pesada la carga de estos emplèos, que lo era en los principios del Establecimiento, y asi han continuado hasta el proximo de 1772. en que huvo solo la novedad de haverse nombrado por Censor al Dr. D. Francisco de Paula Bàquero, que igualmente se ha renovado en el presente de 1773. Con esto queda dada de una vez la noticia de las ulteriores Elecciones de los Emplèos Acadèmicos, y podrà continuar mas desembarazada la de los demàs sucesos.

La muerte de la Reyna Doña Maria Barbara de Portugal sucedida en 27. de Agosto de 1758. y la del Rey D. Fernando VI. en 10. de dicho mes del inmediato año de 1759. no pudieron dexar de producir à la Academia el mas sensible dolor, no solo por el comun interès, con que todos los Españoles lloraron la pèrdida de unos Soberanos tan benèficos, y amantes de la felicidad de sus Vasallos, sino tambien por el particular respeto, con que los veneraba la Academia como à sus primeros Protectores. En testimonio de estos justos sentimientos, y à fin de dar algun desahogo à su reconocida gratitud, acordò se formasen Elogios fùnebres en honor de cada uno de dichos Principes, los que efectivamente se leyeron en sus respectivas Sesiones, y se hallan en el nùmero de las Memorias Literarias de nuestra Compañia. Estos son los Monumentos, que provisionalmente puede la Academia erigir, y consagrar en obsequio de sus Protectores difuntos,

juntos, para què sirvan de Precursores à la històrica Apothèosis, con que la Fama harà inmortal la memoria de sus heroicos Nombres, y los conservarà llenos de bendicion en los Annales de la Monarquìa.

Solo pudo mitigar el anterior sentimiento la complacencia de ver arribar felizmente à la Costa Oriental de nuesrra Penìnsula à su Augustìsimo Soberano el Señor D. Carlos III. (que Dios prospere) quien dexando la deliciosa posesion del Trono conquistado por sus Armas en Italia, venia à ocupar el heredado de sus Mayores en su amada Patria España. En toda la Europa, y aun en todo el Orbe resonaban las heroicas virtudes, y altas prendas, que formaban el caracter de nuestro Sabio Monarca, ya muy de antemano acreditadas en la gran Ciencia de gobernar, y hacer felices los hombres. Eran tan notorias al Mundo su Religion, su Sabiduria, su Justicia, su Magnificencia, su Liberalidad, como su natural Amor al cultivo de las Letras, y fomento de las Artes, de cuya verdad eran, entre otros muchos, pùblicos garantes las desenterradas Reliquias de Herculano, que trasladadas al Real Musèo de Pòrticci, y publicadas despues por medio de una Edicion verdaderamente Regia, han hecho à esta desgraciada Ciudad mas famosa por sus ruìnas, que lo havia sido por su existencia.

Todas estas lisongeras premisas hicieron desde luego concebir à la Academia la mas segura ilacion de ver afianzada, y aun mejorada su Proteccion bajo la

sombra de un Principe tan declarado Patrono de las Buenas Letras, cuyas bien fundadas esperanzas han pasado à ser efectivas realidades en el suceso, como harà ver el progreso de esta Memoria. Con esta confianza no se detuvo un instante la Academia en hacer presentar à los Pies de su Amado Protector la mas ingenua expresion de su rendimiento, y gratulacion por su gloriosa Exaltacion al Trono de estos Reynos, y tuvo la satisfaccion de saber, que S. M. se havia dignado admitir el afectuoso homenage de su Real Academia Sevillana con la benevolencia, y agrado, que distinguen el caracter de su heroica Alma.

Pocos meses havian pasado; quando empezò la Academia à ver realizadas en el efecto aquellas gratas esperanzas, que havia concebido de la Proteccion de su benèfico Soberano; pues con motivo de estarse acabando de reparar las ruinas ocasionadas por el Terremoto en el Real Alcàzar, y haverse variado el destino de algunos de sus Apartamentos; se dignò S. M. ampliàr, y estender el perteneciente à la Academia en Orden de 21. de Abril de 1760. comunicada por el Exmo. S. D. Ricardo Wal, su primer Secretario de Estado al Teniente de Alcayde de dicho Alcàzar con este breve, y honroso Decreto. „El Entresuelo, que pisa la Galerìa nueva de los Baños de Doña Marìa de „Padilla, se concede à la Academia de las Bellas Letras, en testimonio del aprecio, que hace S. M. de „las Ciencias.„

Con-

Contribuyò eficazmente à el logro de èsta nueva gracia el influxo de D. Sebastian Vander-Borcht, nuestro Acadèmico Supernumerario, que en calidad de Ingeniero havia dirigido la Obra del Alcàzar, y à la sazon se hallaba en la Corte; por lo que no pudo la Compañia dexar de manifestarle su particular reconocimiento, y de publicarlo ahora aqui en obsequio de la verdad para su perpetua memoria.

Alternandose en la humana vicisitud los placeres, y los pesares, sucediò à las anteriores satisfacciones el doloroso sentimiento, que en 27. de Septiembre del mismo año de 1760. produxo à la Academia, igualmente que à toda la Monarquìa, la temprana muerte de la Reyna Nuestra Señora Doña Maria Amalia de Saxonia, cuyas singulares virtudes, y dotes naturales para el manejo del gran Arte de reynar, la haràn admirar en la sucesion de los siglos por un perfecto exemplar de Madres de Familia, y modelo de Reynas virtuosas. Explicò la Academia su condolencia por la mucha parte, que la alcanzaba de una pèrdida tan irreparable, consagrando à la buena memoria de S. M. difunta su acostumbrada Oracion fùnebre, y satisfaciendo con esta especie de culto, igualmente que à los votos de su Vasallage, à los empeños de su particular gratitud.

Havia continuado la Asamblèa sus periòdicas Sesiones sin alguna interrupcion en las Casas de su actual Director Marquès de Villafranca; desde que en el año de 1755. se viò precisada à salir del Real Alcàzar; pe-

ro

ro, hallandose ya concluida la reparacion de sus ruinas, y renovado el Salon de la Academia, con la Galeria alta nuevamente concedida, lo participò por un oficio el Teniente de Alcayde en cumplimiento de la Orden del Rey, y à su consequencia pasò el Director acompañado de algunos Individuos, y en 2. de Marzo de 1761. se le diò por el Alcayde, y demas Ministros dependientes de los Reales Alcàzares, formal posesion de los expresados Apartamentos en nombre de la Academia, y en continuacion de la dada igualmente del Salon baxo en 1752. de que se entregaron las respectivas llaves para la cabal solemnidad de dicho Acto.

Inmediatamente determinò la Academia restituirse à su antiguo domicilio, de que havia estado separada casi el tiempo de seis años; y con efecto haviendo concluido las previas disposiciones conducentes à su regreso, volviò à celebrar en el Alcàzar su primera Junta despues de las vacaciones del Estìo en 11. de Septiembre del propio año de 1761. dando feliz principio à su curso literario con el annual Elogio à su Patrona Nuestra Señora de la Antigua, en observancia de los religiosos votos de su Estatuto. Fue de mucha satisfaccion para la Compañia el encontrar su Alojamiento tan bien reparado, y estendido con las nuevas Piezas concedidas por su Augusto Protector, cuya declarada inclinacion à las Buenas Letras, parece, se complacia de domiciliarlas, y aposentarlas en sus propios Alcàzares, y Palacios renovados, y mejorados à expensas de su Real Erario.

Pe-

Pero no ha sido esta sola la demostracion efectiva, que la Academia ha debido à su Real Munificencia, pues en el año de 1767. mereciò, se dignase S. M. dispensarle otra de no menor aprecio, y estimacion. Esta fue la graciosa donacion de un exemplar de los cinco Volumenes de la igualmente erudita, que magnifica Obra de las Antiguedades de Herculano, y otro del Tomo primero de la Biblioteca Aràbico-Hispana de los MSS. Arabes del Escurial, cuya concesion se dignò extender en el pròximo año de 1772. à otro exemplar del segundo Tomo de dicha Biblioteca Aràbiga, y à otro del Catàlogo de los MSS. Griegos, existentes en la Real Biblioteca de Madrid. Todos estos preciosos Volùmenes estimarà, y conservarà siempre la Academia como el mas rico ornamento de su Librerìa, por ser dàdivas de su generoso Protector, que à sus Reales expensas los ha hecho formar, dar à la Estampa, y distribuir para la pùblica utilidad de los Literatos. Despachòse la expedicion de estas gracias, para la primera obra por mano de D. Almerico Pini, Secretario del Rey N. Señor; y para las otras por la del Exmo. Sr. Marquès de Grimaldi, su primer Secretario actual de Estado, à cuyos buenos oficios reconocida la Academia correspondiò con su acostumbrada gratitud, complaciendose de ver siempre confirmada aquella segura màxima, de que en qualquiera siglo, y en qualquiera Estado, en que imperase un Augusto, favorecedor de las Letras, sus Validos, y Ministros no pue-

den

den dexar de ser nobles Mecenas, que igualmente contribuyan à su fomento.

Todas las anteriores demostraciones de la Real Benevolencia de nuestro amado Protector se han confirmado, y recibido nuevo realce con el honor, que acaba de dispensar à la Academia por la propia mediacion de dicho Exmo. Sr. concediendola no solamente el permiso de dedicar à su Real Augusto Nombre el primer Tomo de sus Memorias Literarias, sino tambien el singular Privilegio de que se pueda imprimir en Sevilla, sin necesidad de remitir el Original à el Consejo, ni que tampoco le ponga impedimento en ello el Juez Subdelegado de Imprentas de dicha Ciudad; cuyas duplicadas exenciones, y beneficios al mismo tiempo que dan à conocer la Magnificencia, y Bondad de la Soberana Mano, que los franquèa, aumentan de tal modo los empeños de gratitud de la Academia, que no le queda otro arbitrio para reconocerlos dignamente, que el de publicarlos, y hacerlos notorios à todo el Mundo.

Tambien mereciò la Academia, que à solicitud de su actual Director la concediese el Ilmo. Sr. Arzobispo de Pharsalia, Inquisidor General de estos Reynos, licencia de poder usar, tener, y leer qualesquiera Libros prohibidos por el Santo Oficio, con facultad de poderla comunicar à sus Individuos Numerarios, y à los Supernumerarios en algun caso particular, baxo de ciertas restricciones, y circunstancias prevenidas

para

para el mas justificado uso de dicha licencia.

Animada, pues, la Asamblèa del honroso estimulo de semejantes distinciones ha continuado el sucesivo progreso de sus distribuciones Literarias, y Econòmicas por el espacio de las dos Decadas completas, que comprehenden estos Fastos, sin haver experimentado la menor intermision, ni decadencia en el curso de sus semanales Sesiones, ni en el giro de sus Lecciones Acadèmicas. Esta constante, y desinteresada aplicacion, que segun la convinacion de todas sus circunstancias tiene pocos exemplares en la Historia Literaria de la Nacion, serà siempre digna de la aprobacion, y elogio de los verdaderamente Sabios, justos apreciadores del mèrito de tales Sociedades, à pesar de la adusta indigestion de aquellos orgullosos *Grandiones*, que por hallarse tan ociosos, como bien dotados en la carrera de sus estrechos Estudios, nunca cesan de maldecir, y reprobar las ùtiles tarèas de los que se dedican à sostener estos Establecimientos sin mas interès, que el de su propia instruccion, y el de contribuir con sus luces à la ilustracion de la Patria.

Se havia hecho tanto mas natural la prosecucion, y aumento progresivo de los trabajos Acadèmicos, quanto haviendo arribado ya la Compañia al tèrmino, que se havia propuesto, de tener completo el nùmero de sus Individuos Numerarios, y muy copioso el de los Honorarios de todas las Provincias del

Reyno, que no cesaban de estarse continuamente recibiendo (como acredita su Catàlogo) y de hallarse enteramente arreglado à sus principios fundamentales el systema de su gobierno, y distribuciones, no necesitaba ocupar su atencion en otras economìas, que en las conducentes al principal objeto de las tarèas Literarias. Por esta razon no ofrecen los Registros de sus Actas en estos ùltimos años otros sucesos, ò Providencias notables, que deban tener lugar en esta Memoria Històrica; pues todas se reducen à la serie sucesiva de las ordinarias Sesiones, con arreglo à la eventual ocurrencia de los tiempos, y de las funciones propias del manejo civil de una Comunidad bien organizada.

Pero en todo este tiempo no ha dexado la Academia de tener siempre à la vista la obligacion, que creia haver contraido con el Pùblico, de hacerle ver el fruto de sus continuados exercicios por la edicion de algunas de sus Obras Literarias. Era indispensable la solicitud de medios proporcionados à el logro de èste deseo, cuya expedicion es mas dificil en nuestro Paìs, que lo que vulgarmente piensan los Genios murmuradores, que sin saber los principios, y proporciones, que otros Cuerpos han desfrutado para la publicacion de sus primeras Producciones, empezaron muy desde luego à sindicar de inaccion, ò negligencia la precisa lentitud, con que el Nuestro procedia en este asunto. Ello es asi, que para qualquiera empresa mas facilmente se encuentra la censura, que el auxilio.

Desde

Desde el año de 1754. en que apenas contaba la Academia el tercero de su Establecimiento, y en el que le sobraban ya muchas escogidas Disertaciones, que poder dàr à la Prensa, comenzó à meditar, y discurrir en sus Sesiones sobre el modo mas oportuno de ponerlo en execucion. Despues de repetidas conferencias, y convinaciones, se vio precisada à adoptar cierto Proyecto, que se le propuso sobre el expedienre en question, y à su consequencia confiriò inmediatamente à la Junta de Revision el encargo de elegir, ordenar, y disponer las Piezas, que estimase mas à propòsito de poder salir à luz, atendida la calidad, y desempeño de su argumento. Dedicòse la Junta eficazmente à esta prolixa, y laboriosa comision, sin perdonar dia, trabajo, ni diligencia; y siendo solo su objeto por entonces el de preferir aquellas, en que de algun modo se interesase la gloria de la Nacion en comun, ò la ilustracion de la Patria, y su Provincia en particular, con respecto al actual estado de nuestra Literatura Nacional, eligiò desde luego las que parecieron suficientes à la formacion del primer Volumen de las Memòrias Literarias de la Academia.

Revistas, y examinadas estas nuevamente, se copiaron con uniformidad, y arreglaron al orden, que debian llevar en la Impresion, à cuyo tiempo fracasò el Proyecto, en virtud del qual se havia procedido à este trabajo; y no presentandose à la sazon otro

 igual-

igualmente proporcionado ; quedaron inutilizadas, y suspensas todas las antecedentes tarèas, y disposiciones, cuya involuntaria inaccion ha continuado despues por aquellos mismos principios, que son familiares à todo Cuerpo indotado, que se compone de Miembros de varias clases, estados, y fortunas. No se ha tenido por extraña de la Historia de la Academia esta breve noticia de lo ocurrido sobre el asunto de Impresion, para que el Pùblico conozca no solo el verdadero motivo de su retardacion, sino el afan, y cuidado, que desde sus primeros pasos ha costado à la Compañia su expedicion, por depender esta de origen muy ageno de la aplicacion estudiosa de sus Individuos.

Sin embargo, este suceso no ha tenido el menor influxo sobre la actividad, con que ha continuado el progreso de las Lecciones Acadèmicas, sin atender à otro objeto, que à multiplicar, y acopiar materiales para poder componer muchos Tomos, siempre que haya proporcion, como hace ver el Indice de las Memorias Literarias, que se han leìdo en dicho tiempo. Por fin, ya ha llegado el dia, en que à costa de la mas infatigable solicitud empieze la Academia à satisfacer los impacientes deseos del Pùblico; y asi ahora solo le resta esperar, que haciendose cargo de la sinceridad de su conducta, y teniendo presente su desinteresada aplicacion, y el noble fin de sus tarèas, se decida sin preocupacion, ni parcialidad sobre el verdadero mèrito de su primera Produccion.

SERIE DE LOS INDIVIDUOS, QUE SE HAN RECIBIDO EN LA REAL ACADEMIA SEVILLANA DE LAS BUENAS LETRAS

DESDE EL DIA 19. DE MAYO DE 1752. EN QUE SE LEYO, E HIZO PUBLICA EN ELLA la Real Provision de su Ereccion, y Aprobacion, segun el orden de antiguedad de sus Recibimientos.*

NUMERARIOS.

DON Martin Alberto de Carvajal, Dr. en Teología de la Real Universidad de Sevilla, y Canónigo de su Santa Iglesia Catedral. Recibido en 7. de Julio de 1752. ****** Emo.

* NOTA. No se dà razon, ni Lista separada de los Individuos de la Academia, que han fallecido, como la han dado otras, porque siendo tantos los ausentes, no se tiene noticia fixa de todos los que de ellos havran muerto. Y asi solo se publica la de sus recibimientos, que son los que ciertamente constan à la Academia.

Tambien se previene para evitar todo reparo, que en los Empleos, y Titulos, que à cada uno se le ponen segun su ultimo estado, se padecerán tal vez algunas involuntarias omisiones, ò equivocaciones, las quales se deben atribuir al mismo motivo de carecer de puntual noticia del progreso ulterior de muchos Académicos, por lo que la falta de exactitud en esta parte es totalmente inocente, y sin consequencia.

Emo. y Excmo. Sr. D. Francisco de Solis Folch de Cardona, Cardenal Presbytero de la S. R. I. del Titulo de la Basilica de los Santos doce Apostoles, Gran Cruz del Real distinguido Orden Español de Carlos III. Caballero del Real Insigne de San Genaro, y del de Calatrava, Arzobispo de Sevilla, del Consejo de S. M. Doctor en Teologia de la Real Universidad de dicha Ciudad. Recibido en 2. de Agosto de 1752.

D. Fernando Gonzalez de Socueva, Abogado de los Reales Consejos, y Relator de la Real Audiencia de Sevilla. Recibido en 26. de Octubre de 1753.

D. Marcelo Doye y Pelarte, Doctor en Teologia de la Real Universidad de Sevilla, Canonigo Magistral de su Santa Iglesia Catedral, y Juez Apostòlico de la Santa Cruzada, Recibido en 6. de Febrero de 1756.

D. Miguel de Aguirre, del Consejo de S. M. Oidor de la Real Audiencia de Sevilla, y Teniente de Alcayde de sus Reales Alcàzares. Recibido en 14. de Octubre de 1757.

D. Bernardo de Torrijos y Vargas, Doctor en Cànones, y Catedràtico que fue de Prima de dicha Facultad en la Real Universidad de Sevilla, del Consejo de S. M. y su Fiscal en la Real Chancilleria de Granada. Recibido por Acadèmico Supernumerario en 26. de Agosto de 1752. pasò à plaza de Numerario en 10. de Junio de 1757.

D.

D. Joseph Antonio Perez de Larraya. Recibido en 15. de Octubre de 1762.

D. Francisco de Bruna, y Ahumada, Caballero del Orden de Calatrava, del Consejo de S. M. en el de Hacienda, Oidor Decano de la Real Audiencia de Sevilla, Teniente de Alcayde de sus Reales Alcàzares, Acadèmico de las Reales Española, y de la Historia. Recibido en 20. de Diciembre de 1765.

D. Francisco de Aguilar, y Ribòn, Doctor en Teologia de la Real Universidad de Sevilla, y Prebendado de su Santa Iglesia. Recibido por Honorario en 3. de Junio de 1757. pasò à plaza de Supernumerario en 3. de Marzo de 1759. y despues à la de Numerario en 3. de Junio de 1768.

D. Cándido Maria Trigueros, Beneficiado de la Parroquia de S. Bartolome de Carmona. Recibido por Honorario en 3. de Febrero de 1758. pasò à plaza de Supernumerario en 3. de Marzo de 1759. y ultimamente à la de Numerario en 3. de Junio de 1768.

D. Pedro Diaz de la Vega, Doctor en Teologia de la Real Universidad de Sevilla, Socio Teòlogo de la Real Sociedad Mèdica, y Cura de la Parroquia de S. Gil de dicha Ciudad. Recibido por Honorario en 31. de Mayo de 1755. pasò à plaza de Supernumerario en 6. de Febrero de 1756. y despues à la de Numerario en 22. de Diciembre de 1769.

D. Joseph Rodriguez de Rivera, Abogado de los Reales Consejos, y Veintiquatro perpetuo de la Ciu-

dad de Sevilla. Recibido por Honorario en 23. de Noviembre de 1753. pasò à plaza de Numerario en 3. de Abril de 1772.

D. Fernando Lopez Pintado, Marquès de Torreblanca, Veintiquatro perpetuo, y Alguacil mayor de la Ciudad de Sevilla, y su Diputado à la Corte. Recibido en 29. de Mayo de 1772.

D. Thomas de Guzman, Caballero del Orden de Calatrava, y Veintiquatro perpetuo de la Ciudad de Sevilla. Recibido en 29. de Mayo de 1772.

Ilmo. Sr. D. Pedro Rodriguez Campomanes, Fiscal del Consejo, y Càmara de Castilla, Caballero Pensionado del Real distinguido Orden Español de Carlos III. Director de la Real Academia de la Historia, y Correspondiente de la Real de Ciencias de Parìs. Recibido en 25. de Septiembre de 1772.

SUPERNUMERARIOS.

DON Vicente de los Rìos, Teniente de la Compañia de Caballeros Cadetes del Real Cuerpo de Artilleria, Acadèmico de la Real de la Historia, Socio de Erudicion de la Real Sociedad de Sevilla. Recibido por Honorario en 21. de Julio de 1752. pasò à plaza de Supernumerario en 16. de Marzo de 1753.

D. Sebastian Vander-Borcht, Coronel Ingeniero de los Reales Exèrcitos de S. M. Recibido por Honorario

rio en 1.° de Febrero de 1758. pasò à plaza de Supernumerario en 28. de Septiembre del mismo año.

D. Domingo Morico, Presbytero, Director del Real Seminario de Nobles de Valencia. Recibido por Honorario en 6. de Octubre de 1758. pasò à plaza de Supernumerario en 16. de Mayo de 1760.

D. Marcos Keating, Capitan de Artilleria. Recibido por Honorario en 11. de Marzo de 1758. pasò à plaza de Supernumerario en 10. de Octubre de 1760.

D. Bartholomè Cabello, Presbytero, Cura por oposicion de la Parroquia de Santa Maria de las Nieves de Sevilla. Recibido por Honorario en 1. de Febrero de 1765. pasò à plaza de Supernumerario en 27. de Febrero de 1767.

D. Antonio Perez y Lopez, Doctor en Canones de la Real Universidad de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos, y Alcalde Mayor de la Villa de la Motilla del Palancar. Recibido por Honorario en 23. de Marzo de 1765. pasò à plaza de Supernumerario en 27. de Febrero de 1767.

D. Juan Nepomuceno Gonzalez de Leon. Recibido por Honorario en 22. de Diciembre de 1769. pasò à plaza de Supernumerario en 25. de Enero de 1771.

D. Manuel de Aguilar, Doctor en Teologia de la Real Universidad de Sevilla, y Catedràtico de Melchor Cano. Recibido por Honorario en 8. de Febrero

brero de 1771. pasò à plaza de Supernumerario en 17. de Marzo de 1773.

HONORARIOS.

DON Francisco Gonzalez de Leon, Mèdico de Càmara del Rey N. Sr. Socio de Nùmero, Secretario perpetuo, y Vice-Presidente de la Real Sociedad de Sevilla, Acadèmico, y Secretario en èste Circulo Hispalense de la Real de Oporto en Portugal, y Socio de la Real Matritense de N. Señora de la Esperanza. Recibido en 26. de Agosto de 1752.

D. Miguel Bucareli, y Ursua, Dean, y Canonigo de la Santa Iglesia de Sevilla, y Sumiller de Cortina del Rey Nuestro Señor. Recibido en 15. de Septiembre de 1752.

D. Christoval Romero, Capellàn de S. M. en su Real Capilla de los Reyes Nuevos de Toledo, y Dignidad de Archipreste de Uzeda. Recibido en 15. de Septiembre de 1752.

D. Juan Joseph Ortiz de Amaya, Doctor en Cànones de la Real Universidad de Sevilla, Jurado del Cabildo de dicha Ciudad, y Abogado de los Reales Consejos. Recibido en 15. de Septiembre de 1752.

D. Antonio Gutierrez de Rubalcava, Presbytero, Doctor en Cànones de la Real Universidad de Sevilla. Recibido en 28. de Septiembre de 1752.

Excmo. Sr. D. Alfonso Clemente de Aròstegui, del

del Consejo de S.M. en el de Estado, Caballero Pensionado del Real distinguido Orden Español de Carlos III. Comisario General de la Sta. Cruzada, de la Real Academia de S. Fernando. Recibido en 6. de Octubre de 1752.

D. Manuel de Ocanto y Rivera, Presbytero, Abogado de los Reales Consejos. Recibido en 3. de Noviembre de 1752.

D. Bartholomè Romero Gonzalez, Doctor en Cànones, y Consiliario de la Real Universidad de Sevilla, y Abogado de los Reales Consejos. Recibido en 10. de Noviembre de 1752.

D. Bernardo de Estrada, Comisario Ordenador de los Reales Exercitos de S. M. Recibido en 10. de Noviembre de 1752.

D. Thomas Antonio Sanchez, Bibliotecario del Rey N. Sr. Acadèmico del Nùmero de las Reales Española, y de la Historia. Recibido en 24. de Noviembre de 1752.

R. P. Fr. Antonio Baquero. Lector Jubilado del Orden de los Mìnimos. Recibido en 22. de Diciembre de 1752.

D. Gerònymo Audixe de la Fuente. Recibido en 9. de Marzo de 1753.

Dr. D. Alvaro Valcarcel y Vargas, Dignidad de Chantre de la Santa Iglesia de Placencia, Inquisidor de Llerena. Recibido en 25. de Mayo de 1753.

D. Luis de Peñaranda y Haro, Abogado de los Reales Consejos. Recibido en 22. de Junio de 1753.

R.

R. P. Fr. Feliz de Alcàntara, del Orden de Santo Domingo, y Provincial de Andalucìa. Recibido en 6. de Julio de 1753.

D. Antonio Alvarez Barba, Capitan del Real Cuerpo de Ingenieros. Recibido en 17. de Agosto de 1753.

D. Luis de Thomas Roldan, Canònigo de la Santa Iglesia de Calahorra. Recibido en 5. de Octubre de 1753.

D. Manuel Zuazo Yañez, Archivista de la Real Casa de Contratacion de Sevilla. Recibido en 5. de Octubre de 1753.

Doct. D. Miguel de Ortega, Canònigo Penitenciario de la Santa Iglesia de Cadiz. Recibido en 17. de Octubre de 1753.

D. Gregorio de Bolaños, Presbytero, Abogado de los Reales Consejos, y Socio de la Real Sociedad de Sevilla. Recibido en 5. de Agosto de 1754.

Doct. D. Francisco de la Cruz Ximena, Presbytero, y Prebendado de la Santa Iglesia de Còrdoba. Recibido en 6. de Diciembre de 1754.

D. Alexandro de Salas, Canònigo de la Iglesia Colegial de Osuna. Recibido en 24. de Enero de 1755.

D. Juan Bautista Busi, Brigadier de los Reales Exèrcitos de S. M. y Capitan Comandante de Artilleria. Recibido en 24. de Enero de 1755.

D. Juan Rufino de Cuenca, Doct. en Cànones de la Universidad de Granada, y Abogado de su Real Chancilleria. Recibido en 14. de Febrero de 1755.

D. Manuel Miguel Doñeo, Doct. en Teolo-

gia,

gia, y Rector de la Universidad de Granada, y Prebendado de su Santa Iglesia Catedral. Recibido en 22. de Marzo de 1755.

D. Juan Gerònymo Rivero, Presbytero, Abogado de los Reales Consejos. Recibido en 22. de Marzo de 1755.

Doct. D. Christoval Conde, y Herrera, Canònigo de la Santa Iglesia de Màlaga, recibido en 9. de Mayo de 1755.

D. Manuel del Olmo. Recibido en 31. de Mayo de 1755.

D. Matias Rodriguez de Tapia, Presbytero, Visitador general del Obispado de Oviedo. Recibido en 31. de Mayo de 1755.

Exmo. Sr. D. Vicente Maria de Vera, Conde de la Roca, Grande de España de primera Clase, Coronel del Regimiento de Extremadura, Caballero del Orden de Santiago, Acadèmico de las Reales Española, de la Historia, y de S. Fernando. Recibido en 10. de Octubre de 1755.

D. Juan Luis Roche, Socio de Erudicion de la Real Sociedad de Sevilla, y de la Matritense de Nuestra Señora de la Esperanza, Honorario de la de Oporto. Recibido en 14. de Noviembre de 1755.

D. Vicente Garcia de la Huerta, de la Real Biblioteca, Acadèmico Numerario de las Reales Española, y de la Historia, y Honorario de la de San Fernando. Recibido en 21. de Noviembre de 1755.

D.

D. Juan de Flores, Maestro en Artes, y Doctor en ambos Derechos de la Universidad de Granada, y Prebendado de su Santa Iglesia. Recibido en 16. de Enero de 1756.

D. Juan Eusebio de Estrada, Acadèmico Supernumerario de la Real de S. Fernando. Recibido en 6. de Febrero de 1756.

D. Juan de Casasola, Doct. en Teologia de la Universidad de Granada, Canònigo del Sacro Monte de dicha Ciudad, y Catedràtico en su Colegio de San Dyonisio. Recibido en 6. de Marzo de 1756.

D. Thomas Andres de Gùseme, Abogado de los Reales Consejos, Acadèmico Honorario de la Real de la Historia, y Corregidor de la Ciudad de Arcos. Recibido en 24. de Septiembre de 1756.

D. Bonifacio Ximenez de Lorite, Socio del Nùmero, y Secretario de la Real Sociedad de Sevilla. Recibido en 5. de Noviembre de 1756.

D. Joseph de Rivas, y Acuña, Presbytero, Vicario de la Villa de Cañete la Real. Recibido en 21. de Enero de 1757.

D. Miguel Antonio Salgado, Licenciado en Cànones de la Universidad de Avila, y Catedràtico de Retòrica en la de Salamanca. Recibido en 21. de Enero de 1757.

R. P. Mro. Fr. Antonio Diaz Malaguilla, Lector de Teologia en el Colegio Mayor de Santo Thomas de Sevilla, del Orden de Predicadores. Recibido en 3. de Junio de 1757.

D.

D. Manuel Trabuco, y Belluga, Canònigo de la Santa Iglesia de Màlaga, y Acadèmico Honorario de la Real de la Historia. Recibido en 9. de Diciembre de 1757.

D. Ramon de la Cruz, y Cano, Oficial mayor de la Contadurìa General de Penas de Càmara, y Gastos de Justicia del Reyno. Recibido en 9. de Diciembre de 1757.

D. Sebastian de la Texera, Doctor en Teologia de la Universidad de Gandìa. Recibido en 11. de Marzo de 1758.

D. Thomas Macores, Doctor en Teologia de la Real Universidad de Sevilla, y Capellan de S. M. en su Real Capilla de dicha Ciudad. Recibido en 11. de Mayo de 1758.

D. Francisco Rafael de Manzanos, Licenciado en Leyes de la Imperial Universidad de Granada, y Abogado de su Real Chancilleria. Recibido en 26. de Mayo de 1758.

D. Juan Antonio Gil de Soto, Socio de la Real Sociedad de Sevilla. Recibido en 10. de Marzo de 1759.

R. P. Fr. Pedro de S. Martin y Uribe, del Orden de la Santìsima Trinidad, Correspondiente de la Real Academia de Ciencias de Parìs. Recibido en 17. de Marzo de 1759.

D. Joseph Nicolàs de Azara y Pereyra, Caballero Pensionado del Real distinguido Orden Españòl de Carlos III. del Consejo de S. M. Agente de España en la Cor-

te

te de Roma. Recibido en 16. de Mayo de 1760.

R. P. Fr. Francisco Rosales, del Orden de la Santìsima Trinidad, Doctor en Teologia de la Real Universidad de Sevilla, Socio Teòlogo, y de Erudicion de su Real Sociedad, y Examinador Synodal del Obispado de Badajoz. Recibido en 28. de Noviembre de 1760.

D. Juan Peñuelas y Zamora. Recibido en 7. de Marzo de 1761.

D. Carlos Ponce de Leon y Baeza, Capitan del Regimiento de Caballeria de la Reyna. Recibido en 3. de Abril de 1761.

R. P. Fr. Andrès Guixeño, del Orden de los Mìnimos, Socio Teòlogo de la Real Sociedad de Sevilla. Recibido en 12. de Junio de 1761.

D. Alonso de Acevedo, de la Real Biblioteca; Doctor en Cànones de la Real Universidad de Sevilla; Abogado de los Reales Consejos, y Acadèmico Supernumerario de la Real de la Historia. Recibido en 6. de Noviembre de 1761.

D. Antonio Maldonado. Recibido en 11. de Junio de 1762.

R. P. Fr. Vicente Joseph de la Asuncion, del Orden de Descalzos de Nuestra Señora de la Merced, Cronista General de su Orden, Socio Teòlogo de la Real Sociedad de Sevilla, y Calificador del Santo Tribunal de la Inquisicion. Recibido en 10. de Septiembre de 1762.

D. Francisco Xavier de Larumbe, Comisario de Guer-

Guerra de los Reales Exèrcitos de S. M. y Juez Subdelegado de la Real Junta de Comercio, Moneda, y Minas en las Reales de Rio Tinto, y Aracena. Recibido en 22. de Octubre de 1762.

D. Juan Joseph de Lora, Cura de la Parroquia de S. Pedro de Carmona, y Examinador Synodal del Arzobispado de Sevilla. Recibido en 10. de Diciembre de 1762.

D. Andres Ortiz Igual, Presbytero. Recibido en 10. de Diciembre de 1762.

Exmo. Sr. D. Juan Pablo de Azlòr, Guerra, Zapata de Calatayud, Duque de Villahermosa, Conde de Luna, y Guara, Señor de las Varonìas de Artana, y Panzano, Grande de España de primera Clase, Racionero de Capa, y Espada de la Insigne Iglesia Colegial de S. Pedro de la Ciudad de Huesca, y Acadèmico Numerario de la Real Academia de Zaragoza. Recibido en 26. de Febrero de 1763.

D. Fernando Lòpez de Càrdenas, Cura de la Villa de Montoro. Recibido en 15. de Junio de 1764.

Doct. D. Ignacio de Valencia, Prebendado de la Santa Iglesia de Sevilla. Recibido en 15. de Marzo de 1765.

Doct. D. Antonio Urbano de Càrdenas, Maestro en Artes de la Real Universidad de Sevilla, y Bibliotecario de su Santa Iglesia Catedral. Recibido en 7. de Junio de 1765.

D. Antonio Cosio, Doct. en Teologia de la Real

Universidad de Sevilla, y Capellan del Real Hospicio de Madrid. Recibido en 11. de Octubre de 1765.

D. Juan Gutierrez de Piñeres, Abogado de los Reales Consejos, y Alcalde Mayor de la Ciudad de Cadiz. Recibido en 11. de Octubre de 1765.

D. Nicolas Rodriguez Laso. Recibido en 20. de Octubre de 1766.

D. Francisco de Saavedra, Teniente del Regimiento Inmemorial del Rey. Recibido en 13. de Febrero de 1767.

D. Pedro Joseph Cantero de Mendoza, Abogado de los Reales Consejos. Recibido en 13. de Febrero de 1767.

D. Angel de Ortega, Doctor en Cànones de la Real Universidad de Sevilla, y Abogado de los Reales Consejos. Recibido en 22. de Mayo de 1767.

D. Antonio Gonzalez de Leon. Recibido en 22. de Marzo de 1768.

D. Gaspar Pons, Doctor en Medicina de la Real Universidad de Sevilla. Recibido en 10. de Febrero de 1769.

D. Miguel Panduro, Presbytero. Recibido en 22. de Mayo de 1769.

Doct. D. Gregorio Rodriguez, Presbytero. Recibido en 20. de Diciembre de 1769.

D. Francisco de Rada, Doctor en Cànones de la Real Universidad de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos, y de el Ilustre Colegio de esta Ciudad.

Re-

Recibido en 16. de Febrero de 1770.

D. Christoval Ruiz de Salcedo, Presbytero, Bibliotecario de la Santa Iglesia de Sevilla. Recibido en 16. de Febrero de 1770.

D. Ignacio de Funes, Abogado de esta Real Audiencia. Recibido en 3. de Marzo de 1770.

D. Rafael Sanchez Barriga, Dr. en Teologia de la Real Universidad de Sevilla. Recibido en 7. de Abril de 1770.

D. Luis de Cascallana, Doctor en Teologia de la Real Universidad de Sevilla. Recibido en 8. de Febrero de 1771.

D. Francisco de Cartaya. Recibido en 8. de Febrero de 1771.

D. Manuel de Acosta, Presbytero, Capellan del Real Seminario de San Telmo de Sevilla. Recibido en 8. de Febrero de 1771.

D. Ciriaco Gonzalez de Carvajal, Abogado de los Reales Consejos. Recibido en 15. de Febrero de 1771.

D. Joseph Rodriguez Gonzalez, Doct. en Teologia, y Catedràtico de Filosofia de la Real Universidad de Sevilla. Recibido en 15. de Febrero de 1771.

D. Joseph de la Iglesia, Doctor en Teologia de la Real Universidad de Sevilla, y Abogado de la Real Audiencia de dicha Ciudad. Recibido en 24. de Mayo de 1771.

D. Francisco Ignacio Gonzalez de Cortines, Abo-

gado de los Reales Consejos. Recibido en 15. de Noviembre de 1771.

D. Estevan del Epinoy, Matemàtico del Serenìsimo Sr. Infante D. Luis, Acadèmico de mèrito de la Real Academia de S. Fernando. Recibido en 20. de Diciembre de 1771.

D. Joseph de Cazalla, Dr. en Medicina, y Catedràtico de Vìsperas de la Real Universidad de Sevilla. Recibido en 29. de Mayo de 1772.

D. Jorge Juan Guillelmi de Andrada, Teniente del Real Cuerpo de Artillerìa. Recibido en 5. de Junio de 1772.

Dr. D. Julian de Villavicencio, Canònigo de la Iglesia Colegial del Sacro Monte de Granada. Recibido en 9. de Octubre de 1772.

D. Pedro Franco Dàvila, Supernumerario de la Real Academia de la Historia, Socio de mèrito de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del Paìs, de la Real Academia de Ciencias de Berlin, y de la de Maguncia, y Director del Gavinete de Historia Natural del Rey Nro. Señor. Recibido en 27. de Noviembre de 1772.

D. Thomas Lopez de Vargas, Geògrafo de los Dominios de S. M. de la Real Academia de S. Fernando, y de la Sociedad Bascongada de los Amigos del Paìs. Recibido, en 26. de Febrero de 1773.

D. Antonio de Capmany, y de Montpalau. Recibido en 18. de Junio de 1773.

I N-

INDICE GENERAL

DE LOS DISCURSOS, DISERTACIONES, Y PIEZAS LITERARIAS,

QUE SE HAN LEIDO EN LA REAL ACADEMIA Sevillana de las Buenas Letras desde su Establecimiento, con expresion de sus Autores.

Discurso sobre la Literatura de España. *Por el Dr. D. Luis German y Ribon.*

Discurso sobre los Elementos de la Cronologia; dividido en dos Lecciones. *Por D. Francisco Laso de la Vega.*

Discurso sobre el conocimiento, y utilidad de las Medallas, dividido en dos Partes. *Por D. Livino Ignacio Leirens.*

Discurso Històrico-Cronològico del Año Eclesiàstico, dividido en quatro Lecciones. *Por D. Diego Alexandro de Galves.*

Reflexiones Crìticas sobre la Historia, y origen de la Filosofia, en dos Partes. *Por D. Felipe Fernando Oconri.*

Disertacion sobre la Venida, y Predicacion del Apostol Santiago en España, dividida en tres Leccio-

nes. *Por D. Francisco de Paula Baquero.*

Disertacion sobre la Historia, y progresos de la Electricidad. *Por D. Lorenzo Ignacio de Riostrada.*

Introduccion para tratar del Palio de S. Leandro, Arzobispo de Sevilla. *Por D. Alonso Carrillo.*

Discurso Històrico sobre el Derecho Civil de los Romanos. *Por D. Fernando Salvador de Narbona.*

Discurso sobre la Historia del Siglo primero de la Iglesia. *Por el Dr. D. Luis German y Ribon.*

Disertacion sobre la Venida, y Predicacion del Apostol S. Pedro en España, dividida en dos Partes. *Por D. Miguel Sanchez Lopez.*

Disertacion sobre la necesidad de la Medicina compatible con la precision del morir. *Por D. Francisco de Buendia Ponze.*

Discurso raciocinado sobre los Elementos de la Geografia. *Por el Dr. D. Joseph de Cevallos.*

Disertacion Històrico-Critica sobre el verdadero origen, idèa, y sucesion del Scepticismo racional, y de su utilidad à el adelantamiento de las Ciencias, dividida en dos Lecciones. *Por el Doctor D. Sebastian Antonio de Cortes.*

Disertacion Històrica sobre el origen, y excelencia de las Leyes Reales de España. *Por D. Fernando Salvador de Narbona.*

Disertacion sobre los Milagros acaecidos en el Nacimiento de Christo. *Por el Dr. D. Luis German y Ribon.*

Dis-

Discurso Històrico-Critico sobre la convocacion, celebracion, y suceso del Concilio General de Nicèa, dividido en dos Lecciones. *Por el Dr. D. Francisco de Paula Baquero.*

Disertacion Apologètica en defensa de la Reyna de Francia Brunechilde. *Por D. Francisco Laso de la Vega.*

Disertacion sobre el verdadero lugar del Martyrio del Rey S. Hermenegildo, dividida en dos Partes. *Por D. Lorenzo Ignacio de Riostrada.*

Disertacion sobre el Autor inmediato de las primeras, y segundas Tablas de la Ley, dividida en dos Lecciones. *Por D. Joseph de Narbona.*

Disertacion sobre la inteligencia del Cànon 6. del Concilio XII. de Toledo. *Por D. Livino Ignacio Leirens.*

Discurso sobre la utilidad de las Matemàticas. *Por D. Juan Sanchez Reciente.*

Disertacion sobre examinar, si Christo exerciò alguna vez la Medicina corporal. *Por D Francisco de Buendia Ponze.*

Disertacion sobre el mecanismo de la Respiracion, dividida en dos Partes. *Por D. Francisco Antonio Gallegos.*

Discurso Històrico sobre la existencia de la Espada del Sr. S. Fernando Rey de España. *Por D. Alonso Carrillo.*

Discurso sobre los primeros Pobladores de España. *Por D. Livino Ignacio Leirens.*

Discurso sobre las ventajas, y excelencias de la Ciudad de Sevilla. *Por D. Miguel de Yartua.*

Disertacion preliminar para la Geografia, dividida en tres Partes. *Por D. Juan Sanchez Reciente.*

Memoria primera sobre el estado, caracter, y progreso de la Jurisprudencia Española en su primera edad, y primitiva Coleccion de nuestras Leyes. *Por el Dr. D. Sebastian Antonio de Cortes.*

Memoria segunda, que comprehende la segunda Edad, y Compilacion de nuestro Derecho Patrio. *Por el mismo Autor.*

Disertacion sobre la Donacion del Emperador Constantino à el Papa S. Silvestre, dividida en dos Lecciones. *Por D. Fernando Salvador de Narbona.*

Disertacion sobre el Origen de los Españoles, y sus trasmigraciones à otros Paìses. *Por D. Miguel de Yartua.*

Discurso sobre el progreso de las Buenas Letras en la Bètica. *Por el Dr. D. Luis German y Ribon.*

Disertacion escrita con motivo de una Inscripcion de Fl. Valerio Constancio, descubierta en Sevilla. *Por D. Francisco Laso de la Vega.*

Disertacion sobre el modo con que Moises, y S. Pablo vieron à Dios. *Por D. Joseph de Narbona.*

Disertacion sobre el Año fixo, en que se celebrò el Concilio primero de Sevilla. *Por el Dr. D. Joseph Cevallos.*

Noticia Històrica de la Torre de Quatroavita. *Por D. Alonso Carrillo.*

Diser-

Disertacion sobre las Monedas de la Bètica, dividida en dos Lecciones. *Por D. Livino Ignacio Leirens.*

Explicacion del Epitafio Hebrèo puesto en el Sepulcro del Sr. Rey S. Fernando. *Por D. Thomas Antonio Sanchez.*

Disertacion sobre el movimiento de la Torre de Quatroavita. *Por D. Felipe Fernando Oconri.*

Discurso Històrico sobre las Llaves, que se guardan en la Santa Iglesia Catedral de Sevilla. *Por D. Alonso Carrillo.*

Discurso sobre la utilidad del Estudio de las Buenas Letras. *Por el Dr. D. Sebastian Antonio de Cortes.*

Discurso sobre la utilidad del conocimiento de las Medallas, especialmente para la Historia. *Por D. Juan Sanchez Reciente.*

Disertacion sobre la utilidad de la inteligencia de las Lenguas Hebrèa, y Griega para la Sagrada Escritura. *Por D. Juan de Salcedo.*

Disertacion sobre si la formacion de las Lenguas se debiò à el acaso, ò à el capricho de los Hombres. *Por D. Miguel de Yartua.*

Disertacion sobre el Monacato, y deposicion del Rey Wamba. *Por D. Miguel Sanchez Lopez.*

Disertacion sobre la preferencia de Lucano à Virgilio. *Por D. Vicente de los Rios.*

Disertacion sobre la semejanza advertida por Horacio entre la Poesìa, y la Pintura. *Por el Marquès de Villafranca.*

Disertacion sobre el uso, y concernencia de la Elo-

quencia.

quencia à las Buenas Letras. *Por D. Vicente de los Rios.*

Disertacion sobre la utilidad, que resulta à la Religion de el buen uso de la Crìtica. *Por el Doctor Don Martìn Alberto de Carvajal.*

Disertacion sobre el mecanismo de la representacion de las Imàgenes en los espejos, dividida en tres Partes. *Por D. Francisco Antonio Gallegos.*

Disertacion sobre la Prelacìa de S. Laureano en Sevilla. *Por D. Alvaro Valcarcel.*

Disertacion sobre la excelencia, y concernencia de la Astronomìa à las Buenas Letras. *Por D. Gerònymo Audixe de la Fuente.*

Razonamiento sobre la utilidad, que los Cuerpos Acadèmicos producen à el Pùblico. *Por el Doctor Don Luis German, y Ribòn.*

Elogio al Rey N. Sr. D. FERNANDO VI. *Por D. Joseph de las Cuentas Zayas.*

Disertacion sobre la utilidad, y licitud de los Amuletos. Por *D. Francisco Gonzalez de Leon.*

Discurso sobre la Obra de la España Sagrada del P. Mro. Fr. Henrique de Florez. *Por el Doct. D. Luis German, y Ribòn.*

Disertacion sobre la antiguedad del Templo de San Nicolàs de Sevilla. *Por D. Francisco Laso de la Vega.*

Disertacion sobre la legitimidad del Matrimonio del Rey D. Pedro con Doña Maria de Padilla. *Por el Doctor D. Joseph de Cevallos.*

Disertacion sobre la genuina inteligencia de las pala-

labras *Ἀχυρος ἔςω ἡ χειροτονία, irrita sit haec Ordinatio*, contenidas en el Cànon 16. del Concilio Niceno. *Por el Dr. D. Francisco de Paula Baquero.*

Discurso sobre la Sufraganeidad, y dependencia de la Santa Iglesia de Ceuta de la Metropolitana de Sevilla. *Por D. Alonso Carrillo.*

Discurso sobre la Antiguedad, y progreso del Colegio de S. Miguel en Sevilla. *Por D. Francisco Laso de la Vega.*

Disertacion sobre la Excomunion impuesta à los que no cumplen el Precepto Eclesiàstico de confesar, y comulgar por Pascua. *Por D. Manuel de Ocanto.*

Disertacion sobre la Autenticidad de la Vulgata. *Por D. Joseph de Narbona.*

Disertacion sobre la inteligencia de estas palabras del Cànon 24. del Concilio Iliberitano: *Cereos per diem placuit in Caemeteriis non incendi; inquietandi enim Sanctorum spiritus non sunt. Por el Dr. D. Francisco de Paula Baquero.*

Disertacion sobre la existencia de verdaderos Especìficos en la Medicina. *Por Don Francisco de Buendia Ponce.*

Disertacion sobre si la sangre esencialmente cōsiderada debe ser sòlida, ò fluida. *Por el Marquès de Villafranca.*

Disertacion sobre la situacion de la Antigua Carceja. *Por D. Juan Rufino de Cuenca.*

Explicacion de un Monumento antiguo existente en las Casas del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli de Sevilla.

villa.

villa. *Por Don Livino Ignacio Leirens.*

Ecloga Pastoral, con un Discurso preliminar sobre la naturaleza de esta especie de Poesìa. *Por D. Agustin de Montiano, y Luyando.*

Discurso sobre averiguar, si se encontraron en nuestras Indias al tiempo de su Conquista algunos vestigios de la Religion Catòlica. *Por el Doct. D. Luis German y Ribòn.*

Disertacion sobre el verdadero mecanismo de la Generacion. *Por el Doct. D. Pedro Diaz de la Vega.*

Disertacion sobre la diversidad, y preferencia de los Gobiernos civiles. *Por Don Mathias Rodriguez de Tapia.*

Disertacion sobre la utilidad de el Estudio de la Geografia. *Por D. Manuel del Olmo.*

Disertacion sobre la inteligencia del Canon 16. del Concilio Niceno. *Por D. Miguel Sanchez Lopez.*

Traduccion, y Discurso sobre la Oda IX. del libro 3. de Horacio. *Por D. Vicente de los Rios.*

Disertacion Apologètica sobre la deposicion del Rey Wamba en el Concilio 12. de Toledo. *Por el Doctor D. Pedro Diaz de la Vega.*

Explicacion de una Làmina descubierta en Granada. *Por D. Christoval Conde y Herrera.*

Disertacion sobre varias Inscripciones descubiertas en la misma Ciudad de Granada. *Por el Doctor D. Juan de Flores.*

Disertacion sobre el sitio de la antigua Ciudad llamada

mada *Pax Julia. Por Don Juan de Estrada.*

Noticia de dos Inscripciones anecdotas, en que se hace memoria de un Municipio antiguo llamado Munigua en la Betica. *Por el Doct. D. Sebastian Antonio de Cortes.*

Disertacion sobre la Celebracion de un Concilio Nacional en Sevilla año 1478. *Por D. Diego Alexandro de Galves.*

Discurso Meteorològico sobre la formacion, y efectos de los Terremotos. *Por D. Gerònymo Audixe de la Fuente.*

Relacion del Terremoto acaecido en el dia 1. de Noviembre de 1755. *Por el Marquès de Villafranca.*

Disertacion sobre la naturaleza, causa, y efectos de los Terremotos. *Por D. Bonifacio Ximenez de Lorite.*

Disertacion sobre los Comicios de los Romanos. *Por D. Miguel Antonio Salgado.*

Disertacion sobre la Gymnàstica. *Por D. Bonifacio Ximenez de Lorite.*

Elogio fùnebre de D. Juan Sanchez Reciente. *Por el Doct. D. Sebastian Antonio de Cortes.*

Discurso sobre el Tìtulo de Patriarchal, que se da à la Santa Iglesia de Sevilla. *Por D. Diego Alexandro de Galves.*

Discurso sobre las Colunnas llamadas los Hèrcules, existentes en la Alameda de Sevilla. *Por el Marquès de Villafranca.*

Disertacion sobre el sitio antiguo en que estuvo la

Santa

Santa Iglesia Catedral de Sevilla. *Por el Dr. D. Luis German y Ribon.*

Disertacion sobre la identidad, y sitio de la antigua Ciudad de *Tarteso, y Carteya. Por D. Livino Ignacio Leirens.*

Disertacion sobre el Canon 75. del Concilio Quarto de Toledo, y significacion de la voz *Maranatha. Por el Dr. D. Francisco de Paula Baquero.*

Disertacion sobre el origen, y formacion de las Lenguas. *Por D. Miguel de Yartua.*

Discurso sobre los Pueblos antiguos de la Bètica Cèltica. *Por D. Manuel Trabuco y Belluga.*

Discurso sobre la utilidad, y universalidad de las Matemàticas. *Por D. Sebastian Vander-Brocht.*

Disertacion sobre el verdadero lugar del Martyrio de los Santos Carpophoro, y Abundo. *Por D. Miguel Sanchez Lopez.*

Discurso sobre el uso, y abuso de enseñar, y aprender la Physica en las clases. *Por el Dr. D. Thomàs Macores.*

Disertacion sobre la utilidad, y uso de las Catapultas de los Antiguos, cotejadas con los Cañones, y Morteros de los Modernos. *Por D. Marcos Keating.*

Disertacion sobre la obligacion de las Madres de criar con su propia leche à sus hijos. *Por D. Francisco Buendia Ponce.*

Noticias pertenecientes à la Historia Antigua, y moderna de la Villa de Lora del Rio en Andalucia. *Por*

D.

D. Thomas de Guseme.

Disertacion sobre una Inscripcion perteneciente à la Mithologia de España. *Por D. Càndido Maria Trigueros.*

Disertacion sobre el origen, causas, y progresos de la Idolatrìa en comun. *Por el mismo.*

Disertacion sobre las palabras *Chresto*, y *Chrestiano*. *Por el mismo.*

Disertacion sobre si el Hombre se enseña, y aprende à ver, como à hablar, y leer. *Por D. Domingo Morico.*

Notas para el buen uso de la Sàtyra. *Por D. Agustin de Montiano.*

Disertacion Apologètica sobre que el Concilio Iliberitano no siguiò el error de los Novacianos en los Cànones, en que mandò prohibir la Comunion final. *Por el Dr. D. Francisco de Paula Baquero.*

Observaciones nuevas sobre el Imàn. *Por D. Càndido Maria Trigueros.*

Elogio fùnebre de la Reyna Nra. Señora Doña Maria Barbara de Portugal. *Por D. Sebastian de la Texera.*

Disertacion Chronològica sobre la conciliacion del Año segundo de Vespasiano con el 75. de Christo. *Por D. Christoval Conde y Herrera.*

Disertacion sobre la distancia de la Tierra al Sirio, ò Can mayor. *Por el P. Fr. Pedro de San Martin Uribe.*

Diser-

Disertacion sobre la existencia, y situacion de los contrarios Fisicos. *Por D. Juan Gil de Soto.*

Disertacion sobre varias preguntas pertenecientes al computo Eclesiastico. *Por el P. Fr. Pedro de S. Martin Uribe.*

Carta inèdita de D. Iñigo Lopez de Mendoza, Marquès de Santillana, sobre la Poesìa Castellana, con Notas. *Por el Dr. D. Joseph de Cevallos.*

Ensayo sobre la utilidad del Estudio de la Historia. *Por D. Marcos Keating.*

Disertacion sobre la verdadera significacion de la voz *Comunion*, de la que privan los PP. à los Fieles por ciertas especies de pecados, en los Cànones del Concilio Iliberitano. *Por el Dr. D. Francisco de Paula Baquero.*

Disertacion sobre la inteligencia del Canon 4. del Concilio de Peñafiel, acerca de pedir los Curas la Cèdula de confesion antes de dar la Comunion. *Por el mismo.*

Tratado sobre la moderacion de los Censos. *Por D. Fernando Socueva y Fustero.*

Disertacion sobre el Derecho de los Curas de Francia para pedir las Cèdulas de confesion à los enfermos, à quienes administran el Viàtico. *Por el Dr. D. Francisco de Paula Baquero.*

Elogio al Rey Nuestro Señor D. Carlos III. (què Dios guarde) con motivo de su Exaltacion al Trono. *Por el Marquès de Villafranca.*

Des-

Desconfianzas Criticas sobre algunos Monumentos de Antiguedad descubiertos en Granada. *Por D. Thomas de Guseme.*

Disertacion sobre las qualidades del Humo, que produce la luz del Aceyte de Olivas. *Por D. Domingo Morico.*

Disertacion sobre el dia de la muerte del Santo Rey D. Fernando III. *Por D. Diego Alexandro de Galves.*

Elogio Fùnebre de la Reyna Nra. Señora Doña Maria Amalia de Saxonia. *Por D. Marcos Keating.*

Disertacion sobre una Moneda del Emperador Nerva. *Por D. Livino Ignacio Leirens.*

Elogio Fùnebre del Rey Nro. Señor D. Fernando VI. *Por el Dr. D. Joseph Cevallos.*

Otro Elogio Fùnebre del mismo Señor Rey. *Por D. Thomas de Guseme.*

Discurso sobre la Presidencia de los Angeles Custodios en las Academias. *Por el P. Fr. Andrès Guixeño.*

Discurso sobre la identidad del Bàculo del Venerable Siervo de Dios D. Fernando de Contreras. *Por D. Francisco Laso de la Vega.*

Disertacion sobre las virtudes del Agua de la Fuente llamada Calderona en tèrmino de la Villa de Alcalà del Rio. *Por D. Manuel Rodriguez Codon.*

Discurso sobre la importante necesidad de abreviar los Pleytos. *Por el Dr. D. Alonso Maria de Acevedo.*

****

Ensa-

Ensayo sobre el cotejo, y preferencia de la Historia de D. Quixote à la del Telèmaco. *Por D. Candido Maria Trigueros.*

Disertacion sobre la inteligencia del Canon 17. del Concilio I. de Toledo, y probando, que la Comunion concedida à el Concubinario no es la Sacramental, sino la Civil, y Eclesiàstica. *Por el Dr. D. Francisco de Paula Baquero.*

Reflexiones Criticas sobre la Historia del falso Profeta Mahoma. *Por D. Manuel de Ocampo.*

Disertacion sobre la deposicion de Potamio, Obispo de Braga en el Concilio X. de Toledo. *Por D. Miguel Sanchez Lopez.*

Disertacion sobre la inteligencia del Canon 7. del Concilio Rhotomagense. *Por el Dr. D. Alonso Maria de Acevedo.*

Reflexiones Geogràficas sobre algunas Antiguedades inèditas de la Bètica. *Por D. Thomas de Guseme.*

Disertacion sobre el modo de escribir por Notas de los Antiguos. *Por el Dr. D. Alonso Maria de Acevedo.*

Disertacion sobre la aplicacion de dos Monedas antiguas de Cordoba à la ilustracion de su Historia. *Por D. Livino Ignacio Leirens.*

Discurso sobre el Lenguage de los Brutos. *Por el Dr. D. Alonso Maria de Acevedo.*

Disertacion Latina sobre la Dignidad de Reyes atribuida à los Magos, que adoraron à Christo en el Pesebre. *Por D. Andrès Ortiz Igual.*

Re-

Reflexiones Criticas sobre la Medicina. *Por D. Francisco de Buendia Ponce.*

Ensayo de un nuevo systema sobre la Era Española. *Por D. Livino Ygnacio Leirens.*

Disertacion sobre vindicar la Literatura Española de varias acusaciones. *Por D. Diego Alexandro de Galves.*

Extracto de los Annales de Sevilla de D. Diego Ortiz de Zuñiga, con correcciones, adicciones, y continuacion hasta el tiempo presente. *Por el Dr. D. Luis German y Rivon.*

Disertacion sobre si el Bàlsamo es necesario en la materia de la Confirmacion para la validacion del Sacramento. *Por D. Fernando Salvador de Narbona.*

Disertacion sobre la inteligencia de la voz *Poley* aplicada à la Villa de Aguilar. *Por D. Fernando Lopez de Càrdenas.*

Disertacion Dogmàtico-Moral sobre la validacion del Bautismo conferido por los Hereges. *Por D. Bartholomè Cabello.*

Disertacion Apologètica à favor de Recafredo Metropolitano de Sevilla. *Por D. Miguel Sanchez Lopez.*

Elogio Fùnebre de D. Agustin de Montiano y Luyando. *Por el Marquès de la Cañada.*

Disertacion sobre la Moral contenida en las Leyes de las Siete Partidas. *Por el Dr. D. Antonio Lopez.*

Disertacion sobre la Rima de los Versos, *Por*

D. Candido Maria Trigueros.

Disertacion sobre la inteligencia del Versiculo 11 cap. 10. de Josuè. *Por el mismo.*

Disertacion sobre las Bocas, ò Entradas del Rio Guadalquivir en el Occeano. *Por D. Livino Ignacio Leirens.*

Disertacion sobre la dificultad de demostrarse Matematicamente el año fixo de la Muerte de Christo, por la Profecia de las Semanas de Daniel. *Por D. Francisco de Saavedra.*

Noticia de una Inscripcion Romana contenida en una Lapida descubierta en la Villa de Alcalà del Rio año de 1767. *Por el Dr. D. Sebastian Antonio de Cortes.*

Disertacion sobre la importancia de castigar las mentiras de los Litigantes. *Por D. Pedro Joseph Cantera.*

Disertacion sobre el nombre de España, y la voz *Cuniculus. Por D. Candido Maria Trigueros.*

Memoria primera sobre la Religion de los Antiguos Españoles. *Por el mismo.*

Memoria segunda sobre las Deidades Gentilicas de España. *Por el mismo.*

Explicacion de una Inscripcion Romana existente en Carmona, atribuida por Muratori à Sevilla. *Por el mismo.*

Disertacion sobre si los Curas estan obligados *in utroque foro* à aplicar Misa *pro Populo* en los Domingos, y Fiestas de precepto. *Por D. Fernando Salvador de Narbona.*

Plan

Plan de un nuevo mètodo de Estudios. *Por D. Candido Maria Trigueros.*

Disertacion sobre la Historia del Calendario: Parte primera. *Por D. Domingo Morico.*

Demonstracion de los dias, y años fixos de la Encarnacion, Pasion, y Muerte de Christo: Parte segunda. *Por el mismo.*

Discurso sobre el abuso de curar algunas Enfermedades en Sevilla. *Por el Doct. D. Gaspar Pons.*

Disertacion sobre la conducencia del Ayuno Quadragesimal à la conservacion de la salud, y prolongacion de la vida. *Por Don Juan Nepomuceno Gonzalez de Leon.*

Disertacion sobre el primer Idioma, que se hablò en el Mundo. *Por el Dr. D. Rafaèl Sanchez Barriga.*

Discurso sobre el uso de la Crìtica en la Historia Eclesiàstica. *Por el Dr. D. Francisco de Rada.*

Disertacion sobre si se puede administrar la Sagrada Comunion en los Oratorios privados. *Por D. Gregorio Rodriguez de Vigueras.*

Disertacion Lythùrgica sobre la costumbre de sentarse à los Psalmos en el Coro. *Por D. Fernando Salvador de Narbona.*

Disertacion sobre los Principios del Derecho natural. *Por D. Ciriaco Gonzalez de Carvajal.*

Disertacion sobre la pretensa defensa de la Torre de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, atribuìda à las Santas Justa, y Rufina. *Por D. Diego Alexandro de Gálves.*

Di-

Disertacion sobre si sea mas perjudicial à la República el Atheismo, que la Superstición Gentilica. *Por el Dr. D. Luis de Cascallana.*

Disertacion sobre los Oratorios privados, y la extension del Privilegio de costumbre, que ha resultado à su favor de la Bula de la Santa Cruzada. *Por el Dr. D. Francisco de Paula Baquero.*

Disertacion sobre si cierta dosis de leche, y miel tomada por la mañana se opone à la observancia del Ayuno. *Por D. Miguel Sanchez Lopez.*

Reflexiones sobre las Obras de Ingenio, y de Invencion. *Por D. Antonio Gonzalez de Leon.*

Disertacion sobre la Animacion del Feto. *Por el Dr. D. Antonio de Cazalla.*

Explicacion de una Inscripcion Hebrèa, que està en la Puerta de la Campanilla de la Santa Iglesia de Sevilla. *Por D. Càndido Maria Trigueros.*

Noticia, y explicacion de un Monumento antiguo Romano, descubierto en la Villa de las Cabezas de S. Juan del Arzobispado de Sevilla. *Por D. Francisco de Bruna y Ahumada.*

Idèa de la naturaleza, y curso de los Cometas, escrita con motivo de el aparecido en el año de 1769. *Por D. Vicente de los Rios.*

Memorias Antiguas de la Bètica explicadas: Parte primera. *Por D. Fernando Lopez de Càrdenas.*

Disertacion sobre la inteligencia del Canon 17. del Concilio I. de Toledo, probando, que la Comunion con-

concedida à el Concubinario es la Sacramental, y no la Civil. *Por D. Miguel Sanchez Lopez.*

Apuntaciones Històrico-Fìsico-Mèdicas hechas en un Viage à Italia. *Por D. Francisco de Buendia Ponce.*

Disertacion sobre la proporcion, que tienen las Medidas antiguas de los Romanos, desde el Dedo hasta la Milla, con nuestro Pie, y Vara Castellana. *Por D. Thomas Lopez.*

Discurso Analytico sobre el origen, formacion, y perfeccion de las Lenguas, y en particular de la Española. *Por el Caballero D. Antonio de Capmany, y de Mont-palau.*

Discurso para persuadir el Estudio de la Lengua Hebrèa. *Por D. Càndido Marìa Trigueros.*

Todas las Memorias antecedentes (à excepcion de los Elogios) han sido cometidas à el examen de dos Revisores, que han dado por escrito sus Censuras, à las que en la misma conformidad han respondido, y satisfecho sus Autores, sin permitirse otra rèplica, escrito, ni disputa sobre cada una de ellas, con arreglo al Artìculo 30. de los Estatutos. Estas dobles Censuras, y sus respuestas forman otras tantas Piezas Literarias, las que se han leìdo, y llenado igualmente varias Sesiones de la Academia, siendo muchas de ellas de mayor extension, estudio, y trabajo, que las principales, à que corresponden; pero se ha omitido su expresion individual en este Indice, por no recargar su sim-

pli-

plicidad con la introducion de nùmeros, y Papeles accesorios, y dependientes de los que van enunciados.

Por el mismo motivo, y por no repetir con demasiada frequencia Escritos de un Argumento anàlogo, y uniforme, respectivos à unos propios objetos, se ha suprimido tambien la memoria de las Oraciones Panegyricas, que cada año se han formado, y leìdo por diferentes Acadèmicos à Nra. Sra. de la Antigua, y Sr. S. Isidoro, Patronos de la Academia, en los dias destinados à este Religioso Culto: y asimismo las Oraciones Gratulatorias, que han leìdo los mas de los Individuos de todas clases, por su admision, y recibimiento en la Academia, sin embargo de que muchas de dichas Piezas sean muy eruditas, bien trabajadas, y abundantes de sòlida eloquencia, y bella Literatura, de las que tal vez se podrà algun dia presentar al Pùblico una buena escogida Coleccion en este gènero.

MEMORIAS LITERARIAS.

DISCURSO
SOBRE
LA UTILIDAD DEL ESTUDIO
DE
LAS BUENAS LETRAS.
POR
EL D. D. SEBASTIAN ANTONIO DE CORTES
EN LA ACADEMIA PUBLICA
de 30. de Octubre de 1753.

BLASFEMAR TODO LO QUE se ignora, y tratar de inutil todo lo que no se sabe, es una vengativa preocupacion,

que en todos tiempos y Naciones ha tenido demasiados sequaces. El nùmero de los que infelìzmente adhieren à este comun error, no es, si no tan infinito, menos obstinado, que el de los ignorantes; porque como en sostenerlo tiene tanta parte el amor propio, de que por lo general adolecen los hombres, cada uno se interesa en persuadir, que en saliendo de la esfera de sus estudios, todo lo demàs es paìs imaginario. La falsedad de tan estraño modo de pensar es la que, sin temor de la multitud que lo concibe, nos hemos propuesto combatir, màs confiados en la flaqueza de su engaño, que en las fuerzas de nuestro corto ingenio.

El obgeto que nuestra Compañia se ha fixado para el manejo de sus tareas literarias, como algo peregrino en la Provincia, ha dado motivo à una especie de fermentacion escòlastica entre algunos espiritus superficiales, que queriendo siempre regular el estudio ageno por el propio, desprecian sin mas examen que su gusto todo aquello que no cuentan entre los pocos bienes de su patrimonio. Esta venganza grosera, con que à veces solicita la ignorancia desacreditar una bien ordenada aplicacion, es la que debe empeñar à un Individuo de las *Buenas Letras* en vindicar el honor de semejantes estudios, procurando hacer vèr la útilidad, y ventajas, que producen asi al Mundo literario, como al polìtico.

Alguno podrà creer (decia el Autor del Diario

rio de los Sabios de Parìs al año de 1695. extractando un Discurso pronunciado sobre la excelencia, y provecho de los exercicios Acadèmicos por M. Charpentier, Dècano de la Academia Francesa al recibimiento en ella de Mons. el Obispo Conde de Noyon) *que en un siglo tan culto como el nuestro, y en un Reyno tan floreciente como la Francia, donde son generalmente estimadas las Bellas Letras, es inutil el defender, ò escusar à los que las aman, y cultivan; pero sin embargo hay ocasiones, en que es conveniente realzar su excelencia, y representar la utilidad que producen.*

Si nos hallàsemos en estado de poder concebir esta felìz desconfianza de parte de nuestros Nacionales, no apelariamos à coyunturas, y ocasiones, para justificar el argumento de este Discurso, antes bien suscribiriamos llenos de gozo à la inutilidad, è impertinencia de nuestras reflexiones, prefiriendo à la satisfaccion de producirlas el jubilo de vèr desatendido el remedio por falta de enfermedad. Pero la desgracia es, que nos creemos bien distantes de temer con fundamento semejantes acusaciones. Mas alto està el origen de nuestro recelo; porque à la verdad, poca atencion puede poner en que sea, ò no oportuna la defensa de una opinion, el que vive persuadido de que la tal opinion es enteramente falsa, ò inutil.

El concepto mas general del vulgo de nuestros Literatos (cuyo nùmero es sobradamente grande)

llega no solo à dudar de que el estudio de las que llamamos *Buenas Letras*, contribuya à alguna cosa buena de este Mundo; si no tambien à creer firmisimamente, que la aplicacion à ellas es nociva, y perjudicial, asi à los que las cultivan, como à toda la Repùblica. Pudieramos, aunque con dolor, citar muchas pruebas de esta universal preocupacion; pero la evidencia que todos tenemos de ella, sobre que hablando con libertad filosòfica debemos estàr de acuerdo, Nos escusarà la verguenza de manifestarlas; y mas quando detestamos la ridìcula moda de afectar erudicion, y crìtica extrangera à costa de la Nacion.

Ademàs del motivo referido, puede disculpar la idea del presente empeño el egemplo de otras sabias Academias de Europa, que sin embargo de hallarse establecidas en paises, donde florece generalmente el buen gusto de las Letras, por haver llegado à conocer su utilidad, se han esforzado à persuadirla, y publicarla en erudìtas Memorias, y Disertaciones. En las tres famosas Academias de Parìs fuè este argumento digna empresa de los sabios *Charpentier*, *Fontenelle*, y *Foncemagne*, que respectivamente demostraron con la mayor solidèz la utilidad de semejantes estudios, como se lee à la frente de algunos de los libros de sus Historias.

Y asi no serà estraño, que constituìdos Nosotros en igual, y aun mas precisa situacion emprendamos el mismo rumbo, à fin de vèr si provocamos el gusto de

nues-

nuestros aplicados Patriotas con el interès de las ventajas, que produce el instituto de esta Real Asambléa: procurando al mismo tiempo desarmar el orgullo de aquellos miserables *Egomistas*, à quienes discretamente compara el Padre Bàrtoli al Esfèrico perfecto de los Geòmetras, porque en la superficie plana de la literatura solo tocan en un punto. El ùnico reparo que aqui hai, es el haver de ser Yo el actor de tan sèria representacion; pues nadie duda, que un mal Ingenio, y un mal Pintor vuelven ridìculo el Personage mas grave de la Escena, y de la Tabla: y Yo tambien sè, que la Lyra de Orfeo puesta en manos de Neantes solo le atraxo perros, que lo despedazasen. Pero si, como vulgarmente se pondera en todos los Exordios, la obediencia hace accesibles los asuntos mas arduos, y la verdad hermosea los mas desaliñados; me lisongeo de que no faltarà al mio esta belleza, por mas que lo desluzca la pluma con sus familiares borrones, en cuya confianza entramos desde luego en la materia de nuestra distribucion.

Buenas Letras se llaman universalmente las que en qualquiera materia acompañan, y constituyen à los hombres verdadera, y solidamente doctos. Asi en su primera, y rigorosa acepcion explica esta voz el Diccionario de nuestra Lengua, que es el legìtimo Còdigo, à cuyas leyes debemos hoi arreglar las decisiones sobre el uso, è inteligencia de las voces Castellanas. En este concepto comprehendemos baxo el nombre de *Buenas*

Letras lo mas verdadero, y sòlido de todas las Artes y Ciencias, ò una como Encyclopedia, ò universalidad de vària erudicion, y literatura.

Buenas Letras se llaman tambien (continùa el mismo Diccionario en su segunda usurpacion) *las que pertenecen à la erudicion vària, que comunmente se llaman Letras humanas*. De esto se infiere, que la idea que damos à este nombre en su primera acepcion es mas general, y extensa, que la que vulgarmente conciben los Franceses en el de *Bellas Letras*, pues esta voz entre ellos comprehende solamente la Gramatica, la Poesia, la Historia, y es lo que se llama Philologia. Esta es à la verdad la rigorosa, y propia significacion de la palabra *Bellas Letras* entre los Franceses; pero tambien la suelen usurpar en sentido mas genèrico para significar todo linage de erudicion, y estudio vàrio. De modo, que la primera usurpacion del nombre de *Buenas Letras* entre los Españoles, viene à ser la segunda del de *Bellas Letras* entre los Franceses, y para estos es primera acepcion la que Nosotros damos en segundo lugar à la misma palabra.

La verdadera inteligencia del valor, y uso de estas voces conduce à hacer patente el obgeto que comprehende el tìtulo de nuestra Academia, pues debiendose entender baxo de su significacion primitiva, abraza mayor extension, y generalidad, que la Francesa de *Bellas Letras*. Con cuyo conocimiento desaparecerà tambien la equivocacion de algunos, que han queri-

querido confundir indistintamente estas dicciones; y se evitarà el tropiezo de otros, que en la comparacion de sus significados procuran medir geomètricamente la extension de sus ideas.

Sin embargo de la vaga usurpacion, en que tomamos el nombre de *Buenas Letras*; no por eso se crea, que pretendemos persuadir la utilidad, y ventajas de las Ciencias, y Artes en comun, porque este es un asunto bastantemente trivial, y conocido, de cuya verdad ningun Racional se atreverà à dudar seriamente. Todos saben, que son las Ciencias el mas bello ornamento del hombre; que lo hacen distinguir del ignorante, como los vivos se distinguen de los muertos; que no solamente lo constituyen mas hombre, si no que lo asemejan mas à la Deidad; que concilian à su nombre una inmortalidad gloriosa; que le adquieren cierta especie de superioridad sobre los demàs Racionales. En una palabra, todos convienen en que las Ciencias son un tesoro inestimable mas precioso que todas las riquezas; mas alto que todas las dignidades; mas digno que todos los ministerios; mas recomendable que todas las humanas glorias; mas grande que todos nuestros deseos.

Todos estos principios universales los debemos suponer como libres de contestacion, pues à la verdad no pudieramos persuadirlos sin hacer agravio al presente siglo, en que se oyen con horror los nombres de los Thamos, y Licinios, que declararon la

guerra à las Musas, acaso por no haver conseguido las dulzuras de su comercio. Sobre la firme suposicion de tales fundamentos hemos de delinear el plan, que nos proponemos, entendiendo primeramente por *Buenas Letras* aquel fondo de literatura y erudicion, que no desdeñando algun conocimiento, abraza al menos aquellos que tienen precisa ligazon, ò dependencia con el Estudio, que forma el punto cèntrico de la aplicacion. De modo, que suponiendo por ahora como indisputable la utilidad de cada Ciencia en particular, solo se intentarà persuadir la que resulta de la vària erudicion, con que cada Facultad se perfecciona.

Baxo de este punto de vista se hallarà tal vez, que la Ciencia cultivada por uno como Profesion peculiar, serà respeto de otro un estudio accesorio, ò de mera erudicion, v. g. la Jurisprudencia respeto del Teologo; la Historia respeto del Jurista, y asi de los demàs Literatos. Por lo que, quando ponderamos el provecho de las *Buenas Letras* en persona de un Mèdico no atendemos à la utilidad de la Medicina, que es su especial Profesion; porque esta serìa impertinente persuasion para un Facultativo, que sabe mas bien que otro el interès de su Arte; hablamos, pues, de los demàs Estudios y Ciencias, que contribuyen à el mayor adelantamiento, y perfeccion de aquella Facultad.

En este sistema no merecerà el nombre de estudioso de las *Buenas Letras* aquel, que aligado tenazmente à una sola Ciencia, desprecia la instruccion de otros Estudios,

dios, mas, ò menos conducentes à su cabal conocimiento, y solo darèmos este titulo à el que por lo menos cultiva aquellas Facultades que tienen dependencia, ò conexion con su Profesion capital. Sin esta circustancia, no solamente se debe juzgar indigno del nombre de aplicado à la Buena Literatura, pero aun puede descartarse del nùmero de los verdaderos Ciudadanos de la Repùblica literaria.

No por esto aspiramos à constituìr el estudio de las *Buenas Letras* en una aplicacion universal àcia toda especie de erudicion. No es tan infinito nuestro deseo. Siempre hemos comparado esos espiritus Omniscios, ò Misceliones (si asi puede decirse en nuestra Lengua) à aquellos Viageros vagamundos, que discurriendo de paso varias Regiones, y Provincias, apenas pueden dàr noticia de los nombres de las Poblaciones, que han visitado, y si la dàn de otros asuntos, es à costa de enormisimas mentiras, y patrañas. Estos ingenios suelen por lo general tener mucho de superficiales, porque desprecian aquella bella maxima de Plinio el Joven, que nos exhorta à lèer *multum, non multa*. Estamos mui distantes de querer imitar la extravagancia de aquel Antiguo, que en Athenèo (1.) juzgaba necesario para formar un buen Cocinero, el que supiése antes cabalmente la Astrologia, Medicina, Geometria, Arquitectura, el Arte Militar; en una palabra, se hallase instruìdo de casi todas las Profesiones.

No

(1.) Lib. 7. Diphosoph.

No obstante lo dicho, tampoco suscribimos à la aseveracion de *Juan Huarte*, (1.) que en su *Examen de Ingenios* afirma, que ningun hombre puede saber dos Artes con perfeccion, empresa que igualmente pareciò à Platon imposible para la naturaleza humana; pero uno, y otro se engañaron en querer señalar limites à la virtud, y poder del Alma racional. Muchos han sido los Sabios, que han falsificado por sì mismos tan errado sentimiento, haviendo adquirido à fondo la perfecta instruccion no solamente de dos Artes, ò Estudios diferentes, sino de otras muchas Ciencias. Buenos testigos son de esta verdad los cèlebres Españoles Abulense, Cordoba, Nebrixa, Arias Montano, y otros muchos de este orden, con los famosos Extrangeros Juan Pico de la Mirandula, Jacobo Critòn, los Scaligeros, y otros vàrios, que han llenado de admiracion al Orbe literario con la inmensa multitud de sus conocimientos.

Entre el abuso del primer extremo, y engaño del segundo ha de tomar nuestro discurso aquel medio seguro en todos los Proyectos, para que no sea- mos

(1.) La memoria de este Médico Español nos hace acordar haver leido en el Librillo intitulado *La flema de Pedro Hernandez*, compuesto por un tal Licenciado Marcos Garcia, è impreso en Madrid año de 1657. un Discursillo Poético de mala Musa, probando, que puede el hombre ser consumado en dos, ò tres Ciencias; pues aunque no es cosa de provecho, ni tenia merito alguno para ser citado, bien puede pasar al lado del buen Huarte, por ser ambos Autores Españoles, y sequaces de Esculapio.

mos tan arrojados como el Cocinero de Atheneo, ni tan encogidos como el Artesano de Platon. Segun el estado presente de nuestra Literatura poco tenemos que temer en quanto al primer exceso; pero sobre el segundo hai demasiada preocupacion. Son muchos los que obstinadamente encaprichados no quieren dàr un paso fuera del paìs que cultivan, mirando con horror y ceño à otro qualquiera por reputarlo extrangero, y ageno de su comercio. Semejantes à aquel infatuado Moscobita, que fuè embiado à Venecia entre los demàs Emisarios destinados por el Czar Pedro el Grande à vàrias Ciudades de Europa, para instruirse de la policìa, y costumbres de las Naciones cultas: el qual por no saber, ni aprender cosa alguna fuera de su Patria, se mantuvo encerrado quatro años en la posada, que le señalaron en dicha Ciudad, y se restituyò à su Rusia con la barbara satisfaccion de no haver siquiera visto el Pueblo donde havia residido. Para manìas de esta especie es mui dificil hallar el remedio proporcionado.

Mas para los genios dòciles, y bien acondicionados deberà servir de nivèl en el plan de sus aplicaciones el temperamento de su espìritu. Ello es cierto, que el Estudio que à unos sirve de pura diversion, ocupa toda la atencion de otros, de modo, que los circunscribe enteramente, sin dexarles vacìo para otra meditacion. Por lo contrario hai algunos de tan prodigiosa circunferencia, que apenas se encuentra conocimiento que no se haga lugar en la esfera de su actividad. La

Teo-

Teologìa, la Metafìsica, la Historia, y lo que mas es, las Matèmaticas en todas sus dependencias, cuyas especulaciones desunidas son bastantes à llenar plenamente la extension de muchos ingenios, dexaban tan desembarazado el del cèlebre Leibnitz, que nunca pudieron sofocarle, ò divertirle el gusto, y aplicacion à la Poesìa. En medio de sus profundos descubrimientos Geomètricos sabìa de memoria los mejores Poetas, y aun en su vejez podia recitar verso por verso à casi todo Virgilio. Lo mas pasmoso es, que como si este fuera su ùnico exercicio, compuso en cierta ocasion un Poema de trescientos versos Latinos en un solo dia, sin tomarse la licencia de cometer en ellos ni una sola elision. (1.) Los que tienen alguna inteligencia de esta especie de trabajos, conocen mui bien la grande dificultad que costarìa la empresa de practicarlos con acierto.

Estos egemplos son rarisimos, y asi cada uno medirà racionalmente la esfera de sus luces, para no salir fuera de los tèrminos, que le repartiò la Naturaleza. Pero no por eso podrà dispensarse de reconocer las inmediaciones, y lindes del terreno que maneja, si

(1.) M. de Fonten. en su elog. Nuestro celebèrrimo Valenciano Vicente Mariner componia de un golpe, ò de una sola vez, que es tèrmino mas estrecho que el de un dia, el mismo nùmero de versos, aunque sin la sugecion de la falta de elisiones; pero no por eso es menos asombrosa su facilidad. El mismo, à imitacion de Ovidio, lo canta, hablando de sí en la Elegìa *in priscos Valent. Regn. Poet*:

Carmina vel nullo veniunt sibi nata labore,
Tercentum uno haustu carmina culta vomit.

si desea comprehender su verdadera situacion, espacio, y capacidad; à imitacion de los Geògrafos, que no pueden demarcar, y dàr à conocer claramente la Provincia, que describen en el Mapa, si no delinèan tambien las comarcas contiguas que la rodèan.

Para que el Teòlogo pueda justamente llamarse estudioso de las Buenas Letras, no le propondrèmos el estudio de los Elementos de Euclìdes, Arquitectura de Vitrubio, Aforismos de Hypocrates, y otros de este orden; ¿pero como lo podrèmos escusar de que posea una mas que mediana instruccion de aquellas Ciencias, que tienen precisa concernencia con la Teologìa, como son la Historia, especialmente la Eclesiastica, la Geògrafia, Cronologia, Jurisprudencia Cànonica &c.? Lo mismo proporcionadamente decimos de las demàs Facultades; de modo, que nuestro dictamen viene à consistir en que cultivando cada uno aquella, que con especialidad abrazò por eleccion, necesidad, ò destino, no debe despreciar las que le son anexas, ò dependientes; cuyo estudio forma propiamente el caracter del que llamamos amante de las Buenas Letras.

Yà se dexa vèr la moderacion de nuestro sentimiento, que solo se ciñe à proponer un mètodo casi necesario, quando nos consta la mayor extension, que en la distribucion de los Estudios establecen los diversos Escritores, que han ordenado su economìa. *Morhof* en su *Polyhistor* hizo una larga relacion de todos estos proyectos, que conspiran (segun lo ex-

tracta

tracta el Diario de los Sabios al año de 1691.) à la adquisicion *de una tintura general de todas las Ciencias, aligandose particularmente à una sola, para aventajarse en ella.* Pero Nosotros adoptando la segunda parte de esta maxima, limitamos la primera à los tèrminos mas estrechos, que se pueden dispensar. No permite el actual sistema de nuestra Literatura Nacional tan grandes licencias para la exaccion de fondos Literarios: Requiere determinados tiempos, y determinados hombres el congreso con Agar, à quien en persona de la Esclava Egypciaca de Abrahàm comparò Philòn Judio con bella alegorìa la Encyclopedia universal. (1.) Vamos, pues, à entrar en materia, para observar de màs cerca el punto de vista de nuestras reflexiones.

Explicada la naturaleza, è idèa, que baxo del nombre de Buenas Letras concebimos, nos parece haver abanzado mucho en la demostracion de su utilidad, que es el obgeto de nuestra persuasion; porque se està presentando yà à la atencion menos advertida la fuerza de su verdad. Sin el auxilio de las Buenas Letras no solo es imposible formarse un hombre erudìto, pero està mui distante de adquirir con regular perfeccion la Ciencia à que se aplicàre. *Las Ciencias* (dixo despues de Ciceròn el Marquès de S. Aubin) *tienen entre sì una ligazon, que las hace en algun modo inseparables, y no se pueden lograr ventajas en una, sin tener un conocimiento al menos general de las*

(1.) De Congres. quærend. Erudit. grat.

las demàs. (1.) Si esto se asegura respeto de las Ciencias en comun, ¿ què se podrà decir de aquellas, que se ligan entre sì con vìnculo mas estrecho, comò vamos suponiendo en nuestro Discurso? Todos saben que las nueve Musas, en quienes se symbolizan todas las Ciencias, son hermanas, è hijas de una sola Madre: con que mal se podrà cortejar à una seriamente, y mirar con ceño, ò indiferencia à las otras. *Podemos solicitar* (dice festivamente à nuestro proposito el erudito La Mothe-levayer) *las buenas gracias de aquella, que mas nos agradare; pero es necesario hacer despues todos nuestros esfuerzos para obtener el favor, y estimacion entre las que la sirven.* (2.) No encontrò el Orador Ysocrates egemplos mas oportunos que las Abejas para persuadir su imitacion à los Eruditos; (3.) y aunque sea vulgar la comparacion, nada ha perdido de su belleza, y exactitud. A estos laboriosos insectos deben imitar los amantes de las Buenas Letras, recogiendo de varias flores lo ùtil, para formar despues aquel dulce compuesto, que deseò Horacio en todas las producciones.

Esta necesaria dependencia, y parentesco, que las Profesiones tienen unas con otras, hace vèr desde luego, no digo yà la utilidad, sino casi la precision, que hay de estudiar à lo menos aquellas mas coligadas para poseer con perfeccion alguna de ellas. M. de *la Nauce*

(1.) Trait. de l' opin. lib. 1. p. 1. cap. 2.
(2.) Tom. 8. de la lect. des Libr.
(3.) Orat. ad Demon. paraenet.

Nauce diò bastantemente à conocer las relaciones, que tienen entre sì las Bellas Letras, y las Ciencias, en una Memoria que presentò à la Academia de estas, y se halla en el tomo 13. de su Historia. Este mutuo comercio de unas à otras se debilita, y desmaya con la inaccion de qualquiera de sus partes. Y à la verdad no puede llamarse hombre de letras aquel, que reducido à un estudio solo, apenas sale fuera de sus lindes, ni sabe hablar, ni explicarse. Los ingenios, ò por mejor decir, los caprichos, que se aligan à esta miserable unidad de conocimientos, luego que ponen el pie en Provincia estraña, padecen cierta especie de Nostalgia literaria, que los obliga à sufrir una triste modorra, y melancolìa, aunque el clima sea mas delicioso, y ameno que el de su propio paìs. Tambien se encuentran en el Orbe literario Suizos infatuados de esta endemica manìa.

Pero à fin de dàr mayor viveza à nuestras debiles persuasiones, descenderèmos de la generalidad en comun, que hasta aqui hemos observado, à individualizar sensiblemente el atraso, que infiere à cada Ciencia en particular la falta de Buenas Letras; cuya observacion harà nacer el conocimiento de la utilidad, que su estudio produce. A este proposito pasarèmos en revista, como por egemplo, las tres Facultades, que por lo comun hacen en España el principal patrimonio de nuestros Literatos, à saber, la Teologìa, la Jurisprudencia, y la Medicina. Prevengo antes, no es mi animo

no señalar precisamente las Artes, ò Ciencias que son útiles, ò necesarias à la perfeccion de cada una de las tres; porque en materia de erudicion no quisiera poner coto à los conocimientos con la asignacion de tèrminos; y asi solo apuntarè, para que sirvan de egemplo, aquellas, cuya utilidad sea mas òbvia, y fàcil de conocer. Empecèmos por la Medicina.

Confieso, que los Profesores de esta larga Arte son los que acaso entre Nosotros han penetrado mejor las ventajas de las Buenas Letras; porque no pocos se han aplicado à su estudio con mas, ò menos libertad, de que el presente siglo nos ofrece algunos cèlebres egemplares. Esta experiencia domèstica es prueba de la verdad que persuadimos; pero aun quando faltàra, no se podrà negar, que Hypòcrates, cuya sòlida doctrina le conciliò el caracter de uno de los mas sabios Personages de la antiguedad, considerò como necesarias al Mèdico algunas otras Artes, que vulgarmente le son desconocidas. Que sea una de ellas la Astronomìa, parece incontestable, si se examinan con atencion varios pasages de las Obras de este venerable Anciano. Asi eruditamente los entendiò, y explicò nuestro cèlebre Martinez, contrayèndolos al conocimiento de esta Ciencia, y no al vanìsimo embeleco de la Astrologìa Judiciaria, como creìan algunos superficiales Medicastros.

Este sentimiento del Principe de la Medicina dà bastàntemente à conocer el poco progreso, que harà un Profesor de ella sin alguna tintura de aquella Cien-

cia, que considerò necesaria el Corifèo de la Facultad. Su opinion es sobrado fundamento de nuestro dictamen, aun quando no hagamos caso de la Medicina de Cardano, sembrada toda de visiones Astrològicas; ni de lo que, comparando el *Micro* à *el Macrocosmo*, ò el Mundo pequeño al grande, afirmaba el jactancioso Paracelso: Que el Mèdico que no conocia en el hombre, qual es la cola del Dragon, el Aries, el Exe Polar, la linea Meridional, el Oriente, y el Poniente, solo debia ser Mèdico de Pilatos. (1.)

Pero aunque, como he dicho, despreciemos todas estas ideas, no sè, si podrèmos tambien hacerlo justamente de las ingeniosisimas observaciones de Sanctorio en su Medicina Stàtica sobre la transpiracion insensible. No se puede comprehender à fondo la importante Teorìa de regular la diminucion de ocho libras de alimento à cinco, como establece este Autor, sin tener alguna noticia del càlculo, à cuyo computo fuè el primero, que supo reducir la transpiracion, guiado por las experiencias de comparar su cantidad con la que resultaba de las deyecciones.

No por esto se crea, que adoptamos la extravagancia, que ùltimamente se ha notado en algunos Mèdicos Extrangeros, de medir, y calcular sus màximas por reglas Geomètricas, y Mecànicas, llegando à querer computar con problemas de Algebra la fuerza de la enfermedad, y el grado de potencia del remedio. Por estas

(1.) Parag. tract. 3.

tas imaginarias combinaciones colocò el famoso Borelli en el corazon del hombre una fuerza equivalente al peso de ciento y ochenta mil libras, sin embargo de que M. Kèil no le atribuya mas fuerza que la de cinco à ocho onzas; cuya enorme diferencia nos hace ver la poca seguridad de semejantes càlculos. Bien conocemos que estas suputaciones son una ingeniosa algarabìa del Arte, ò por mejor decir, de la imaginacion; pero aunque nuestros Mèdicos oygan con indiferencia, ò esquivèz tan sutiles raciocinios, ¿ como podràn generalmente dar el mismo tratamiento à las demàs observàciones curiosas, ni à la doctrina de su Gefe, que apuntamos arriba ? ¿ Còmo podràn dispensarse de poseer una mas que ordinaria instruccion de todas las partes de la Fìsica, que por lo comun se mezclan en tales curiosidades ? O ! Quantos conocimientos envuelve sola la voz Fìsica! Pero ò ¡ Quantos Profesores apenas tienen idea de lo que explica solamente la voz !

Sin la Historia de la Medicina carecerà el Facultativo de luz, que le haga ver la alteracion, fortuna, y progresos de su Arte. Ignorarà la edad de las enfermedades; las trasmigraciones que han hecho; el dominio que han tenido; el principio de su ruina; el mètodo observado para su destruccion; en una palabra, no sabrà una de las principales partes de su Profesion, que consiste en la noticia de una larga sèrie de experiencias, y observàciones, que encontrarà en su Historia.

Pero aunque se pretexte algun indulto para esta exaccion, no lo podrà haver de modo alguno para ignorar la Botànica, que es una parte tan esencial de la Medicina. Sin este socorro no es posible graduar la naturaleza, vigor, poder, y calidades de las hierbas, y plantas, que son los auxilios mas frequentes de las curaciones. Todos conocèmos la gran falta de cultivo, que en España ha tenido esta especie de Fìsica. Quando el laborioso Tournefort vino à este Reyno, conducido del ardiente deseo de repasar en los campos el volùmen vivo de los vegetables, à pesar de las mas duras incomodidades, y asperezas, dice, que *viò en èl muchas plantas, pero casi ningun Botanista*, y que haviendo querido instruirse en nuestra Andalucìa, donde abundan las Palmas, de los amores, que havia oìdo decir tienen entre sì las que creen machos, y hembras de esta especie, no pudo saber alguna cosa fixa en el asunto. Diverso suceso experimentò en Inglaterra, y Holanda, adonde pasò despues, porque encontrò en estos Paìses muchos excelentes Botànistas, que contribuyeron à llenar las ideas de su instructiva curiosidad. Como fuè al principio de este siglo, quando Tournefort atravesò los Pirinèos, remitimos à los Fìsicos de hoy el decidir, si al presente podrà pasar la relacion de su viage por nuestra Provincia sin alguna reforma, ò limitacion.

Igualmente que la Botànica es importantìsima à la Ciencia Mèdica, la Chimia, sin cuyo conocimiento no puede concebirse una idea clara de las filtraciones,

coa-

coagulaciones, fermentaciones, disolucion del alimento, formacion, y conversion del chilo en sangre, con las demàs operaciones de la Maquina animal. No sè, si se podrà hoy sostener lo que en el tomo 12. art. 6. de las Novedades de la Republica de las Letras refiere un Viagero al año de 1699. de que los Mèdicos Españoles ignoraban casi todos los remedios, que provee la Chimia medicinal; y que havia poco tiempo, que conocian el mas comun de todos ellos, qual es el Crystal mineral, por lo que se vendìa acà en un precio veinte veces mayor, que lo que valìa en otras partes.

Lo que ciertamente tiene hoy una grande enmienda, es la otra observacion, que trae el mismo Viagero, sobre el poco conocimiento que notò en España de la circulacion de la sangre, burlandose de la pràctica, que advirtiò, de sangrar un dia del pie derecho, y otro del izquierdo para equilibrar el peso de la sangre. Digo, que en esta parte hay yà grande variedad, porque hoy todo Racional tiene la circulacion por dogma Mèdico; bien que no falta en Sevilla algun Profesor de crèdito (à quien por caridad harèmos el honor de callar su nombre) que aun permanece obstinado en no creer esta, ni otras verdades igualmente demostradas, solo porque no las halla escritas en sus obscuros cartapacios: obstruccion de cerebro verdaderamente petrificado, y como tal incapàz de ceder à todos los Heleboros, que ha producido el Monte Oeta.

Pero volviendo à el Viagero, no debìa haverle

causado tanta extrañeza la falta de conocimiento de la circulacion entre Nosotros à fines del siglo pasado, quando los Doctores viejos de la Universidad de Parìs calificaron de extraña Paradoxa la Thesis, que sobre ella se atreviò à defender publicamente el cèlebre Botanista M. Fagon en el año de 1644. con tener yà algunos años de edad este descubrimiento. Si esto sucedìa en el grande Teatro de Parìs, ¿ què asunto de risa es el que pocos años despues no estuviese en Madrid generalmente conocida esta invencion ? Mas este es uno de los rasgos, con que la negra envidia de los Extrangeros aspira à obscurecer nuestro caracter Nacional. Lo mas extraño que hay en el asunto, es que haviendo sido conocida en España la circulacion de la sangre mucho antes que la descubriesen los que litigan la primacìa de su invencion, como ha hecho ver el Ilustrisimo P. M. Feyjoo, en las Obras del Albeytar Francisco de Reyna, huviese corrido tan mala fortuna su noticia entre Nosotros, que fuè preciso la prohijasen los Extrangeros, y nos la volviesen à traer como descubrimiento suyo, para que la recibiesemos en calidad de invencion agena, cuya conducta es sobrada invectiva de la poca atencion, con que siempre se han mirado las glorias Nacionales.

No nos detendrèmos en hacer ver la concernencia de la Anatomìa para la perfeccion de la Medicìna. Parece, que sobre este artìculo estàn yà de acuerdo todos los Facultativos juiciosos, porque mal podràn

restituir à su orden natural un Todo descompuesto, sino tienen un prèvio conocimiento de sus partes, y contextura. De todo lo qual resulta, que considerandose Buenas Letras respecto de un Mèdico todas las apuntadas Facultades segun nuestro sistema, no podrà conseguirse la cabal posesion de la Ciencia, à quien mutuamente sirven, sin adquirir igualmente sus respectivas instrucciones en cada una de ellas, y esta es la utilidad, que produce su estudio al adelantamiento de la Profesion, que acabamos de repasar.

Pasèmos aora al vastìsimo campo de la Jurisprudencia. No quisieramos llegar à hablar del provecho, que saca esta Facultad del cultivo de las Buenas Letras; porque, aunque se logràra persuadir una verdad tan incontestable, no por eso se remediarìa el envejecido abuso, que con dolor advertìmos todos los Profesores en el mètodo de enseñar, y aprender la Ciencia de los Derechos. Contra el han dado bastantes voces muchos desapasionados, entre los que no dexa de explicarse con alguna claridad el Autor del Libro intitulado, *Errores del Derecho Civil, y abuso de los Jurisperitos*. Nosotros tambien hemos procurado hacer ver el mismo desorden, examinandolo à fondo desde su origen en diferentes Memorias, que hemos leìdo, y aun continuamos, en esta Real Academia. (1.) Pero como este es un abuso autorizado, y de tan profundas raìces, que

(1.) Disertacion sobre el estado, caracter, y progreso de la Jurisprudencia Española.

para desarraigarlo necesita de mano mas poderòsa, que la de los simples Profesores, por eso no han podìdo, ni podràn salir sus observaciones, y proyectos del embrìon de sus idèas. Apartèmos, pues, la pluma de este escòllo, cuyo examen es ageno de la materia en question, y volvamos à seguir el rumbo de nuestro Discurso, valga lo que valiere para el estado presente de la Jurisprudencia.

Es indubitable, que esta Profesion necesita mas que otra alguna del estudio de la Historia, en cuya sèrie de sucesos abundan los egemplares, que contribuyen à decidir los litìgios ocurrentes. A todo Literato es necesarìsima la Historia; pero con espècialidad à el que sòlamente maneja los negocios, porfias, y contestaciones de los hombres. ¿ Còmo ha de penetrar un simple Avogado el verdadero sentido de la Ley, que recìta de memoria, si ignora el motivo de su establecimiento, el fin de su imposicion, y el caracter del Legislador? ¿Còmo ha de poder alegar egemplos oportunos, que son un eficàz auxilio de la persuasion, ò, como dixo Seneca, un atajo de la inteligencia, si carece de la provision, que facilìta la lectura de los Historiadores? ¿Còmo ha de acertar à distinguir los usos, costumbres, y estìlos del Paìs, si no tiene una general noticia de su gobierno, comercio, progreso, y economìa?

La importancia de la Historia lleva tràs sì precìsamente la de sus dos ojos Cronologìa, y Geògrafìa. La

ob-

observancia, ò abolicion de las Leyes pende por la mayor parte del conocimiento de la primèra; que es la que fixa las Datas, señala los Reynados, distingue las Epocas, y enseña la sucesion de las Pragmàticas, de cuyo orden se deduce la derogacion de muchas. La utilidad, ò necesidad de la segunda se convence bastantemente del titulo *Finium regundorum*, que està inserto en el cuerpo del Derecho Civil. Sin reglas de Geògrafia no se pueden ajustar exactamente las divisiones de Terminos, Reynos, Provincias, Jurisdicciones, y Pagos, sobre que son innumerables las disputas que se mueven. No tuvo otro principio, si creemos à Herodoto, la invencion de la Geometrìa, que la precision de conocer, y distinguir los Terminos de las Heredades, cuyos lindèros borraban, y obscurecìan las inundaciones de el Nilo. Son estos conocimientos tan dignos del Jurisperìto, que sin ellos caerà en enormes precipìcios, y yerros, aun que sepa de memoria los Pandectas Civiles, y Reales.

Como es ordinario el transito de Juristas à Ministros, y Gobernadores de los Pueblos, se puede vèr en la *Arithmetica Politica* del Caballero *Petry* Inglès, quàn necesaria es al Gobierno pùblico la instruccion del calculo, para regular el nùmero de habitantes; la cantidad de vìveres, que consumen, y la que producen los Terrenos; la importancia de los trabajos; el valor de las manufacturas; el lucro del Comercio, &c. Pero no nos detengamos aora en las utilidades pùblicas, prosigamos el examen de las que en particular resultan à cada

Indi-

Individuo del estudio de aquellas Artes, que prestan luces à su Profesion privada.

Por ignorar un verboso Leguleyo (si asi puede decirse) las series de la Chronologia, suele tal vez ocasionar à su Cliente un excesivo gravamen, que no puede repararse con que al fin del pleito salga el Avogado multado por el Tribunal superior. Fundado en una Ley antiquada, ò abolida por otra posterior, ignorando las Datas de sus establecimientos, ò trastornando los tiempos de sus Legisladores, invierte las edades, y ajustandola à su negocio, sin reparar en Anachronismos, ni Parachronismos, alienta al Litigante confiado en el error, hasta que uno, y otro vienen à pagar inutilmente su deferencia, y credulidad. ¿Y à este se le deberà dàr en justicia el nombre de Avogado? ¿Merecerà el titulo de Letrado, que siendo propio de todos los Estudiosos, se aplica en nuestro Idioma por antonomàsia à el Profesòr de Leyes? No creo, que havrà alguno tan enemigo de la razon, que quiera dar su sufragio à favor de tan despreciable sentimiento.

Si hablamos de la Critica, à ningunos hace mas falta, que à los Juristas, porque ningunos lidian con mas vària copia de opiniones, y sentimientos que ellos. Entre el inmenso nùmero de Autores, que oprimen la Jurisprudencia, ¿quien no vè desde luego la necesidad, que hay para su recto manejo, y eleccion, de un pulso muy moderado, de un discernimiento sòlido, de una Crisis prudentisima? Siendo una Ciencia en que tiene dema-

demasiado influxo la probabilidad extrinsecà, se dexa discurrir el juicio que requiere para la graduacion, y peso de las sentencias, cuya excesiva multitud se ha llegado à dividir en facciones de opinion comun, mas comun, y comunisima. Sin el hilo, que se texe de las reglas de una buena Critica, mal se podrà salir del enmarañado labyrinto, que ofrece una Facultad, en que segun el gran Cardenal de Luca, *siempre es incierta la verdad, y vària la decision de los casos, aunque sean semejantes.* (1.) Tengo por mas perjudicial un Avogado sin Critica, que un Juez sin juicio, porque este acertarà muchas veces por caprichoso, y aquel casi siempre errarà por indiscreto.

Nada dirèmos de la Filosofìa, porque siendo la Jurisprudencia una de sus partes esenciales, como saben todos, no podrà conseguir el verdadero nombre de Jurisperito el que no procuràre adquirirse el de Filòsofo. Aun el conocimiento de la Medicina no le debe ser extraño, si se examina seriamente el uso, que hace de ella el Jurista en los muchos casos, que compilò Paulo Zaquias en sus Questiones Medico-legales, sobre cuyos puntos no podrà hablar sin alguna tintura de los principios Mèdicos, y noticia de algunos afectos morbosos.

Pero no llevèmos tan adelante el deseo, y volvamos los ojos àcia una de las mas principales partes de la Ciencia legal, y acaso la mas abandonada de nuestros Profesores.

(1.) Proem. lib. 1.

fesores. Habló de la Eloquencia, que *entre todas las Artes, que ocupan el ingenio humano* (dice un Retòrico moderno) *es la mas grande, la mas dificil, y la que pide mayor nùmero de talentos*. (1.) Es constante, que los Avogados ocupan hoy el lugar, que los Oradores en Athenas, y en Roma, cuyos Foros fueron Tèatro de aquellos casi increìbles prodigios, què executaba el Arte de decir bien. Por mas poderosa creìa Socrates la persuasion bien ordenada, que la misma violencia: y Filipo, cuya astucia hizo hablar en su favor aun à los Dioses, temìa mas la lengua sola de un Orador, que todas las armas de un Exercito.

Nadie ignora los triunfos, que lograron con la palabra un Pericles, un Demòsthenes, un Marco Antonio, un Ciceròn, un Carnèades, de quien se dice, que jamàs defendiò opinion, que no establèciese, ni impugnò sentencia, que no arruinase. Estos eran aquellos famosos Avogados, cuya eloquencia embelesaba à todo el Pueblo, que en tropa concurrìa à oìr sus alegaciones, siendo tan vehemente la transportacion, que producìan, que en cierta ocasion estuvo un innumerable concurso oyendo orar à Plinio el Joven por espacio de siete horas seguidas, sin interrupcion del continuado silencio, con que lo escuchaban, en prueba del grande gusto que hacìa sentir su informe, aun con ser tan dilatado. (2.)

Este

(1.) M. Rollin. Abreg. de l'Hist. anc. lib. 25. c. 2.
(2.) Lib. 4. Epist.

Este grado de perfeccion en la Oratòria no puede conseguirse sino por los que, como estos famosos Oradores, se hallàren muy instruìdos, y exercitados en los principios, y reglas de la Rethòrica; pues aunque sea cierto, *que las qualidades naturales son el principal fundamento de la eloquencia* (como dixò M. Rollìn, y establecìò bellamente nuestro eruditìsimo P.M. Feyjoo en una de sus Cartas) *y que tal vez bastan ellas solas para conseguirla*; *sin embargo no se puede negar, que el Arte, y los preceptos sirven de un grande socorro al Orador.* (1.) Notorios son los trabajos, y dificultades, que tuvo que vencer Demòsthenes para ser eloquente, y su egemplo, segun la observacion del Marquès de S. Aubìn, *parece, que justifica la maxima de que el Poeta nace, y el Orador se hace.* (2.) Pocos imitadores tiene entre Nosotros este Orador Griego, ni los demas que encantaron con sus razonamientos; y asi no es de admirar la falta de aquellas maravillas, que producìa entre ellos la eloquencia de los Avogados. Ignoran, ò no hacen caso los Modernos de los preceptos de Longìnos, Cicèron, Quintiliano, y otros Maestros de la Oratoria forense; reputan su Estudio por ocupacion propia de los muchachos de Gramàtica, y gobernados por su fantasìa forjan unas Alegaciones tan desaliñadas, insìpidas, y faltas de mètodo, que enfadan à los Jueces, y hacen huir al Auditorio, por no sufrir la molestìsima carga de

(1.) Manier. de enseig. les Bell. Letr. lib. 3. de la Rèthor.
(2.) Trait. de l'opin. lib. 1. p. 1. c. 4.

de tantas batològas, citas, y reproduciones.

¿Què importarà, que el Avogado lleve la justicia de parte de su causa, si no acierta à darla à conocer, y persuadirla con claridad, y distincion por falta de arte? ¿De què le servirà la doctrina, y erudicion de los Derechos, si carece de lengua, con que poder explicar debidamente sus idèas? Por mas docto que sea un Avogado en su Facultad, si no tiene eloquencia, se deberà comparar à un Soldado veterano de mucho valor, pero sin manos; porque ello es asi, que el Arte de la palabra hace uno de los mas precisos instrumentos de la Oratoria legal, y sin èl quedarà desmayada la Justicia, è incapaz de ganar el animo de aquel, à quien se procura persuadir.

Pero, ò buen Dios! ¿Del numeroso enxambre de Avogados, que sale à luz cada dia, quien es el que se ha acordado de buscar alguna nocion Rèthorica en sus propios orìgenes, de consultar los mejores Oradores, ni aun de leer con esta mira alguno de los Antiguos, ò Modernos? ¿Quien es el que ha gastado un solo instante en la composicion, traducion, y estudio particular de nuestra Lengua, creyendo ser estos exercicios, como los creìa Cicèron en la suya, necesarios à la formacion de un habil Avogado? ¿Quien es el que ha trabajado con aplicacion, y vigilancia (à cuyo esfuerzo se rinde toda dificultad en sentir del mismo Orador) para arreglar la accion, y pronunciacion, que es la que llaman eloquencia exterior, y la qualidad que

gra-

graduò Demòsthenes por la mas precisa à la exactitud de la Oratoria? (1.) ¿ Quien es el que tiene presente, y observa aquella regla, que nuestro sabio Legislador el Señor D. Alonso X. prescribe entre otras muchas à los Avogados, *de que deben poner sus razones lo mas apuestamente que pudieren*? (2.)

Satisfagan los Tribunales à estas questiones; respondan los Informes verbales; hablen las Alegaciones, ò Papeles, que llaman en Derecho; y nos ahorraràn el sonrojo de desairar à nuestra propia facultad, haciendo ver la corrupcion à que està prostituìda la Oratoria forense. Si fuera este articulo el objeto principal de nuestro argumento, pudieramos producir aqui los mas bellos textos, y pasages de semejantes Piezas (de que tenèmos recogìdo, y observado bastante nùmero) para demostrar el infeliz abandono, que padecen la Eloquencia, la Crìtica, la exactitud, y aun el Idiòma Castellano en la pluma de muchos de nuestros Letrados proletarios. Pero no es razon detenerse por aora mas en sacar à luz la miseria de su estudio; basteles à estos tales la pintura, que en contraposicion de la noble, y casi divina Jurisprudencia, que cultivan los verdaderos Jurisconsultos, hizo de aquellos el erudito igualmente que severo Doctor en ambos Derechos D. Manuel Martì, Dean de Alicante, con la vehemencia, y latinidad, que le eran familiares. Veanse los colores, que dan

(1.) M. Roll. lib. 4. art. 2.
(2.) Ley. 7. tit. 6. Part. 3.

dan alma à su retrato, (1.) mientras Nosotros conducìmos el exàmen à la Sagrada Ciencia de la Teologìa.

Llegamos à aquella sublìme Facultad, que casi forma el caracter del ingenio Español, y de que no sin fundamento blasonan nuestros Patriotas, atendiendo à los insignes Teòlogos, que en todos tiempos ha producido la Peninsula. Por lo que toca al estado presente, tendrà alguna dificultad en resolverse à subscribir à la confianza de los puros Escolàsticos, el que tuviere noticia del gran nùmero de requisitos, y condiciones, que desean los Sabios para la formacion de un buen Teòlogo. Pero dexèmos à un lado la discusion de tan espinoso asunto, con la de averiguar, qual es la verdadera Teologìa, sobre que hay bastante preo-

(1.) Lib. 12. Epist. 4. *Vacillat enim sine illo fulchro* (Graeci Sermonis peritia) *Jurisprudentia, debilisque est, ac veluti manca. Illam dico Jurisprudentiam liberalem, ac pene divinam, quae versatur in erudiendis mortalium animis, eà tantum fini, ut sint legum custodes, & Justitiae vindices. Non hanc sordidam, & prostitutam, fuco, & fallaciis deformem, cujus tricis & involucris miseri Cives importunissimis litibus implicantur. Hinc tot causidicorum ventosa crepitacula, tot blaterones, & rabulae, ac nugivenduli, qui inanium & futilium verborum nundinatione ignari popelli crumenas mulgentes, sibi hac arte divitias parant, & aliena patrimonia funditus evertunt.* Epist. 18 ejusd. Lib. *Faciant hoc rabulae, quorum institutum est, quisquilias, atque affanias deblaterare, nugas vendere, crepitaculi more sonare βαρβαρικῶς, inhiare alienae pecuniae, & verborum sterquiliniis stultorum crumenas emungere: prostituta mancipia, non homines, & specie honoris ignavissima prostibula; ac simulata Jurisprudentiae persona ad decipiendos incautos parata monstra. Foedissima humani generis lues, qui sordibus, Juris inscitiae, ac aerruscandi libidine, Harpyarum ritu, quidquid tangunt, conspurcant. Te veneror, Sanctissima Themis: Abige haec propudia.*

preocupacion en las Aulas. Separèmonos de fixar lindes à una Ciencia, en cuya enseñanza, y mètodo se ha introducido no poca corrupcion, como puede reconocerse de la conversacion 7. del P. Bernardo Lami, (1.) contrayèndola al uso de nuestras Clases. No nos detengàmos en abultar los abusos de semejante distribucion, contra la que han declamado algunos Modernos aun mas allà de lo justo; sino pasèmos desde luego à apuntar algunas breves reflexiones sobre la importancia de las Buenas Letras para la Teologìa, que es nuestro principal objeto.

En primer lugar dice M. Rollin, *que no es posible entrar al estudio sèrio de la Teologìa sin el socorro de la lengua Griega.* (2.) Màs quiere el citado P. Lami, pues añade, que por ser la lengua Hebrea, en la que hablò à los hombres el Espiritu Santo en el Viejo Testamento, no pueden los Teòlogos dispensarse de saberla. Nuestro Ilustrìsimo Crìtico Melchor Cano numerò ocho utilidades principales, que logra extraher el Teòlogo del conocimiento de las dos Lenguas. Ello es principio elemental, que la inteligencia de los Idiomas sabios es el prelùdio, è introduccion de todas las Ciencias, sin cuyo auxìlio no puede el ingènio arribar à su total perfeccion. *Cada Profesion* (observa dicho Padre del Oratorio) *tiene su lengua particular. La de la guerra en Europa es la*

 Ale-

(1.) Entretiens sur les Sciences.
(2.) P. I. c. 2. art. I.

Alemana; *la de la Religion la Latina*; *la de las Ciencias la Griega*; *la de las Santas Escrituras la Hebrea.* (1.)

A esto suele responder el vulgo de los Escolásticos, que hoy es inutil el trabajo de aprender esas Lenguas, porque todos los Libros se hallan traducidos en la Latina, y otros Idiòmas vivos, en que se pueden consultar sin aquel cansancio. Esta necia disculpa de la pereza, y de la ignorancia provoca la risa de los verdaderamente Erudìtos, y el que necesitare de razones para desengañarse de tan grosero error, vea su refutacion

(1.) La inteligencia de las Lenguas, especialmente la Griega; es de una utilidad trascendental á todas las Ciencias; y asi quanto se dice para persuadir su importancia á la Teologìa, se deberá proporcionadamente entender para la Jurisprudencia, y Medicina. Por lo que toca à la primera, ya queda arriba extendida la autoridad de Martì, que asegura, vacila la Jurisprudencia, es debil, y manca sin el apoyo de la lengua Griega. A ella debieron sus vastos conocimientos, y erudicion los Budeos, los Fabrotos, los Brisonios, los Fabros, los Cujacios, los Guthérios, y otros mil de igual nombre. Los muchos Cánones, Rescriptos, y Decisiones Imperiales, que el Oriente produxo en esta lengua, y se hallan insertos en ambos Derechos, hacen recomendable la utilidad de su estudio, aun quando se prescinda de otros varios motivos, que igualmente lo exigen.

En quanto à la Medicina parece superflua la persuasion, sabiendo que los Principes de esta Arte no hablaron otro Idiòma, que el Griego en sus Obras Elementales, por lo que en ninguna otra Familia se conservan mas voces de esta lengua, que en la de Esculapio, cuyos Individuos grecizan, aun sin entenderlos, los nombres de casi todas las enfermedades, symptomas, partes del Cuerpo, remedios, operaciones, &c. Y finalmente, para decirlo todo en una palabra: *¿Quien puede sin el Griego esperar tener algun lugar, ù orden entre los hombres de Letras?* M. de la Mothe le Vayer tom. 13. Problem. Scept. 15.

cion en los dos Escritores Franceses, que quedan citados, à quienes por aora lo remitimos; bien que no podemos dexar de repetir con el ùltimo, que no hay mas diferencia entre los que leen el original, y los que leen la traduccion, que la que se encuentra entre ver un objeto con los ojos propios, ò verlo con los de otro. Es innegable, que en las versiones no se estudian los sentimientos originàles de los Autores, sino las inteligencias, en que los han concebido los Traductores; y ya se dexa ver la distancia, que mèdia entre el deponer una cosa por conocimiento propio, y el referirla por noticias agènas.

Todos conocèmos con dolor la universal falta de inteligencia de Lenguas, que tienen nuestros Literàtos, aun sin excluir los de mayor nombre. Es verdad que esto puede tener alguna disculpa, mediante no haver por lo general Escuelas, ni Maestros, que las enseñen; pero como esta dificultad proviene de origen mas inaccesible, es preciso ponerla toda à cargo de los Estudiosos, para desviar el reparo de otro qualquier respeto. Los que tienen algun conocimiento de la literatura extrangera, y mètodo de sus estudios, saben muy bien la graduacion, que concilìa este defecto al paralelo de unos, y otros Escritòres. Y los que carecieren de estas noticias, pueden inferir la importancia de lo que vamos persuadiendo, del Plan impreso para el Curso del año de 1749. en el Colegio Real de Parìs, que trasladò à sus Memorias Literàrias nuestro D. Ignacio Luzàn.

 Pero

Pero ya pudiera hacerse menos sensible esta inaplicacion à las Lenguas sàbias, si se procuràra reemplazar con los demas estudios conducentes à la Teologìa. Casi dos siglos han pasado, desde que el incomparable Melchor Cano estableciò los lindes, y fixò los tèrminos, que necesita esta Ciencia para su perfecto cultivo, y extension. ¡ Con quanta eficacia encarga à los Teòlogos el estudio del Derecho Canònico, ò Pontificio, sentando por principio, que los que ignoran los Cànones, carecen de muchìsimas cosas para los usos necesarios de su Facultad, à la que es sumamente importante la disciplina del Derecho! (1.) Despues de hacer memoria de algunos tìtulos de las Decretàles, añade, que el Teòlogo, que no se hallàre instruido en ellos, serà no solamente idiòta, sino que se alucinarà en muchos casos relativos à la accion, y costumbres Christianas.

¡ O en quantos errores caen los Teòlogos ignorantes del Derecho Canònico! Pero ò! con quanta novedad, y desprecio oyen los mas estas advertencias! Conozco algunos de no vulgar concepto, que me preguntaron en cierto lance, ¿ què especie de obras eran, y de que trataban las Decretàles? Y sè de uno, que haviendole citado un Cànon del *Decreto de Graciano*, negò la cita, diciendo con mucha satisfaccion, que era falso ese *Decreto*, porque no havia havido en la Iglesia de Dios Pontìfice alguno con el nombre de Graciano.

Ya

(1.) Lib. 8. c. 6. & 7. de Locis.

Ya se vè, que estos tales ni aun merecen el titulo de Teologastros; pero lo cierto es, que estos, y otros como ellos pasan plaza de grandes Maestros, y Teòlogos consumados, y son por lo comun los que mas desacreditan la aplicacion de las Buenas Letras.

Casi igual utilidad saca la Teologìa del Derecho Civil, que del Canònico, por la coherencia, y ligazon de uno, y otro. En quanto à la de la Historia me parece, no havrà para que detenerse, pues como dice el citado Crìtico, este artìculo carece de Opositores, por no haver argumentos contra la verdad. *Todos los Doctos estan de acuerdo, en que son enteramente ignorantes los Teòlogos, en cuyos trabajos es muda la Historia.* (1.) No solamente los Teòlogos (añade) pero ninguno podrà ser muy erudito sin su conocimiento. Y no habla precisamente de la Historia Eclesiàstica, si no tambien de la Profana, y escrita por los Gentiles. Serà superfluo el repetir, que son inseparables del estudio de la Historia la Geografìa, y Chronologìa. *El que no tiene alguna idea de estas Ciencias* (asegura el Padre Lami) *se debe reputar como extrangero en todas las demas, y es incapaz de tener algun comercio con los libros.*

El diligentìsimo Padre Maestro Fray Henrique Florez en el primer tomo de su *España Sagrada* persuade vivamente la utilidad de la Geografìa, apuntando los tropiezos en que caen los, que la ignoran. Varias veces, dice, que ha oido preguntar, *si Alemania es*

(1.) Lib. ... c. 2. del Loc. ...

Ciudad? Chiste, que me hizo acordar, quando lo leì, de aquel de quien dice Quevedo, que haciendo relacion de la batalla de Lepanto, decia que *este Lepanto era un Moro muy bravo.* Contrahe despues dicho Padre Maestro la necesidad de la Geografia à un Eclesiastico Teòlogo para la leccion de la Historia Sagrada, de cuyos pasages no podrà alcanzar el verdadero sentido aquel, que enteramente ignora la topografia de los sitios, en que se celebraron tantas maravillas, y prodigios. *El que no conoce los nombres de las Provincias, que viajò S. Pablo, ¿què idea podrà formar de las peregrinaciones de este Heroe de la gracia?* (1.) En igual grado debemos colocar el estudio de la Chronologia respeto de un Teòlogo, pues del conocimiento de esta tenebrosisima Arte ha sacado la Iglesia mucho fruto para arreglar sus computaciones, y càlculos.

Ademas de las Ciencias referidas, hay tambien otras muchas Facultades, de que no debe el Teòlogo desentenderse, si desea poseer à fondo la que hace su Profesion principal. Casi no hay Autor alguno Griego, ò Latino, afirma el Padre Lami, que no le haya servido para ilustrar, y entender muchos Lugares obscuros de la Escritura Santa. El cèlebre Padre Thomasino, cuyo mèrito, y estudio son bien conocidos en la Repùblica de las Letras, no leìa en tiempo de vacaciones otros Libros, que los Autores de Humanidades; y queriendo dar en Latin la Disciplina de la Iglesia, que

(1.) Florez, Esp. Sag. tom. 1. Disc. prev. § 1. n. 6.

que antes havia publicado en Francès, no puso la mano en ella sin haver vuelto à leer todas las Obras de Ciceron. El Padre Mabillon, que trazò en esta parte su Tratado de los Estudios Monàsticos sobre el Plan de Melchor Cano, cuyos sentimientos, y reglas adopta generalmente, despues de afirmar, que no es permitido à un Teòlogo el ignorar la Historia, por ser la que hace saber la verdadera Teologìa, esto es, los Dogmas, y la Moral, à que solo se puede arribar por el camino de la Tradicion, y la observacion de los egemplos; no juzga extraño al estudio de los Teologos el conocimiento de los Manuscritos, que es parte de las Bellas Letras. *Este Sabio* (previene el Diario de los de Paris) (1.) *tiene tanto mayor motivo de hablar de este asunto, quanto es hoy uno de los principales Estudios de la Congregacion de S. Mauro, que mas que nadie se ha aplicado à èl, y de que trata à fondo en su grande Obra* de Rè Diplomàtica.

Prescindiendo de la importancia de la Fìsica para la Teologìa, ya ha dado à conocer el Ilustrìsimo Feyjoo quanto contribuye à la Moral la instruccion de la Anatomìa; estudio, que parece muy distante de las abstracciones Teològicas. Nada dirè de el de la Crìtica à vista de lo mucho, y bueno, que sobre su necesidad, y uso han recogido, y escrito ùltimamente los Padres Lambrusel, Honorato de Santa Maria, y Fray Miguel de San Joseph, à cuyas Obras remitimos à nuestros Teòlogos. Serìamos à la verdad molestìsimos, si

(1.) Journ. 23. de Jul. de 1691.

si enumeràramos por menor todos los conocimientos que son ùtiles à la perfecta ilustracion de la Teologìa. Sirvan solamente los apuntados de egemplarizar, y hacer ver la utilidad, que prestan à su adelantamiento considerandolos baxo el preciso concepto de Buenas Letras, como dexamos prevenido.

Hemos omitido con estudio la memoria de las Mathemàticas en comun, que en sentir de algunos Eruditos, que tenemos por delante, son igualmente necesarias, que la Historia, y Lenguas, à la Jurisprudencia, y Teologìa. Nuestro Sistema es mas moderado, porque no nos agrada el ver entre los Extrangeros introducido el espiritu del calculo hasta el Santuario de la Ciencia mas Sagrada, sin exclusion de la Moral, segun observò muy bien M. *Foncemagne* en el Pròlogo del Tomo 16. de la Historia de la Real Academia de Inscripciones, y Bellas Letras. En el año de 1714. se publicò en Parìs un Libro, que trataba de la Teologìa mas profunda, es à saber, de la accion de Dios sobre las Criaturas, cuya division, mètodo, y orden se advierten conducidos, y manejados por puras reglas de Geometrìa. En 1748. diò à luz un Anònimo el Ensayo de la Filosofìa Moral, en el que se calcùla, y valùa la suma de la felicidad, y de la desgracia por la comparacion de la intensidad del placer, y de la pena con su efectiva duracion.

Al paso que estos egemplos dan à conocer la extravagancia del Espiritu humano, nos hacen presumir

el

el concepto, que merecerà à los Autores, que establecen unos Planes tan difusos para la Teologìa, el estudio limitado de aquellos Profesores, que no conocen mas terreno, que el que pisaron en la Clase. Por lo que se puede creer piadosamente, que en sus manos correrìan tales Libros la misma fortuna, que experimentaron los del famoso Marquès de Villena en las del Venerable Fray Lope de Barrientos, Comisario nombrado por el Rey Don Juan II, para su reconocìmiento.

Tambien hemos pasado por alto el punto de la eloquencia del Pùlpito, que es la que debe servir à los Teòlogos; porque haviendo tocado algo sobre esta Arte en el artìculo de la Jurisprudencia, se puede proporcionàdamente aplicar aqui su importancia, con aquella diferencia, que de ordinario se establece entre la Oratoria Sagrada, y la Forense. Fuera de que estaria demas la persuàsion de que es ùtil al Teòlogo la eloquencia; quando creemos no havrà alguno, que se atreva à dudarlo, aunque ignore los copiosìsimos pasages, en que los Padres, y Doctores Sagrados han recomendado su uso.

¡Què bella ocasion era esta para un genio inclinado à la pedanterìa de ostentar erudìcion! ¡Quantos textos, y autoridades podriamos amontonar aqui en apoyo de nuestro dictamen, sin mas trabajo que el de trasladarlos de la *Censura de la Eloquencia*, que escribiò el Doctor Gonzalo Perez de Ledesma! (1.) Pero

(1.) Impresa en Zaragoza año de 1648.

ro pues aborrecèmos semejante abuso, nos contentarèmos con advertir, que bien consta à todos la lastimosa corrupcion, que padece la Oratoria Sagrada, abandonada à los antìthesis, retruècanos, cadencias, equìvocos, y sonsonètes. El estilo Poètico, y afectado se ha hecho tan dueño del Pùlpito, como del Teatro, *y el modo, con que hoy se predica, parece que es tan contrario à la eloquencia*, como el del siglo del Doctor Ledesma, contra el que declama con bastante libertad, y enojo, bien que incurra sobradamente en los mismos vicios, que reprehende. Todos conocen, y lamentan este desorden; pero pocos se aplican à su remèdio: y asi, pues queda apuntado el defecto, no nos detengamos mas en su consideracion.

De lo discurrido hasta aqui se convence claramente la utilidad, que produce en particular el Estudio de las Buenas Letras à las tres Facultades capitales, que tienen mayor cultivo en España; y asimismo la poca perfeccion, que adquirirà cada una, siempre que sus Profesores no salgan de su recinto, y desprecien el reconocimiento de las demas Provincias. Igualmente nos conduciran los egemplos puestos à creer las mismas ventajas en todas las otras Ciencias, y Artes, porque en todas tiene lugar el reglamento que hemos establecido.

Pero aunque se pudiera desatender este visible adelantamiento, que las Buenas Letras facilitan à cada Profesion particular, hay otros muchos estimulos de notorio interes, que hacen recomendable, y aun pre-

cisa

cisa su aplicacion en la sociedad civil. Frequentemente se exponen los ignorantes de ellas à la burla de los inteligentes, por no entender las noticias que oyen, ò leen, cometiendo mil deslices aun en la mas trivial ocurrencia. ¿ A quien no causarà risa la ignorancia de aquel famoso Matemàtico, y Acadèmico de Parìs, que estando para partir à Italia la Señora Infanta, Duquesa de Parma, preguntò à nuestro Don Ignacio Luzan, que por donde iria su Alteza? à que haviendole respondido, que por tierra hasta Antibo, y que allì se embarcarìa hasta Genova en las Galèras de Francia; repreguntò, *¿y desde Genova à Parma no irà en las mismas Galeras?* (1.) ¿De que le serviria à este Matemàtico hallarse instruido en la Zelenografìa, y situacion de los Planetas, si ignoraba tan neciamente la Geografìa, y sitio de los Lugares de nuestro Continente, como advirtiò à no sè que Filòsofo Griego aquella *Mozuela*, que lo viò caer dentro de un hoyo? (2.)

No dexa de ser oportuna à este propòsito la observacion, que se lee en las Novedades de la Repùblica de las Letras del año de *1699.* (3.) con motivo de dar noticia del *Arte de las Armadas Navales*, que havia publicado el *P. Pablo Hoste*, de la Compañia de Jesus. Hace ver el Autor la necesidad que hay de tener alguna leve

(1.) Memor. Literar. de Parìs. cap. 14.

(2.) A esta advertencia hace alusion nuestro refran Castellano, *mucho saber del Cielo, y poco del suelo*, segun la Glosa del Comendador Hernan Nuñez.

(3.) Mois de Janvier artic. 3.

leve tintura de las principales Artes, y Ciencias mas comunes para poder hablar con acierto en las conversaciones familiares. Sin algun conocimiento de la materia propuesta no llegarà el curioso à comprehender bien las relaciones, que todos los dias traen las Gazetas, y se hallan en las Historias de los Combates de Mar, ni à formarse alguna idea de sus maniobras, sin exponerse à provocar la risa de los instruìdos en el asunto. Sobre este artìculo refiere el P. Hoste un bello egemplo, que no podèmos dexar de trasladar aquì, para comprobacion de nuestro pensamiento.

Representabase en Dunkerque un Combate Naval à fin de divertir al Rey de Francia, que con toda su Corte se hallò presente al Expectaculo. El Caballero *Leri*, y el Señor *Panetier* havian sido electos para comandar los dos Navios, que lo havian de executar, y haviendo llegado à vista del Monarca, practicaron quanto se podìa esperar de los mas hàbiles Capitanes para disponerse al Combate. Tenia *Panetier* contrario el viento, y à fin de ganarlo hizo una de las mas finas maniobras del Arte. Pero un Ministro Aulico, por otra parte mui hàbil, como viò que el Navìo intentaba mudar de direccion para tomar el viento favorable, en lugar de celebrar la destreza del movimiento dixo en tono de desagrado: *Verdadèramente, que el Capitan Panetier no tiene gana de combatir*. En este, y otros mas vergonzosos tropiezos incurren los que desnudos de otras noticias, que las de su pobre Manual se introducen à

votar

notar en materias, que no han saludado. ¿ Y si en todo hombre civil son reprehensibles estos descuidos, quanto mas lo deben ser en el que profesa el exercicio de las Letras?

Hasta aqui hemos mirado la conducencia, ò utilidad de las Buenas Letras por el lado, que respeta à la perfeccion de aquella Ciencia particular, que cada uno cultiva, cuya importancia, aunque contribuye al adelantamiento de las Ciencias en comun, es especialmente relativa al Individuo, y como, digamoslo asi, personal. Veàmoslas aora por otro aspecto mas general, y extensivo; esto es, por el provecho que resulta de su estudio al comercio, y sociedad humana. Es tan seguro el interès, que saca la Repùblica del cultivo de las Buenas Letras, que solamente se vè florecer un Estado, quando circulan los frutos, que produce su aplicacion estudiosa. Yà se ha hecho trivial la observacion de que nunca fuè Roma mas poderosa, y respetable, que en el Reynado de Augusto, que fuè el verdadero Siglo de oro de las Bellas Letras. (1) Con la pèrdida de estas se fuè desapareciendo la gloria de los Romanos.

La Francia tambien ha debido à su cultura su grandeza; pues nunca ha sido mas floreciente que en el siglo, en que ha sido mas instruida. De este conocimiento provenia la estimacion que hizo de las Letras

el

(1) Considerations sur l'origine & progres des Belles Lettres chez les Romains. Par l'Abbè le Moine d'Orgival.

el cèlebre M. *Colbert*, no solo por su natural inclinacion à promoverlas, sino por la maxima polìtica de hacer con ellas glorioso, y opulento el Reynado de su Principe. Esta es una conducta, cuyos aciertos ha acreditado sobradamente la experiencia de muchos siglos, sin embargo de los inutiles esfuerzos, con que han querido oscurecerla *Charron*, y otros Ingenios de mal humor, llevados del prurito de contradecir las verdades mas notorias.

Nuestra Peninsula hà experimentado tambien la certeza de la observacion, que vamos examinando. Siempre ha sido nuestra ruìna auxiliar de nuestra ignorancia; pues no tiene la menor duda, de que nunca ha estado España mas aniquilada, que quando estuvo mas barbara. Abranse las Historias; recorranse los Anales de nuestra Monarquìa desde su cuna gotica; y à cada paso se encontraràn en sus Eras los lastimosos efectos, que ocasionaba el destierro de las Musas. Siempre los influxos de Minerva han promovido los triunfos de Marte en la Campaña; han fomentado los progresos de Mercurio en el Comercio; han sazonado los frutos de Ceres en la Labor. Yo tengo por incontestable el pensamiento de *La Mothe-levayer*, de que el Estado donde reyna la ignorancia, por mas valiente que sea, debe ser reputado por aquel Reyno claudicante, de que previno el Oràculo à los Espartànos, debian huìr mas que de otra cosa alguna. (1.) *Es evidente por*

la

(1.) Tom. 1. de l' Instruc. de M. le Dauph. art. des Scienc.

La razon, y la experiencia (afirma el Marquès de S. Aubin) *que la gloria de las Naciones, su policìa, su felicidad, su superioridad sobre los demàs Pueblos, dependen en parte de las Ciencias.*

El modo de hacer mas sensible la utilidad, que atrahe à las Repùblicas el estudio de las Buenas Letras, serà fixando la vista en las ventajas, que logran los Paìses, que las cultivan. Suponiendo, pues, que no hay estudio alguno, de que no pueda sacar provecho el Comercio de la vida humana, no pongamos por aora la atencion mas que en los intereses de las Matemàticas, que en el dictamen del Vulgo pasan por Profesion de mera curiosidad. El Ilustrìsimo Padre Maestro Feyjoo en la ùltima Carta de su Tomo tercero, coincidiendo con las observaciones del Historiador de la Real Academia de las Ciencias sobre la utilidad de las Matemàticas; dà muy bien à conocer los sòlidos provechos, que han producido à los Extrangeros los que por acà se suelen llamar ociosos entretenimientos. ¡Quantos Navegantes deben la vida al conocimiento de los quatro Satèlites de Jupiter, cuyo descubrimiento, dice el citado Acadèmico, nos ha sido mas ùtil por relacion à las Matemàticas que la misma Luna!

Son inumerables las invenciones, que han facilitado para el uso de la sociedad. ¡Què Màquinas tan conmodas no se deben à la aplicacion del celebèrrimo Mecànista el *Padre Sebastian Truchet*, del Orden de los Carmelitas; à M. *Renau*, inventor de las Galeotas à bom-

bombas; à M. *Amontons*, y à otros muchos de esta clase! ¡Què progresos tan ùtiles no ha logrado el Arte de navegar en sus dos partes, pilotage, y maniobra, cuya instruccion ha hecho mas seguros, y fàciles los viages! ¡Què proporciones no ha conseguido la Arquitectura para levantar, remover, y conducir piedras, y troncos de excesivo peso, pudiendose ya transportar arboles enteros con una simple Màquina de la invencion del *Padre Truchet*! Fuera asunto interminable el referir los instrumentos, los artificios, los ingenios, que para el mas commodo manejo de las Artes, exercicios, y obras, ha descubierto el Estudio de las Matemàticas, de cuyas noticias estàn llenos los Diarios, Memorias, y Actas periòdicas, con la representacion de sus figuras en bellas làminas.

Es portentoso el adelantamiento, que por estos medios han tenido la Geometrìa, Cosmografìa, Gnomònica, Geografìa, y demàs Ciencias subalternas. Se han corregido enormìsimos errores, en que estaban envueltas, de que resultaban no pocos perjuicios à la Causa pùblica. Pongamos por egemplo solamente el advertido por *Delisle*, Geògrafo de S. M. Christianìsima sobre la distancia del Mediterràneo. Sin embargo de ser este un Mar tan conocido, y frequentado en todos tiempos, havian regulado los Antiguos su mensura à 1160. leguas, cuyo computo hallò *Delisle* à principios de este siglo estar sumamente errado, por no ser efectivamente mas que de 860. à que arreglò sus Cartas;

tas ; rebaxando el exceso de 500. que contaban de mas los Navegantes antiguos. Ya se dexa ver el sumo perjuicio que ocasionaria este yerro à las Embarcaciones, demarcandoles distancias, y direcciones, que solamente existian en los Mapas.

Pero sin detenernos en hacer mas individual memoria de otras infinitas observaciones, à que con igual utilidad han dado motivo estos estudios, fixemos por un instante la atencion en una sola parte de las Matemàticas, que suele ser la mas desconocida, al paso que la mas necesaria en nuestro Reyno. Hablo de la Hydrostàtica, ò Hydraùlica; Ciencia que instruye en el manejo de conducir, elevar, y contener las aguas. Son tan grandes como notorias, las ventajas que los Paises Extrangeros han sacado del conocimiento de esta Theoria. La Holanda, cuyo terreno pantanoso, hùmedo, y frio era por naturaleza estèril, è incapaz de alguna produccion, debe hoy à la industria de sus habitantes una prodigiosa feracidad. Las Esclusas, Diques, Surgideros, y Canales proporcionados segun el nivel de sus terrenos, son los instrumentos, y medios, que han facilitado tan apreciable transformacion.

Nadie negarà la importancia, que resulta al Comercio, y sociedad civil de las comunicaciones de los Rios. Bien ha conocido la Francia el precio de esta maniobra; y sin embargo de lo mucho que se ha aplicado à propagarla, dificulta M. de *Fontenelle*, (1.) llegue à exe-

(1.) Eloge du P. Sebastien Truchet, Carme.

executarse en la extension de aquel Reyno todo lo que han adelantado los Chinos sobre esta economìa en su vasto Imperio, que es casi cinco veces mayor que la Francia, no obstante de hallarse menos instruìdos, que los Europèos en la Mecànica, pues no han tenido conocimiento dè las Esclusas.

Todo el Mundo està de acuerdo sobre la utilidad de semejantes trabajos; y fue una de las primeras instrucciones, que el Criador de la Moscovia (asi llaman con alguna analogìa al grande Pedro I.) llevò para hacer ùtiles los Rìos de su inculto Imperio. Puso efectivamente en pràctica su intencion, pues uniò el Volkova al Volga, por cuyo mèdio abriò un camino de 800. leguas de agua, por el que se puede atravesar la Rusia desde Petersbourg al Mar Caspio. Hizo, y proyectò otras vàrias obras de la misma naturaleza; y la Czarina su hija, perfeccionando los rasgos de su gran Padre, acaba de poner la ùltima mano al cèlebre Canàl de Cronslot, que atraherà iguales intereses, y comodidad à sus Vasallos.

No es nuestra España la que tiene menos necesidad de esta especie de operaciones para su mejor conservacion, y opulencia; ya por la frequente penuria, que experimenta en la escasèz de lluvias, à que en parte suele ocurrirse con algun remedio, quando hay la proporcion de regar las margenes, y riveras de los Rios; ya porque no absorviendo sus Montañas las aguas abundantes de un Invierno irregular, à causa de

lo escarpado, y sòlido de sus pendientes, descargan en los Arroyos todo el caudal que reciben, de cuya afluencia resultan las inundaciones, luego que llegan à terreno mas abierto; ya porque no siendo el volumen de las corrientes proporcionado à sostener grandes Naves en todas las Estaciones, se podìa esperar, que la comunicacion facilitase este beneficio; y ya en fin por otras muchas causas, que todos conocèmos, y atormentan à los inteligentes.

Esto no es decir, que el estudio de la Estàtica, è Hydrostàtica sea el remedio universal de todos los inconvenientes que proceden de la falta, ò la abundancia de las aguas; ni tampoco es querer persuadir como fàcil en nuestro Reyno la economia, que otros han practicado. Es solamente apuntar la importancia, y utilidad de tales maniobras, cuyo uso no puede jamas esperarse en un Paìs, donde faltàre el conocimiento de aquellas Artes.

A vista, pues, del egemplo que nos dàn otros Estados de Europa, ¿por què no hemos de extrañar el poco fruto, que saca el Arte de las aguas de nuestro Guadalquivir, sin embargo de atravesar por medio de la mejor porcion de España, y de correr por las llanuras, y vegas mas proporcionadas à recibir el riego en años estèriles con arcaduces, y extracciones de este gran Rio? ¿Por què no hemos de admirar, que una lluvia medianamente continuada le haga perder de ordinario su madre, inundar las dilatadas campiñas, que le son

contiguas, è inutilizar las muchas mieses, que en ellas se siembran con la esperanza de su grande fertilidad? Para justificacion de estos dos extremos no trahigamos à la memoria otros egemplos, que los que aun sentimos producidos de las inundaciones del año pròximo de 1752. y de la esterilidad del presente de 1753. cuya lastimosa pèrdida, sino toda, al menos mucha parte, huviera sido evitada, ò disminuida en las màrgenes de nuestro Rio, si fuese mas conocido el uso de los artificios, que provee la Theoria del Nivel, y de la Hidràulica con el auxilio de sus màquinas, canales, y desagues.

El preciso socorro de estas necesidades obliga (si creemos à los Viageros) à que se tenga en Persia por empleo de mucha consideracion la Superintendencia de las aguas, como lo es igualmente en Bolonia, y Lombardia, aunque por distintas causas, pues en aquel Pais lo motiva la aridez, y sequedad, que hace indispensable el riego de sus terrenos; y en este la abundancia de aguas, y multitud de Rios, à que es necesario ocurrir con distintas precauciones, cuyas providencias son relativas à las dos especies de daños, que tocamos en el nùmero antecedente.

Este mismo objeto diò motivo por el año de 1694. à la fundacion de una nueva Càtedra de Hydrometria en la Universidad de dicha Bolonia, que ocupò el primero M. *Guglielmini*, Matemàtico muy cèlebre en el estudio de las aguas. Notorias son las disputas, y contro-

troversias, que las frequentes inundaciones del Pò han suscitado entre la misma Ciudad, y la de Ferrara, sobre que han trabajado los mas hàbiles Profesores, y se formò la Congregacion llamada de las Aguas; que se compone de diferentes Cardenales, nombrados expresamente para el reconocimiento de sus experiencias, y operaciones. Todas estas noticias nos deben convencer de la efectiva utilidad, que producen semejantes aplicaciones, y de los perjuicios à que està expuesto un Paìs amenazado de los mismos peligros, en el que acaso se miraria como Fenòmeno ridìculo la creacion de una Càtedra para enseñar el manejo de las Aguas; y mas si se llegaba à concebir algun desaire, ò diminucion de las gruesas dotaciones empleadas en conservar, à pesar de su extrañeza, è inutilidad, las tantas veces antiquadas, y abolidas doctrinas de alguna Profesion. Pero no hagamos del Declamador contra los usos de la Patria, y vamos siguiendo el hilo de nuestras simples reflexiones.

Aunque el estudio de las Buenas Letras careciera de muchas de las utilidades, que hasta aquì hemos apuntado, y se limitàra precisamente à los tèrminos de pura curiosidad, no por eso se deberìa vituperar, ni proscribir la aplicacion que le tributase un Estudioso. No se duda, que hay en todas las Facultades muchas especulaciones al parecer estèriles, y conocimientos infructuosos; ¿ pero quien podrà adivinar el suceso, que pueden tener esos propios objetos en la sè-

rie de los tiempos? ¿ Quien se atreverà à asegurar, que aquella observacion, que hoy graduamos de mera curiosidad, nó sea capaz algun dia de conciliarnos intereses de conmodidad, ò estimacion? ¿ Quien osarà revelar los efectos que prometen, y aun ya empiezan à anunciar à la utilidad pùblica los asombrosos Fenòmenos de la Electricidad, en cuyo descubrimiento, como en el de un nuevo mundo de la Fìsica, trabajan con tanto afan los Filòsofos de nuestro siglo?

Que oportuno es à este propòsito un pensamiento del amenìsimo *M. de Fontenelle.* (1.) No conocieron los Antiguos en el Imàn otra virtud, que la menos preciosa de atraher el hierro. Si alguno se huviese destinado à observar, y examinar prolixa, y fìsicamente este vulgar Fenòmeno, pasaria tal vez por un ocioso observador de vanas curiosidades. Pues vè aì, que despues de algunas experiencias, notò la direccion àcia los Polos, y que reproduciendo una, y otra vez las observaciones, llegò poco à poco à descubrir el inestimable tesoro de la aguja naùtica, cuya utilidad es mayor que toda ponderacion. Vè aqui una maravillosa invencion naciò de una pura curiosidad. ¿ Pero quien es el que ignora lo que deben las Artes, y las Ciencias à los ocios, y diversiones de los Fìsicos?

De muchìsimas especulaciones, que pasaron algun tiempo por entretenimientos curiosos, se han derivado muchìsimos remedios para la conservacion de

la

(1.) Preface sur la utilité des Mathem. & de la Fisiq. &c.

la salud, y muchìsimos utensilios, è instrumentos para el uso de la sociedad. Bien lo han acreditado los porfiados esfuerzos de los Chìmistas en sus operaciones, y los felices descubrimientos de los Astrònomos, y Geòmetras, como publican los Satèlites de Jùpiter, la Lìnea curva de Neuton, la Cycloida de la Hire, y otras mil provechosas invenciones, que hizo nacer la curiosidad, y ha adoptado la Mecànica con las demàs Artes para su mayor adelantamiento, y conmodidad de la Repùblica.

Finalmente, ademàs de las pràcticas ventajas, que facilitan las Buenas Letras, en cuyo material examen hemos insistido con mayor conato, por hacerlas mas sensibles, y patentes, concìlian tambien otra especie de utilidad moral, que respeta solamente al Espìritu. Ilustrada la razon con las luces que le presenta la variedad de nociones que và adquiriendo, no puede dexar de admirar en cada objeto el caracter de la Suprema Inteligencia, à que todos dicen orden, y subordinacion. El reconocimiento, de que el Alma se siente penetrada, y convencida à la adoracion de una Deidad Omnipotente, cuya providencia hacen patente à los ojos del Estudioso todos los Entes, y obras de la Naturaleza: la proporcion, que encuentra el entendimiento, de adquirirse las fuerzas suficientes à romper en el modo posible à nuestra flaqueza las densas nieblas, que exhala la ignorancia, para ir subiendo de conocimiento en conocimiento hasta los pies del Trono

 de

de una primera Càusa: el placèr, la calma, la satisfaccion que recibe el Espìritu, al verse cultivado, y enriquecido de vàrias instrucciones, cuya felìz posesion le pone por delante la inmortilidad de su sèr: el religioso deseo, que enciende à la voluntad para reunirse à su indefectible Origen, donde pueda gozar de toda la claridad porque suspìra; son otros tantos motivos, que deben empeñar nuestra aplicacion en una empresa tan interesante, que nos pròmete la felicidad de tales disposiciones. Y à la verdad, si las lìneas de nuestras lecciones, y tarèas no tienen por centro el fondo de estas verdades, unidas al conocimiento de Nosotros mismos, serà todo nuestro estudio una ilusion, y una fàbula.

Pero aqui se atraviesa el grande embarazo, que hay que vencer entre Nosotros para dedicarse al estudio de las Buenas Letras. Es asunto, que en la presente constitucion de nuestra literatura pone miedo à los que no quieren exponerse à padecer la nota de gènios extravagantes, y tumultuarios. Permitaseme hacer aqui una breve digresion sobre el perjuìcio, que ocasiona esta dificultad, para dexar mas libre el concepto de las observaciones precedentes.

El vàrio gusto de las Ciencias, y Artes; no menos que el de los trages, y modas, hace tambien sus conquistas en diferentes tiempos, y paises. Todos saben, que el de la Fìsica domìna en Inglaterra; el de la Poesìa, y Pintura en Italia; y en Francia es el de las Matemàticas

el

el gusto dominante, y Nacional comun à todo genero de Personas. Se ha hecho tan de la moda, que ha ganado hasta la ociosidad de las Señoras, de suerte, que segun se lee en el Prefacio del Tomo 16. de la Historia de la Academia de Inscripciones, existen hoy en Parìs muchas Damas, que pueden disputar la glòria à la cèlebre Hypatia, hija del Filòsofo Theon, que es la ùnica que hallamos en la Antiguedad instruìda de los conocimientos Geomètricos. Del famoso Geòmetra M. *Carrè* dice el Secretario de la Academia en su Elogio, que no sabe por què destino particular llegò à tener un Discipulado de muchas Señoras, asi Seculares, como Regulares, à el que da el nombre de *pequeño Imperio desconocido.*

El gusto que domina, ò por mejor decir, tiraniza à nuestra Nacion, se puede asegurar, que es el Escolàstico; y ve aquì descubrimos ya la raìz del menosprecio general de las Buenas Letras. En faltando en las tarèas literarias las ordinarias formulas de *Sed sic est; Atqui; Ergo; Nego, Contedo &c.* envueltas en gritos, estrèpito, còlera, y tal vez sàtyra, se suelen calificar de conversaciones familiares, y entretenimientos de curiosidad, vacios de toda Ciencia, y provecho. No pocos han vituperado el Instituto de nuestra Compañia por este capìtulo; pues son muchos los que estàn tenazmente persuadidos, que donde no hay silogismos, no puede haver cosa buena.

Este porfiado espìritu *Ergotista* es en mi dictamen

el

el que ha dado motivo à los sabios Extrangeros, para que se hayan propasado à alistar à los Españoles al lado de los Moscovitas en materia de Bellas Letras. Confieso el dolor, que me causan semejantes invectivas; pero al mismo tiempo no puedo dexar de conocer el sobrado fundamento, que para la formacion de muchas de ellas dàn algunos de nuestros Profesores. Yo estoy persuadido, que el abandono de la Bella Literatura no proviene de la falta de Maestros; ni de la impropor-cion de cultivarla; ni del deseo de perfecionarse en una Facultad; ni de otra alguna de las causas, que para disculpar nuestra inaplicacion apunta el Ilustrisimo Feyjoo hablando del mismo asunto. (1.) El verdadero origen de este atraso me parece que no es otro, que el expresado gusto, y hàbito Nacional de las Escuelas. Las impresiones, que causa esta influencia general, son las que marchitan la amenidad de las Buenas Letras, y embarazan su progreso. Explicarème mas pràctico.

Sucede regularmente, que un Profesor, por egemplo, Teòlogo, movido de la leccion de algun buen Autor, de la conversacion de un Erudito, ò por impulso propio, desea tomar conocimiento de aquellas Facultades conducentes à la mayor perfeccion de su Ciencia capital. Con esta mira empieza à leer algunos libros de Historia; à examinar algunas Cartas Geogràficas; à confrontar algunas Epocas; à ajustar algunas Datas, &c. No es menester otra diligencia para hacer va- ... cilar

(1.) Tom. 4. Discurs. 14. n. 69. &c.

tilar el crèdito de bien aplicado, y ser tenido por extravagante. Los Amigos le aconsejan, que se dexe de aquellas curiosidades, porque es malograr el tiempo en cosas inùtiles; que semejantes entretenimientos son dignos solamente de la gente ociosa, y hombres sin carrera, pero no de un Teòlogo serio. ¿Què se saca (añade alguno mas patètico) de averiguar el dìa fixo, en que naciò Augusto? ¿què se adelanta con saber, en que parte del Mundo estuvo Tharsis? à cuyas questiones suelen añadirse otras muchas de igual mèrito, salpicadas tal vez con las burlas de Tiberio, y la autoridad del Sèneca.

Esta conducta se observa à presencia del interesado, que en volviendo la espalda, lo menos que se decide, es que se gobierna por manìa, y que es hombre caprichudo. Alaban su habilidad, su bella comprehension, è inteligencia; pero luego exclaman con misteriosa compasion: ¡Que làstima, que se haya extraviado este Mozo en sus Estudios! Si huviera seguido formalmente la Teologìa, fuera un asombro; pero como se ha dado à Historias, Mapas, y curiosidades, no ha salido muy buen Escolàstico. Asi poco mas, ò menos se gradùa entre Nosotros la aplicacion àlas Buenas Letras, corriendo igual fortuna qualquiera Profesor, que no estè siempre leyendo los libros de su Facultad; de modo que si le ven otros en las manos, se aventura à perder el crèdito de bien aplicado.

Son tan ciertas estas observaciones, que ojalà no tu-

tuviesemos tantas experiencias para su comprobacion: y asi no se tengan por aprehensiones voluntarias, ò de fantasìa, porque efectivamente està sucediendo aun mucho mas de lo que decimos; y no ha faltado quien estampe algunas de semejantes expresiones contra los Escritores, que se han querido apartar del camino vulgar. Y no se crea, que unas censuras tan odiosas se profieren por la baxa Plebe, ò Gente iliteràta; las Personas del primer orden en la Repùblica, y los Sugetos que manejan empléos de letras, y distincion, son los que con aire de tener voto en materias de Estudio, pronuncian tan ridìculos fallos. Fuì testigo de cierta conferencia, en que un Eclesiàstico condecorado de estos que llaman de carrera, y como tal constituìdo en Dignidad literaría, censurando agriamente la grande obra de la España Sagrada, que con tanto trabajo propio, como gloria de las Iglesias de España, continùa dando à luz el Reverendìsimo P. Maestro Fray Henrique Florez, afirmò decretoriamente, que si fuera su Superior, nò permitirìa à dicho Padre una ocupacion tan agena de su Estado. Y haviendole reconvenido con que el asunto de la Obra (que parece no havia leìdo) era principalmente Eclesiastico, y mui propio de un Religioso, remachò su sentencia con decir, *desengañèmonos, que esas cosas de Monedas, y de Inscripciones solo convienen à la pluma de un Secular*. La Dignidad, y caràcter del Sugeto, ò por mejor decir la estolidez de semejante sentimiento nos cerrò la boca à todos los circustantes; pero cada uno excla-

exclamaria conmigo allà en su interior: ¡ valgameDios, què hombres como este hayan llegado à ocupar los empleos destinados al mèrito de las Letras !

¿ Quien, pues, ha de ser de ànimo tan osado, que à expensas de su propia estimacion haga frente à tan poderosa hostilidad? ¿ Quien no ha de huir de escribir, y aun de leer libros, que no sean de la *Monologia* ordinaria, que hace el gusto dominante de la Nacion? Este prudente temor obligaba à un Religioso muy hàbil de cierta Orden, que quiso leer las Obras Matemàticas del Padre Tosca, à hacerlo à sus solas escondido, y en horas irregulares, ocultando cuidadosamente los libros, para no ser sorprehendido con ellos en su Quarto, y quedar expuesto à la irrision de sus Compañeros, que luego al instante le darian el titulo de Astròlogo, y estrafalario, cuya sola voz haria tropezar la esperanza de sus ascensos. En esta angustia le servia de algun consuelo el saber, que la misma conducta de estudiar secretamente las Matemàticas fuè practicada en el siglo pasado por *M. de Varignon*, (1.) y otros varios Acadèmicos de Francia, donde hoy son tan estimadas, por no ser embarazados de sus Padres, y Directores, que se oponian à semejante aplicacion, y los querian reducir à los comunes cartapacios, de que usaban los demas Estudiantes. Según esto podemos confiar, que llegue el dia, en que una feliz revolucion nos haga mudar tambien de Escenas en nuestro Teatro Literario. Pe-

(1.) M. de Fontenelle en sus Elogios.

Pero entretanto se arrostra à todos los embarazos que quedan apuntados, el que quisiere entre Nosotros tomar alguna tintura de erudicion, cuyo peligro le inspira un justo terror, que le obliga las mas veces à abandonar su inclinacion, y contemporizarla al genio del País. Es mucho escollo, para no ser temido, el que hace naufragar la comun estimacion de un Literato, poniendo en contingencia la esperanza de los frutos de su estudio con algun falso rumor de inconstancia del juicio. De aqui, creo Yo, nace la limitacion de nuestros conocimientos, porque se ha llegado à juzgar casi incompatibles el estudio de las Buenas Letras, y el de la Facultad peculiar. Lo mismo proporcionadamente discurrian respeto de las virtudes Militares los Godos, que procuraban disuadir à la Reyna Amalasuntha de la intencion que tenia de hacer educar à su hijo Athanarico en las Ciencias, y Artes. (1.) Representaronle, que el estudio era enteramente opuesto al valor, y que asi no convenia à quien havia de ser Soberano de una Nacion tan valiente, por lo que se hacia preciso separarlo desde luego de toda aplicacion, que no fuese Militar. Este modo de pensar de los Bàrbaros del Norte dista muy poco del que adoptan hoy algunos de nuestros Compatriotas, para apartar à otros mejor instruìdos de sus ùtiles aplicaciones.

Mas ya es tiempo de que dexemos abandonados à su propia obstinacion estos Espìritus de bronce, y volvamos

(1.) Procop. de Bell. Goth. lib. 1. cap. 2.

vamos los ojos àcia los dòciles, y bien inclinados, para no inutilizar enteramente el trabajo de la persuasion. Quedense por ahora aquellos, satisfechos de su misma pertinacia, voceando el mèrito de la unidad de sus estudios con aquel irònico Terceto de la Sàtyra primera, contra los malos Escritores de este siglo, estampada en el tomo septimo del Diario de nuestros Literatos.

„ Bien sabes, que imprimì unas Conclusiones,
„ Y en famoso Teatro argui recio,
„ Fiando mi razon de mis pulmones.

Si fuera posible desembarazarnos del impedimento, con que el gusto dominante de las Aulas hace tropezar el progreso de las Buenas Letras, es cierto, que nunca con mayor facilidad, que en el presente siglo se pudiera conseguir su adelantamiento. Hallase el dìa de hoy la erudicion conmodamente sazonada, y distribuida en la copiosa variedad de Diccionarios, Bibliotecas, Memorias, Actas, Diarios, y Compendios, que sobre todas las Artes, y Ciencias estan saliendo à luz todos los dias. No negaremos, que al paso que se propagan, y aumentan los conocimientos, se necesita de mayor caudal para merecer el caracter de Literato, como efectivamente sucede ya en las Repùblicas cultas: pero à esta necesidad se ocurre facilmente con el bello mètodo, y economìa, que han sabido introducir en las instrucciones, y noticias los Colectores que administran su distribucion.

Suele

Suele no fastidiar la abundancia, aunque sea sustancial, quando se ve colocada con orden, y discrecion. Fuera de que la multitud de los Libros tiene hoy mucho de *modal* (usando de los tèrminos de la Escuela) pues aunque no sea absolutamente cierta la opinion de M. *Huet*, que creyò, se podria incluir en nueve, ò diez volùmenes en folio todo quanto, à excepcion de la Historia, se ha escrito sobre las Ciencias, y Artes, con tal que cada cosa no se dixese mas que una vez; sin embargo no tiene duda, que la repeticion, y superfluidad contribuye demasiado al aumento de las Bibliotecas.

Ademas de la expresada oportunidad relativa à la abundancia, y econòmica reparticion de las materias Literarias, se encuentran hoy otras muchas proporciones en nuestra España, no menos favorables al cultivo de las Buenas Letras. „ Igual esplendor „ en el Estado: (seame licito usurpar aqui este bello pasage, con que concluye *M. de Foncemagne* sus Reflexiones sobre la utilidad de las Bellas Letras, acomodandolo à nuestro propòsito) mayor tranquilidad fue„ ra del Reyno: igual amor en el Prìncipe à las Letras; „ igual proteccion concedida à unas, y otras, con „ recompensas mas multiplicadas, y nada menos „ abundantes: igual deseo en los *Españoles* de agra„ dar à su Rey, y contribuir à la gloria de su Reynado. „ Todo conspira à anunciarnos, que la Posteridad pon„ dra en el mismo grado el siglo de Augusto, y el de

Fer-

Fernando VI. nuestro Soberano Protector. *

Todas estas felices circustancias, unidas à la utilidad, que hemos procurado persuadir en la aplicacion à las Buenas Letras, son otras tantas justificaciones de la acertada eleccion, y conducta de esta sàbia Asamblea, que prevaliendose de tan preciosa coyuntura, se ha determinado à fixar su establecimiento para que sirva de eterno Padron à las glorias del Prìncipe que lo protege. Ella sola ha llegado à conocer el mèrito, y caracter de la vària Erudicion, cuyo cultivo promovio la restauracion de las Letras en Europa. Ella sola ha podido valuar la estimacion y precio, que merece el estudio de la Bella Literatura, cuyo buen gusto, y utilidad se ha propuesto inspirar à la Nacion con su egemplo, para desvanecer, y confundir qualquiera otra vulgar preocupacion. Ella sola ha sàbido resolverse à desenterrar, y seguir las venerables huellas, que en el camino de una sàbia inmortalidad la dexaron estampadas un Alfonso Garcia Matamoros; un Gonzalo Marin Ponce de Leon;

* *Como la felicidad de la Nacion ha continuado en sucesiva progresion desde la Epoca en que se pronunciò el presente Discurso, á la actual en que sale á luz, es adaptable con igual, y aun con mayor propiedad la observacion indicada en este Número á el felicìsimo Reynado de nuestro Soberano Protector el Señor D. CARLOS III. (que Dios prospere) mediante el grande amor, y Real Munificencia con que se digna proteger las Artes, y las Ciencias, igualmente que á sus Profesores, á cuyo declarado Objeto conspiran todas las ideas, y providencias que su ilustrado Ministerio promueve, sobre arreglar la economia de las Escuelas, y rectificar el mètodo de sus Estudios, cuya suspirada reforma sera la que acabe de restaurar en nuestros dichosos dias el Siglo de oro de las Buenas Letras, y de sus inseparables compañeras las Bellas Artes.*

un Alfonso de Fuentes; un P. Diego Ruiz de Montoya; un divino Fernando de Herrera; un Juan Bernardo Diaz de Lugo; un D. Juan Duràn de Torres; un P. Juan de Pineda; un Pedro Mexìa; un Sebastian Fox Morcillo; un D. Juan Lucas Cortès; un D. Nicolàs Antonio; y otra inumerable multitud de celebèrrimos Sevillanos, cuya grande erudicion, y vasta literatura les ha conciliado el distinguido lugar, que ocupan en la Historia de las Letras.

El egemplo de estos benemèritos Patricios, modelos exactìsimos de una sòlida aplicacion, es el punto de vista, à que se dirigen los deseos de este Sabio Cuerpo. La variedad de sus tareas y trabajos, es el remedio que ha juzgado mas eficaz contra los achaques de una inveterada desidia; porque lisongeados los genios de la libertad de seguir el gusto caracterìstico de su particular inclinacion, suelen empeñarse poco à poco en los estudios, y abanzan la concatenacion de unos, y otros conocimientos, à que insensiblemente conduce la serie sucesiva de los principios, y de las consequencias. Està maxima de una Policia bien acreditada hace esperar, produzca los mismos efectos, que aquella prudente expedicion, con que se previno Apolo para desarmar, y rebatir los muchos millares de Bàrbaros, è ignorantes que se conspiraban, y levantaban gente contra las Buenas Letras. (1.) O! ¡quiera el Cielo, que esta que fue hermosa ficcion en la fantasìa de Trajano Bocalini, sea verdadera gloria en los Fastos de esta Real Academia!

EX-

(1.) Raggùagli di Parnaso. Part. 1. Ragguaglio 85.

EXTRACTO
DE LA
DISERTACION
ESCRITA CON MOTIVO DE
UNA INSCRIPCION ANTIGUA DESCUBIERTA EN SEVILLA.

POR

DON FRANCISCO LASO DE LA VEGA.

EN LA ACADEMIA

de 10. de Noviembre de 1752.

EL DESCUBRIMIENTO de qualquiera Memoria de la venerable Antiguedad, por esteril que parezca à los ojos

del vulgo, ha sido siempre para los del inteligente Antiquario un tesoro fecundo de ricas observaciones. Asi nos lo persuade el argumento de la presente Disertacion, cuyo Autor, al presentar à la Academia una copia exacta de la Inscripcion de una simple Dedicatoria contenida en cierta Làpida, nuevamente descubierta en esta Ciudad, tuvo por ocasion muy oportuna darla exornada con algunas observaciones propias, para hacer mas amena, è interesante su noticia. Haciendose desde luego cargo de que el estudio de la Antiguedad suele mirarse entre nuestros Patriotas con bastante indiferencia (por no decir con sobrado desprecio) se creyo en la precision de anticipar previamente algunas apuntaciones generales sobre el ser, uso, y utilidad de las Inscripciones, sin olvidar la persecucion, que siempre les han jurado la ignorancia, y la codicia, à fin de dar à conocer aunque de paso el mèrito de semejante aplicacion. Confiesa ante todas cosas, que las circunstancias actuales del Systèma literario de la Nacion, y del Paìs deben hacer disimulable, y aun necesaria esta digresion, y mas quando no puede influir en ella el deseo de afectar erudicion, por rodar sobre unos principios tan vulgares, como sabidos de todo Literato bien educado, para quien es enteramente superflua su repeticion. A otro objeto se dirige el impulso de estas triviales nociones, y asi no podrà llamarse impertinencia la que inspiran las reflexiones del tiempo, y del lugar en que se produce.

Ins-

Instruido nuestro Disertador de tales conocimientos entra suponiendo despues de otros muchos, que las Inscripciones antiguas en el asunto en question son unas brevìsimas Escrituras formadas en materia permanente, à fin de exponer al Pùblico no solo para noticia de los presentes, sino tambien de la posteridad aquellos comunes, ò particulares hechos, que se creen dignos de memoria. Fuè conocido su uso desde la mas remota Antiguedad entre algunas Naciones, especialmente las mas cultas, que lo perpetuaron yà en metales, yà en piedras. Por esto debe causar admiracion, que haviendose encontrado en nuestra España (que no fuè ciertamente de las menos Eruditas, segun se colige de San Agustin (1.) Luis Vives, (2.) Strabon, (3.) y otros) grande copia de Inscripciones gravadas en diversos metales, pertenecientes à los tiempos anteriores al dominio de los Romanos, sean mui raras las que se han visto de aquella edad sinceladas en piedras.

Dos solas de esta clase asegura nuestro Disertador haver llegado à su noticia. Una es la que trahe Escolano en su Historia de Valencia, (4.) que dice verse formada con letras antiguas Españolas, ò Celtibèricas en una de las paredes de la Hermita de Nuestra Señora del

(1.) Lib. 8. cap. 9. de Civ. Dei. *Sapientiores, vel Philosophi habiti sunt : : : Hispani.*

(2.) Super eod. Cap. *In eà Terrà* (Hispania) *multi Philosophi,*

(3.) Lib. 3. *Hi* (Turditani) *omnium Hispanorum doctissimi sunt.*

(4.) Lib. 2, Cap. 24.

del Cid cerca de la Villa de Iglesuela, perteneciente à la Corona de Aragon: y la otra la que enviò copiada Don Martin de Ximena, en carta de 8. de Septiembre de 1645. al Maestro Rus Puerta, que original con otras del mismo Ximena conserva en su poder nuestro Disertador. Dice el Autor de esta Carta haver visto en lo alto de la Torre de Cazalilla, Poblacion poco distante de Anduxar estos caracteres [illegible], que imaginò ser Pùnicos: y aunque à otros pareceran Hebreos, se inclina el Disertador à que son Fenicios, por tener alguna correspondencia, ò analogìa con algunas letras de su Alfabeto.

Pero se debe advertir, que aunque la primera Inscripcion sea Celtibèrica, no por eso se podrà asegurar, que corresponde al tiempo anterior à la conquista de nuestros Reynos por los Romanos, mediante à que despues de ella no se perdiò enteramente el uso de aquellos caracteres, como acreditan las Monedas Bilingues, que los conservan unidos con los del Alfabeto Latino, por lo que se creen batidas baxo de la dominacion Romana.

A esto se debe agregar otra observacion hecha sobre el dibuxo de la expresada Torre de Cazalilla, que ha visto el Disertador en un Libro MS. del Doctor Vazquez Siruela, cuyo Edificio semejante en su fàbrica à la Torre de la Plata de esta Ciudad no le pareciò del tiempo de los Fenices; y asì queda siempre en duda, si en aquellos primeros siglos fue entre Nosotros fre-

quente

quente el uso de encomendar à las piedras las Inscripciones, que se confiaban à los metales.

Mas no puede haver esta duda en la siguiente edad de la dominacion de los Romanos, porque su ambicioso deseô de trasladar sus Memorias à la posteridad mas abanzada hizo tan comun el uso de las Inscripciones en piedras, que mas parece las formaban con la facilidad de los moldes, que con la lentitud del sincel. Colocaban estos Monumentos en los sitios pùblicos, donde permanecieron hasta que la vicisitud de las cosas humanas acreditò en su trastorno, ò ruina su poca estabilidad. La mutacion de dominio fuè envolviendo entre sus propios destrozos estas eruditas reliquias, que tacitamente reprehendian la poca cultura de los nuevos Conquistadores, de cuya barbarie solo pudieron libertarse aquellos pocos Monumentos, que la tierra como Madre comun amparò escondidos en sus senos.

Pero ni aun aqui estuvieron, ni estan seguros de la persecucion, porque luego que la casualidad, ò la codicia los descubre, caen unos miserablemente en manos de ignorantes, que despreciando con rusticidad lo que no entienden, los hacen pedazos, ò deshacen su escritura: y otros en poder de Artesanos, y codiciosos del material valor de las piedras, que sin hacer caso de sus letras las aplican à nuevos utensilios, ò las destinan à la prision de un cimiento, ò de otra obra; de modo que no pueda el Pùblico desfrutar aquella simple utilidad de su primer destino. No ha faltado quien

entre estos enemigos de la Antiguedad haya llegado à jactarse neciamente de haver labrado su casa con Estatuas, y piedras llenas de Inscripciones antiguas: trofeo à la verdad digno del Escudo de armas del mas estùpido Alano, Vàndalo, ò Alàrabe.

No es nuestra Region la que menos hostilidad ha experimentado de esta casta de gentes, pues vemos los pocos Monumentos antiguos, que nòs han dexado de los inumerables, que colocaron los Romanos en Sevilla, y su Provincia. ¿Donde (omitiendo otros muchìsimos) existe aquella Estatua de jaspe blanco erigida por los Barqueros de esta Ciudad al grande Emperador Marco Aurelio Vero? ¿Donde la Inscripcion, que gravaron en su basa para perpetuar su agradecimiento? Uno, y otro Monumento, que separados permanecian cerca de la Iglesia Catedral por los años de 1600. se han desaparecido sin saber por donde, y carecieramos de la noticia de su Inscripcion, si no la huviesen copiado, y conservado algunos Escritores amantes de las Antiguedades de su Patria. (1.)

Igualmente ignoramos el destino, que han tenido la Estatua del Rey D. Alonso XI. que estaba en el Hospital del Rey, y la Cabeza de marmol, que Don Pedro el Justiciero mandò labrar, y poner en el sitio, que

hasta

(1.) Luis de Peraza, Hist. MS. de Sev. lib. 3. cap. 4. p. 1. Ambros. de Mor. Antigued. de Esp. lib. 9. cap 35. Argote de Molin. Aparato MS. á la Historia de Sevilla. Rodrigo Caro, Antig. de Sevilla, l. 1 cap. 9. D. Franc. Fernandez Beltran, sobre la Lápida Sepulcral de Honorato, num. 3. y 4.

hasta hoy conserva su nombre, donde en su lugar se puso despues un Busto, que actualmente existe, y representa al dicho Soberano.

Lo mismo sin duda huviera sucedido àla Làpida Sepulcral de Honorato, sucesor inmediato de nuestro Protector San Isidoro en la Silla de esta Metròpoli, si el Doctor Arias Montano no la huviese hecho recoger con especial cuidado en las casas de D. Diego Nuñez Perez, Veintiquatro de Sevilla, y Alcayde de sus Reales Alcàzares, despues de cuya muerte la conduxo à las suyas el Doctor Juan de Torres, y Alarcon, de donde fue trasladada al patio del ante-Cabildo de la Catedral, donde hoy existe colocado este famoso Monumento, por el que se ha convencido la fàbula de haver sucedido al Santo Doctor en dicha Silla el soñado Theodisclo.

La persecucion, que queda insinuada contra las Inscripciones por parte de la ignorancia, y la codicia, es mucho menos sensible, que la que les hacen otros enemigos, tanto mas formidables, quanto mas intencionados. Estos son aquellos, que en el concepto del vulgo pasan plaza de Sabios, è instruidos, los que con todas las armas de su crèdito literario conspiran à la ruina de todo Monumento antiguo, ya porque su aplicacion limitada à otros estudios desprecia neciamente todo lo que no halla en sus Cartapacios; ò ya porque su nimia piedad, y Religion temen profanarse con el contacto de estos inocentes vestigios de la Antiguedad

Gen-

Gentil. Es tan visible la futilidad de uno, y otro pretexto, y estàn ya tan convencidos los Ingenios de primer orden, de que el estudio de las Inscripciones es no solamente curioso, sino ùtil, seguro, y conveniente à todo Literato de buen gusto, que serìa ofender la reputacion de la presente Edad el detenerse à persuadir una verdad tan incontestable. El que necesitare de pruebas para afirmarla, las hallarà bien fundadas en los Estudios Monàsticos del Padre Mabillon; (1.) y si las deseàre mas canònicas, no le faltaràn en el Evangelio, (2.) y en San Pablo (3.) pasages, que le acrediten de ùtil, y oportuna la inteligencia de las Inscripciones.

Sobre estos principios, han caminado otros muchos Varones no menos doctos que piadosos, que se hàn aplicado à formar, y explicar diferentes Colecciones de Inscripciones, especialmente desde el año de 1450. quales son Fray Juan Jucundo, Cyriaco Anconitano, Jano Grutero, Rafael Fabreti; y ultimamente, omitiendo otros varios, el infatigable Luis Antonio Muratori. A estas Colecciones añade el Disertador en honor de la Patria la memoria de otra no menos estimable, que fueròn formando dentro de esta Ciudad Don Martin Vazquez Siruela, y despues de èl Rodrigo Caro con D. Nicolas Antonio, la que original pasò de la Libreria del

(1.) Part. 2. cap. 12.
(2.) Math. cap. 22. ℣. 20.
(3.) Act. Apostol. cap. 17. ℣. 23.

L Lam. I

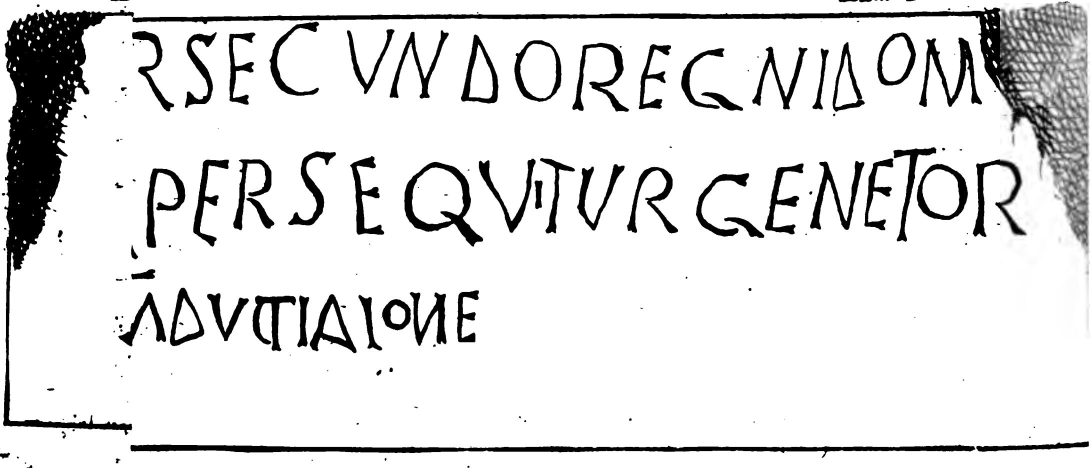

Piedra que ... arla con la maior puntualidad, por sus individuos D.ⁿ Candido Maria Trigueros, y

A

del Veintiquatro Don Christoval Bañez Salcedo, à manos de Don Alonso Carrillo nuestro Compañero.

Todas estas Obras son un tesoro inagotable de erudicion, de donde ha sacado, y saca perpetuamente la Historia sus mas preciosos Ornamentos. Y acabarìa de ser su mèrito superior à la mayor alabanza, si algunas de las Inscripciones, que contienen, llegasen à estar enteramente conformes à sus originales. Pero ha sido casi irremediable este defecto en los Colectores, ya por la suma oscuridad, confusion, ò destrozo de las Piedras, de donde las trasladaban; ya por el error de las copias, que recibian de mano agena; ya por la natural ignorancia, negligencia, capricho, ò interes de los Colectores, y Copiadores, pues à todos estos vicios estàn sugetos semejantes trabajos.

Son prueba domèstica de esta variedad las tres copias, que se publicaron de la Inscripcion, que se halla en una Làpida colocada hoy en la parte posterior de la pared del Sagrario de la Iglesia del Monasterio de Cartuxa extramuros de esta Ciudad, cuya verdadera leccion, distribucion, y orden de lineas es como se manifiesta en la Lamina I. Los tres egemplares de esta Inscripcion dados à luz por Ortiz de Zuñiga en sus Anales, (1.) Ponce de Salas en la Vida de San Hermenegildo, (2.) y el Padre Maestro Florez en su España Sagrada,

(1.) Año de 1616. num. 3.
(2.) §. 4. n. 58.

da, (1.) estan varios, y poco conformes entre sì, como convencerà su cotejo; pero en lo que todos convienen, es en no haver acertado à leer las dos dicciones ultimas, estampando unos DVPIALONE, y otros DVQVIMONE, à cuyas voces no hallaron significado, ni sentido, porque efectivamente no lo tienen.

Asegura nuestro Disertador haver pasado el dia 5. de Marzo de 1751. à reconocer por sì mismo esta Inscripcion, y que la copiò en los terminos apuntados, leyendo claramente en la ultima linea las dos palabras DVCTI ALONE, por permanecer legibles, y distintos sus caracteres. Despues repitiò en otra ocasion el reconocimiento, acompañado de Don Miguel Sanchez Lopez, y Don Lorenzo de Riostrada, nuestros Coacadèmicos, los que igualmente registraron la Làpida, y convinieron en la misma leccion. De todo lo qual enterado por nuestro Disertador el Doctor Don Joseph Cevallos pasò tambien personalmente à examinarla, y leyò las propias voces, cuya noticia participò à dicho Padre Maestro Florez, con la que podrà suplir en otra parte lo que dexò por decir, quando estampò la citada Inscripcion. *

Queriendo nuestro Disertador provocar la aplicacion,

(1.) Tom. 5. trat. 5. cap. 2. n. 37.

* En el tom. 9. de la España Sagrada, que saliò à luz despues de escrita esta Disertacion por Febrero del siguiente año de 1753. en el trat. 29. cap. 11. n. 8. se hace cargo su Rmo. Autor de esta noticia del Doctor Cevallos, y añade la explicacion que aqui se desea.

cion de los Estudiosos de la Antiguedad à la confrontacion, y correccion de las Inscripciones impresas por sus originales, ha tenido por oportuna la digresion, que acaba de hacer sobre un egemplo de la Patria, à fin no solo de instruir al Pùblico de una leccion, que hasta aqui havia ignorado, sino tambien de darle à conocer una singularìsima circustancia, que no se sabìa por otra parte, de la vida de nuestro inclito Rey, y Màrtir San Hermenegildo, por la que nos consta, que quando lo llevaron preso à Valencia, segun afirma el Viclarense, fue tambien conducido à Alicante, como asegura el citado Monumento.

La memoria de esta, y otras utilidades, que produce el estudio de las Inscripciones, y Buenas Letras, debe poner freno à los Genios perezosos, y enemigos de la erudicion, para que al menos no miren con desprecio el cultivo de aquellos conocimientos, que no son de la esfera de su aplicacion. Sepan, que el abandono, ò indiferencia, con que tratan estos trabajos, no solo les concilia una baxìsima reputacion entre los Literatos de buen juicio, si no que hace recaer la misma nota sobre el Cuerpo de la Nacion, que ès el mas sensible golpe. No den lugar con semejante rudeza à que los Espìritus bien aplicados abandonen sus sanas inclinaciones, por no verse hechos el objeto de su rùstica mofa; ò se destierren voluntariamente de la Patria, por buscarse entre los Extrangeros la estimacion, que les niegan sus Patriotas, como

le

Figueroni por semejante cuidado. (1.)

La Inscripcion contenida en dicha Làpida, que se conserva entera con caracteres claros, y bien formados, es copiada exactamente la que manifiesta la Làmina II. Su fàcil inteligencia, y claridad dispensa à nuestro Disertador su traducion al Castellano, por lo que desde luego pasa à hacer su primera observacion sobre aquellas señales decusadas, que se ven à continuacion de las palabras abreviadas NOBILISS. CAES. &c. cuya especialidad le hace sospechar, que no seria extraño el tenerlas por notas de abreviatura propias del Sincelador de la Làpida, mediante no haverlas agregado à voces enteramente escritas, pues entonces serian rasgos, ò adornos voluntarios, sino solamente à las abreviadas. De donde infiere, que hallandose frequentemente en otras Inscripciones el superlativo DEVOTISSIMA, se podrà tambien entender en la presente abreviado en el positivo DEVOTA, respeto de verse esta voz notada con el caracter, que el Gravador añadia à sus abreviaturas. Esta es en sentir del Disertador una observacion de poca importancia; pues se sabe, que una, y otra voz, cuya significacion es sustancialmente la misma, se ve usada en las Inscripciones antiguas.

A fin de dar alguna noticia del Emperador Flavio Va-

(1.) Tom. 1. Thesaur. Inscript. *Nihil non egit, ut ab interitu eximeret, illaesaque conservaret complura ex hisce marmoribus, dignaque propterea visa est non laude solum, sed & praemio illius sollicitudo.*

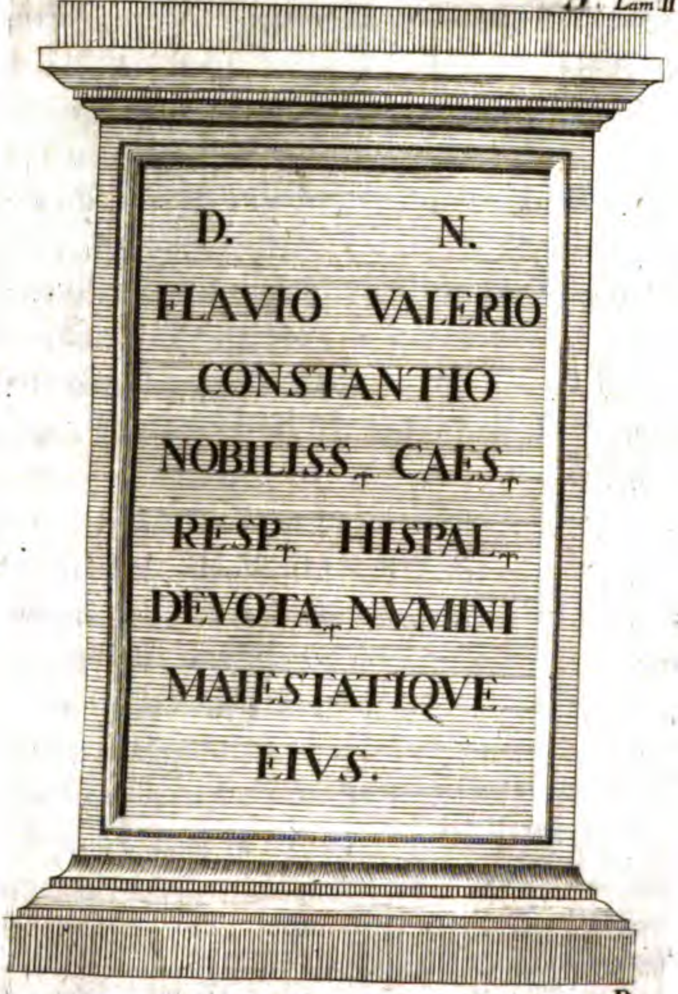
D. N.
FLAVIO VALERIO
CONSTANTIO
NOBILISS. CAES.
RESP. HISPAL.
DEVOTA. NVMINI
MAIESTATIQVE
EIVS.

B

Valerio Constancio, à quien està dedicado el presente Monumento, se hace indispensable traher à la memoria, que en la Nobilìsima Familia de los Flavios ha havido, desde que pasò de Arieti, ò Rieti à Roma, quatro Varones insignes en dignidad con el nombre de Constancio. El primero fue Flavio Valerio Constancio, llamado vulgarmente Chloro por el color pàlido, ò verdinegro del rostro, que es lo que significa esta voz Griega, Marido legìtimo de Santa Helena, sin embargo de lo que algunos han pretendido persuadir, cuya disputa no es del asunto.

El segundo fue su hijo Constancio, havido en Teodora su segunda Muger, el que casò con Gala, y muriò violentamente. El tercero fue Flavio Julio Constancio, hijo de Constantino el Grande, à quien por el nombre de Julio confundio equivocadamente con su Avuelo Constancio Chloro, Natal Alexandro en su Historia Eclesiàstica. (1) El quarto fue Constancio Galo, hijo del segundo, que diximos haver casado con Gala, el qual haviendo sido declarado Cèsar el año de 351. (como dice Spondano en su Epìtome à Baronio) por el Emperador Junio Constancio, su primo hermano (y no su sobrino, como quiso decir un Crìtico moderno contra los Escritores antiguos) à fin de que gobernase en el Oriente, se portò tan mal en su manejo, que en el año de 354. fue despojado de la Pùrpura, y Dignidad, mandando el Emperador quitarle tambien la vida en un Pue-

(1) Siglo 4. cap. ultim. art. 1. n. 1.

blo junto à la Ciudad de Pola. Este Cèsar es mas conocido por el nombre de Galo, que por el de Constancio, que le impuso su Primo al tiempo de la eleccion.

El primero de estos quatro Constancios es el Sugeto, à quien dedicò la Repùblica de Sevilla el Monumento en question, cuya verdad se convence claramente de que ninguno otro sino èl usò de los tres nombres de Flavio Valerio Constancio, con que es llamado en la Inscripcion. Preceden à ellos las dos Siglas D. N. en las que entiende nuestro Disertador el tìtulo de *Domino Nostro*, *à Nuestro Señor*, segun la inteligencia dada à estas Notas por el Gramàtico Valerio Probo, y admitida constantemente por todos los Antiquarios. El mismo tratamiento gravado con todas sus letras se dà al propio Emperador en la Inscripcion, que trahe Ambrosio de Morales, (1.) copiada de una Làpida, que està en la Parroquial de San Nicolas de Còrdoba, y empieza asì:

FORTISSIMO. ET. INDVLGENTISSIMO.
PRINCIPI. DOMINO. NOSTRO.
CONSTANTIO. VICTORI.
PERPETVO. SEMPER. AVGVSTO &c.

Este tratamiento de *Domino Nostro*, con que se vè denominado en una, y otra Inscripcion Española Flavio Valerio Constancio, da lugar al Disertador de entrar en la

(1.) Lib. 10. cap. 26.

la disputa controvertida entre los Criticos modernos, sobre si este Principe tuvo el dominio de nuestra España, despues de haver sido elegido por César. Afirmanlo entre otros Morino, (1.) y Orsi; (2.) y lo niegan Pagi, (3.) Mamachi, (4.) y Gomez Bravo, (5.) Fundanse los primeros, en que haviendo los Emperadores Diocleciano, y Maximiano elegido por sus dos Césares à Galerio, y à Constancio, para que les ayudasen en el gobierno del Imperio, dividieron este en quatro partes; de las quales adjudicaron al segundo todo lo que estaba de la otra parte de los Alpes de Francia. Consta esta division, y repartimiento del testimonio de Aurelio Victor en sus Césares. (6.) De donde infieren, que en la asignacion hecha à Constancio de los Alpes acà, *cuncta, quae trans Alpes Galliae sunt Constantio commissa*, se debe incluir precisamente nuestra España, por ser Region colocada de la otra parte de los Alpes para los que vivian en Italia.

Asi lo entendieron Paulo Diacono, Autor del siglo

(1.) Tract. de Poenitent. lib. 9. cap. 19.
(2.) Hist. Ecc. año de 303. n. 12.
(3.) Crit. ad Baron. lib. 2. cap. 8. § 11.
(4.) Orig. y Antigued. de los Christian. en la defens. de Osio.
(5.) Catalog. de los Obispos de Còrdoba.
(6) Cap. 39. *Quoniam bellorum moles, de quâ supra memoravimus, acrius urgebat, quasi partito Imperio, cuncta, quae trans Alpes Galliae sunt Constantio commissa, Africa, Italiaque Herculio; Illiricique ora usque ad Ponti fretum Gallerio, caetera Valerius retentavit.*

glo octavo; (1.) Freculfo Lexoviense del noveno; (2.) Romualdo II. Arzobispo de Salerno, Escritor del siglo duodecimo; (3.) con Ricobaldo, (4.) Pomponio Leto, (5.) Juan Bautista Egnacio, (6.) Don Lucas de Tuy, Cèsar Baronio (7.) Don Francisco de Padilla, (8.) Pedro Mexia, (9.) Ferreras, (10.) y otros muchos. Este sentimiento se corrobora con otro pasage de Eusebio Cesariense, contemporaneo del mismo Constancio, en que dice, que este gobernaba en las partes Occidentales aquello, que havia dexado Maximiano Herculeo. (11.) Con que no haviendo quedado à Galerio en la sustitucion de Cèsar mas dominio, que en las partes Orientales, ni à Maximiano en lo que retuvo, mas que la Italia, y la Africa, segun el testimonio de Aurelio Victor, parece seguirse, què la España fue comprehendida en lo señalado à Constancio, que igualmente gobernò en el Occidente otras distintas Provincias.

Asi

(1) In continuat. Eutrop.
(2) Tom 2. lib 3. cap. 15.
(3.) Apud Murator. Tom. 7. Script. Rer. Italic.
(4.) Ap. Eumd. tom. 9. Chronolog. & in Caesar.
(5.) Compend. Impp.
(6.) Hispan. Illustrat.
(7) Ann. 304. n. 13.
(8.) Centur 4.
(9.) En Constancio, y Galerio.
(10.) Tom. 2. à num 291.
(11.) Lib 8. cap. 16 Hist. Eccles. *In Occiduis partibus, quod Maximianus, qui & Herculius, deposuerat, Constantius regebat Imperium, in duas namque procurationes Romanum Imperium, &c.*

Asì discurren los primeros en defensa del dominio de Constancio en nuestra España; pero los segundos que lo niegan, dicen, que el pasage de Aurelio Victor no incluye expresamente el gobierno de este Reyno en la asignacion hecha à dicho Cèsar; y que por lo contrario, el Autor del Libro de las Muertes de los Perseguidores asegura en una parte, que la España estuvo sugeta al dominio de Hercùleo; (1.) y en otra, que toda la Tierra era molestada à excepcion de las Galias, extendiendose desde el Oriente al Ocaso la crueldad de las tres ferocìsimas bestias, (2.) quales fueron Diocleciano, Maximiano, y Galerio, que mas bien pudieron llamarse enemigos del linage humano, que hombres.

Por esta razon fue en nuestros Paises tan copioso el nùmero de Màrtires, que sellaron con su sangre las verdades de la Catolica Religion que defendian, segun refieren las mas verìdicas Historias, cuya persecucion no huviera sido tanta, si la España huviese sido gobernada por Constancio Chloro, que fue siempre reputado por un Prìncipe en todo ilustre, de un caracter pio, y benigno. Eutropio le llamò Varon Egregio, y de

(1.) Cap. 8. *Nam cum ipsam Imperii sedem teneret* (Herculius) *Italiam, subjacerentque opulentissimae Provinciae, vel Africa, vel Hispania, non erat in custodiendis opibus tam diligens, quam illi copia suppetebat.*

(2.) Cap. 16. *Vexabatur ergo universa Terra praeter Gallias: ab Oriente, usque ad Occasum tres acerbissimae Bestiae saeviebant.*

una civilidad excelentìsima; (1.) y en la Inscripcion de Còrdoba, que queda apuntada, se le da el tìtulo de *Indulgentìsimo*. Parece, pues, que quien poseia un genio tan suave para con todos, no lo havia de torcer, y pervertir para con solos los Christianos, que en nada le ofendian; antes bien les deberia acreditar aquella veneracion, y honor, que dispensaba à los Adoradores del verdadero Dios, en cuya religiosa piedad le sucediò dignamente su hijo, y heredero el Grande Constantino, como advirtiò Eusebio Cesariense. (2.)

Estas, y otras bellas qualidades, que formaron el càracter de Constancio, dieron motivo al Protestante Henrique Doduvelo, (3.) para negar el gran nùmero de Màrtires, que de aquel tiempo venera nuestra Iglesia Nacional. Pero no pudiendo suscribir à esta opinion el Crìtico Pagi, por ver por otra parte, que era incontestable su verdadera existencia, tomò el otro rumbo de negar à Constancio el dominio de España, para salvar la multitud de Màrtires, que en ella fueron sacrificados. Por esta, y otras razones que se omiten, adoptaron el sentimiento de Pagi los demas Escritores, que se citaron arriba.

Pero sin perjuicio alguno de la certeza de tan crecido

(1.) Lib. 10. *Vir egregius, & praestantissimae civilitatis.*

(2.) Histor. Eccles. lib. 8 cap. 6. *Cultores Dei venerationi habuit, & honori; inde & merito religiosus Pater religiosiorem filium Constantinum Regni benè parti reliquit haeredem.*

(3) In Dissertat. 11. Cyprian. n. 75.

cido número de Confesores Españoles de Christo, adhiere nuestro Disertador à la opinion de los primeros, que afirman haver Constancio Chloro obtenido el gobierno de estos Reynos. Hallase convencido à su asenso no solo por el consentimiento de todos los Historiadores antiguos, y modernos (à excepcion de los pocos alegados por la contraria) sino por la solidez de las pruebas en que se fundan, y satisfacciones que dan à los argumentos opuestos. Todo lo qual cree comprobarse en parte con el título de *Domino Nostro*, con que es tratado Constancio en la presente Inscripcion de Sevilla, y en la citada de Còrdoba; pues no parece regular polìtica, que las Ciudades de España tratasen asi particularmente à quien no conocian por su Soberano, y màs en tiempo en que no era Emperador, sino solamente Cèsar, cuya distincion pudiera ser poco agradable al actual Emperador, y provocar con su olvido su indignacion contra los Dedicantes.

De que Maximiano sacase de estos Paises considerables contribuciones, (que es una de las objecciones, que se oponen à esta opinion) dice, que no se infiere, que nunca huviesen estado sugetos à Constancio, porque antes de haverse cometido al gobierno de éste, pendian absolutamente de el de aquel, como que era el Emperador, y aun despues de estar baxo la direccion del Cèsar Chloro, no podia impedir las exacciones, que el otro quisiese hacer en ellos, por ser Gefe absoluto, à quien debia estar agradecido por su

eleccion, y complacer con todas sus facultades.

Esta misma razon de Superioridad absoluta le obligaba tambien à no poder contradecir los Decretos pùblicos, que emanaban del Solio Imperial contra los Christianos, cuyas providencias no podian estar ocultas à los Gobernadores subalternos de nuestro Reyno, que como enemigos declarados del Christianismo las procuraban poner en egecucion con la mas rigorosa exactitud, à la que no debia oponerse el Cèsar en buena polìtica, por ser todo egecutado en cumplimiento de las Ordenes de los Emperadores. Este parece el motivo mas verosimil de aquel general estrago, que padecieron los Fieles en España, y cantò llorando San Prudencio en los Hymnos, que compuso à honor de los diez y ocho Màrtires de Zaragoza, y del Levita San Vicente, como lo notò mui bien el Maestro Orsi en su Historia Eclesiàstica. (1.)

Este Erudito moderno asintiò à la opinion negativa en la Disertacion Històrica, que escribiò el año de 1728. sobre la absolucion de los pecados capitales; pero despues con mejor acuerdo, ò con mayor reflexion se convenciò de la verdad de la afirmativa, y se retratò de su primer dictamen en varias partes de dicha Historia, especialmente en el tom. 4. lib. 8. n. 45. donde dice,

,, La question ventilada entre los Eruditos sobre si en
,, la division del Imperio, las Provincias de España, y
,, la Tingitana estaban sugetas à Maximiano Hercù-
,, leo,

(1.) Lib. 9. num. 49.

„ leo, ò à Constancio Chloro, por la autoridad de los
„ hechos de S. Marcelo, parece, queda decidida à favor
„ de Constancio, porque Anastasio Fortunato irritado
„ del modo de proceder del Santo Màrtir afirma en
„ ellos, que no podia dexar de dar parte à los Empe-
„ radores, y al Cèsar; y no pudiendo este ser Gale-
„ rio (porque este Cèsar gobernaba solo en la Thra-
„ cia, y el Ilìrico) fue Constancio, &c. La observacion sobre el pasage de estas Actas es un nuevo testimonio, que confirma todo lo que queda alegado à favor del gobierno de Constancio Chloro en nuestras Provincias; por lo que desembarazado el Disertador de esta crìtica question, pasa à dar alguna noticia de la persona de dicho Cèsar, por ser el principal objeto de la Inscripcion Dedicatoria, que hace el argumento de esta Pieza.

Fue Constancio hijo de Eutropio, Personage Nobilìsimo en Roma, aunque descendiente de Dàrdanos, y de su Muger Claudia, hija de Crispo, hermano de los Emperadores Marco Aurelio Claudio, y Marco Aurelio Quintilo, segun Trebelio Polion. Estos tres hermanos parece fueron parientes de los Emperadores Vespasiano, Tito, y Domiciano, como dice Pomponio Leto en su Compendio; por lo que asegura el Padre Pini, que Constancio descendia de la Estirpe Imperial de Vespasiano, y Claudio II. (1.) de quienes tomò el pre-

(1.) Act. Sanctor. Tom. 3. in Comment. praev. ad vit. S. Helen. §. 3. n. 32.

prenombre de Flavio de que usaba; cuyo origen persuade la propiedad del titulo de Nobilisimo, con que es tratado en la Inscripcion, y en algunas Medallas.

Por la data del año de la muerte de este Principe, y de la edad, que Nicèforo le da, se infiere, que naciò cerca del de 250. de Christo: su nombre propio fue Constancio, y su educacion qual correspondia à su ilustre nacimiento. Aplicado desde sus primeros años à la Milicia, fue ascendiendo de grado en grado por los mejores empleos, asi en la guerra, como en la paz, en cuyo tiempo siendo Senador de Roma casò con Santa Helena, segun escribiò Alfordo en sus Anales, (1.) de cuyo matrimonio tuvo por hijo al Grande Constantino, à quien despues debiò tanto la propagacion del Christianismo.

Hallandose sumamente agitado el Imperio Romano con invasiones domèsticas, y extrañas, se vieron los Emperadores Diocleciano, y Maximiano en la precision de crear dos Cèsares, para que les ayudasen à sosegar tantas inquietudes, de los quales fue uno Constancio, como ya se ha insinuado. Adquiriò por esta especie de adopcion, que hizo de èl Maximiano, los derechos de su heredero presuntivo en el Imperio, cuyo vinculo estrechò mas fuertemente este Emperador, haciendo que Constancio repudiase à su primera Muger Santa Helena, como afirman Aurelio Victor,

(1.) Ann. 275.

tor (1.) Eutropio (2.) Zonaras, (3.) y Pomponio Leto, (4.) y casandolo despues con su Hija, ò Entenada Teodora. Desde este casamiento usò Constancio del cognombre *Valerio*, en obsequio de su Suegro, y Protector Maximiano, que se llamaba tambien asi: denominaciones, que en aquel tiempo havia introducido la gratitud, ò la lisonja.

A consequencia de la absoluta renuncia, que hicieron del Imperio Diocleciano, y Maximiano el año de 305. quedò Constancio con la Soberanìa de Emperador, haciendo brillar desde entonces con mas independencia las bellas propiedades de su genio, especialmente el desinteres, è indiferencia al mando; pues haviendole tocado en la division del Imperio la Italia, Sicilia, Africa, las Galias, Germania, è Inglaterra, se contentò con quedarse solamente con las Galias, Inglaterra, y España, renunciando en su Compañero Galerio todas las demas Provincias. Al mismo tiempo no rehusò hacer patente la inclinacion, que tenia à los Christianos, à cuya sombra empezò à calmar la persecucion en los Paises de su dominio; y haviendo dexado nombrado por Cèsar à su hijo Constantino, muriò en la Ciudad de Jork en Inglaterra en 25 de Julio del año de 306. à los 56. de su edad. Dexò de su segunda Muger Teodora seis hijos, tres varones, y tres hembras.

Tre-

(1.) De Caesarib.
(2.) Lib. 9.
(3.) In Dioleclan.
(4.) Compend.

Trebelio Polion hace un Elogio magnìfico de este Prìncipe, diciendo, (1.) que fue Varon de divino linage, Cèsar santìsimo, de la familia Augusta, y que procederan de èl muchos Augustos. Pero Carlos Patin en su Obra de las Medallas (donde puede verse) es quien nos ha dado un retrato muy ventajoso de la Persona, y virtudes de Constancio, à quien dice, que algunos llamaron *Christiano por naturaleza.* Esta denominacion junta al favor, y proteccion, que dispensò à los Christianos, ha hecho nacer otra question entre los Crìticos modernos, sobre si efectivamente abrazò Constancio el Christianismo.

Niègalo con otros muchos el Padre Pini en el lugar citado arriba, fundandose en el argumento negativo del silencio de todos los Escritores de aquel tiempo, y especialmente de Eusebio Cesariense, que no huviera callado una circustancia tan honrosa para su Heròe Constantino, à quien alaba con suma liberalidad; y no era corto elogio la conversion de su Padre. Pero nuestro Disertador se inclina à la afirmativa con autoridad de Alfordo en sus Anales, (2.) y de Juan Domingo Mansi en las Notas à la Historia Eclesiàstica de Natal Alexandro, (3.) los que se valen à favor de su opinion de un pasage del mismo Eusebio, en que creen hallar sobrado fundamento para sostenerla.

Concluidas las mas obvias observaciones sobre la pri-

(1.) Div. Claud.
(2.) Ann. 306.
(3.) Saecul. 3. cap. ultim.

primera, y principal parte de la Inscripcion, que es el Sugeto, à quien se dedicò, pasa el Disertador à examinar las demas circustancias, que halla notables en este Monumento. Por lo que toca al Dedicante, advierte para los que no tengan alguna versacion en la materia, que aunque Sevilla fuese Colonia, y Convento Jurìdico, no es de extrañar, dexase de usar de estos tìtulos, y se contentase con el de Repùblica; pues Roma, que era la Capital del Orbe, y à la que Sevilla queria imitar hasta en el nombre llamandose *Ròmula*, se halla frequentemente tratada con el mismo tìtulo de Repùblica en las Inscripciones, y Monedas. Tampoco quiso usar del adjetivo *Romulensis*, si no del de su antiguo nombre *Hispalis*, asi como lo acostumbrò en otros varios Monumentos de aquella edad, que se conservan; porque siendo igualmente conocida por este, como por el que le impusieron los Romanos, usaba promiscuamente de uno, y otro; bien que se reconoce el cuidado, que tenian los Sevillanos de no olvidar el primitivo nombre de su Ciudad.

La Dedicacion de este Monumento se refiere al tiempo, en que Constancio era solamente Cèsar, y no Emperador, cuya circustancia corrobora la reflexion de que ademas de la razon comun de Cèsar, tenia la particular de Gobernador del Paìs, que lo consagraba, como se ha procurado persuadir. Por este motivo se hace preciso colocar su Epoca en el espacio, que corriò desde el año de 291. ò 292. en que fue creado Cèsar,

hasta

hasta el de 293. completo; pues en el siguiente de 94. fue electo Cònsul la primera vez en compañia de Galerio, y no se huviera omitido este titulo en la Inscripcion, si esta se huviese gravado despues de haverlo obtenido, segun el estilo comun, que se ve notado en otras Inscripciones del mismo Cèsar, como por egemplo en la que trahe Muratori (1.) copiada de la Original, que existe en el Palacio del Principe Burghesi en Roma, dedicada à *Nuestros Señores Constancio, y Maximiano, Nobilìsimos Cèsares, en su V. Consulado, &c.* cuya data corresponde al año de 305. de Christo.

Nò disimula nuestro Disertador el reparo de que en esta Inscripcion Romana se halla tambien el titulo de DD. NN. à *Nuestros Señores*, que parece debilita la reflexion, que arriba hizo sobre este mismo tratamiento contenido en la de Sevilla; respeto de que Constancio no tenia el gobierno de Roma en dicho año. Pero responde, que como lo tuvo por algun tiempo, en que mandò en Italia, y despues la cediò desinteresadamente à su Compañero, por eso no es de extrañar, que la Inscripcion Romana llame à ambos *Señores Nuestros*, pues efectivamente lo havian sido aunque en diversos tiempos. A lo que se debe añadir, que quando se dedicò, eran ya Emperadores absolutos, aunque les dè solo el titulo de Cèsares; y que juntando à los dos en esta Memoria, no era regular dividirles el tratamiento: todo lo que se echa menos en la de Sevilla, pues se dedicaba à

(1.) Thesaur. Inscript.

à Constancio solo, siendo todavia Cèsar, como verosìmilmente se ha discurrido.

Como no se expresa en ella el motivo, que tuvieron los Sevillanos para su Dedicacion, se atribuye puramente à el obsequio, y omenage debido à su Soberano, de que esta Repùblica ha hecho siempre particular vanidad, como lo acredita en la devocion que le protesta à su Poder, y Magestad. La formula ordinaria de esta protestacion, con que concluye nuestra Inscripcion, y es comun en semejantes Dedicaciones, no ofrece materia digna de otras observaciones, que no sean gramaticales; por lo que da fin nuestro Disertador à las que le han parecido mas interesantes, y oportunas para acompañar la copia de este nuevo Monumento, que presenta à la Acadèmia.

TRADUCION, Y EXPLICACION *DEL EPITAFIO HEBREO* DEL SEPULCRO DEL SANTO REY DON FERNANDO III.

POR

DON THOMAS ANTONIO SANCHEZ,

EN LA ACADEMIA de 12, de Enero de 1753.

EL D. D. JOSEPH CEVALLOS, del Gremio, y Claustro de la Universidad de Sevilla, Acadèmico Numerario de la Real

a original: copiada de

C

los, y publicarlos para satisfacer à la pùblica curiosidad. Pongo, pues, aqui la Traducion Castellana del Hebreo, prefiriendo la Version literal à la parafràstica, y dexando los Nombres propios con el mismo sonido, que conservan en su Original.

,, En este lugar està el Sepulcro del Rey Grande
,, Don Ferrando, Señor de Castela, y de Tolaitola,
,, y de Leon, y de Galicia, y de Isbilia, y de Còrto-
,, va, y de Murcia, y de Gien. Estè su alma en
,, el Huerto Edèn. El que conquistò toda Sepharad;
,, (*España*) el Recto, el Justo, el *Prudente*, el Mag-
,, nìfico, el Fuerte, el Piadoso, el Humilde, el que
,, temiò à Dios, y le sirviò todos sus dias, (*toda su*
,, *vida*) el que quebrantò, y destruyò à todos sus Ene-
,, migos, y enaslzò, y honrò à todos sus Amigos, y
,, conquistò la Ciudad de Isbilia, que es Cabeza de
,, toda Sepharad, y muriò en ella en la noche del dia
,, sexto, segundo y vigesimo dia del mes Sivan, año
,, cinco mil y doce de la Creacion del Mundo.

EXPLICANSE ALGUNOS PASAGES DE ESTE Epitafio.

LAS primeras palabras se pueden traducir: *En este lugar està sepultado*, ò *Aqui yace*; pero faltando à lo literal del Hebreo, que dice: *En este lugar està el Sepulcro*. La palabra *Dòn* se halla en el Epitafio, como suena en Castellano. Comunmente se cree que se de-

riva de *Dominus*, de donde ha nacido, que algunos en lugar de *Don* hayan escrito *Dom*; pero parece mas natural su derivacion de la voz Hebrea *Adon*, que significa *Señor:* Como quiera que sea, es cierto que aun quando à solos los Reyes, y Personages muy Ilustres de España les era licito usar de este titulo, los Judios Españoles distinguidos honraban con èl sus Nombres, como se ve en muchos de sus Escritos antiguos. Esta palabra està en el Original algo dudosa, por hallarse las dos ùltimas letras unidas por las cabezas; lo que ha dado motivo à variar su valor, pero no obstante se conoce muy bien su separacion para darles ahora el que legitimamente les corresponde.

La Ciudad de Toledo es aqui llamada *Tolaitola.* Asi la han nombrado los Judios en todos sus Escritos, como tambien los Arabes. Nuestros Escritores han publicado, como cosa averiguada, que los Judios, que vinieron à España con Nabucodonosor, ò con un Rey, ò Capitan llamado Pirro, fundaron esta Ciudad, llamandola *Toledoth*, que quiere decir *Generaciones*, en memoria de las varias familias de Judios, que la poblaron. Los fundamentos, con que han publicado la venida de Nabucodonosor à España, y por consiguiente la de los Judios con èl, ò en su tiempo, son la autoridad de Estrabon, y de Josefo, que no afirmaron tal cosa, como conocerà el que los leyere, no atropelladamente, sino con atencion, è inteligencia de lo que dicen. Estos dos Escritores antiguos hacen memoria de la venida de

Nabucodonosor, refiriendose à Megastenes, Escritor fabuloso, y desacreditado de los antiguos, y de los modernos.

Volviendo à la palabra Toledo, digo que el derivarla de *Toledoth* por el sonido material de la palabra, sin atender à las letras radicales, es manifiesto error. *Toledo*, ò *Toletum* las tiene muy distintas de *Toledoth*, que es la voz, que significa Generaciones en Hebreo. Si los Judios la llamaron Toledoth, ¿quando, y por què dexaron de nombrarla con este nombre? ¿En què escrito de ellos se ha hallado nombrada Toledoth?

Creo, pues, que quando vinieron los Judios à España la primera vez, que en mi opinion fue despues de la ùltima destruccion de Jerusalen, Toledo se llamaba *Toletum*, y por variar ellos algo el nombre, y hacerlo significativo, la alteraron en Tolaitola, aludiendo à la palabra טַלְטֵלָה Taltela, usada por Isaìas, (1.) que significa *Trasmigracion*, ò *Trasportacion*, queriendo acaso aludir à la trasmigracion de Jerusalen, de que habla el Profeta Abdìas, (1.) y ellos entienden de la Trasmigracion de Jerusalen à España, con poco, ò ningun fundamento. El nombre *Tolaitola*, por carecer de puntos vocales el Epitafio, se puede tambien leer *Toletola*, ò *Toletula*. De este ultimo modo se halla usado por los Christianos en Escrituras de la Era 1137. que se pueden ver en Berganza (2.) en las Antiguedades de España;

(1.) 22. 17.
(2.) Tom. 2. pag. 451.

paña; y en Escrituras de las Eras 1113. 1114. y 1126. del Libro del Becerro (1.) de la Insigne, Antiquìsima, y Real Iglesia Colegial de Santillana. se halla *Toletola.*

La expresion, ò deprecacion: *Estè su Alma en el Huerto Edèn*, es muy frequente en los Sepulcros de los Judios, y corresponde al *Requiescat in pace*, ò *Dios le tenga en descanso.* Esta expresion quiere decir, que su Alma estè en el Cielo, significado metafòricamente por el Huerto Edèn, que es el Paraiso; y esto quiso significar el Autor del Epitafio, si fue Christiano. Pero si fue Judio, por el Huerto Edèn quiso acaso significar el Paraiso Terrenal, en donde dicen los Judios, se detienen las Almas de los defuntos en un dulce reposo hasta la venida del Mesìas. Por esta razon no se debiò haver usado de estas palabras, aplicandolas al Alma de un Rey Catòlico. Tambien usan los Rabinos en sus Epitafios de esta deprecacion: *Estè su alma atada en el Hacecito de los Vivientes.*

España es llamada dos veces *Sepharad*. Los Judios, que entendieron à España por la palabra *Sepharad*, que se halla una sola vez en la Sagrada Escritura en el Profeta Abdìas, han hecho creer à muchos, que *Sepharad* es España, y ya no se entiende otra Region sino España en qualquier Escrito, en que se halle la palabra *Sepharad*, ni por *Sepharadi* otra cosa que el Español. Si Arias Montano no huviera traducido *España* en la Interlineal por *Sepharad*; esto es, sino huviera dado tan-

(1.) Fol. 46. 48. y 49.

to crèdito en esta parte à los Judios, acaso no huviera prevalecido tanto esta opinion, como vemos en nuestros Historiadores, y Expositores Sagrados. Yo pienso, que *Sepharad* no es España; pero para probarlo sería preciso faltar à la brevedad, que me propongo observar en estas Notas.

La palabra, que vierto *Prudente*, no se halla en el Hebreo, ni en el Chaldeo, ni en el Siriaco, y asi no respondo de su fidelidad. La que se traduce *Magnìfico* significa literalmente *Torre*; pero porque *Magnìfico*, y *Torre* en el Hebreo tienen una misma raiz, por eso, y por el contexto del Epitafio se ha traducido *Magnìfico*. La palabra siguiente, que se traduce *Fuerte*, tambien significa *Fortaleza*: por lo qual las dos palabras se pueden traducir *Torre de fortaleza*, epìteto mas propio de Dios, que de sus Santos.

El nombre de Dios se halla escrito en este Epitafio con una cifra nunca usada en el Original del Viejo Testamento; esto es, con una *Jod* triplicada, y una linea por debajo llamada *Camets*, que vale *A* larga. De esta cifra, como de argumento *ad hominem*, se han valido algunos Teòlogos para probar contra los Judios el Misterio de la Santìsima Trinidad, y Unidad, representado en las tres *Jodes*, y una linea. Los Judios usan comunmente de dos *Jodes*, acaso por evitar la fuerza del argumento, y la representacion de tan alto Misterio.

Expresase en el Epitafio el dia de la semana, mes, y año de la muerte del Santo Rey. El dia de la semana

fue

fue el sexto, ò Feria sexta, que empezo el Jueves por la tarde, y acabo la tarde siguiente. La muerte sucedio la noche de esta misma feria sexta, esto es, la noche que mèdia entre Jueves, y Viernes, y participa de ambos. El dia del mes fue el 22. de Sivan. Este mes corresponde en parte à Mayo, y en parte à Junio. La reducion de este dia Jùdaico à un dia nuestro, si se ha de hacer por principios de Astronomìa, hàgala otro que los posea. A mi me basta usar de las Tablas Astronòmicas, en que se halla hecha esta reducion.

Por las del Padre Mariana, que nos dexò hecho este trabajo hasta el año 1976. en el Tratado *de Die Mortis Christi* consta, que los Judios celebraron su Pasqua el año 1252. el dia 26. de Marzo en un Martes. El mes era Nisan, que tuvo 30. dias, que se cumplieron el 10. de Abril. El mes Ijar, que es el segundo Eclesiàstico de los Judios, empezò el 11. del mismo Abril: por ser cabo tuvo 29. dias, que se cumplieron el 9. de Mayo. Tienese, pues, por aqui averiguado, que el mes siguiente de los Judios, que es Sivan, y el del Epitafio, empezo en 10. de Mayo. Cuentense ahora desde el 10. de Mayo inclusive los 22. dias del Epitafio, y se hallarà, que el dia 22. de Sivan coincide con un dia de 24. horas, empezadas en Jueves 30. de Mayo por la tarde, y acabadas en Viernes 31. del mismo à la misma hora. Diciendo, pues, el Epitafio, que San Fernando murio la noche del dia 22. de Sivan, esto es, la noche que mèdia entre Jueves, y Viernes, que fueron 30. y 31. de Mayo, no

se puede fixar el tiempo de la muerte del Santo à dia cierto nuestro, por no expresarse, si sucediò antes, ò despues de la mèdia noche.

Del Epitafio Aràbigo resulta la misma duda, por explicarse casi en los mismos tèrminos que el Hebreo. Sus palabras traducidas literalmente, y por el mismo orden que guardan en el Arabe, suenan asi: *Tuvo misericordia de èl Dios la noche del dia de la Aljama*, que es el dia de la Congregacion, Viernes de los Christianos.

De aqui resulta, que por estos dos Epitafios no se puede resolver la duda, que tanto ha dado que hacer à los Eruditos acerca del dia de la muerte del Santo Rey. Pero estando contestes el Epitafio Latino, y el Castellano en fixarla en el 31. de Mayo, no parece debe haver duda en que todos quatro lo estan por el mismo, sin embargo de que la Iglesia està por el dia 30. en que celebra su Fiesta. Estos Monumentos son de la mayor autoridad à favor de los que creen, que murio San Fernando el 31. de Mayo, si es cierto que fueron dispuestos por su Hijo Don Alonso el Sabio, ò por su mandado; pero los que lo han asegurado muchos años despues, no nos han dado pruebas que nos obliguen à creerlo, aunque lo han publicado, como si huvieran sido testigos oculares.

***

DISER-

DISERTACION

SOBRE EL MONAGATO DEL REY WAMBA.

POR

DON MIGUEL SANCHEZ LOPEZ.

EN LA ACADEMIA de 30. de Marzo de 1753.

ENTRE las mayores revoluciones, que padeciò la Monarchìa Goda en España, no fue la menor, ni la menos lastimosa, la que

que experimentò la fortuna del piadoso Rey Wamba: En medio de sus mayores glorias, y quando mas afianzado se hallaba en el dominio de estos Reynos, por haver vencido à todos sus Enemigos declarados, y por la fidelidad, con que le servian sus Vasallos, le asaltò de improviso la desgracia, y en un momento se viò despojado del Trono, à que sus grandes mèritos, y heroicas virtudes lo havian elevado justamente. Las preciosas qualidades, con que lo adornò la Providencia, no fueron bastantes para libertarlo, ni defenderlo de los peligros, è infortunios, que pos todas partes rodean el Solio. ¿ Mas como no havia de ser asi, si en sentir de San Agustin, nada hay mas lleno de peligros, que el mismo Palacio de los Principes? (1.) Con efecto, una bastarda politica obrò en Wamba lo que à cara descubierta no pudieron conseguir sus Enemigos.

Referiremos con la brevedad posible esta triste tragedia, porque ha de servir de basa à todo nuestro discurso. Pero advertimos, que por evitar la confusion, y diversidad, con que la cuentan nuestros Autores, solamente nos ceñiremos en su relacion à las Actas del Concilio XII. de Toledo, y à los Chronicones de Wulsa, del Rey Don Alonso el Grande, y de San Isidoro de Badajoz, unicas Fuentes, de quienes despues bebieron los demas Escritores en el presente asunto.

Domingo 14. de Octubre de la Era 718. año 680. de

(1.) Lib. 8. Confes. cap. 6. ¿ *In Palatio Imperatorum quid non fragile, plenumque periculis* ?

de Christo, el Conde Ervigio, descendiente del Rey Chindasvintho, y uno de los Palatinos, que lograban el favor de Wamba, puso en execucion el horrible crimen de mezclarle en la bebida el veneno de esparto, con el qual à la primera hora de la noche comenzo el desdichado Rey à delirar, hasta que privàndolo enteramente de la memoria, lo puso en los umbrales del sepulcro. En este extraño accidente confusos sus Domèsticos, è ignorando la causa de tanto daño, desesperaron de la vida de su Prìncipe, y observando el estilo ordinario de aquellos tiempos para con los moribundos, solicitaron darle con los Sacramentos de la Iglesia la Penitencia final, sin cuya sagrada ceremonia no quisieron le asaltase la muerte. A este propòsito S. Julian Metropolitano à la sazon de Toledo, (y no Quirico, como dixeron el Arzobispo Don Rodrigo, y otros que le han seguido (1.)) vistiò

(1.) Constandó por las Actas del Concilio XII. de Toledo, y por el Chronicon de Wulsa, que à los ocho dias de la penitencia de Wamba ungió San Julian solemnemente à Ervigio; se hace increible, que en tan corto espacio de tiempo precedida la muerte de Quirico, se avisase de ella à los Obispos Comprovinciales, segun el Canon 19. del Concilio 4. de Toledo; viniesen estos à esta Ciudad à celebrar la Eleccion del Metropolitano; la examinasen con el rigor que pedia la Disciplina de aquellos tiempos; y despues en un Domingo lo consagrasen. Toda està série de cosas, que debieron egecutarse en la Eleccion, y Consagracion de San Julian despues de la muerte de su Antecesor, y la imposibilidad de practicarlas en solos los ocho dias expresados, nos obligan á separarnos del dictamen del Arzobispo Don Rodrigo, y de los demas, que en esto le siguieron, y á suponer á San Julian en la Silla al tiempo de la penitencia de Wamba.

tiò à Wamba el Religioso penitente Hàbito, le cortò el cabello, y egecutò todas las demas ceremonias, que para semejantes ocasiones disponia la Disciplina de nuestra antigua Iglesia.

Despues de algunas horas desperto Wamba del letargo, y entonces reconociendo politico Ervigio, que aquella era la ocasion mas oportuna para conseguir sin la menor nota ni embarazo el fin de sus intentos, procurò por medio de sus Confidentes le nombrase el Rey por futuro Monarcha de los Godos. Logrolo sin mucha dificultad, porque viendose Wamba en las agonias de la muerte, renunciò al instante la Corona, y declarò à Ervigio por su Sucesor en el dominio de la España. Conformàronse los Palatinos con la ùltima voluntad del Rey; y haviendose hecho las correspondientes Escrituras, las firmò Wamba, y para mayor seguridad de lo dispuesto previno à San Julian, administrase al Conde la Sagrada Real Uncion; cuya ceremonia egecutò este Prelado, despues de haver hecho un rigoroso examen sobre la legitimidad de la Eleccion, en Domingo 21. de Octubre de la expresada Era, y año, con toda la pompa, y solemnidad, que se dexan considerar para un Acto tan plausible.

Haviendo convalecido Wamba perfectamente de su insulto, y movido, ò ya de aquella magnanimidad, con que en otro tiempo havia repugnado la Corona; ò ya porque conociese muy bien, que sin vencer grandes obstàculos no podia retenerla; ò por evitas.

tar las guerras civiles, que ciertamente amenazaban, mediante las muchas raices, que en tan corto tiempo havia logrado echar la mañosa dominacion de Ervigio; ò ya finalmente (y es lo mas creible de un Principe tan Christiano como Wamba) porque advirtiese con San Ambrosio, que todo el poder del Mundo es un sueño sin verdad alguna, (1.) tomò la resolucion de retirarse al Monasterio de Pampliega, donde vivio egemplarmente todo el resto de sus dias; hasta que à los siete años y tres meses, segun la mejor cuenta, murio, dexando à la posteridad claras señales de su Piedad, y Religion. (2.)

Aunque generalmente todos los Autores estan persuadidos, que Wamba vistio en el Monasterio de Pampliega el Hàbito Monàstico; sin embargo, no teniendo Nosotros documentos ciertos, è indubitables para afir-

(1.) Lib. de Joseph. Patriar. cap. 6. *Omnis potentia saeculi somnium non veritas est.*

(2.) El Arzobispo D. Rodrigo, *lib.* 3. *de Reb. Hisp. cap.* 12. D. Rodrigo Sanchez, *part.* 2. *Hist. Hisp. cap.* 34. D. Alfonso de Carthagena, *in Anaceph. Reg. Hisp. cap.* 39. Juan Vaseo, *in Chronic.* y no sè si alguno otro dicen, que despues de la penitencia, pidio Wamba el Hábito Monástico. Si entienden esta postulacion inmediata á la penitencia, no podemos asentir á su dictamen, pues lo tenemos por absolutamente inverosimil, por no decir por falso, mediante asegurar el Rey D. Alonso, que quando se la impusieron, estaba fuera de sì, y sin sentidos. Pero si quieren decir, que ya mejorado, y restablecido á su juicio tomò aquella resolucion, dexaremos al Lector la libertad de creer à dichos Escritores sobre la fé de su palabra, pues echamos menos la expresion de esta circustancia en los mas inmediatos al suceso.

afirmarlo, nos astendremos por ahora de colocarlo entre los Monges de la primera clase. Mas bien nos inclinamos à que llevò en el referido Monasterio el orden de la vida penitencial, no obstante de no encontrar en la conducta de su vida delito alguno, por el qual debiese ser penitenciado. Pero à esto pudo conducirlo su connatural piedad, para observar asi la costumbre, que tenian algunos Penitentes de retirarse libremente à los Monasterios, para cumplir en ellos con las leyes de la penitencia. Tambien pudo pertenecer à aquella clase de Monges, que segun Vadiano llamaban los Antiguos *Monachi ad succurrendum.* (1.) Estos eran los que haviendo recibido en el articulo de la muerte el Hàbito Religioso, lo conservaban despues en los Monasterios en señal de devocion, y penitencia. Y aunque estamos ciertos de que Wamba no recibio en su accidente el Hàbito Monàstico, como despues veremos; no hay embarazo alguno para creer, que retirado ya en el Monasterio de Pampliega dexase el Penitencial, que havia recibido, y vistiese el Monacal puramente por devocion, como lo egecutaban los Monges de esta clase.

Esto es en sustancia lo que pasò à cerca de la publica final penitencia del desdichado Rey Wamba; sobre lo qual los Eruditos han movido muchas, y graves dificultades. Pero Nosotros solo tocaremos una, que à la verdad es la mas importante al honor de nuestra antigua

(1.) Lib. 2. de Colleg. Monasteriis pro German. veterib.

tigua Iglesia. Con el motivo de haver recibido Wamba en la que se creyo ùltima hora de su vida aquel Religioso Hàbito, y la Sagrada Tonsura, juzgaron el Cardenal Baronio, el Padre Juan Mavillon, y Don Diego de Saavedra, que quedo obligado à profesar perpetuamente la vida Monàstica. Hasta aqui ha corrido francamente este parecer, porque hasta ahora no ha encontrado Autor alguno, que de propòsito lo haya impugnado, ni menos entre los Nuestros aparece alguno, que por el contrario sentir se haya explicado. Dè los Extrangeros solamente Juan Morino, (1.) à lo que alcanzamos lo toco; pero fue tan de paso, que unicamente podemos inferir, se mostrò inclinado à creer que Wamba no contraxo obligacion alguna al Monacato, sin embargo de haver recibido la penitencia sobredicha, segun se colige de estas palabras. *Dice Lucas de Tui, que Wamba entrò en un Monasterio, no porque quedase hecho Monge en virtud del recibimiento de la penitencia; pues havia mucha diferencia entre ser Penitente, y ser Monge.*

Si este gravìsimo Autor huviera expuesto los fundamentos en que estrivaba su sentir, acaso nos huviera dispensado el trabajo, que hemos tenido en recogerlos para sostenerle. Pero hallàndonos penetrados vivamente del honor de la Nacion; sin embargo de no tener todos los talentos necesarios para un asunto tan ar-

(1.) Lib. 5. de Poenit. cap. 7. num. 7. *Dicitur à Luca Tudensi Wamba Monasterium ingressus, non quod ex susceptione poenitentiae Monachus eficeretur. Poenitentem esse, & Monachum longe diferebant.*

arduo, no hemos querido omitirlo, aunque à costa de alguna fatiga, por vindicar en algun modo à nuestra Iglesia de Disciplina tan tirana, como la que se le quiere atribuir, y para borrar de la preocupacion de los Extrangeros este lunar, con que tanto han pretendido sus plumas afearla. Por lo qual gustosamente nos determinamos à defender, que Wamba por haver recibido à la hora de su muerte aquel Religioso penitente Hàbito, y la Sagrada Tonsura, no quedò precisado à profesar la vida Monàstica. Este asunto sera el ùnico objeto de nuestra Disertacion, la qual dividiremos en dos partes. En la primera probaremos con los Documentos de la Iglesia nuestro sentir; y en la segunda responderemos à los fundamentos que tienen los expresados Patronos de la opinion contraria.

PARTE I.

WAMBA POR HAVER RECIBIDO EN EL articulò de la muerte el penitente Religioso Hàbito, y la Sagrada Tonsura, no quedò obligado à profesar la vida Monàstica.

HAVIENDO registrado con bastante diligencia en los antiguos Monumentos de la Iglesia los motivos, que inducian, y que con precision obligaban à profesar la vida Religiosa, solo ha podido encontrar tres nuestro cuidado. El primero, aunque no el

mas

mas antiguo, era la comision de algun enorme delito, al qual los Cànones señalaban por condigna penitencia el perpetuo Monacato. El segundo era la propia, y espontanea Profesion del mismo Monacato. Y el tercero la paterna oblacion, con que los Padres ofrecian à Dios sus hijos impùberes en los Monasterios. De estas tres fuentes nacìa unicamente en la Antiguedad la obligacion à la Profesion Monàstica. Examinaremos cada una en particular, y la cotejaremos con la tragedia de Wamba, para reconocer con evidencia, que por ninguna de ellas pudo contraher semejante obligacion.

De la primera causa, que inducia à la Profesion Monàstica; esto es, la comision de algun enorme delito, à el qual señalaban los Cànones por penitencia el perpetuo Monacato, tratò largamente el citado Juan Morino en su celebre Obra de la Penitencia, (1.) de donde consta, que los Delinquentes, que merecian la penitencia mencionada, eran solamente los sacrìlegos Homicidas de Clèrigo, ò Monge; los Uxoricidas; las Mugeres que daban veneno à sus Maridos; los Incestuosos; los Parricidas; y ultimamente todos aquellos, que maquinaban contra sus legìtimos Soberanos, segun varios capìtulos de los Capitulares de Carlo Magno, Luis el Piadoso, y del antiguo Penitencial Romano; y los muchos Cànones, que refieren Ibon de Chartres, Burcardo de Vormes, Isac de Langres, y Graciano:

(1.) Lib. 7. cap. 15.

Supuesto este principio para la mayor claridad, ¿ quien dirà, que por esta causa contraxo Wamba la obligacion de profesar la vida Monàstica? Quien tuviere presente asi la Disciplina de la Iglesia de España, como la admirable conducta, que en toda la serie de su vida observò nuestro piadoso Rey, se hallarà convencido de que efectivamente no contraxo semejante obligacion por este motivo, y por consiguiente que es increible, que à la hora de su muerte se le impusiese, sin merecerla, la citada penitencia, ni menos de que aunque se le huviese impuesto, se le pudiese precisar à su observancia. En quanto à lo primero no se encuentra documento alguno, que asegure haverse establecido por nuestra antigua Iglesia la penitencia Monacal; por cuyo defecto aunque Wamba huviese cometido el mas horrendo crimen, que pidiese tan severa satisfaccion, nunca huviera incurrido en la obligacion de practicarla. Si la Iglesia de España no reconocio à lo menos hasta los tiempos de Wamba esta Disciplina, ¿ con què Ley, con què Canon, aun supuestos los delitos, se le podia violentar à la Profesion del perpetuo Monacato? Ya se dexa entender la suma fortaleza de esta razon: ella por sì sola bastaba para libertar à nuestro Heroe de la pretendida obligacion, respeto de no haver Ley, Canon, ò Estatuto, por donde precisarle à tan extraña observancia.

Mas antes de pasar à exponer las demas razones, que tenemos para afirmar, què Wamba no contraxo la expresada

presada obligacion por esta causa, es preciso respondamos à Morino, porque en el lugar ultimamente citado es de parecer, que la penitencia Monacal tuvo su origen en nuestra Nacion, lo qual se contradice con lo que acabamos de asegurar, y desvanece el primer fundamento de nuestra opinion. Viendo este Autor, que los Padres del Concilio VIII. de Toledo establecieron, que los Subdiàconos, que despues de haver recibido el Orden se casaban, fuesen reclusos perpetuamente en los Monasterios, (1.) y que igualmente impusieron la misma pena à aquellos Subdiàconos, que ademas de haver cometido el mencionado desorden, abrazaban una vida enteramente civil, y mundana con el pretesto de haver sido violentados en su Ordenacion, cuya providencia debia observarse siempre que amonestados por sus respectivos Obispos; no se apartasen de sus Mugeres, y dexando las costumbres del Siglo se recogiesen à una vida honesta, y religiosa; (2.) juzgò, que en estas determinaciones ordenaron los Padres la penitencia Monacal para semejantes Clèrigos, respeto de que los mandaron encerrar perpetuamente en los Monasterios.

Pero à la verdad, estos Cànones no hacen fuerza alguna, porque bien entendidos solamente expresan, que los sobredichos Subdiàconos fuesen encerrados

(1.) Can. 6. *Quod si hoc vulnere deinceps fuerint sauciati, mox erunt sub poenitentiae oneribus, usque ad extremum vitae Monasteriis religandi.*

(2.) Can. 7. *Monasterii Claustris donec vixerit sub paenitentia retrudendus.*

por toda su vida en los Conventos para cumplir en ellos con las leyes de la penitencia, lo qual era muy conforme à la Disciplina de la Iglesia de España, segun se colige del Concilio VI. de Toledo, donde se establecio la misma pena de reclusion contra los Pecadores contumaces, que despues de haver recibido la penitencia, apostataban de ella, volviendose à los desordenes de su antigua vida. (1.) ¿Pero en esto quien dira, que los Padres quisieron obligar à los Penitentes à las observancias Monacales? Si unicamente les ordenaron, que en tan sagrados Retiros se sugetasen à la penitencia impuesta, ¿con què fundamento se deben reconocer estos infelices obligados à la perpetua Profesion Monàstica? ¿Acaso los precisaron los Padres à que se arreglasen, ò viviesen sugetos à las consitituciones, y costumbres Monacales? No por cierto. La Monàstica Profesion consiste unicamente en la observancia obligatoria de las reglas, y costumbres Monacales; con que no pudiendo ser precisados estos Penitentes en virtud de los Cànones alegados à la referida observancia, sino puramente al cumplimiento de la penitencia, como ya queda dicho, no hay razon alguna para admitir en nuestra antigua Iglesia la pretendida Disciplina, como quiso Morino.

Confirmase esto mismo con su propia doctrina: Por-

(1) Can. 7. *Ab Episcopo Civitatis, in cujus territorio sunt conversi, comprehensi rursus legibus poenitentiae in Monasteriis subdantur inviti.*

Porque si hablando de la penitencia, y retiro de nuestro Wamba al Monasterio de Pampliega, advierte, y con razon, que el ser Monge, y el ser Penitente distaban, y se diferenciaban muy mucho; ¿ como ahora, colocando los citados Canones à aquellos Pecadores en la clase de los Penitentes, sin otro fundamento los hemos de reconocer en la de los Monges verdaderos? Creemos, que este argumento podria hacer alguna fuerza à Morino; por lo que no sera extraño, que adoptando como verdadera su primera doctrina, repugnemos como contraria la segunda, por no apartarnos de la genuina inteligencia, que la misma letra de los Canones mencionados ofrece.

Pero volviendo à nuestro principal asunto, demos graciosamente, que la Iglesia Española, ò ya por una clara constitucion, ò ya por alguna costumbre tuviese establecidas las penitencias Monacales. ¿ Acaso podrian estas imponerse sin violencia à aquellos, que no havian cometido los delitos, que las merecian? Sin quebrantar las leyes mas sagradas de la naturaleza, es claro, que no. Pues ahora, no tenemos noticia de que Wamba quitase de modo alguno la vida à algun Clerigo, ò Monge, que fuese Parricida, ò Incestuoso; ni finalmente, que huviese maquinado contra su legitimo Soberano, à cuyos delitos correspondia solamente la penitencia Monacal, como dexamos sentado: Luego sin tales circunstancias no era posible imponerle aun en aquella penitencia, que le dieron à la hora de

su muerte, la obligacion de profesar el Monacato.

La solidez de este discurso se convence facilmente de la integridad, y rectitud de Wamba. Si creemos à San Julian Metropolitano de Toledo, su contemporaneo, y Escritor ilustre de gran parte de su vida; ò si atendemos à quantos Autores han hecho mencion de este Monarca, reconoceremos con evidencia, que apenas ocupò el Trono de las Españas Godo alguno, que se hallase mas adornado de todas aquellas excelentes prerogativas, con que se ilustran los Reyes mas beneméritos de la Corona. El fue humilde, benigno, justisimo, religioso, tan amable à su Pueblo, y nada ambicioso del honor, que haviendole elegido todos de comun consentimiento, no pudieron conseguir de su moderacion, admitiese el Cetro que le ofrecian, hasta que violentado de la espada de un Grande se reduxo à sentarse en el Trono. Pero nada hace conocer mejor el caracter de Wamba, que el milagro, con que la Divina Providencia aprobò su Eleccion, y Consagracion. Luego que el Obispo de Toledo Quirico le administrò la Sagrada Uncion, dice San Julian, (r) que se levantò del lugar de la cabeza, donde havia sido ungido, un vapor semejante à humo al modo de una coluna, y no parando aqui el prodigio, se viò tambien salir una

Aveja

(r) Hist. de Wamb. n. 4. Nam mox, è vertice ipso ubi oleum ipsum perfusum fuerat, evaporatio quaedam fumo similis in modum columnae se se erexit in Capite, & è loco ipso Capitis Apis visa est prosilisse. Quod utique signum cujusdam felicitatis secuturae speciem protenderet.

Aveja del mismo sitio de la cabeza del Rey. Lo que se tuvo por señal evidente (continùa el mismo Santo) de la felicidad, que se havia de seguir de una Eleccion tan acertada. Con efecto, no se quedaron en anuncios las virtudes de Wamba; pues confirmò la experiencia las esperanzas, que de tan singulares prodigios se concibieron. Cumplio nuestro Heroe tan exactamente con las obligaciones de Monarca, que llenò el Cielo de bendiciones su memoria. A vista, pues, de una vida de semejante probidad, ¿havrà alguno, que se persuada à que Wamba recibio à la hora de su muerte aquella penitencia en pena de algun delito, que segun los Cànones merecia el perpetuo Monacato? No parece posible este discurso en ningun Varon Cordato, quando ni el mas leve indicio se encuentra en los Monumentos de la Nacion de los defectos de este piadoso Principe.

Pero otra reflexion nos llama ya à su examen, con el qual se asegura mucho mas nuestro asunto. Aunque quisieramos suponer en nuestra Iglesia la Disciplina de las penitencias Monàsticas, y en Wamba los enormes delitos, que las merecian, no haviendolos èl mismo confesado publicamente, ni siendo acusado, y convencido de ellos por alguno, era imposible imponerle la expresada penitencia. Solamente precediendo una de estas dos cosas, podia tener lugar en la antigua Iglesia la pùblica penitencia, como sabe qualquiera medianamente instruido en su Historia; con que no haviendo

viendo antecedido à la que impusieron à Wamba, ni su propia confesion, ni acusacion, y convencimiento de alguno de los delitos que la merecian, no se puede reputar por penitencia penal, ò Canònica, sino por puramente Ceremonial, y diversìsima de las de aquella clase, sin que naciese de ella obligacion alguna al Monacato. La dificultad de este discurso consiste unicamente en demostrar, que Wamba ni confesò, ni fue acusado, ni convencido de algun enorme crimen. Por lo que pertenece à lo primero; esto es; que Wamba no confesò antes de recibir su penitencia final; no debe haver duda alguna. El Concilio XII. de Toledo en su primera Accion dice solamente, (1) que estando el Rey mortalmente accidentado, recibio la consabida penitencia; sin expresar cosa alguna de la confesion propia. Pero como pudo muy bien preceder esta, sin embargo del silencio del Concilio, no intentamos por ahora valernos precisamente de este argumento negativo, del qual los Sabios no hacen ya el mayor aprecio; y asi pasamos à dar prueba mas solida.

Hallamosla en el Rey Don Alonso el Grande, que hablò con tanta claridad en el asunto, que no nos dexa la menor duda. Dice, pues, que estando Wamba privado de la memoria, le impusieron la penitencia,

(1) Idem enim Wamba dum inevitabilis necessitudinis teneretur eventu, suscepto Religionis debito cultu, & venerabili Tonsurae Sacrae signaculo, &c.

cia, (1.) en cuyas circunstancias, ¿quien no ve, se hallaba enteramente imposibilitado de hacer la confesion de sus delitos, y de solicitar su purgacion por medio de la Canònica penitencia? Mas: La ùnica causa, que tuvieron el Metropolitano de Toledo, y los Grandes del Palacio, que asistian fieles al Rey, è ignoraban el motivo del accidente, para administrarle los Sacramentos, y aquella especie de penitencia, segun refiere el mismo Don Alonso, fue la piedad Christiana, para que no muriese sin esta religiosa ceremonia. La expresion de este solo motivo persuade el defecto del propio consentimiento, y confesion del Rey, porque si efectivamente huviera esta intervenido, à ella, y no à la piedad de los Asistentes se deberia atribuir la administracion de la pùblica final penitencia.

Pero lo que acaba de confirmarnos en nuestro propòsito, es lo que despues añade el citado Chronista. Dice, pues, que haviendo convalecido Wamba de su accidente, y conociendo el orden de la penitencia, que le havian impuesto, se retirò al Monasterio de Pampliega, donde permanecio toda su vida.

(1.) Cronic. n. 3. Elatè, & calidè adversus Regem excogitans (Ervigius) herbam, cui nomen est spartum, illi in potum miscuit, & statim Regi memoria est ablata. Cumque Episcopus Civitatis, seu Optimates Palatii, qui Regi fideles erant, quibus penitus causa potionis latebat, vidissent Regem absque memorià jacentem, causa pietatis commoti, ne Rex inordinatè migraret, statim ei confessionis, & poenitentiae ordinem dederunt.

da. (1.) De lo que claramente se infiere, nó confesò antes de su penitencia algun delito, que la mereciese, ni mucho menos, que su voluntad huviese influido de algun modo para su recibimiento, respeto de que hasta despues no reconocio el nuevo estado en que lo havia puesto su desgracia. ¿Quien no ve, que si à la imposicion de su penitencia huviese precedido ò ya su propia confesion, ò ya su conocimiento con anticipacion al tiempo referido, bien huviera advertido, ò que lo debian poner luego en el Orden de los Penitentes, ò que ya justamente lo havian colocado en èl? Lo cierto es, segun se deduce de las tres razones expresadas, que el infeliz Wamba no confesò pecado alguno para recibir su pùblica final penitencia; y asi por este capitulo no pudo quedar obligado al Monacato.

Mucha mayor repugnancia hay para creer, que fue acusado, y convencido de algun enorme delito, que pidiese para su purgacion la pùblica penitencia. Lo primero, porque no se encuentra el menor fundamento para asegurarlo. Lo segundo, porque si esto huviera sucedido, no era posible se huviese perdido enteramente su memoria. ¿Quien se persuadirà, que siendo Ervigio Polìtico tan fino, se olvidò de publicar este crimen de Wamba, quando era el medio mas oportuno para oscurecer su memoria, y probar su inhabilidad à la,

(1.) Cumque Rex á potione convaluisset, & ordinem sibi impositum cognovisset, Monasterium Pampigliae petiit, ibique quamdiu vixit, in Religione permansit.

la Corona, y el camino mas seguro para ascender sin el menor tropiezo al Solio? ¿Como es posible, que con sus màximas no huviese solicitado eficazmente de los Padres del Concilio XII. de Toledo, se ingiriese en sus Actas esta especie, para que asi quedase mas asegurada en èl la Corona? No hai duda que con esto huviera cohonestado mejor su ascenso al Trono de los Godos. Pero en el silencio, que se observa en todos los Monumentos de aquellos tiempos acerca deste punto, dexò la divina Providencia una señal evidente, para no reconocer en el infeliz Wamba semejante nota, y tambien para que libre desta calumnia se conservase ilesa la piedad, y santidad de su memoria; y à Nosotros cerrados todos los caminos, para juzgar, que ò ya por su propia confesion, ò ya por la agena acusacion, y convencimiento de haver incurrido en algun enorme delito, mereciò, y debiò observar la penitencia Monacal.

Solo queda un recurso para discurrir, que aquella penitencia, que se le impuso, pudo ser castigo merecido de sus pecados. Esto es, si estando Wamba sano, ò en su juicio revelò à alguno de sus Confidentes haver incurrido en algun delito, significàndole al mismo tiempo el deseo, que tenia de su purgacion por medio de la pùblica penitencia. En este caso no serìa mui extraño, que viendolo en las agonìas de la muerte, se le solicitase por charidad la penitencia final, asi como se havia practicado con otros, segun aseguran los Padres del Concilio XII. de Toledo en el Canon segundo. En-

cuyas circunstancias pudo mui bien imponèrsele la publica penitencia, y quedar obligado à su observancia, como se establecio en el citado Canon: y asi mereciendo el delito revelado esta pena, es claro, que pudo inducir su imposicion la obligacion à la perpetua Profesion Monàstica.

¿Pero quien no vè ya, que esta es una pura congetura sin fundamento alguno, que la sostenga, por lo que ella por sì misma se desvanece? Ademàs, que los mismos reparos, que notamos para decir, que ni Wamba confesò, ni fue convencido de algun enorme delito, se encuentran para sospechar, que lo revelase à alguno antes del suceso. Porque à la verdad, como ya dexamos advertido, ni esto se huviera ocultado, ni la astucia de Ervigio huviera omitido un medio tan especioso, que mejor que otro alguno lo llevaba facilmente al Trono de las Españas sin la menor repugnancia de la Nacion, ni de la Iglesia. En el silencio, repetimos, que se observa en los Monumentos de aquel tiempo, dexò el Cielo executoriadas por especial providencia la pureza, è integridad de Wamba; por lo que sin temeridad no podemos sospechar en su conducta delito, que mereciese la Canònica penitencia, y asi de ningun modo pudo quedar obligado en virtud de la final, que le impusieron, à la Profesion Monàstica, aun en fuerza de la primera causa, de donde nacia esta obligacion, esto es la comision de algun enorme delito, à quien los Cànones señalaban por penitencia el perpetuo Monacato.

Bien

Bien se puede inferir de lo que dexamos dicho, que aquella penitencia impuesta à Wamba à la hora de su muerte no era de la primera especie, para cuya imposicion se requeria la propia confesion, ò la acusacion comprobada de los delitos que la merecian. Tampoco debemos colocarla entre aquellas, que la piedad de los Fieles, especialmente en nuestra España, solicitaba de la Iglesia, para exercitar su humildad, y mortificacion; de la qual hacen mencion el Concilio de Barcelona del año de 540, (1.) el de Girona (2.) y el IV. de Toledo. (3.) Solamente puede reducirse à aquella especie de penitencia, que Nosotros llamamos final, porque estaba destinada unicamente para los moribundos, aunque de ningun modo huviesen manchado su vida con el menor delito; de cuya observancia tenemos algunos egemplares en la Nacion, como la penitencia de nuestro insigne Protector Señor San Isidoro, segun refiere su Diàcono Redempto, (4.) y la de Gaudencio Obispo Valeriense, de quien hace memoria el Concilio XIII. de Toledo. (5.) A esta piadosa costumbre, creemos, atendieron asi San Julian para imponer à Wamba la penitencia, como los Grandes, que se la solicitaron, y no à privarlo de la Corona, haciendolo Monge de por fuerza, como quisieron algunos sin fundamento.

Quien quisiere instruirse de esta especie de penitencia,

(1.) Can. 8. (2.) Can. 9. (3.) Can. 54. (4.) De transit. Isidor. Hisp. Episcop. (5.) Can. 10.

tencia, que para mayor gloria de la Nacion se estendiò despues por las demas Iglesias del Occidente, segun se colige de Pedro Venerable, (1.) podra recurrir à los Eruditìsimos Martene, (2.) y Catalani, (3.) que trataron largamente de este asunto. Nosotros en cumplimiento de nuestro propòsito pasaremos à examinar las demas causas, de donde le pudo provenir à Wamba la obligacion à la profesion Monàstica.

No teniendo lugar en nuestra España el primer motivo, de que dimanaba esta obligacion, como ya queda suficientemente probado, es preciso recurrir à aquellos, que en la Nacion estaban en observancia, à ver si por alguno de ellos pudo quedar contrahida semejante obligacion. Las dos causas restantes de las tres, que apuntamos al principio, eran las que unicamente se conocian en España capaces de producirla, segun se colige del Concilio IV. de Toledo, (4.) donde establecieron los Padres por principios del perpetuo Monacato, la paterna oblacion, ò la profesion propia. Por lo

(1.) Lib. 1. Miracul. cap. 4. Cumque sicut mos Christianorum est, & maximè Monachorum .... cilicio, & cinere à Fratribus compositus jaceret, atque horam vocationis spectaret, Fratres Monasterii, ut ejus exitum orationibus commendarent, venerunt.

(2.) Lib. 3 de Antiq. Eccles. Ritib. cap. 11. n. 13.

(3.) In Comment. ad Pontific. Rom. 3. p. tit. 2.

(4.) Can. 49. Monachum aut paterna devotio, aut propria professio facit: Quidquid horum fuerit aligatum, tenebit. Proinde his ad mundum reverti intercludimus aditum, & omnem ad saeculum interdicimus regressum.

lo que pertenece à la primera causa, esto es la oblacion paterna, no obstante de que tenia en la Nacion la mayor fuerza, por haver nacido en ella, y extendìdose despues, en atencion à la gravedad de nuestra Iglesia, por las demas del Occidente, como prueba doctisimamente Luis Tomasino, (1.) brevemente nos desembarazamos de ella, respeto de constar con evidencia, que en su virtud no pudo Wamba quedar obligado à la Profesion Monàstica. Porque no siendo impuber à la hora de su muerte, ni menos teniendo Padre, que le huviese ofrecido à Dios en holocausto; està claro, que por este motivo no se le podia violentar à la vida religiosa. Sobre esto no puede haver la menor duda, y asi pasemos à ver la otra causa, que señalaron los Padres.

Pero antes es necesario suponer dos cosas para la mayor claridad de lo que despues diremos. La primera, que haviendo establecido los Padres del mencionado Concilio IV. de Toledo, que la propia Profesion era una de las dos causas, que producian la obligacion al perpetuo Monacato, se hace preciso confesar, que para que esta Profesion obligue, y cause todos sus efectos, es menester, que sea propia la oblacion en el que la hace, de tal modo que sea enteramente voluntaria, y libre; porque sino, ya no serìa propia la Profesion, como quieren los Padres, sino agena, involuntaria, y violenta. La segunda cosa, que se ha de suponer, es, que para que la sobredicha Profesion sea Monàstica, y cause

(1.) Part. 1. lib. 3. cap. 55. & sequentib.

cause el indisoluble vinculo religioso, ha de ser Profesion de Instituto Monàstico, porque de este genero de oblacion nace unicamente la obligacion à su perpetua observancia.

Asentado este principio, como que es la medula de la ordenacion del expresado Concilio, cotejemos ahora el caso de Wamba con su establecimiento. Desde luego echamos menos las dos precisas circunstancias, que segun hemos supuesto, deben indispensablemente concurrir para hacer propia, y legitima la Profesion, cuyo defecto persuade claramente, que por este capitulo no pudo quedar obligado el Rey al perpetuo Monacato. Atendida la primera, se dexa ver, que aun quando aquel penitente Hàbito, y sagrada Tonsura, que recibio à la hora de su muerte, fuesen verdaderamente Monacales, no haviendolos recibido libre, y espontaneamente, como ordenaron los Padres; sino que prevenido del fatal veneno, que le embargò las potencias, y sentidos, y sin esperar su consentimiento, fue vestido de aquel Hàbito, y tonsurado por la piedad del Obispo, ò al influxo de los Grandes, no es posible reconocer estas agenas ceremonias, como propia Profesion de Wamba. Ninguna de ellas nacio, ni tuvo su origen de su propia voluntad; como era preciso para suponerlas libres, y legitimas: Todas dimanaron enteramente, ò del Prelado, ò de los Magnates del Palacio, como asegura el Rey Don Alonso el Grande: ¿Pues como en virtud de la propia Profesion se le havia de poder violentar

à la Monàstica observancia? No siendo propia en Wamba la Profesion, es evidente, que no era posible obligarlo al perpetuo Monacato, por faltarle la circunstancia mas esencial, que pidieron los Padres en su establecimiento.

Mas aunque quisieramos admitir la propiedad de la Profesion en Wamba, encontrabamos con el otro escollo, que es la segunda suposicion, para reconocerlo obligado à la Profesion Monàstica. No advirtiendo en aquellas señales que recibio con la penitencia, cosa alguna que esencialmente pertenezca à la Monàstica Profesion, no es posible admitirla como verdaderamente tal; en cuyo caso ¿quien duda, no pudo Wamba, por haver recibido la final penitencia, quedar obligado al perpetuo Monacato? El Cardenal Baronio, Saavedra, y Mabillon, persuadidos de que aquellas Ceremonias eran verdaderamente Monacales, creyeron que entonces intervino alguna especie de Profesion Monàstica; pero à la verdad, en esto se engañaron, porque como veremos, aquel Hàbito, y Tonsura no fueron Monàsticas, sino puramente penitenciales.

Sin embargo de que los Padres del Concilio XII. de Toledo, refiriendo en su primera Accion la elevacion de Ervigio al Trono, como la penitencia de Wamba, dicen, que hallandose este mortalmente enfermo, recibio el Hàbito Religioso, y la señal venerable de la Sagrada Tonsura; en cuyas palabras, parece, quisieron dàr à entender, que una y otra Ceremonia eran verdade-

 ramente

ramente Monacales, pues llamaron *Religioso* al Hàbito que le vistieron, y *Sagrada* à la Tonsura; nó obstante, si se atiende à lo que ya dexaban dicho, y al modo, con que denominaron este conjunto de Ceremonias, se reconocera con claridad, que aquel Hàbito, y Tonsura no eran Monacales, sino puramente de pùblica penitencia. La evidencia de los Documentos presentados, (decian los Padres) nos instruye de la verdad, pues reconocemos en ellas la recepcion de la penitencia del antecedente Principe Wamba, y la derivacion del honor del Reyno trasladado à nombre de nuestro actual Prìncipe (esto es, Ervigio.) (1.) Notese en esta expresion, que los Padres llamaron al recibimiento del Hàbito, y Tonsura, recibimiento de penitencia. ¿Pues como si era Profesion Monàstica, no la dieron este nombre? ¿Què ignoraron lo que era, ò no supieron darle el nombre propio, que le correspondia? Uno, y otro es muy indecoroso à su venerable memoria. Ningunos conocian mejor la Disciplina de la Iglesia, y de la Nacion; pero como Wamba no recibio à la hora de su muerte otra cosa, que la final penitencia, ni la reconocieron como Monàstica Profesion, ni pudieron llamarla con otro nombre, que el de recibimiento de la penitencia.

Del

(1.) Act. 1. Ostensa nos Scripturarum evidentia docet: In quibus, & praecedentis Wbambae Principis poenitentiae susceptio noscitur::: & translatus Regni honor in hujus nostri Principis nomine derivatur.

Del mismo modo se explicò el Rey Don Alonso el Grande, quando llega à pintar este terrible lance: *Al instante le administraron el Orden de la confesion, y penitencia.* (1.) ¿Pues como à vista de esto, sin otro fundamento hemos de reconocer, y llamar à esta penitencia con el nombre de Profesion Monàstica? Esto à nuestro modo de entender bastaba para no explicarnos de otra suerte; y para no detenernos mas en este punto. Pero para mayor convencimiento desenvolveremos la Disciplina, que usaba la Iglesia con los Penitentes sobre el Hàbito, y Tonsura, para que se conozca, que uno, y otro nò eran tan caracterìsticos del estado Monacal, que por ellos solamente se deban reputar por verdaderos Monges à quantos los usaron.

Por lo que pertenece al Hàbito es tan constante, que siempre lo hayan usado los Penitentes muy especial, y propio, despojandose luego que entraban en este Orden de su vulgar vestido, y ciñendose de un tosco, y humilde Saco; que aun en las Sagradas Letras tenemos repetidos egemplares de su observancia, asi entre los Israelitas, como entre las demas Gentes. (2.) Pero lo que mas convence nuestro propòsito es, que en todas las Iglesias del Mundo los Penitentes estaban obligados à la expresada mudanza de vestido, y asuncion del Saco, segun se colige de los Concilios Aga- [illegible] tense;

(1.) Loc. sup. cit. Statim ei confessionis, & poenitentiae ordinem dederunt.

(2.) 2. Reg. cap. 3. 3. Reg. cap. 20. & 21. Jonas. cap. 3.

tense, (1.) y Toledanos III. (2.) y IV. (3.) de Tertuliano, (4.) San Cypriano, (5.) San Ambrosio, (6.) San Geronymo, (7.) San Agustin, (8.) San Paciano, (9.) San Eloy, (10.) y de todos los Rituales referidos por Martene, (11) y Catalani. (12.) Era tanto el rigor de esta ordenanza, que ni las Superiores Potestades se libraban de su gravamen. Dos excelentes egemplares nos conserva la Historia para confirmacion de este asunto en las penitencias de nuestro Gran Theodosio, y de Luis el Piadoso. Del primero dice Sozomeno, que todo el tiempo, que se le señalò para la penitencia, estuvo despojado de la Pùrpura; (13.) y del segundo refiere Duchesne, que haviendo depuesto las armas delante del Altar, se ciñò de un humilde Saco. (14.)

Supuesta esta doctrina, como cierta, se dexa ya ver,

(1.) Can. 15.
(2.) Can. 11. & 12.
(3.) Can. 7.
(4.) Lib. de Poenit. cap. 5. & 9.
(5.) Lib. de laps.
(6.) Lib. ad Virg. laps. cap. 8.
(7.) Epist. ad Occean.
(8.) Serm. 58. De temp.
(9.) In Paraenes.
(10.) Homil. 4.
(11.) Lib. 1. de Antiq. Eccles. Rit. cap. 6. art. 7.
(12.) In Comment. ad Pontific. Roman. 3. part. tit. 2.
(13.) Lib. 7. cap. 25. Toto illo temporis spatio, quod sibi ad poenitentiam praestitutum fuerat, tanquam qui in luctu esset, Imperiali cultu minimé usus est.
(14.) Tom. 2. Hist. Franc. in ej. vit. Armis ante Altare depositis, pullâ veste indutus est.

ver, que asi los Monges, como los Penitentes, deponian el vulgar Vestido, y tomaban otro muy diferente, y humilde; y asi por la especialidad de este trage no deben ser reputados como Monges todos aquellos, que lo usaban. Es preciso, pues, recurrir à otros fundamentos, para colocar en qualquiera de las dos clases à los que nos presenta la Antiguedad con las expresadas exterioridades; porque sino, se procedera voluntariamente en su aplicacion.

Pero en el caso de Wamba ocurriran nuestros contrarios al nombre, con que los Padres del Concilio XII. de Toledo llamaron el Hàbito, que le vistieron. Llegando à pintar las Ceremonias, que en el se executaron, se explican con esta expresion: *Suscepto Religionis dèbito cultu*; en cuyas palabras, parece, està claro, que aquel Hàbito fue verdaderamente Monacal, respeto de llamarle de *Religion*. Mas à la verdad, esto no hace fuerza alguna; porque el Saco, ò humilde Vestido, que en toda la Iglesia era conocido con estos nombres, en la Nuestra estaba distinguido con el de Hàbito Religioso, como consta del Concilio de Barcelona ya citado, (1.) y de los Toledanos VI. (2.) y XII. (3.) donde

(1.) Can. 7. Poenitentes, jejuniis, & obsecrationibus vitae tempus peragant.

(2.) Can. 7. Et ideo tanta extitit perversitas hominum, ut hi, quos sub Religioso habitu poenitentiae professio, &c.

(3.) Can. 2. Quod si forsitan respiciente Domino saluti pristinae reformentur, agunt cantionibus vanis, & oppositionibus execrandis qualiter à se Tonsurae venerabilis signum expellant, atque Habitum Religionis abjiciant.

de entre sus establecimientos lo dieron à conocer baxo de dicho titulo de *Religioso Hàbito*, como muy especial, devoto, y respetable. Pero se debe advertir, que aunque los Padres le llamaron Religioso, no por eso quisieron reconocer à este vestido penitencial, como verdaderamente Monàstico. Lo primero, porque solo en el tiempo de la penitencia estaban obligados à vestirle los Penitentes, so pena de ser violentados à ello, ò ser privados de la Comunion de los Fieles, segun la disposicion del Concilio VI. de Toledo. (1.) Mas acabado el tiempo de la penitencia, y recibida la absolucion del Obispo, no hay documento alguno por donde se convenza, que aun despues debian permanecer en su uso.

Lo segundo, que aun dado el caso que lo huviese, y que los Penitentes perpetuamente debiesen llevar el trage penitencial, como à la verdad algunos lo vistieron hasta la muerte por la enormidad de sus delitos; aun con todo eso no se puede decir, que semejante vestuario era realmente Monàstico, porque cumplida la penitencia en los unos, y en el tiempo de su cumplimiento en los otros, estaban en plena libertad para hacer todas las cosas, que la Disciplina de aquellos tiempos juzgaba, ò que no eran peligrosas, ò que no eran causas pròximas de pecar. No quedaban reclusos en los Monasterios, sino es que fuesen contumaces; permanecian en el Siglo; y los primeros volvian al des-

tino,

(1.) Canon. 7.

tino, que les señalò la Providencia; todo lo qual, como se ve, era muy ageno de la vida Monacal. ¿Quien dirà v. g. que el Casado, à quien por algun delito se impuso la Canònica Penitencia, y en uso de ella vistio el Hàbito religioso de los Penitentes, se havia de reconocer por esta causa en el Orden Monacal, quando el Concilio VIII. de Toledo concedio à estos infelices el uso del Matrimonio? (1) Si no se destierra enteramente la continencia del estado Monàstico, no es posible afirmarlo. Y asi no siendo el Hàbito penitencial, aunque conocido, y llamado en nuestra España con el nombre de Religioso, del Orden Monacal, segun dexamos dicho, no tenemos Nosotros algun arbitrio para reconocerlo de esta clase, ni menos porque Wamba le vistiese à la hora de su muerte, debemos suponerlo verdaderamente Religioso, ò con la precision de profesarle.

La misma dificultad se ofrece por lo que pertenece à la Tonsura. Es verdad, y se debe advertir, que en la Iglesia huvo alguna variedad sobre este punto. La nuestra de Sevilla, entre todas las de España, estuvo tan lexos de cortar el cabello à los Penitentes, que por el contrario les ordenaba en señal, y castigo de sus delitos, que criasen no solo el cabello, si no tambien la barba, como lo testifica nuestro grande Protector

(1.) Can. 6.

tector Señor San Isidoro. (1.) Lo mismo acostumbraban algunas Iglesias de Alemania, segun se colige de Rabano Mauro, (2.) quien copiò à la letra de nuestro Santo Arzobispo las razones de esta Disciplina. En Francia tenemos otro egemplar, que prueba su observancia, à lo menos en la Iglesia de Cahors; porque refiriendo San Gregorio Turonense la penitencia de Ursicino, Obispo de aquella Ciudad, dice entre otras cosas, que por el tiempo de su cumplimiento se le prohibio el corte del cabello, y de la barba. (3.) Pero al mismo tiempo se debe confesar, que esta Disciplina no transcendio de las referidas Iglesias, hasta que despues de mucho tiempo la adoptò la Romana en su Pontifical. (4.) Por todas las demàs se observaba inviolablemente el cortar à los Penitentes el cabello, como consta de los Concilios Agatense, y Barcelonense en los Cànones ya citados; y de los Toledanos III. (5.) IV. (6.) VI.

(1.) Lib. 2. de Eccles. Offic. cap. 16. Hi verò qui poenitentiam agunt, proinde capillos, & barbam nutriunt, ut demonstrent abundantiam criminum, quibus caput peccatoris gravatur. Capilli enim pro vitiis accipiuntur.

(2.) Lib. 2. de Instit. Cleric. cap. 29.

(3.) Lib. 8. hist cap 20. Accepto hujusmodi placito, ut poenitentiam tribus annis agens, neque capillum, neque barbam tonderet.

(4.) Part. 3. tit. 3. §. 11. Quo facto crines, & barbam, quam nutriebant, deponunt.

(5.) Can. 12. Quicumque ab Episcopo, vel Presbytero sanus, vel infirmus poenitentiam postulat, id ante omnia Episcopus servet, vel Presbyter, ut si vir est, sivè sanus, sivè infirmus, prius eum tondeat.

(6.) Can. 54.

VI. (1.) y XII. (2.) y de los Padres San Cypriano, San Ambrosio, San Agustin, y San Eloy en los lugares, que quedan citados.

En esta inteligencia ya tambien se dexa ver, que la Tonsura no era señal tan caracterìstica de los Monges, que ellos solos la usasen, respeto que los Penitentes se veìan tambien con las mismas exterioridades; ¿Pues como (repetimos) hemos de reconocer por Monges à todos aquellos, que trahian estas señales, quando igualmente las hallamos en los Penitentes? Bien se vè, que esto serìa proceder tumultuariamente, y sin algun fundamento. Y asi no recurriendo à otros motivos, no nos podemos separar del dictamen de los Padres del Concilio XII. de Toledo, y del Rey Don Alonso el Grande, que llamaron recibimiento de penitencia à todo el conjunto de Ceremonias, que se practicaron con Wamba à la hora de su muerte, no obstante de encontrarse entre ellas el Hàbito religioso, y la sagrada Tonsura: Por lo qual de ningun modo se puede asegurar, que por estas Ceremonias se le vistio à Wamba el Hàbito Monàstico, ni que en aquella ocasion professò la vida religiosa, por cuya causa quedase obligado al perpetuo Monacato.

Segun lo que dexamos apuntado, parece, consta, que ninguna de las causas, de donde en la Antigüedad nacia la obligacion à la perpetua Profesion Monàsti-

ca,

(1.) Can. 7.
(2.) Can. 2.

ça, concurrio, ni menos se puede adaptar al caso de nuestro Wamba. No la comision de enorme delito; porque ni lo cometio, ni confesò, ni fue acusado, y convencido por alguno: Fuera de que aunque esto huviera sucedido, la Iglesia de España no reconocio al menos en aquel tiempo las Penitencias Monacales. No la paterna oblacion por la imposibilidad, que hemos referido. Ni ultimamente la propia profesion, porque aunque recibio la pùblica final Penitencia, en esta ceremonia, no intervino de modo alguno la propia Profesion Monàstica por la falta esencialisima de la voluntad, y libertad, que se requeria para quedar obligado à los Institutos Monacales. Por lo qual no haviendo otra causa, como en la realidad no la huvo en la Antiguedad, que con precision obligase à la observancia Monàstica, concluimos diciendo, que aunque Wamba recibio la penitencia final à la hora de su creida muerte, no quedò obligado à profesar el perpetuo Monacato.

PARTE II.

RESPONDESE A LOS FUNDAMENTOS de la contraria opinion.

EL primer Autor, que juzgò, que Wamba en virtud de la penitencia, que recibio, quedò obligado à la profesion de la vida Religiosa, fue el Cardenal Cèsar Baronio. Hablando este Purpurado del Ca-

non

non segundo del Concilio XII. de Toledo, supone en primer lugar, que el Hàbito, que vistieron à Wamba fue verdaderamente Monàstico. Despues asegura en fuerza de este Canon, que nuestra antigua Iglesia acostumbraba precisar à los moribundos, à quienes se havia impuesto la final penitencia, à que renunciasen el siglo, y profesàsen perpetuamente el Monacato; sin embargo de que la huviesen recibido fuera de sus sentidos, sin pedirla, y sin su consentimiento. (1.) Reconocida esta costumbre en la Iglesia de España, no tiene duda que nuestro Wamba quedò por ella precisado à la profesion Monàstica.

Pero haviendose engañado Baronio en lo uno y en lo otro, no deben hacer fuerza alguna sus fundamentos, debiendose considerar como nulos, è insubsistentes, para afirmar, que en virtud de ellos contraxo nuestro Monarca la mencionada obligacion al Monacato. Por lo que pertenece à la suposicion de que el Hàbito de Penitencia, que recibio, fue Monàstico, no dando este gravìsimo Autor, como tampoco el Padre Mariana, Morales, Ferreras, y los demàs, que son

(1) Ann. 680. n. 62. Sequenti veró Canone significatur eam tunc in Hispaniarum Ecclesiis viguisse consuetudinem, ut urgente aegritudine, cum se quis proximè moriturum putaret, ejusmodi poenitentiam peteret, quam si etiam extrà mentis integrum sensum constitutus ab Antistite ministratum accepisse, haud ulteriús ad saeculum reverti ipsi liceret, sed teneretur Monachus permanere, etiam si eam minimé petiisset, sed nesciens accepisset. Num. 63. Magis diligens Regno cedere, quam colatum per imaginem nescienti sibi Monasticum habitum exuere.

son del mismo sentir, documento alguno, que lo suponga, ò asegure; no tenemos para què detenernos sobre este punto, respeto de que ya en la Primera Parte de este Escrito queda bastantemente probado, que aquel Hàbito no fue Monàstico, sino puramente Penitencial.

Acerca de la segunda Aseveracion respondemos lo primero, que el Canon II. del Concilio XII. de Toledo no hace mencion alguna de la expresada costumbre, ò disciplina de la Nacion, como asegurò Baronio. Por su simple lectura solamente constarà con evidencia, y se vendrà en pleno conocimiento de la equivocacion. Unicamente se puede colegir de su contexto, que en virtud de las disposiciones de los Concilios IV. Cartaginense (1.) de Orange, (2.) y Epaonense, (3.) y de San Gregorio Niseno, (4.) obligaron los Padres al cumplimiento de la penitencia à los moribundos, à quienes à la hora de su muerte se les havia impuesto. Baxo de esta inteligencia expusieron dicho Canon Juan Morino, (5.) Luis Thomasino, (6) y Natal Alexandro. (7) Y si esta no es la mas genuina inteligencia, ¿ diganos en què parte de èl, en què clau-

(1.) Can. 76. & 78.
(2.) Can. 3.
(3.) Can. 36.
(4.) Epist. ad Let. Can. 1.
(5) Lib. 5. de Poenitent. cap. 7.
(6) Discip. vet. & nov. Eccl. part. 1. lib. 2. cap. 38. n. 5.
(7) Hist. Eccles. Saec. 7. cap 5. art. 18.

clausula resolvieron los Padres, que aquellos infelices debian renunciar el siglo, y abrazar la vida Religiosa?

Lo segundo, que aunque veneremos, como efectivamente veneramos por gravisima la autoridad de Baronio, no dando fundamento alguno, que convenza semejante costumbre en nuestra Iglesia, ni advirtiendose por otra parte en ninguno de sus Concilios, ni Monumentos, que de ella perseveran, el mas leve indicio que la afianze, à lo menos por el honor de la Nacion, parece, no debemos por ahora condescender à su dictamen. Lo tercero que decimos, y con que ultimamente confirmamos nuestra respuesta, es, que la Iglesia de España jamas violentò à los Adultos en alguno de sus establecimientos à la Monàstica Profesion. No obstante de estar notada de alguna severidad, dexò siempre esta obligacion à la libre y espontanea eleccion de los que quisiesen abrazarla, como evidentemente consta del Canon 9. del Concilio IV. de Toledo, donde, como ya hemos ponderado, resolvieron los Padres, que solo la libre, y voluntaria Profesion obligaba à los Adultos al perpetuo Monacato. No haviendo, pues, havido en la Nacion la costumbre mencionada por Baronio, ni reconociendose por Monàstico el Hàbito, que vistieron à Wamba, quedan enteramente desvanecidos los motivos, en que se fundò este Purpurado, y asi en virtud de ellos no se podra justamente afirmar, que resultò obligacion à la vida Religiosa.

Para mayor complemento de la verdad, que dexamos apuntada, se hace necesario referir la tiranìa de algunos Monges, y Obispos de la Francia, y Alemania, los quales violentaban à los Adultos, para que abrazasen la vida Monàstica, vistiendoles el Hàbito religioso, y cortandoles el cabello contra su propia voluntad. ¿Pero quanto duraria en aquellas particulares Iglesias este desorden? Apenas naciò, y se advirtiò por los demas Obispos la crueldad de tales procedimientos, quando fue sufocada en sus propios principios, condenandola, como enemiga mortal de la libertad humana, en el Concilio de Maguncia del año de 813. al Canon 23. (1.) Aqui ordenaron los Padres, que en adelante à ninguno se tonsurase contra su propia voluntad, cuya determinacion incluyò despues San Raymundo de Peñafort en su Canònica Coleccion para su perpetua observancia. (2.) No haviendose ocultado à la posteridad el atentado de los referidos Monges, y Obispos, es muy verosìmil, que si Nuestra Iglesia huviera incurrido en semejante violencia, no se huviera tampoco perdido su memoria, ò al menos se huviera señalado en su condenacion el origen, y fuente de donde nacia, y mas quando dichas Iglesias seguian ciegamente la conducta de la Española aun en puntos de la mayor importancia,

(1.) Nullus tondeatur, nisi legitima aetate, & spontanea voluntate.

(2.) Cap. 1. De Regul. & transeunt. ad Relig.

cia, por lo qual, no se hace creible el silencio en esta parte, y por consiguiente queda libre nuestra Iglesia de la supuesta nota.

Estamos persuadidos, que Don Diego de Saavedra creyo tambien, que Wamba estuvo precisado à la Profesion Monàstica, por haver recibido la penitencia final. El motivo, que para esto tenemos, es que igualmente que Baronio, juzgò que el Hàbito fue Monàstico, como denota esta expresion: *Le vistieron luego un Hàbito de Religioso, y como à tal le cortaron el cabello, observando el estilo ordinario de aquellos tiempos con los ya moribundos.* (1.) Ademas que segun estas ultimas palabras, no quiso decirnos otra cosa, que una vez que recibio aquella penitencia destinada para los moribundos, contraxo sin duda la pretendida obligacion; porque el mismo Baronio, à quien para esto cita, lo dice claramente, como dexamos apuntado. De lo qual parece se sigue, que adoptò enteramente su opinion, respeto que no la impugna como debiera, ni que mostrò la menor displicencia en alguna palabra. Pero no haviendo señalado Saavedra otros distintos fundamentos para su asenso, que los alegados por aquel Cardenal, nos abstenemos por ahora de decir mas sobre ellos, por dexarlos ya impugnados con anticipacion. Tambien nos astendremos de refutar otras muchas cosas, que refiere el citado Saavedra acerca de la tragedia de Wamba, siguiendo al Padre Mariana, las que

(1.) Corona Gotica, cap. 26.

que carecen de toda verdad; pero dexamos su impugnacion por no ser de nuestro intento, mientras que se presenta ocasion mas oportuna.

Solamente nos haremos cargo de una de las razones que expresa, por no ser conforme à la Disciplina de la Nacion. Dice, pues, hablando siempre de Wamba: *Desconociose à si mismo viendose Religioso, y sin cabello, incapaz ya por ambas cosas del Reyno.* Se descuidò Saavedra en citar para comprobacion de su opinion el Canon, ò ley en que estribaba; mas el Padre Mariana, à quien sigue, lo executò, (1.) y señalò el Concilio VI. de Toledo. A la verdad, en el Canon XVII. determinaron los Padres, que ningun Religioso Tonsurado baxo de este concepto, ò trasquilado ignominiosamente, fuese promovido al Trono. (2.) Aunque este Canon al parecer confirma la asercion de los dos Autores referidos; si con la debida reflexion se considera, de ningun modo los favorece. Primeramente se ha de suponer, que en èl los Padres solo declararon los impedimentos, que repelìan el ascenso, ò promocion al Trono; pero no trataron en manera alguna de los que privaban de su posesion à aquellos, que justamente la havian adquirido. Wamba en su ingreso à la Corona no se hallò con alguno de semejantes obstàculos, como ya hemos advertido; con que aun suponien-

(1.) Hist. de Esp. lib.6.cap. 14.

(2.) Nullus sub Religionis Habitu detonsus, aut turpiter decalvatus::promoveatur ad apicem Regni.

niendo, que el Hàbito, y Tonsura recibidos fueron Monàsticos, ò ignominiosos, no pudo ser despojado de la Corona en virtud de este Canon, porque en èl nada se dispuso acerca de los futuros acontecimientos de los Monarcas, ni de los motivos que los hacian incapaces de reynar.

Pero aunque concedamos, que los Padres tambien se extendieron à esto, y qûe señalaron aquellos impedimentos como del todo incompatibles con el Trono; aun con todo eso, por ninguno de los dos capìtulos alegados quedò Wamba incapaz de continuar con la Corona. Por lo que toca al primero, esto es al Hàbito, y Tonsura Monàsticos, ya hemos procurado probar, que los que recibio Wamba à la hora de su muerte, no lo fueron, sino puramente penitenciales, segun la costumbre de la Nacion. Mas demos, que el Hàbito fuese Monàstico; aun todavia no podia ser despojado del Trono en virtud del referido Canon; porque el Hàbito, y Tonsura Monacales, de que hablaron los Padres, eran aquellos, que havian sido recibidos espontaneamente, y que realmente hacian Monges à los Adultos, segun el Canon 49. del Concilio IV. de Toledo. Estas circunstancias faltaron, como arriba diximos, en el caso de Wamba, quando le vistieron el Hàbito, y tonsuraron, pues se hallaba sin libertad, y conocimiento de lo que con el se executaba: con que asi por esta falta tan esencial, ni se hizo verdaderamente Monge, ni por este capìtulo quedò incapaz de la Corona.

 Tampo-

Tampoco por el segundo pudo contraher semejante incapacidad; porque aunque es cierto, que el corte ignominioso, è infame del cabello era incompatible con el Trono, no solo por este Canon, sino tambien por las Leyes Godas, lo es asimismo, que el de Wamba no lo fue de modo alguno, pues no le precedieron delitos dignos de que se le impusiese semejante castigo, sin cuya circunstancia carecia de toda infamia el corte del cabello. Por este motivo no les era de ningun impedimento la Tonsura à los Penitentes, que al fin de sus dias pedian la pùblica penitencia, quando no confesaban delito alguno enorme en particular para ascender al Clericato, segun el Canon 9. del Concilio de Gerona, y el 54. del IV. de Toledo. El corte del cabello de Wamba, como dexamos dicho, fue de esta naturaleza, porque ni confesò, ni fue acusado, ni convencido de algun crìmen, quando recibio aquella penitencia: luego es constante, que la Tonsura de Wamba no fue ignominiosa, ni infame, y asi no fue de la que hablaron los Padres del Concilio VI. de Toledo, ni capaz por sì misma de arrojarlo de la Corona. De todo lo qual se deduce, que quando la renunciò, fue por su propia voluntad, y no obligado de alguna Ley, ò Estatuto de la Nacion, como quisieron Mariana, y Saàvedra.

El tercero Autor, que defiende en Wamba la obligacion al perpetuo Monacato, es el erudito Padre Juan Mabillon. Es verdad, que nunca se explicò sobre este pun-

punto con mucha claridad. En los Anales Benedictinos dice, que Wamba, ò por su propio impulso, ò por el de Ervigio se retirò al Monasterio, donde perseverò hasta la muerte en el propòsito de la penitencia. (1.) En cuyas palabras, parece, que no asintio à que estaba obligado à la Profesion Religiosa, respeto de asegurar, que se retirò à Pampliega, ò por su propia voluntad, ò por la violencia extraña, y no por obligacion contrahida. Pero tratando en los Estudios Monàsticos de las dudas, que se encuentran en los Concilios, en los Padres, y en la Historia de la Iglesia, trahe al Siglo VII. las siguientes. ¿ Wamba, Rey de los Visogodos fue depuesto en el Concilio XII. de Toledo? ¿ Estuvo obligado à guardar el voto de Religion, que se juzgò haver hecho, recibiendo el Hàbito de Religioso, hallandose en peligro de muerte? ¿ No era costumbre en aquel tiempo obligar à guardar este genero de votos? (2.)

Para la resolucion de estas dificultades nos remite al nùmero 105. del Pròlogo del primer Siglo Benedictino, donde generalmente dexa asentado dicho Padre, que todos aquellos, que à la hora de su muerte recibian el Hàbito Monàstico, no tenian la libertad de desecharlo, sino que con precision debian perpetuamente vestirlo, y por consiguiente estaban obligados

(1.) Anno 542. lib. 4. n. 51. Sivè ex proprio, seu Ervigii Regnum afectantis impulsu Monasterium petiit, ibique usque ad obitum in proposito poenitentiae perseveravit.
(2.) Tom. 2. pag. 232.

à observar la vida Religiosa. De cuya doctrina parece inferirse, que si Wamba recibio à la hora de su muerte el Hàbito Religioso, como se supone en los Estudios Monàsticos, debio sin duda abrazar con precision la vida Religiosa. Serìa recto este discurso, si los principios, de donde nace, fueran adaptables al caso de Wamba, ò fueran todos verdaderos.

Por lo que pertenece à lo primero, es evidente, que los motivos que tuvo Mabillon, para obligar generalmente à perseverar en la Religion à todos los moribundos, que à la hora de su muerte havian recibido el Hàbito Religioso, no pueden tener lugar en nuestro Wamba, como ahora veremos. Dos solamente señalò el citado Padre. El primero es el egemplar de algunos moribundos, que en sus agonias havian pedido el Hàbito Monàstico, los quales ciertamente quedaban obligados al perpetuo Monacato, segun consta de los Concilios III. (1.) y IV. (2.) de Toledo, à que Nosotros añadimos tambien el VI. (3.) El segundo fundamento es el cap. 58. de la Regla de San Benito, donde consta, que el que una vez huviese recibido el Hàbito Religioso, estaba obligado à llevarlo perpetuamente, porque la obligacion de la Profesion Monàstica se contrahìa en la Antiguedad desde el recibimiento del mismo Hàbito, como asegura el expresa-

(1.) Can. 12.
(2.) Can. 54.
(3.) Can. 6.

presado Analista. (1.)

Que por el primer motivo no se pudo obligar à nuestro Wamba à la Profesion Monàstica, no admite duda alguna, porque en todos aquellos egemplares se advierte, que los moribundos pidieron por sì mismos el Hàbito Religioso, como expresa el propio Mabillon; y que asimismo se ofrecieron voluntariamente à la Religion, de los quales solamente hablaron los Concilios citados. Mas Wamba, segun dexamos apuntado repetidamente, ni pidió el Hàbito à la hora de su muerte, ni estuvo capaz entonces de ofrecerse à la Religion, por falta de la libertad, y voluntad, que para semejantes oblaciones pedian los Cànones de aquellos Concilios. ¿Pues como por ellos solo podia obligar à tan extraña resolucion? En los primeros, nada se advierte extraordinario, porque ellos mismos se ofrecian de su propia voluntad. En el segundo se reconoce una falta mui esencial, por la que solamente no era posible reconvenirle con los expresados Cànones. Por lo qual arreglandonos à ellos, como quiso el Padre Mabillon, y à los egemplares que refiere, no podemos de modo alguno asegurar, que Wamba quedò obligado à la Profesion Monàstica.

Mu-

(1.) Praefat. ad 1. Saecul. Benedict. n. 105. Plura hujusmodi rei exempla offendes apud Odericum Vitalem, ex quo discimus, illis, qui Habitum Monasticum in extremis suscepissent, convalescentibus non licuisse Habitum susceptum deponere. Quippe Monasticae Professionis vinculo ex ipsa Religiosi Habitus susceptione olim contrahebatur ex Regulae nostrae praescripto.

Mucha menos dificultad se advierte en el segundo fundamento alegado por Mabillon. Seguramente no hara alguna à los que con Don Juan de Ferreras, y Cayetano Cenni contradicen la observancia de la Regla de San Benito en nuestra España por aquel tiempo, mediante no tener de èl, ni de algunos años despues Monumentos sòlidos, que prueben, segun conviene, su verdadera existencia. Pero aunque Nosotros prescindamos por ahora de esta gravìsima disputa, y queramos suponer establecida en España la citada Regla; aun con todo eso no podremos reconocer obligado à Wamba por este capìtulo à la vida Religiosa. Ya hemos insinuado distintas veces, y ahora repetimos, que el Hàbito, que recibiò, no fue verdaderamente Monacal, sino puramente Penitencial, segun las Ordenaciones de Nuestra antigua Iglesia: con que mal podria tener lugar la obligacion à la observancia de la Regla de San Benito (supuesta su existencia) quando el Hàbito, que se vestìa, era diverso, y extraño de su Instituto.

Por todo lo que hasta aqui queda discurrido, parece, està suficientemente aclarado, que la Nacion nunca admitio entre sus Disciplinas la de violentar de algun modo à los Adultos à la Profesion de la vida Religiosa, como algunos incautamente se lo persuadieron. Asimismo hemos procurado evidenciar, que Wamba no pudo quedar obligado al perpetuo Monacato en virtud de algun Canon, ni de la Nacion, ni

de

de la Iglesia, como los mismos pretendieron; no obstante haver recibido en la que se creyo su ùltima hora, el Religioso Penitente Hàbito, y la Sagrada Tonsura, que fue el asunto, que nos propusimos al principio. Para que asi desde hoy en adelante quedase mas gloriosa à nuestra antigua Iglesia, sirviese de mayor lustre à la Nacion, y de mas mèrito, y alabanza al mismo Rey Wamba, su devota determinacion con que despreciando el Mundo, libre, y espontaneamente se retirò al Monasterio de Pampliega, donde le llevò su desengañado Espiritu, para que sirviese de pauta, y egemplar à los demas Monarcas del Orbe, como en Inglaterra à los Sibertos, Sebas, Ofas, Ethelredos, Cernulfos, Egbertos, è Inas; en Francia à los Lotarios, y Luises; y en el Oriente à los Emperadores Miguel Paphlago, Isacio, y Manuel Comnenos; y asimismo para conseguir la tranquilidad, y quietud de animo, que jamas podian conciliar al Espiritu mas religioso, y pio las congoxas, y aflicciones, que por todas partes rodean el Solio, segun aquello de Seneca el Mozo:

¿Quisquam ne Regno gaudeat? ¡O falax bonum
Quantum malorum fronte quam blanda tegis!

 DISER-

DISERTACION,

EN QUE SE PRUEBA HAVERSE CELEBRADO EN SEVILLA

UN CONCILIO NACIONAL

EN EL AÑO DE 1478,

DE EL QUAL NINGUN HISTORIADOR HA HECHO MEMORIA:

POR

DON DIEGO ALEXANDRO DE GALVEZ,

EN LA ACADEMIA

de 20. de Marzo de 1756.

EN ALGUN TIEMPO LLEGO à entronizarse tanto entre las Reglas de Crìtica el Argumento negativo, que su autoridad in-

tento oscurecer verdades, que por segura, y no interrumpida tradicion, corrieron sin tropiezo hasta nuestro Siglo; pero la mas fundada Critica, à pesar de tanta elevacion, ha debilitado tanto su fuerza, que para que pueda obtener su lugar, es necesario, pase por el crysol de el examen mas exacto. Convienen los mas Escritores, en que entonces tendra su fuerza el Argumento negativo, quando, examinados los Coetaneos, se halle omitida la memoria de algun hecho, que debieron referir. En esto estan conformes todos; pero aun en este caso no puedo acomodarme à esta conformidad; ¿porquè quien sabe v. g. que San Agustin no refirio tal hecho, que debia referir; quando de este, y de otros Padres son muchas las Obras, y Tratados, que nos oscurecio el trascurso de los tiempos? ¿Por què la especie, que no se halla en las Obras impresas, acaso no estarìa en las perdidas? Asi discurria el juicioso Abad Benvenuto de Crema con Natal Alexandro. (1.) Ni esta circunstancia se le debe conceder à el Argumento negativo en suposicion de existir todas las Obras del Escritor: acreditando los repetidos egemplares, quan debil sea su fuerza, aun en el preciso caso de hallarse omitido el hecho, que debia referir el Historiador. El asunto de esta Disertacion sera la prueba mas eficaz de esta verdad.

¿Quien

(1.) De Vita, & Communit. Clericorum primit. Eccles. Natal Alex. Hist. Eccles. tom. 3. Sec. 1. Disert. 22.

¿ Quien se debera admirar de la omision de algunos hechos de los primeros Siglos, quando registro uno muy notable de el fin de el XV. tan cercano à nuestros dias, en cuyo tiempo escribieron varios Españoles Historia de lo acaecido entonces, y observe el profundo silencio, que sobre èl se guarda en nuestras Historias? ¡ Que caso mas memorable, y visible, que la celebracion de un Concilio Nacional, presidido por un Legado *à latere*, y con la asistencia de los Prelados, y Diputados de los Cabildos de los Reinos de Castilla, y Leon? Pues un Suceso tan grande no merecio à los muchos Historiadores de los hechos de los Señores Reyes Catòlicos, à cuya solicitud se debio el expresado Concilio, que hiciesen la menor memoria de èl.

El Doctor Don Juan Joseph de Amaya, nuestro Acadèmico Honorario, y Cavallero Jurado de esta Ciudad, tuvo la gloria de primer Descubridor de este Concilio. Tan nueva, y peregrina fue para mi la especie, que en respuesta à la Carta, en que me comunicò su hallazgo, le formè una como Disertacion, dandole fundamentos, que al parecer justificaran no haverse celebrado, si por otra parte no se huviesen encontrado irrefragables Documentos, que suficientemente prueban la existencia del expresado Concilio. No huvo en la Corte, y fuera de ella, quien oyese la noticia, que enteramente no la despreciase. Sin embargo, exponiendo las razones, y Documentos, que le

pers-

persuadian la efectiva celebracion de el Concilio, me instò, hiciese las mas serias diligencias, examinando, y recorriendo los MS. de el Archivo, y Biblioteca de nuestra Santa Iglesia Patriarcal para su busca: interin que el Padre Andrès Marcos Burriel, Jesuita, de orden de el Rmo. P. Ràbago, Confesor de S. M. executaba iguales diligencias en el Archivo de la Santa Iglesia de Toledo, que à la sazon recorria por superior mandato. Todos tres aplicamos el cuidado, y diligencia posible, y aunque no hemos tenido la felicidad de encontrar sus Actas, y Constituciones enteras, segun se ordenaron; no obstante entre los tres hallamos los correspondientes Documentos, que afianzan, se celebrò dicho Concilio en esta Ciudad de Sevilla desde el dia 24. de Junio de 1478. en adelante.

Admiracion causa, que el cèlebre Antonio de Lebrija en la Historia de los Reyes Catòlicos, el Bachiller Peraza, el Abad Gordillo, Don Diego Ortiz de Zuñiga, y otros varios, que formaron Historias de aquel tiempo, guardasen tan profundo silencio sobre este Concilio, que ni la expresion mas mìnima se encuentre en sus Escritos: Pero mas admira, que Andrès Bernaldez, Cura de los Palacios, en su Historia MS. de los expresados Reyes Catòlicos, refiriendo lo que ocurria, principalmente en Sevilla, como testigo de vista, y llegando à el año de 1478. refiere el nacimiento de el Prìncipe Don Juan, y con bastante individualidad,

y

y menudencia su Bautismo en Nuestra Santa Iglesia de Sevilla por el Cardenal Arzobispo Don Pedro Gonzalez de Mendoza: siendo aun mas notable, que haciendo memoria de el Legado, que en nombre de el Pontìfice fue Padrino de el Prìncipe, por estar à la sazon en Sevilla (como èl afirma) no advierta el motivo de su residencia, presidiendo el Concilio. Ni se le ofrecio al menos la expresion de su nombre; pero Odorico Reinaldo (1.) nos dà bastante noticia de su nombre, y comisiones; y por èl sabemos, que fue Nicolao Franco. Que este fuese el nombre de el Legado, que residia en Sevilla, lo convence sin dexar alguna duda un Despacho de comision, ò llamemosle Bula, dirigida à los Obispos de Còrdoba, y Màlaga, para que le informasen en razon de cierta pretension, y licencia que solicitaba el Conde de Palma: en cuyo Despacho se nombra Nicolàs Franco de Tarviso, Nuncio Apostòlico, y Legado *à làtere* de Sixto IV. y es su data en Sevilla à 26. de Mayo de el citado año de 1478. (2.) Guàrdase el original en el Convento de Santo Domingo de la Villa de Palma. Los versados en la Historia saben bien, que los Sumos Pontìfices algunas veces, *motu proprio* (como en esta ocasion) y otras à peticion de los Prìncipes, para el remedio de abusos, correccion de costumbres, y reforma de la Disciplina Ecle- siàstica,

(1.) Ad ann. 1475. & 1476. num. 15. & 15.
(2.) Hist. de el Orden de Sto. Domingo, tom. 5. lib. 2. part 5. pag. 199.

siástica, en vários tiempos han dirigido Legados à diferentes Provincias, de que se pudieran alegar varios egemplos, sino los creyera agenos del argumento de este Discurso.

Estas reformas siempre fue lo mas regular entablarlas por medio de un Concilio Nacional, y sin buscar egemplares en Reynos extraños, le tenemos en el Cardenal de Santa Sabina Don Guillermo, en el que celebrò en Valladolid el año de 1322. cuyas Constituciones trahe el Cardenal de Aguirre. (1.) Odorico Reinaldo en los años, y nùmeros citados no dice expresamente, que Nicolao Franco viniese à estos Reinos à la reforma de la Disciplina de su Iglesia, constando por el Breve de Sixto IV. era su principal comision la Pacificacion de los Prìncipes de nuestra Peninsula; pero con facilidad se puede colegir, trahia competentes facultades para uno, y otro negocio: *Munìtus est Nuntius* (dice Odorico) *pluribus aliis amplìssimis imperiis, ut demandatam Provinciam exercèret, &c.* (2.) Sin duda alguna entendio en la Reforma de la Disciplina, y demàs cosas, siendo Presidente de el Concilio, que por mandato de los Reyes se juntò, y celebrò en Sevilla.

Que este Concilio fuese Nacional, los Documentos, que se copiaràn, lo justifican: en todos los quales con clara expresion se dice, asistieron todos los Prelados, y Cabildos. Que fuese en nuestra Ciudad de

(1.) Concil. Hispan. tom. 3. pag. 556.
(2.) Ad ann. 1476. num. 15.

de Sevilla; consta igualmente de todos los dichos Documentos; principalmente lo convence la Carta de los Señores Reyes Catolicos, que con motivo de representacion hecha por el Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo, escusandose, ò dificultando el poder concurrir para el dia destinado en Sevilla, Corte entonces de sus Altezas, le mandaron sin escusa comparecer; mediante estar dadas las Convocatorias à todos los Prelados, y Cabildos, para el dia de San Juan de Junio. La copia de esta Carta, sacada de el Original, que de el Archivo de la Santa Iglesia de Toledo trasladò el citado Padre Burriel, es à la letra la siguiente.

SOBRE ESCRITO: POR EL REY, Y REYNA.

„ A Los Venerables Dean, e Cabillo de la Santa Egle-
„ sia de la mui Noble, e mui Leal Cibdad de Toledo.

EL REY, ET LA REYNA.

„ VEnerables Dean, et Cabillo de la Santa Eglesia de
„ la mui Noble, e mui Leal Cibdad de Toledo: Vi-
„ mos vuestra Letra, que con vuestro Mensagero nos em-
„ biastes, e en quanto à lo que por ella decis, que que-
„ riades mucho, que en esa Congregacion, que man-
„ damos facer de los Perlados, et Cabillos de nuestros
„ Reynos oviese alguna prorogacion de tiempo; por
„ las razones en vuestra Letra contenidas: mucho qui-
„ sieramos saber esto con tiempo, porque dieramos
„ orden, como se ficiera; mas ya sabeis, que este

„ lla-

„ llamamiento fue general à todos los Perlados, et
„ Eglesias de nuestros Reynos, et ay tiempo limita-
„ do para Sant Juan: et si agora en ello mudanza se
„ oviese de facer, no havria lugar para se notificar à
„ todos, et seria causa de dar en ello desorden, de
„ manera que despues no se pudiese asi concordar. Et
„ porque à servicio de Dios, e Nuestro, e bien de
„ las Eglesias, et Perlados de estos nuestros Reynos
„ es mui cumplidero, que lo susodicho se ponga en
„ efecto, segun que Vos lo escrebimos, mucho Vos en-
„ cargamos, et mandamos, que en todo caso, para el
„ dicho dia de Sant Juan embiesdenos vuestros Mensa-
„ geros con vuestro poder, segund que Vos lo escrebi-
„ mos; porque para este tiempo seran en nuestra Cor-
„ te los Perlados, ò sus Procuradores, e los de las otras
„ Eglesias de nuestros Reynos, et asimismo el Arzobis-
„ po de Toledo embiarà aqui para este tiempo el suyo,
„ segund que gelo havemos escrito al tiempo, que
„ à los Perlados, e à Vos escrebimos, en lo qual grand
„ servicio nos fareis. De la Cibdad de Sevilla à XI. dias
„ de Junio de setenta, et ocho años. YO EL REY.
„ YO LA REYNA. Por mandado de el Rey, e de la
„ Reyna. = Hernand Alvares.

De esta Carta se convence la efectiva convocacion para el Concilio, y que esta se hizo por los Señores Reyes Catòlicos; y el empeño de sus Altezas, en que se celebrase. En dicha Carta se le dà el nombre de Congregacion, que para el caso es lo mismo; pues la voz Concilio sig-

nifica

nifica lo mismo, que Congregacion en Castellano. No sabemos, quienes fuesen los Diputados nombrados por el Cabildo de la Santa Iglesia de Toledo; pero sabemos, que los de nuestra Santa Iglesia de Sevilla fueron los Señores Dean, Arcediano de Sevilla, y Tesorero, à los que diò el Cabildo sus Poderes, como consta de Auto Capitular de 13. de Julio de 1478. que dice asi.

,, En este dicho dia, estando los Señores Dean,
,, è Cabildo ajuntados en la Sacristìa del Cardenal, die-
,, ron poder bastante al Señor Tesorero, para que pue-
,, da parecer en la Congregacion con los otros Pro-
,, curadores de las otras Iglesias; è dieronle poder
,, bastante, segund, et por la forma, que lo dieron
,, à los Señores Dean, è Arcediano de Sevilla, è con
,, las clausulas, que dieron poder à los susodichos.
,, Testigos, que fueron presentes, Diego Martinez de
,, Cala, è Alfonso Martinez de San Vicente, Racio-
,, neros. (*)

Por este Auto Capitular se conoce la duracion de el Concilio, el que sin duda durò algun tiempo, segun la relacion de el Secretario Riol, que daremos despues.

Los dos precedentes Documentos no dexan duda de la efectiva convocacion, y celebracion de el Concilio, ò Congregacion General; y quando faltasen estos

(*) Era Dean D. Juan Aillon, Doctor en Decretos, y Abad de Valladolid; omitido por Gil Gonzalez en el Teatro de esta Iglesia, y por D. Diego Ortiz de Zuñiga en el Catálogo de los Deanes de Sevilla.

tos testimonios, nos precisarian à creer su efectiva celebracion las Leyes 16. y 24. de el lib. 1. tit. 3. del Ordenamiento Real, que son Resoluciones de la expresada Congregacion: en cuyas Leyes estan equivocadas las fechas en algunas Ediciones, principalmente donde estan con nùmeros Romanos, ò Aràbigos; no asi las que las ponen en letra. En las Ediciones de Zamora, y Sevilla de los años de 1485. y 1492. que registrò el Señor Amaya; en letra dice, se celebrò la Congregacion el año de *setenta y ocho*: en las de Sevilla, y Burgos de 1508. y 1515. la Ley 16. nota LXVIII. y la Ley 24. *setenta y ocho*. Y es preciso sea este año; pues expresando los Señores Reyes Catòlicos haverles suplicado la Congregacion, revocasen la Ley de Briviesca; esto no pudo ser en el año de 1468. en el que reynaba el Señor Don Enrique IV. Las referidas Leyes à la letra son estas.

Ley 16. de el libro 1. tit. 3.

,, Ley XVI. Constitucion de la Congregacion Ge-
,, neral, que se hizo en Sevilla contra la disolucion
,, de los Clèrigos de Corona. El Rey en Toledo año
,, de LXXX. Manifiestos son los daños, è inconve-
,, nientes, que se siguen de la disolucion de los Clè-
,, rigos, que se dicen de Corona, è andan en Hàbi-
,, to de Legos; sobre lo qual queriendo remediar la
,, Congregacion General, que la Clerecìa de estos
,, Reynos fizo en la Cibdad de Sevilla el año que pasò
,, de LXXVIII. ovieron fecho, è ordenado una Cons-

„ titucion, el tenor de la qual es esta que se sigue. =
„ Quanto al quinto Capitulo, que se contiene de los
„ Coronados, è del privilegio de ellos; para provi-
„ sion de lo susodicho, cada Perlado en su Arzobis-
„ pado, è Obispado por sus Provisores, è Oficiales
„ pongan sus Cartas luego de Edicto, en que man-
„ den à todos los Clèrigos de primera Corona, conju-
„ gados, ò por conjugar, que dentro de treinta dias
„ presenten los Titulos, que tienen de sus Coronas,
„ con apercebimiento, que si dentro del dicho tèrmi-
„ no no los mostraren, que no puedan gozar del pri-
„ vilegio Clerical. E que los Clèrigos de primera Co-
„ rona, conjugados, ò por casar, que puedan gozar,
„ è gozen de la dicha Corona, si dentro de los dichos
„ treinta dias lo mostraren. E dende adelante traxie-
„ ren Corona abierta, tamaña como una Blanca vieja,
„ è el Hàbito, ropa, è la vestidura, que truxieren
„ encima, sean obligados de las traer los dichos Clè-
„ rigos conjugados quatro dedos de la rodilla abajo. E
„ que no sean de las Personas prohibidas por Derecho.
„ E que estos tales trayendo el Hàbito, è Tonsura, go-
„ zen del privilegio Clerical. E que no se mezclen en
„ los Oficios prohibidos en Derecho; ni sean pùblicos
„ Rufianes, ni tengan Mugeres pùblicas à ganar. E
„ que estos tales, pasado el tèrmino de los treinta dias,
„ sino se abstuvieren de la dicha inormidad, è inho-
„ nesto vivir, que no puedan gozar, ni gozen de la di-
„ cha inmunidad, no trayendo Hàbito, ni Tonsura de-

„ cente,

,, cente. E asi mesmo los Padres, e Parientes, que
,, de aqui adelante hicieren ordenar à sus Hijos, e Parientes de primera Corona, e Menores de XIIII. años, e en este caso juren, que los hacen ordenar con intencion, que sean Clèrigos; e los Mayores de catorce años, los Perlados no los ordenen, sino que juren, que lo hacen con intencion de ser proveidos *in Sacris, &c*,, Hasta aqui la Constitucion inserta en la Ley 16.

No obstante lo mandado en el precedente Capìtulo, ò Constitucion, los Señores Reyes Catòlicos se quexan en la citada Ley 16. no haver producido el efecto que deseaban, por lo que manifiestan el intento de suplicar à su Santidad, dè sus providencias para corregir los desordenes de los Clèrigos de Corona. Efectivamente hicieron la sùplica, y el Papa Alexandro VI. expidio dos Bulas en los años de 1493. y 1502. sobre el Hàbito, y Tonsura de los Clèrigos de Menores. Aun no bastaron para la enmienda, sin embargo de la publicacion, que los Prelados hicieron de dichas Bulas, segun leemos en el antiguo Libro de Bulas, y Pragmaticas de los Reyes Catòlicos, impreso en el año de 1503. (*) por lo que el Señor Julio II. reiterò el mandato. No he visto la Bula, pero en la Concordia, y primeros Ordenamientos, que ante el Obispo de Palencia se otorgaron en Burgos en el dia 8. de Mayo de 1512. entre el Rey Catòlico, como Rey de Ara-

L2 gon.

(*) En la Biblioteca de la Santa Iglesia de Sevilla.

gon, y Doña Juana, Reyna de Castilla por una parte; y los Obispos electos de Santo Domingo, Cuba, y Puerto Rico en la Amèrica, de la otra; cuya copia sacada de el Original, que està en el Archivo de Simancas, por rara casualidad tengo entre mis MSS. en el cap. IV. dice asi: ,, Item, que por virtud de la Bula ,, por Nuestro muy Santo Padre Julio II. concedida ,, para la declaracion del Hàbito, que han de traher ,, los Coronados, los dichos Obispos hagan luego la ,, dicha declaracion de esta manera: Que traigan Co- ,, rona abierta, tan grande como un Real Castellano ,, al menos, y el cabello de dos dedos bajo de la ore- ,, ja, y que sea algo mas largo, siguiendo muy poco ,, àcia tras; y la ropa de encima sea Tavardo, ò Capuz ,, cerrado, ò Loba cerrada, ò abierta, qual quisiere; ,, con tanto, que sea la ropa tan larga, que al menos ,, con un palmo llegue al empeine de el pie: y que asi ,, las ropas, como las otras aparentes, no sean colo- ,, radas, ni verdes claras, ni amarillas, ni de otro co- ,, lor deshonesto.,, Me he detenido en relacionar el progreso de esta materia con las Bulas, y Concordia de las Iglesias primeras de la Amèrica, como que todo dimanò de la Constitucion de el Concilio referida, è inserta en la Ley 16.

La segunda Ley del Ordenamiento Real, en que se hace mencion de este Concilio, ò Congregacion, es la XXIV. del citado Libro, y Tìtulo. Esta se promulgò en las Cortes, que los Señores Reyes Catòlicos cele-

braron

braron en Toledo en el año de 1480, y es del tenor siguiente.

„ Ley XXIV. Constitucion de la Congrega-
„ cion de Sevilla, en que es aprobada la Ley de Bri-
„ viesca contra las Mancebas de los Clèrigos.

„ Muy honesta cosa, e decente::: e porque en
„ la Congregacion, que la Clerecia de estos nues-
„ tros Reynos hizo en la Cibdad de Sevilla en el año,
„ que pasò de setenta, e ocho años, fue suplicado, que
„ revocàsemos la dicha Ley, fecha en las sobredichas
„ Cortes de Briviesca, que ponia pena à las Mancebas
„ de los Clèrigos, &c.

Esta Ley la encuentro inserta en una Pragmàtica de dichos Señores Reyes Catòlicos, dada en Sevilla en el año de 1491, y està en el citado Libro de Bulas, y Pragmàticas al folio 1 12. vuelta. (*)

Todos los precedentes Documentos convencen, se celebrò el Concilio, y que aunque con el nombre de Congregacion fue verdadero Synodo Nacional, siendo muy material, que asi le nombrasen. No pudo ser Congregacion de solas Santas Iglesias, como años adelante se celebraron con frequencia hasta este Siglo; pues à mas de constar en la Carta de los Señores Reyes Catòlicos, como en la Ley XVI. que dexamos copiadas arriba, se celebrò por los Prelados, y Cabildos: estos ùltimos nunca pudieron, ni pueden por sì solos estar autorizados para formar Constituciones, mandando à los Obispos, y à sus Vicarios

(*) En la citada Biblioteca de la Santa Iglesia de Sevilla.

Generales. Aun quando en esto se quisiese insistir, y que fue Congregacion de la naturaleza de las de nuestros tiempos, tenemos otro Documento decisivo, à favor de que fue verdadero Concilio Nacional, adelantando una circunstancia, que no se lee en otra parte, y es referir la presidencia del Legado Nicolao Franco. Este decisivo Documento es el Titulo 24. de los Establecimientos de el Orden, y Caballeria de Santiago, impresos en Sevilla en el año de 1503. En ellos se insertò el Capitulo General, que celebrò en Llerena el Maestre Don Alonso de Cardenas, en cuyo Titulo 24. de los *Clèrigos de primera Tonsura*, hablando con las Justicias, dice asi.

,, Guarden, e cumplan, e executen la Ley fe,, cha, e ordenada por todos los Perlados de este Rey,, no en la Santa Synodo, que celebraron en la muy ,, Noble Ciudad de Sevilla con autoridad de el Reve,, rendìsimo Señor Nicolao Franco, Nuncio Apos,, tòlico, con poderìo de Legado *à latere*, que con,, tiene, que el Clèrigo de primera Corona traiga ,, continuamente ropa larga, e de color honesto, è ,, decente à Clèrigo, e la Corona abierta, e que no ,, use de armas, ni de oficios bajos, e viles, &c.

¿Se engañaria el Maestre Don Alonso de Cardenas, haviendo celebrado su Capitulo poco despues del año de 1478. en llamar Synodo à esta Congregacion, y en decirnos haverse celebrado con la autoridad de el Reverendìsimo Nuncio Nicolao Franco, con poderìo

de

de Legado à Látere? Creo, que no se darà testimonio mas claro, y decisivo, que èl solo es suficiente para obligar à asentir à la celebracion del Concilio, aun quando faltasen los demas Documentos alegados.

Condoliame de la pèrdida de las Actas, y Constituciones del expresado Concilio, creyendo, havrian sufrido la adversa fortuna de otros muchos restos de nuestras Antiguedades, que ha desparecido el tiempo; y mas viendo, que el Cardenal de Aguirre en la Coleccion de los Concilios de España, ni la mas leve mencion hizo del presente. Aun lleguè à persuadirme, que en los Archivos de Simancas nada existia, bien que se me hacia imposible, no se huviese allì reservado algun Còdice, ò mas bien el Original del Concilio; pero la casualidad nos ha trahido à Sevilla un Documento Original, que no solo prueba tambien la celebracion de èl con todas sus circunstancias, sino que nos asegura guardarse en los Archivos de Simancas el Original, ò Copia de sus Constituciones. Este Documento es la Relacion Original, que presentò al Señor Don Felipe V. su Secretario D. Santiago Agustin Riol, de el origen, y estado de los Consejos, Tribunales, Archivos Reales de la Corte, y Chancillerias, el de Roma, y Simancas; à quien mandò S. M. examinarlos por Decreto de 28. de Marzo de 1728. comunicado por el Marquès de Grimaldo, Secretario de Estado. En dicho Informe, ò Representacion al num. 32. hablando de el Archivo de Simancas dice asi:

„ Morigerados en parte los escàndalos, y des-
„ sòrdenes, que se cometian por el Clero, dispu-
„ sieron (los Señores Reyes Catòlicos) que el mismo
„ Clero celebrase una Congregacion General, com-
„ puesta de Obispos, de Personas destinadas, y nom-
„ bradas por los Cabildos, y otros Sugetos constitui-
„ dos en dignidad, y doctrina; la qual se juntò el
„ año de 1478. Hìzose en Sevilla, con relacion en
„ ella de el desorden, que havia en el Estado Ecle-
„ siàstico, asi en quanto à la Disciplina, Culto de las
„ Iglesias, y parte de sus Individuos, como de lo que
„ ofendian en èl à la Jurisdiccion, y Hacienda Real.
„ Enterada la Congregacion muy individualmente
„ de todo, formò Actas oportunas al remedio; y pa-
„ ra que se executasen con todo vigor, usò la Con-
„ gregacion de poner en cada una de las Actas, ò De-
„ finiciones, que hacian, lo siguiente: *Y para que ten-
„ ga cumplido efecto lo que asi estatuimos, Suplicamos, y
„ rogamos à nuestros Señores los Reyes, se sirvan darnos
„ su favor, y ayuda para ello.* Y los Reyes expedian
„ Reales Cèdulas, inserto el Estatuto, ò Acta, man-
„ dando à las Justicias diesen al Clero el favor, y ayu-
„ da, que pidiesen para su execucion, y observan-
„ cia.

Hàllase el Original de este Informe en la Biblio-
teca pùblica del Colegio de San Acasio de Sevilla, que
vino à ella entre otros Papeles, con los Libros, que
eran del Eminentìsimo Señor Cardenal de Molina, Go-
ber-

bernador del Supremo Consejo de Castilla. Por esta Relacion se acaba de comprobar la celebracion del Concilio en Sevilla en el expresado año de 1478. y los asuntos, que se determinaron de Disciplina, Culto de las Iglesias, &c. Si estas Actas viesen la luz pùblica, nos franquearìan la noticia de todas las Materias, que se trataron: lo que se acordo, ò establecio sobre cada una? Què Prelados concurrieron por sì, ò por sus Procuradores; y quales fueron los de cada Iglesia. Ya notè arriba, que los de la nuestra de Sevilla fueron su Dean, el Doctor Don Juan Ayllòn, Abad de Valladolid, cuyo nombre omitio Gil Gonzalez en el Teatro de esta Iglesia, y Abades, que precedieron à la ereccion de su Obispado: otro fue el Arcediano de Sevilla, D. Nicolàs Martinez Marmolejo, Protonotario Apostòlico, muy conocido en aquel Siglo por su Nobleza, Puestos, Letras, y Virtud; y el tercer Procurador fue Don Ramir Gomez, Tesorero. La expresion de los Nombres de todos los Concurrentes contribuirìa mucho para las Memorias Històricas, y sucesion de los Prelados de aquel tiempo; y no estarà el Codice de las Actas tan desnudo, que le falte alguna Relacion de lo que pasò, y causas porque se celebrò esta Sagrada Nacional Asamblèa. No dudo, que por ella no solo se verà la presidencia del Reverendìsimo Nuncio Nicolào Franco, sino que expresarà el sitio donde se celebrò; aunque siempre he creìdo, serìa en nuestra Santa Iglesia Patriarcal, pues por su Dignidad, y amplitud se le darìa la preferencia à todas las

Igle-

Iglesias de Sevilla. Finalmente me parece, no seria ageno de la Religiosidad de los Señores Reyes Catòlicos, que imitando al Rey Recaredo, y à otros ilustres Predecesores, asistiesen personalmente à algunas Sesiones del Concilio, haviendose celebrado en su Corte, que era entonces Sevilla, y por su mandado; de todo nos instruyera la publicacion de este ignorado Concilio.

Estos son los fundamentos, y pruebas, que he podido producir al intento de esta Disertacion, la que corregirà la Academia, instruyendome en lo que mi ignorancia, y falta de instruccion no haya alcanzado à satisfacer el punto, que me propuse para llenar mi turno, deseoso de contribuir con mi escasez de luces à ilustrar las Memorias de esta gran Ciudad.

NOTI-

NOTICIA
DE DOS INSCRIPCIONES ANECDOTAS,
EN QUE SE HACE MEMORIA DE UN MUNICIPIO ANTIGUO LLAMADO MUNIGUENSE, DESCUBIERTAS

POR

D. SEBASTIAN ANTONIO DE CORTES, Y D. JOSEPH DE LAS QUENTAS ZAYAS.

EN LA ACADEMIA de 26. de Marzo de 1757.

..........Disjectis Oppida muris,
Relliquias, veterumque vides monimenta Virorum.
Virg. Aeneid. 8. v. 355.

NADA HACE VèR MAS SENSIBLEMENTE la falta de exactitud, y perfeccion de una Historia Nacional, como la invencion frequente de ge-

genuinos Monumentos, en que se encuentran noticias, que no trahe alguno de sus Historiadores. Todos los Descubrimientos, que de nuevo se desentierran, y extrahen del profundo silencio, à que los dexò abandonados el olvido, ò la negligencia de los Escritores domèsticos; y extraños, son otras tantas pruebas de los defectos, que contienen sus relaciones. Esta contingencia es trascendental à todas las Historias, y Pueblos del Mundo, por ser caracter inseparable del Espìritu humano la limitacion, y estrechez de sus conocimientos; pero con especialidad la vemos verificada cada dia por toda la extension de nuestra Penìnsula, cuya Region, exceptuando la Italia, es la mas abundante de Monumentos de la venerable Antiguedad, como reconocio muy bien el grande Indagador de ella Don Manuel Martì. (1.)

Entre todas las Provincias de España ninguna ofrece mayor nùmero de semejantes testimonios, que la Bètica, donde à cada paso se tropiezan amontonados vestigios, y ruìnas, que acreditan el frequente comercio, con que despues de otras Naciones la cultivaron los Romanos atrahidos de la feracidad de su terreno, y opulencia de sus Habitadores, segun la observacion del Maestro Ambrosio de Morales. (2.) De estos descubrimientos se han seguido, y siguen varias novedades, y correcciones à todos los ramos de la Historia; pero à

(1.) Lib. 2. Epist. 4.
(2.) Disc. de las Antig.

à ninguno suele tocar mayor parte, que à la Geografia antigua, cuyo systema padece de siglo en siglo un continuado fluxo, y refluxo de semejantes alteraciones. El demasiado dominio, que la vicisitud del tiempo, y de la fortuna tiene sobre los Mapas, y Descripciones Geogràficas, hace muy dificultoso el conocimiento de esta porcion de la Historia Antigua, pues las mas veces es preciso caminar por ella à tiento entre densìsimas sombras, y oscuridad.

Todos los Inteligentes saben muy bien los inumerables vacìos, que hay por llenar en las Cartas, y Tablas de nuestra España Antigua, aun despues de los trabajos, que se aplican à su reforma. Si à las Descripciones de Plinio, Estrabon, Pomponio Mela, y algunos otros de aquella edad, huvieran acompañado algunas demostraciones, ò señales topogràficas, al modo que despues lo practicò Ptholomeo con el auxilio de la Cosmografia en sus famosas Tablas, sin embargo de los muchos errores que contienen; acaso se havria arribado con tales materiales à la formacion de un Mapa mas completo. Pero como aquellas Descripciones, y noticias carecen de tan precisos caracteres, han producido la grande dificultad de determinar el sitio fixo, que ocuparon los Pueblos, de que hacen memoria, quando no se halla su demarcacion en Ptholomeo, ò consta por otra parte.

Con todo eso, no es este el mayor trabajo, que hay que vencer en la materia; porque puede, y suele

le ceder à los afanes del estudio, y de la aplicacion, ò à la feliz casualidad de un descubrimiento. Siempre que haya memoria, ò noticia de un Lugar, no se debe mirar como inasequible el conocimiento de su verdadera situacion, ya sea congeturandola por el orden, vecindad, ò distancia, en que se coloca; ya por otras varias circunstancias, que regularmente acompañan su expresion. La mayor, y mas insuperable dificultad consiste en el absoluto silencio del nombre, y existencia del Pueblo, pues entonces no puede ofrecerse al pensamiento la colocacion de una entidad enteramente ignorada. Y como fueron muchos los Lugares, que sufrieron este desgraciado olvido, de aquí nace la imposibilidad de llenar exactamente el Mapa de nuestro Reyno.

Aun sin salir de la Bètica encontramos bastante variedad entre los Geògrafos sobre el nùmero absoluto de Pueblos. Estrabon dice, que contaban 200. Ptholomeo aun no demarca la mitad. Marciano Capela, y Plinio numeran 175. Todas estas sumas tan diversas entre sì denotan igualmente la diferencia del estado antiguo, y del moderno de esta Provincia; pues como decia Ambrosio de Morales en su tiempo, y aun hoy puede tambien decirse, tendrà la Bètica mas de 400. Lugares à corta diferencia.

No menor incertidumbre, y variedad advertimos en el nùmero de los Pueblos denominados, que en el total de los que componian la Provincia. Plinio, à quien

por

por haver residido en ella, debe mucha parte de su antigua gloria, pues aplicò à la Descripcion de su Chorografia mayor exactitud, y diligencia, que à las demàs del Reyno, nombrò mas Poblaciones, que otro alguno de los Antiguos, sin excluir las Tablas Ptholomaicas; y no obstante, omitio el nombre de muchìsimas, ya porque no las creerìa dignas de esta memoria; ya porque su pronunciacion no se acomodaba facilmente à la Lengua Latina, como confiesa el mismo; y ya, en fin, porque su asunto no admitìa una prolixidad tan menuda.

A proporcion que todas estas dificultades dan à conocer los muchos huecos en blanco, que contendrà nuestro Mapa Provincial, se dexa entender la utilidad, que produce qualquiera descubrimiento, ò indagacion, que contribuya à remediar estos precisos defectos, y ocupar los vacìos, que ha dexado el silencio de los Escritores. Esta consideracion nos hace lisongear, y concebir algun mèrito de la Noticia, que tenemos el honor de anunciar, y presentar à la Academia, con la confianza de que la ha de merecer la estimacion, que sabe dar à las Memorias de esta naturaleza. Redùcese la presente al Descubrimiento de dos Inscripciones Anecdotas, en que se conserva el nombre de un Antiguo Municipio llamado *Muniguense*, ò *Munigua*, perteneciente al Convento Jurìdico de Sevilla, y como tal situado en uno de los Cantones de la Provincia Bètica. Ninguno de los Geògrafos, è

His-

Historiadores Antiguos, y Modernos ha dado noticia alguna de este Pueblo; por lo que ha estado su memoria enteramente ignorada en el trascurso de tantos siglos, de cuya voracidad, y del porfiado silencio de los Escritores la ha podido escapar la solidez de dos Piedras, sobre las que triunfa hoy, y sale à pùblica luz de entre las tinieblas de tan universal olvido.

No extrañamos la falta de noticia de este Municipio en los Autores Antiguos, à vista de la concision, con que hablaron de nuestras cosas; pues Plinio, que las debia tocar con mas menudencia, ni aun quiso detenerse à expresar los Nombres de los ocho Municipios, que numerò en la Bètica; pero lo que nos causa alguna admiracion, es el ver, que tambien se huviese ocultado su descubrimiento à la curiosidad, y diligencia de Florian de Ocampo, Ambrosio de Morales, Bernardo Aldrete, Rodrigo Caro, y demas Modernos, que han trabajado en rastrear, y descubrir los Monumentos de nuestras Antiguedades Nacionales, y Provinciales. Aun hace mas notable este reparo la circunstancia de hallarse las ruìnas, que vamos à anunciar, en un sitio bien abierto, no mui distante de la Capital, inmediato à varios Pueblos, que lo rodean, frequentado de sus Vecinos, entre los que era vulgar su noticia; y lo que mas es, contiguo, y casi sobre los mismos Caminos Reales, por donde se transita de unos à otros, como demuestra el Mapa Topogràfico, con que

acom-

acompañamos esta Memoria para su cabal inteligencia.

Ello es asi, que estaba reservada su invencion à nuestra curiosidad, en cuyo suceso no dexamos de admirar la diversa fortuna de los Lugares Antiguos. Unos, que merecieron ser nombrados por los Escritores, por haver servido de Teatro à alguna Escena famosa, ò por otro casual motivo, no han podido hasta ahora lograr determinado sitio en nuestro Mapa, à falta de Monumentos, ò indicios seguros, que afiancen su contraccion. Por el contrario otros, que no debieron la menor mencion à Pluma alguna, han logrado conservar entre sus propias ruinas la memoria de su Nombre, con la certeza de su situacion fixa, como en venganza, y despique del silencio de los Escritores.

El número de los primeros es en la Bètica mas que suficiente à hacer sudar à los Antiquarios sobre su verdadera reduccion. Asi lo acreditan Oningi, Gunistorgis, Segovia, Seripo, Seponia, Curgia, Vama, y otros muchìsimos, de quienes solo ha llegado à Nosotros el Nombre, sin algun indicio cierto de su sitio. Nò es menor el nùmero de los segundos, cuyos Monumentos descubiertos los han vindicado, y redimido del olvido, y de la duda, como son Iporci, Arqtispi, Sabora, Nescania, &c. à los que desde hoy se deberà agregar el Municipio Muniguense, de cuyo descubrimiento pasamos à dar la Historia.

Hallàndonos à principios de Diciembre del año

proximo pasado de 1756. en la Villa de Cantillana, distante de esta Ciudad cinco leguas, determinamos pasar à examinar la noticia, que como vulgar en el Pueblo oimos casualmente, de existir en el Castillo llamado de *Mulva*, que distaba de allì tres leguas cortas, entre varios destrozos, y ruinas antiguas, unas Piedras, ò Màrmoles con letreros, que nadie havia podido leer, segun se explicaban los Paisanos: Autorizaban esta noticia con la ilusion de cierto Eclesiàstico Vecino de aquella Villa, que altamente infatuado de la manìa, casi general en todos los Lugares, de que semejantes Letreros, y vestigios eran señales ciertas de haver Tesoros escondidos en aquel parage, havia pocos años antes consumido mucha parte de sus rentas en hacer excavaciones, y revolver tierra, sin haver conseguido de tan infructuoso trabajo aun el desengaño de su errada aprehension; porque aseguran, que murio en la firme creencia de que alli se ocultaba enterrado mucho dinero, aunque èl no huviese llegado à dar con la mina. A tanta obstinacion suele conducir la ignorancia asociada de la codicia, ò el capricho.

Nosotros, pues, movidos del deseo de encontrar otra especie mas noble de Tesoros, que desconoce el sòrdido interès, dispusimos ir à visitar el Castillo, y reconocer sus ruinas, pues nos era mas facil, y breve su averiguacion, que en casi igual ocurrencia emprendio M. de Maupertuis del decantado Monumento de la Montaña de Windso en la Laponia, cuyo suceso hizo

inutil el trabajo de su examen. (*) Prevenidos, pues, de los instrumentos, y palancas conducentes para poder excavar, y revolver donde pareciese necesario, salimos el dia dos de dicho mes de Diciembre acompañados de Criados practicos en el terreno; y haviendo hecho àcia el Nordeste de Cantillana tres leguas cortas de camino quebrado, y desigual, por empezar ya à extenderse las caidas, y faldas de los Montes Marianos, ò Sierra Morena, llegamos à la Dehesa llamada de Mulva, que atraviesa el mismo camino, que llevabamos; y es el que baxo de la propia direccion va à dar en la Villa del Pedroso, distante cinco leguas de la otra.

Esta Dehesa, que es bastantemente capaz, fertil de pastos, y abundante de toda Caza, pertenece al ter-

(*) Quando los Académicos Franceses, que fueron destinados à la famosa Medida de la tierra en el Circulo Polar, se hallaban concluyendo el Arco del Meridiano en el Village de *Pello*, oyeron ponderar con exageracion à los Lapones un antiguo Monumento, que estaba en la Montaña de Windso en el gran Bosque, que divide el Mar de Botnia del Occeano, distante de Pello mas de 25. leguas. Teniase esta por una de las marabillas del Pais, creyendo aquellos Barbaros, que comprehendia la Ciencia de todo lo que ignoran. Por lo que se determinaron Mrs. Maupertuis, y Celsius pasar à reconocer este misterio, executando el viage en el incomodo carruage de las Pulkas, arrastradas por las Renas sobre montones de nieve. Pero despues de todo este trabajo, y el de encontrar, y desenvolver entre ella el decantado Monumento, hallaron burlada su credulidad; pues no vieron mas que una Piedra tosca, atada de dos, ò tres lineas de unos rasgos uniformes, que desde luego los reputaron por juguetes casuales de la naturaleza, y no por caracteres del Arte. Esta solidez suelen comunmente tener las mas de las tradiciones populares. *Relat. d' un voyag fait dans la Lapp. Par M. Mauperty.*

mino de Villanueva del Camino, ò del Rio, como se nombra vulgarmente, situada àcia su Norte, y à poca menor distancia, que de la de Cantillana, segun se representa en el Mapa. Por los años de 1515. y 1516. siguio pleyto en la Real Audiencia de esta Ciudad la Villa del Pedroso contra la de Villanueva, sobre pretender la comunidad de pastos en dicha Dehesa, de que resultò haver la ùltima ganado Executoria, declarando à su favor la propiedad, y posesion exclusiva de ella. Despues en uso de este derecho se practicò el año de 1597. una prolija Mojonera, y deslinde, en que tomandolos por puntos fixos, se hace frequente mencion del Castillo, Venta, y Bodegon de Mulva, segun hemos reconocido, sin otra cosa particular, en los mismos Documentos Originales, que existen en el Oficio de Villanueva, y hemos tenido en las manos. Hoy no han quedado de esta Venta, y Bodegon, que estuvo sobre el Camino Real, mas que el nombre, y las paredes medio arruinadas, que denotan haver sido abandonada su habitacion de pocos años à esta parte.

20. Al lado Oriental de este Camino, y ruinas corre obliquamente de Nordeste à Sur un pequeño Arroyuelo de agua viva, y permanente todo el año, el qual rodea una llanura, ò cañada de bastante extension, aunque de terreno quebrado, y poco igual. Vese este Valle cercado por todas partes de Cerros, y Montes mas altos, que su Plan, por lo que asi viene à quedar profundo, y algo sombrìo, aunque cubierto, y defendido de

los

los vecinos. Todo su espacio (que fue el que evidentemente ocupò la Poblacion antigua) se halla cubierto de escombros, materiales, y restos de Edificios. Encuentranse muchos sillares de piedra tosca, y labrada con distintos adornos: varios trozos de argamasa; pedazos de paredes; rastros de cimientos, cascotes, fragmentos, y residuos de Antiguedad, entre los que se ve casi entera la Alberca de una Casa desmantelada (que llaman los Paisanos la Herrerìa) cuyas paredes de argamasa conservan por algunos lados mas de tres varas de altura. Hay tambien grande porcion de escorias de Minerales, las que igualmente se encuentran con abundancia en todo aquel Distrito comarcano; y no lexos del Castillo permanece inmediata al camino una concavidad subterranea, llamada vulgarmente la Mina, cuyos vestigios indican haver havido por alli alguna Fàbrica de Metales.

A la parte Occidental de esta llanura, y sobre el propio Arroyo se levanta un Montecillo redondo, y poco empinado, que la domìna toda, y està coronado del que llaman Castillo de *Mulva*, en el que solo se registra hoy el esqueleto de un Edificio grande, pero desconocido, y desfigurado entre sus mismas ruinas. El lienzo, que mira al Poniente, es el que permanece algo mas conservado, por estar sostenido de unos estrivos abanzados, ò Pilares salientes de figura cònica. Todos los demas se hallan enteramente trastornados, y destruidos. Pero sin embargo de su destrozo, se pueden

todavia distinguir dos Cuerpos diferentes en dicha fabrica. El interior tiene por el lienzo conservado mas de diez varas de altura, à cuyo pavimento se puede subir, y andar sobre alguna porcion de èl. Su materia es toda de argamasa solidìsima, de la que comunmente observamos en la Arquitectura Romana.

Del Cuerpo superior solo han quedado en pie unos paredones de ladrillo descarnados, y ruinosos, que parece sostenian la techumbre del Edificio, ù otro segundo pavimento. La diferencia del material, y fàbrica de estos dos Cuerpos nos hizo concebir la sospecha de si acaso el de ladrillo, sobrepuesto à el de argamasa, serìa obra añadida por los Moros, à fin de dar al Edificio mayor elevacion, y dominio sobre el Pueblo, segùn su regular costumbre. Pero este pensamiento no pudo pasar de una arriesgada congetura.

El lienzo Oriental, que hacìa fachada al Pueblo, està todo arruinado, y apenas se reconocen unos como reductos abanzados de su muro por los angulos, formando en medio un Cubo, ò Pòrtico pequeño circular, cuya corta extension no da lugar, à que se tenga por Circo, ò Anfiteatro, y solo hace verosìmil la vulgar persuasion con que creen los Paisanos, que alli estaba la Puerta del Castillo. Como toda la fàbrica, y distribucion de la Obra se hallan enteramente trastornadas, y confundidas, es casi imposible averiguar el verdadero destino de este Edificio pùblico, y asi no nos atrevemos à resolver, si efectivamente fue Fortale-

za,

za, ò Ciudadela, que servìa para cubrir, y defender el Pueblo, segun la proporcion de su sitio; ò si fue Templo, Palacio, ò Casa de las que hoy llamamos Capitulares, ò del Ayuntamiento. Aunque à qualquiera de estas cosas pudieramos ladear la congetura, lo dexaremos de hacer, porque ni esto bastarìa à sacarnos de la duda, ni la discusion de semejante artìculo es tan interesante, que imponga la precision de tomar partido.

Entre las ruinas desprendidas de la fachada de esta Obra àcia la misma parte de Levante, se encuentran muchas Piedras de diferentes figuras, labores, y tamaños. Hay hojas de Marmol solidisimo, manchado de pintas de color de plomo, y granos negros, al que los Canteros vulgarmente llaman de Sal, y Pez. La Cantera de esta especie de piedra (de que se ven bastantes Colunnas en esta Ciudad, especialmente entre las que rodean la circunferencia de la Catedral) està poco distante, y à la vista del Despoblado en question àcia el Sudeste, por cuyo motivo abundan en aquel Distrito los Màrmoles, y Piedras de dicha casta.

Vimos entre otras una grande Losa, que sin embargo de haverle cortado uno de sus extremos, ha quedado de mas de seis pies de longitud; quatro de latitud, y casi dos de frente. En la del lado, que se escapò del corte, se reconoce haver havido Inscripcion Romana, de la que se distinguen muy bien algunas letras sueltas, sìlabas enteras, y los surcos, y vestigios de las de-

 mas

mas, que faltan; pero no se puede juntar diccion, ò palabra completa, mediante su desunion, y destrozo, pues toda la frente parece como picada à mano, corroida del tiempo, y astillados los àngulos de las esquinas, cuyos fragmentos se llevàron consigo al desprenderse mucha parte de la superficie, que ocupaban las Letras, dexandonos solamente las señales, para conocer, y sentir su destruccion.

A distancia de quatro, ò cinco pasos de esta Piedra se halla una hermosa Basa, ò Pedestal de la misma especie, que hicimos descubrir, por estar algo enterrada. Su altura es de quatro pies, y medio; su latitud casi igual à su diàmetro tiene por la parte inferior tres pies, que hacen una vara Castellana, y tres quartas por la caña, ò quadro superior. Los boceles, medias cañas, y molduras de toda la pieza estan bien conservados, y ocupa el Plinto, ò quadro de su frente principal una bellìsima Inscripcion Latina, igualmente clara, y distinta. Sus Caracteres son hermosos, bien formados, y esparcidos, por ser de aquellos Mayùsculos, ò perfectos, que mandò usar Augusto en su tiempo, cuya forma permanecio con poca alteracion hasta el Imperio de Adriano, desde el qual se empezaron à estrechar, y contraher sucesivamente en las Inscripciones por el verosimil motivo, que discurre el juicioso Maestro Ambrosio de Morales. Llamabanlos tambien Caracteres Quadrados, aunque rigorosamente no lo fuesen; pues los de esta Inscripcion tienen tres pulgadas de alto, y

de

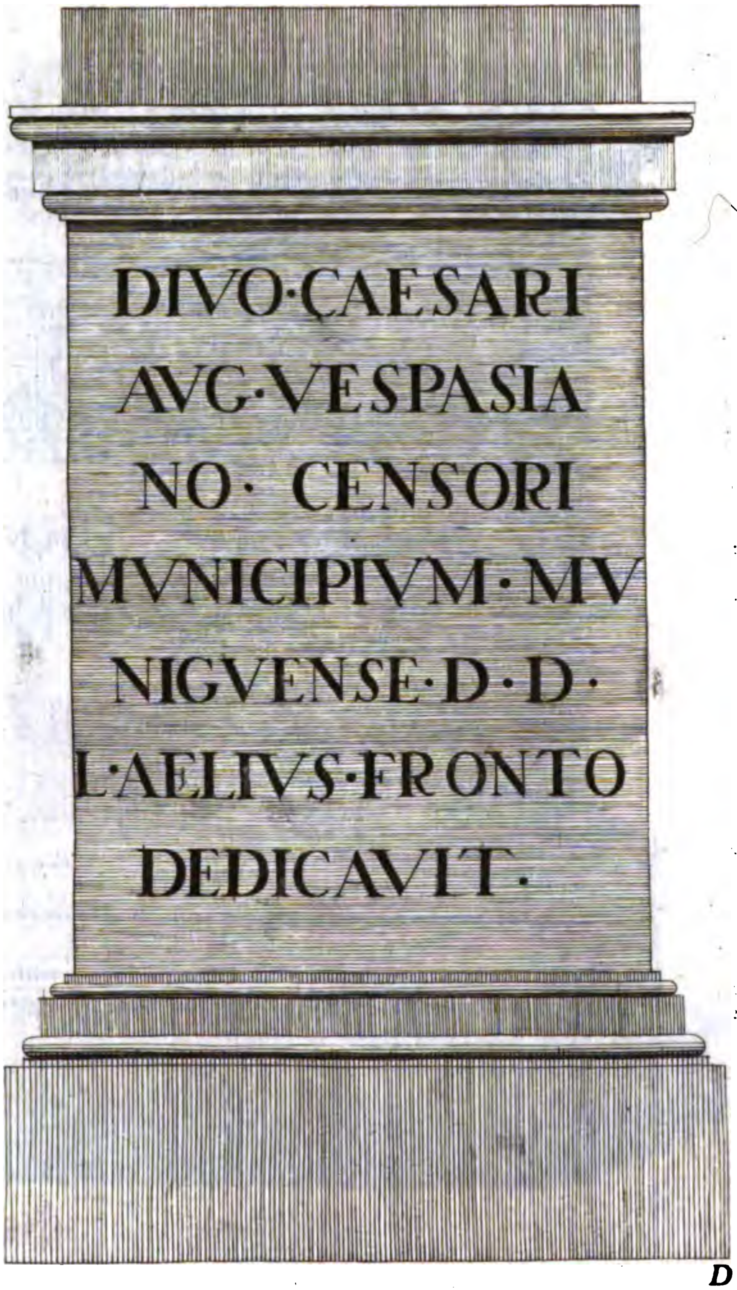
DIVO·ÇAESARI
AVG·VESPASIA
NO· CENSORI
MVNICIPIVM·MV
NIGVENSE·D·D·
L·AELIVS·FRONTO
DEDICAVIT·

D

DIVO
T·DIVI·F·CAE
SARI · AVG · CEN
SORI · MVNICIPI
VMMVNIGVENSE·D·D·
LICINIVS · VICTOR
DEDICAVIT·
E

de ancho solas dos, y casi tres lineas. Su asunto, orden, y distribucion se representan en la Làmina primera.

Inmediato à este Pedestal se halla otro de la misma idèa, belleza, elegancia, y longitud; pero su latitud es toda igual de tres pies por sus quatro frentes, sin la diminucion, que hace la caña, ò quadro de la otra Basa respeto de su pie, cuya mayor capacidad diò lugar à que las Letras de la Inscripcion, que està igualmente conservada, sean casi dos lineas mayores, que las de aquella, y à que quedase mas ancha su primera margen. Los Caracteres permanecen tambien claros, y legibles, à excepcion de los dos primeros de la linea quinta, que estan algo gastados; y el primero de la sexta, del que no ha quedado rasgo alguno, y deberìa ser la cifra, ò letra inicial del pronombre del Dedicante, como advertimos en la primera Inscripcion, y se observa comunmente en semejantes Monumentos. Aunque por estar tan corroido, no se puede adivinar à punto fixo el Caracter de esta nota, nos inclina à creer, que serìa M. segun el espacio, que ha dexado; pero esta es una sospecha mui falible. Vease toda la Inscripcion en la Làmina segunda.

Antes de pasar à hacer alguna apuntacion sobre la lectura de estas dos Dedicaciones, acabaremos de dar la noticia de otras Piedras descubiertas en el mismo sitio. A dos pasos de las antecedentes Basas se ve otra de la propia calidad, idea, y tamaño, dispuesta, y

labra-

labrada con iguales follages, y molduras; pero con muy diversa fortuna; por no poderse leer la Inscripcion, que contenia, à causa de hallarse enteramente gastada, y destruìda mas que por la injuria de los siglos, por la ignorancia de los Pastores, y Pasageros: que haviendo encendido fuego sobre ella, segun dan à conocer sus negras impresiones, hicieron desaparecer la forma de los Caracteres.

Los Practicos, que nos acompañaban, aseguraron haver visto alli otra quarta Basa, igual en todo à las tres antecedentes, de la que pocos años antes havian formado unos Canteros un Mortero, ù otro semejante utensilio para un Molino de Aceyte, à cuyo destino fue tambien aplicado el trozo, que cortaron à la primera Losa, que describimos. Con efecto acreditan esta rùstica maniobra los muchos fragmentos, y reliquias, que sobraron de la Piedra al tiempo de su transformacion, y quedaron esparcidos por aquel suelo. Tambien nos dixeron, que en otra ocasion se havian llevado à la Villa del Pedroso otra Piedra labrada con *Letrero*, cuya existencia no hemos podido descubrir, aunque à este propòsito se han practicado algunas diligencias.

Fuera de estas existen otras varias de figura de umbrales, y sillares cortados, de las que hicimos revolver, y desenterrar algunas, en las que no encontramos vestigio de escritura, ni especialidad notable; y aunque por ser ya muy tarde no pudimos en el dia regis-

registrar todas las que se vèn por aquel campo, no dudamos, qne entre ellas haya algunas con Inscripciones, cuyo examen, y averiguacion reservamos por entonces para otro segundo viage en estacion, y tiempo mas oportuno. Entretanto pasamos à apuntar lo que nos parezca digno de alguna observacion en las dos, que hoy producimos.

Es tan facil, y obvia la inteligencia de dichas Inscripciones à qualquiera, que sepa leer, y tenga alguna nocion de tales escrituras, que nos escusa el trabajo de aplicarles otro comento, ò explicacion, que la de darlas traducidas en Castellano para su mas vulgar comprehension. La primera dice asi: *Al Divino César, Augusto, Vespasiano, Censor, consagrò esta Estatua* (ò puso este Monumento) *el Municipio Muniguense. Lucio Aelio Fronton la dedicò.* En la segunda se lee: *Al Divino Tito, Cèsar, Augusto, Censor, hijo del Divino* (Vespasiano) *consagrò esta Estatua el Municipio Muniguense.* :::: *Licinio Victor la dedicò.*

Aunque en las siglas, ò cifras D.D. hemos entendido el verbo *dedit*, *donavit*, *dedicavit*, &c. no por eso excluiremos la inteligencia, que otro quiera darles con la otra fòrmula ordinaria de *Decurionum Decreto*, ya sea contrayendola à el Supuesto de la primera oracion, y supliendo el verbo *posuit*, ò *poni jussit*; ya sea aplicandola à el de la segunda, para significar, que aquel Sugeto particular corrio con el cuidado, y manejo de la Dedicacion por Decreto de los Decurio-

nes.

nes. Para todas estas Lecciones hay sobrados fundamentos, y se pudieran amontonar à docenas los egemplares para comprobarlas, si creyeramos importante su discusion. Pero siendo este trabajo poco, ò nada necesario, dexamos à cada uno la libertad de preferir la leccion, que le agradare, sin perjuicio de la que hemos adoptado, por parecernos la mas natural, y frequente en las Memorias, ò Dedicaciones, que se hacian à los mismos Emperadores en nombre de todo el Pueblo.

Siendo una de las mayores utilidades, que se saca de las Inscripciones, el conocimiento Geogràfico del sitio, y nombre antiguo, que tuvieron nuestros Pueblos en tiempo de los Romanos; pues huviera perecido enteramente la memoria de muchos, si las Piedras escritas no huviesen suplido el silencio de los Historiadores, como reconocen todos los Antiquarios; (1.) viene à consistir el mèrito principal de las Nuestras en el descubrimiento del nombre, y sitio de un Municipio, de que por otra parte no se tenia noticia alguna. Este servirà de ocupar uno de los muchos huecos, que han sacado los Mapas Generales de la España Antigua, y Particulares de la Bètica, publicados ultimamente por

(1) Raph. Fabreti cap. 2. Inscrip. 248. entre los Pueblos, cuyo nombre se sabe solamente por las Inscripciones, numera con equivocacion à los Municipios *Arvense*, *Axatitano*, y *Salpesano*, pertenecientes à la Bètica; todos los quales se hallan mencionados en Plinio, por lo que no se ignoraba su nombre antes de haverse descubierto las Inscripciones, que lo conservan.

por Celario, y el Padre Maestro Florez; asi como se ha executado con *Iporci*, *Aratispi*, *Càrtima*, *Nescania*, y otros Lugares, cuya noticia debemos solamente à las Inscripciones descubiertas en sus Piedras. Fuera de este conocimiento no contienen las presentes otra cosa especial, pues no la consideramos en una, ù otra menudencia, que despues notaremos.

El nombre exòtico de *Munigua*, ò *Muniguense*, que nada huele à Latino, indica la antiguedad de su fundacion, y haver sido una de nuestros Antiguos Pobladores, que precedieron à la dominacion de los Romanos. En quanto à su verdadero sitio, no se puede dudar, que fue el mismo, donde hoy existe el Castillo de Mulva; pues aunque faltaran los demas vestigios, y ruinas que hemos apuntado, sobrarian para convencerlo solas las dos Inscripciones, por ser Dedicatorias hechas en nombre de todo un Pueblo por su pùblico Ayuntamiento, cuya circunstancia se considera entre las quatro especies comunes de Piedras escritas, por el testimonio mas seguro del sitio del Lugar, que levantò la Dedicatoria, como se puede ver extensamente en las Reglas, que à este propòsito trahe el Chronista Morales.

Para asignar la Region, à que pertenecia este Municipio, no sera inutil la precaucion de advertir el tiempo, y demarcacion, à que se haya de arreglar. Porque si queremos hacer su asignacion por las Tablas de Pthiolomeo, deberemos situarla entre los Pueblos Turdeta-

detanos, que coloca este Geògrafo à la parte Occidental de la Bètica, extendiendo sus lìmites àzia el Septentrion (en cuyo espacio se hallaba nuestro Municipio) y separandolos de los Tùrdulos, à quienes da por Region distinta la otra parte Oriental de la Provincia. Pero si atendemos à la Descripcion de Plinio, que no hizo mencion de los Turdetanos, sino solamente de los Tùrdulos, como Pomponio Mela, porque acaso los supusieron indistintos unos de otros, segun efectivamente lo eran en tiempo de Estrabon; ò porque entonces eran mas conocidos por este segundo nombre; havremos de aplicar el Pueblo Muniguense à la Beturia de los Cèlticos, que es la Region Mesopotàmica, que describe Plinio entre los dos Rios Ana, y Betis, donde precisamente estaba situado.

No se puede contraher à la Cèltica, porque esta caìa à la vanda izquierda del Betis, y el Municipio se halla à la derecha, distante casi tres leguas de su orilla: Tampoco puede corresponder à la Beturia de los Tùrdulos, que pertenecia al Convento Juridico de Còrdova, porque este Canton tenia sus lìmites mas altos àcia el Norte, y no pasaban de Arsa, y Mellaria, quedandose mucho mas baxa la otra parte de la Beturia Cèltica. Y aunque Ambrosio de Morales quiso extender l. Turdulana, no solo hasta Yporci, sino hasta Arva, y Axati (hoy Alcolèa, y Lora) Lugares poco distantes de Minigua por la parte del Sur, y del Levante; nos parece, que padecio en esto la notable equivocacion
de

de aplicar à la Beturia de los Tùrdulos estos propios Pueblos, que el mismo Chronista confiesa, pertenecian en opinion de Plinio à la Jurisdiccion de Sevilla, quando este Autor dice repetidas veces, que los Tùrdulos eran del Convento jurìdico de Còrdoba: *Altera Beturia, quam diximus Turdulòrum, & Conventus Cordubensis*. Con que mal se podran agregar à los Tùrdulos de Còrdoba aquellos Pueblos, que estaban sujetos à Sevilla; y por consiguiente no deberan ser excluìdos Iporci, Arva, y Axati (entre los que està el Muniguense) de la otra Beturia de los Cèlticos, pues consta expresamente su dependencia del Convento Hispalense.

Averiguada la verdadera Region de nuestro Municipio, ya la llamemos la Turdetania con Ptholomeo, ya la Beturia con Plinio, volvamos à repasar sus Inscripciones. Por ellas entendemos haverse erigido, y dedicado uno, y otro Monumento à Vespasiano, y à Tito, Padre, è Hijo, despues de muertos, como acredita el tìtulo de *Divo*, que se les da à ambos, cuyo tratamiento solo tenia lugar despues de la muerte del Emperador, à consequencia de aquella mentida Apotheosis, con que la lisonja Romana pretendìa divinizar la memoria de sus Cèsares. Y ès de notar en la Dedicacion de Tito el sitio, donde inscribieron este Tìtulo, que fue el centro de la moldura superior de la Basa, sobre los Boceles primeros inmediatos al quadro, que ocupa la Inscripcion; cuya singularidad no he-

hemos advertido en otra alguna, por lo que tal vez se pudiera sospechar, si acaso serìa adicion posterior, por haver sobrevenido la noticia de la muerte à la formacion de la Làpida; pero esto serìa solo querer adivinar.

No se puede establecer à punto fixo el preciso tiempo, en que fueron dedicadas estas Memorias; pero parece lo mas natural, y verosìmil, que cada una se pondrìa poco despues de la muerte del Emperador, à quien se dirigia; y asi la primera se podra probablemente contraher à el año 79. de Christo, en que murio Vespasiano; y la segunda al 81. en que fallecio Tito su hijo, ò à los inmediatos años subsequentes à los referidos. Esta congetura es muy conforme à la intencion, con que los hombres suelen promover semejantes Dedicaciones, pues por lo regular aspiran solamente à lisongear al actual Soberano con la gloria de contar à su Padre, ò Hermano antecesor en el nùmero de los Dioses, ò de los Heroes; y esta idea suele ser mas eficaz, quanto mas inmediata al tiempo de su muerte, en que se oyen sin envidia los elogios del defunto.

En ambas Inscripciones echamos menos el Tìtulo ordinario de Emperador, que vemos tan vulgarmente repetido en casi todas las de esta clase; pero le sustituyeron el de *Censor*, de que, parece, hicieron especial estimacion, y vanidad Vespasiano, y sus Hijos; porque son inumerables las Monedas, en que se ven distinguidos con este Tìtulo, à que en algunas se aña-
de

de la circunstancia de *Perpetuo*. En las Piedras escritas no es tan frequente la expresion de este empleo, pues son pocas las que hemos visto con ella, asi Españolas, como Extrangeras. (1.) El Emperador Claudio, que despues de la larga intermision, que havia padecido la Censura, la manejò con la desigualdad, y menudencia, que describe Suetonio en su Vida, parece fue el primero, que hizo batir Moneda con el titulo de Censor; pero este egemplo fue poco, ò nada imitado por sus inmediatos Sucesores, (2.) hasta que en tiempo de los Vespasianos logrò tener su mas corriente uso; y despues volvio à caer en el anterior silencio, ò descuido, segun la observacion que ofrece la serie de las Medallas.

Otra de las menudencias poco vulgares en las Inscripciones, que tambien se podra notar en la de Tito, es ademas de la supresion de su nombre Patronimico, la del prenombre distintivo de su Padre Vespasiano, significandolo solamente bajo el titulo generico de *Divo*, DIVI. F. Pero se debe advertir, que aunque este simple Epiteto sin alguna contraccion

T. I. N pre-

(1.) Fabreti cap. 10. Muratori tom. 1. Thesaur. clas. 4 & 6. y otros Colectores trahen algunas pocas Inscripciones de Claudio, Vespasiano, y sus Hijos con el Titulo de Censor, entre las quales solamente hemos encontrado tres pertenecientes à España; la primera de Claudio; la segunda de Tito; y la tercera de Domiciano.

(2.) Entre las Monedas del Emperador A. Vitelio se encuentran algunas pocas, que llevan el nombre de su Padre L. Vitelio con el Titulo de Censor, en unas solo, y en otras junto con el de Consul, cuyo empleo obtuvo repetidas veces.

prenominal fue al principio caracterìstico, y propio de Julio Cèsar, por haver sido el primero, à quien se havia dado con la apotheosis, como igualmente lo fue el de Augusto para su Hijo adoptivo, Octaviano; despues se fueron haciendo uno, y otro Titulo hereditarios, y comunes con el mismo Imperio à todos los Cèsares, como vemos especialmente observado en sus Monedas. Hay muchìsimas de Tiberio, Neron, Domiciano, &c, con sola la genèrica filiacion de *DIVI. F.* y algunas de Tito, y otros Emperadores, con la otra igualmente vaga de *Augus. F.* Es verdad, que en las Piedras escritas, como por lo regular mas capaces, no se encuentra tan frequente suprimido el prenombre del Padre de aquel à quien se dedican; pero sin embargo no faltan egemplares del mismo estilo, que guarda nuestra Inscripcion. Huberto Goltzio trahe dos idènticas à ella: *T. CAESAR. DIVI. F.* y muchas con la otra formula, que diximos, se halla en las Medallas: *T. CAESAR. AUG. F.* que para el caso viene à ser lo mismo. Todo lo qual contribuye à autorizar el tratamiento de la presente Dedicacion; bien que no hacemos memoria de haver visto otra de España con igual circunstancia.

Pero no nos detengamos mas en tan triviales apuntaciones, por ser sumamente obvias à los Antiquarios, è Inteligentes en los conocimientos Numismàtico, y Epigramatario. Vamos, pues, à producir otras reflexiones mas interesantes al mèrito de nuestro Descubrimiento. Aunque todos los Monumentos dedi-

tados à los Emperadores en nombre de todo un Pueblo, son por sì solos bastante testimonio de la grandeza, y dignidad de su Vecindario; pues como dice Ambrosio de Morales: *Estas Dedicaciones jamas se hacian en Lugares pequeños, sino en grandes, que sufrian aquella costa*; realza ademas de esta consideracion la calidad de el Muniguense, el honor de Municipio que gozaba, y expresamente le dan ambas Inscripciones.

Todos saben, que este Privilegio era concedido à muy pocos Pueblos, y que por èl llegaban à ser del segundo Orden en el Imperio despues de las Colonias, que tenian el primero, sin embargo de aquel pasage de Aulo Gelio, vulgarmente citado, en que el Emperador Adriano reprobò la instancia de los de Itàlica su Patria, que pretendian, la hiciese Colonia de Municipio, que era, alegandoles el egemplo de los Prenestinos, que havian solicitado, y conseguido de Tiberio el trànsito contrario. La aprehension de este Grado, y Regalia Municipal hizo nacer la emulacion entre los Municipios, y las Colonias, procurando aquellos imitar la Policia, estilos, y costumbres de estas en todo lo que conspiraba à la magnificencia, como era la ereccion, y dedicacion de Estatuas, cuyo uso se hizo tan familiar, y frequente, que en tiempo de Plinio se servian ya de ellas todos los Municipios para ornamentos de sus Plazas, fixando en sus Basas las Inscripciones correspondientes à perpetuar la memoria,

y nombre de los Hombres beneméritos. (*) Y llegò à ser tan general, costosa, y abusiva esta vanidad de las Dedicaciones, que obligò al otro Plinio el menor à consultar à Trajano sobre su remedio, y reforma; la que fue efectivamente decretada, haviendose establecido varias Leyes para contener la superfluidad, y luxo de semejante manìa.

Acia los fines del Imperio de Vespasiano, que fue quando Plinio escribio su Historia Natural con la Descripcion de España, numera solos ocho Municipios en toda nuestra Provincia Bètica; y como las Làpidas, en que se da al Muniguense este titulo, son posteriores à dicho Emperador, nos hallamos con la duda de saber, si era uno de aquellos ocho, ò fue agregado à su nùmero despues de esta noticia. Es algo mas que dificil el dar con la verdad en un punto tan oscuro; pero si el defecto de otras luces hace lugar à la congetura mas probable, desde luego nos inclinamos à creer comprehendido nuestro Municipio en la suma de los ocho numerados por Plinio, à consequencia de la siguiente observacion.

Para excluirlo del expresado nùmero, era necesario suponerle concedido el privilegio Municipal, ò por el mismo Vespasiano en el corto tiempo, que vi-

(*) Plin. lib. 23. cap. 4. Et jam omnium Municipiorum foris Statuae ornamentum esse coepère, prorogarique memoria hominum, & honores legendi aevo Basibus inscribi, ne in sepulchris tantum legerentur.

vivio despues de haver publicado Plinio su Obra (pues el retroceder de este punto, sera probar nuestro intento) ò por sus hijos despues de la muerte de su Padre, y antes de la Dedicacion de las Estatuas que, como dexamos sentado, la consideramos inmediata à la Apotheosis de sus Originales, por no ser regular el retardar esta ceremonia à los Principados posteriores. Baxo de esta naturalìsima suposicion, y sin embargo de tener presente, que Vespasiano, ademas de haver dado à toda España el Derecho del *Latio*, concedio tambien à diferentes Pueblos el titulo de Municipios, y otras varias Regalìas, cuyas gracias juntas à la natural bondad de su caracter, y felicidad de su dominacion, le conciliaron los inumerables Monumentos, que en toda nuestra Penìnsula se conservan dedicados à su nombre; estamos persuadidos, à que no fue este Emperador el que hizo Municipio al Pueblo Muniguense, no solo despues de la numeracion de Plinio, cuyo espacio hasta su muerte fue muy breve; pero ni en todos los años antecedentes de su Imperio.

El motivo, que nos inclina à formar este juicio, es ver, que nuestro Municipio no usa en sus Inscripciones del titulo de *Flavio*, como lo acostumbraban los demas Pueblos, à quienes este Emperador distinguio con semejantes honores. Asi lo observamos, sin salir de la Bètica, en las Inscripciones de los Municipios Arvense, Axatitano, Salpesano, y Canamense, à todos los quales se antepone el sobrenombre de *Flavio*,

en obsequio, sin duda, del Principe, que los havia distinguido con sus favores. Parece, pues, repugnante el concebir, que el Muniguense dexara de observar el mismo lisongero estilo, si huviese sido tratado con la misma distincion, y privilegio.

Tampoco podemos asentir à que fueron Tito, ò Domiciano los Dispensadores de la gracia Municipal, por las reflexiones siguientes. Primera: El poco tiempo, que naturalmente mediarìa entre la muerte de Vespasiano, y la Dedicacion de su Estatua, hace algo violenta, y poco verosimil la pretension, despacho, y expedicion de la expresada Regalìa. Segunda: No parece muy regular Polìtica en el Pueblo, la de ostentar un tìtulo, que no gozaba en vida del Emperador, al mismo tiempo, que consagraba un Monumento de su gratitud; pues era como dar à entender haver debido en menos dias à su Hijo mayor honor, que el que le movia à dedicar aquella Memoria; lo que, aunque fuera cierto, se deberìa disimular. Tercera: No tenemos noticia de que Tito, ni su hermano mudasen, ò alterasen el orden establecido anteriormente entre las Poblaciones de España, y asi parece, que continuaron en un mismo systema hasta el Imperio de Adriano, que empezo à introducir alguna novedad en nuestras cosas. Todas estas razones de congruencia, con otras menos visibles, que omitimos, nos persuaden à creer, que el Pueblo Muniguense era Municipio antes de Vespasiano, y por consiguiente, que fue uno de los

los ocho numerados por Plinio en la Bètica, cuyo corto nùmero, casi igual al de las Colonias, que eran nueve, da à conocer el mèrito de su graduacion, y hace mas notable el silencio, con que este Autor nos ocultò la memoria de sus nombres, dexando la puerta abierta à semejantes dudas.

Aqui no podemos dexar de reparar en el aumento, que el Padre Maestro Florez quiere hacer à la suma referida, añadiendo diez Municipios mas, y contando 18. por todos en la Bètica, con cuya cuenta hace subir el nùmero total de 175. Pueblos, que Plinio da à esta Provincia, à el de 185. que sale con los diez agregados. (*) Dio motivo, segun parece, à esta nueva correccion el nùmero, que en Cifras Romanas trahe el texto de Plinio de la Edicion de Harduino: *Municipia XVIII.* Pero facilmente se dexa conocer, que el aumento de la Cifra numeral X. fue yerro del Impresor; como tambien lo es haver subrogado otra igual en lugar del nùmero Quinquagenario L. en la suma total de los Pueblos, que debiendo ser CLXXV. segun todas las antiguas Ediciones de Plinio, y el mismo Harduino en las Notas de la suya, se estampò en el texto de esta con visible equivocacion la suma diminuta de CXXXV. substituyendo un nùmero por otro: asi como à las tres, ò quatros palabras inmediatas se añadio uno con igual inadvertencia. El error typogràfico de una, y otra partida en el texto de Plinio se convence demostrati-

(*) Esp. Sagr. tom. 9. trat. 28. cap. 1. n. 138 y cap. 2. n. 3.

vamente por la suma, y correccion, que sobre el propio pasage hace el Editor, como aparece con toda claridad de la combinacion de sus Escolios, y Notas. (*)

Pero

(*) Texto de Plinio por la Edicion de Harduino de 1723. en París, lib. 3. cap. 1. *Oppida omnia numero CXXXV. In his Coloniae VIIII. Municipia XVIII. Latio antiquitus donata XXIX. Libertate VI. Foedere III. Stipendiaria CXX.*

Los Escolios sobre este texto dicen así:

Número CLXXV.) *Sic Marcianus lib. 6. cap. de Hispania, pag. 203. Librique omnes.* Aqui se ve ya enmendado el yerro primero introducido en el texto.

In his Coloniae VIIII.) *Vide Notas, & Emm. num. III.*

El pasage de las Notas, á que corresponde esta remision, es el siguiente: *In his Coloniae VIIII. Municipia Octo. Latio antiquitus donata XXIX. Libertate VI. Foedere III. Stipendiaria CXX.*) Aquí se corrige el segundo yerro, estampando su legítimo número por letra, y no por cifras, para quitar toda duda. La Nota continua así: *Numeros ex fide eorumdem Codicum restituimus: Coloniae VIIII. & foedere III cum priùs Octo tantum Coloniae, foedere donata tantum Oppida duo censerentur: id quod cum superiore summa oppidorum omnino CLXXV. stare nequit.*

En el Indice de las Correcciones hechas por el Editor á dicho lib. 3. sect. 3. se hallan solamente estas tres. *In his Coloniae VIIII.* = *Foedere III.*, = *Stipendiaria CXX.*

Todos estos pasages convencen evidentemente el error typográfico del texto de Plinio, no solo en la suma de CXXXV. que se enmienda por el Escolio en la de CLXXV. que es la cierta; sino tambien en el exceso del número añadido á los Municipios, cuya equivocacion se deshace enteramente con la expresion literal, y cuenta, que en las Notas á dicho texto forma el mismo Escoliador, agregando solamente á los números de las Ediciones anteriores una Colonia mas, y un Lugar confederado (esto es, nueve Colonias, y tres Confederados) para llenar la suma total de 175. Pueblos, que constantemente se hallaba en todos los Libros. Ambrosio de Morales advirtio tambien la falta de los dos Pueblos en la distribucion de Plinio; pero los *sospechò comprehendidos entre los Estipendiarios*, porque en su tiempo carecia el texto de este Autor de la claridad, y distincion, que despues ha debido á las nuevas Ediciones.

Pero ademas de este convencimiento, bastaba para no admitir semejante enmienda, la sola reflexion de ser excesivo el nùmero de Municipios, que entonces se darìan à la Bètica, quando aun no contenia otros tantos toda la España Citerior, sin embargo de componerse de dos tercias partes mas de Pueblos, que aquella Provincia.

Puede ser que alguno, para sostener la pretensa correccion, quiera producir las Piedras, y Medallas legìtimas, que suponen dentro de la Bètica la existencia de mayor nùmero de Municipios, que el asignado por Plinio, pues Nosotros mismos pudieramos señalar en su Distrito mas de 17. ò 18. Lugares diferentes, à quienes se da este tìtulo en varios Monumentos, que tenemos observados. Pero à el que intentara valerse de tales Memorias, reproduciriamos la prevencion, con que Ambrosio de Morales saliò al encuentro de semejante argumento, diciendo: (*) *Lo que de las Piedras, y Monedas pudieramos sacar, es incierto quanto al tiempo, y mucho mas lo de las Piedras, porque pueden nombrar Municipio algun Lugar, que no lo era agora.* (Habla de el tiempo en que Plinio escribia.) De todo lo qual venimos à concluir, que no hay fundamento alguno, para hacer probable la novedad de la pretensa suma.

Esta observacion nos pudiera dar motivo para prevenir el prurito, con que algunos Modernos quieren disfrazar, y vestir à su moda los textos de los Autores antiguos, para contraher los Pueblos, que mencio-

nan,

(*) Chron. Gen. lib. 9. cap. 32.

nan, à aquellos sitios, en que se interesa su particular inclinacion, idea, ò capricho. Pero estamos bien persuadidos de que el nombre de nuestro Municipio Muniguense no podra sin una total subversion, y trastorno acomodarse, ò reducirse à alguno de los nombrados por los Geògraphos, cuyo sitio aun no se halla determinado. Porque si à la sombra de una violenta Analogìa, ò semejanza nominal soñase alguno en quererlo contraher al *Murgis*, que demarca Ptholomeo entre sus Tùrdulos, casi al Mediodia de Carmona; encontrarà la insuperable dificultad de indentificar dos alturas, y distancias muy diversas, que convencen necesariamente la diferencia entre dos Pueblos; uno, que es el Nuestro, à la vanda derecha del Rio Bètis, y al Norte de Carmona; y otro, que es el Ptholomaico, à la izquierda del Rio, y Mediodia de dicha Ciudad, cuyas dos situaciones son bien opuestas, y distantes.

Si alguno otro por el mismo principio pensase en recurrir al *Laconimurgi*, ò *Lacimurgi* de los Cèlticos (no el de Ptholomeo en la Lusitania) que con el sobrenombre de *Constantia Julia* coloca Plinio en la misma Region, à que corresponde el Muniguense, y Rodrigo Caro, y Harduino lo quieren reducir à Constantina, que està poco distante, aunque sin otro fundamento, que la similitud de los nombres, y probable pertenencia à aquel Territorio; desde luego le cedemos gustosos, como à otro qualquiera, que avance tan espinosas contracciones, el conato, y afan de mendigar sòli-

das

das pruebas, y buscar legìtimos Monumentos, que al menos hagan verosìmiles sus congeturas.

No obstante, no negaremos, que si mereciera la pena de poder ser citado con algun aprecio el infelicìsimo Fragmento, que entre los Catàlogos antiguos de los Obispados de nuestra España trahe el Reverendìsimo Padre Maestro Florez, (*) copiado de la Noticia de los cinco Patriarcados, que el Abad Carlos de San Pablo sacò de la Biblioteca del Rey de Francia, y diò à luz en Parìs año de 1741, al fin de su Geografia Sagrada; tendria un puro Analogista bastante fundamento para aventurar sus congeturas similitudinarias, y nos sacaria al Pueblo Muniguense, no solo existente à fines del Siglo XII. (desde cuyo tiempo en adelante parece, que se escribio dicha Noticia) sino tambien distinguido con el honor de Silla Episcopal, Sufraganea de la Metròpoli Hispalense, que era à quanto se pudiera extender nuestra ambicion à favor de nuestro Descubrimiento. Entre la quimèrica, y desordenada multitud de Iglesias, que este despreciabilìsimo Documento atribuye à Sevilla, se lee una con el nombre de *Moniequa*, cuya sola voz podria dar motivo à un ocioso Etymologista de deducir su genealogìa de la de *Munigua*, pues tenia muy pocos pasos que dar, para entroncar su enlace; y mas si reduciendolo todo à voces, intentaba valerse de la promiscua conversion, y parentesco, que han tenido, y conservan en muchos de nues-

tros

(*) Esp. Sagr. tom. 4. trat. 3. cap. 7. §. 1.

tros vocablos la G, y la Q, ò la C su sustituta, y hermana, para lo que le sobrarian egemplos, y aun autoridades.

Pero todo este trabajo se haria ridìculo à vista del miserable origen, que lo motivaba; pues siendo un Instrumento bàrbaro en esta parte, y desconcertadìsimo, propuesto solo, para que se vea, que no merece crèdito, como previene prudentemente el mismo Padre Florez, no puede su memoria producir otro fruto, que el de dexar desarmada la reconvencion, que nos pudiera ocasionar su silencio, sin que por ahora nos deba otra reflexion un Monumento tan desacreditado por todas sus circunstancias. En esta inteligencia no dexaremos de protestar sin contestacion el profundo silencio, à que quedò condenada la Memoria de nuestro Municipio en la pluma de todos los Escritores antiguos, y modernos, de cuyo olvido, ojalà que èl solo huviese sido la vìctima, y no tuviese tantos compañeros en la misma desgracia.

Sin embargo, lo que se puede asegurar es, que el nombre de *Mulva*, que actualmente se dà à la Dehesa, y Castillo, conserva, y retiene algo del antiguo de *Munigua*, que tuvo el Municipio; en cuya Omonymia hay menos corrupcion, y mayor analogìa, que la que entre los nombres de *Andujar* moderno, y *Iliturgi* antiguo descubriò el Licenciado Franco, y aprobò, notandola de aguda el Maestro Ambrosio de Morales. Este hace tambien mencion de otro Lugar llamado

Mulva,

Mulva, cerca de tres leguas de Sevilla, en el Alxarafe, donde havia muchos rastros de Antiguedad; por lo que algunos sin fundamento havian querido creer, que havia sido la famosa Itàlica, cuyo verdadero sitio està hoy fuera de toda duda. No hemos podido averiguar à punto fixo, en que parte del Alxarafe caìa este Lugar de Mulva referido por Morales, no haviendo hoy Pueblo alguno en todo aquel Districto con semejante nombre, y hemos producido solamente su memoria por la identidad, que tiene con la de nuestro Castillo.

Finalmente para prevenir toda curiosidad, debemos advertir por conclusion de esta Noticia, que aunque el Privilegio de batir Moneda era uno de los propios de los Municipios, parece que el Muniguense, ò no usò de su facultad, ò ha sido tan desgraciado en la conservacion de las que acuñò, como en la de su memoria; pues hasta ahora no hemos encontrado, ni sabemos de alguna, que se le pueda apropiar. Asi, ademas de nuestra tal qual observacion, nos lo ha asegurado el Sr. D. Livino Leyrens, nuestro Compañero, cuyo voto en la materia es mas que decisivo, no solo por su notoria, y general erudicion, si no por la selecta, y copiosa coleccion de Medallas de todas clases, y con especialidad de la Bètica, que ha sabido recoger su grande aplicacion, y buen gusto.

Nosotros procuramos tambien indagar, si al tiempo

po de romperse, y labrarse la Dehesa, segun se havia principiado pocos años antes, ò en alguna otra ocasion se havian encontrado por aquel parage algunas Monedas antiguas; pero no pudimos adquirir, ni saber cosa fixa sobre el asunto. Acaso puede suceder, que à la luz de esta Noticia apliquen los Aficionados mayor atencion, y vean tal vez lo que antes se les havia ocultado; pues no serà la primera, que una invencion de igual naturaleza ha aclarado la oscuridad, que producia la lectura de un Monumento, ò Medalla desconocida, por no poderse aplicar à objeto determinado.

Baste lo dicho hasta aqui para exornacion del nuevo Descubrimiento, que tenemos la fortuna de anunciar al Pùblico en beneficio de la Corografia de nuestra Bètica; y aunque nos hemos detenido algo en dar las breves Notas, que quedan apuntadas, por no havernos parecido inoportunas, ni extrañas al asunto, hemos procurado con estudio evitar la fastidiosa pompa de aquella erudicion afectada, y rellena de vulgares Principios, y Noticias Elementales, que con facilidad se pueden amontonar sobre cada Artìculo: Abuso casi general entre nuestros Literatos, por lucir todo lo que saben, y han recogido para la materia, que tocan, aunque sea muy trivial, o muy superfluo. No dudamos, que esta Noticia merezca algun agrado à los Eruditos de buen juicio, pues como dice Ambrosio de Morales, *todos los que tienen ingenio,*

Lam. III

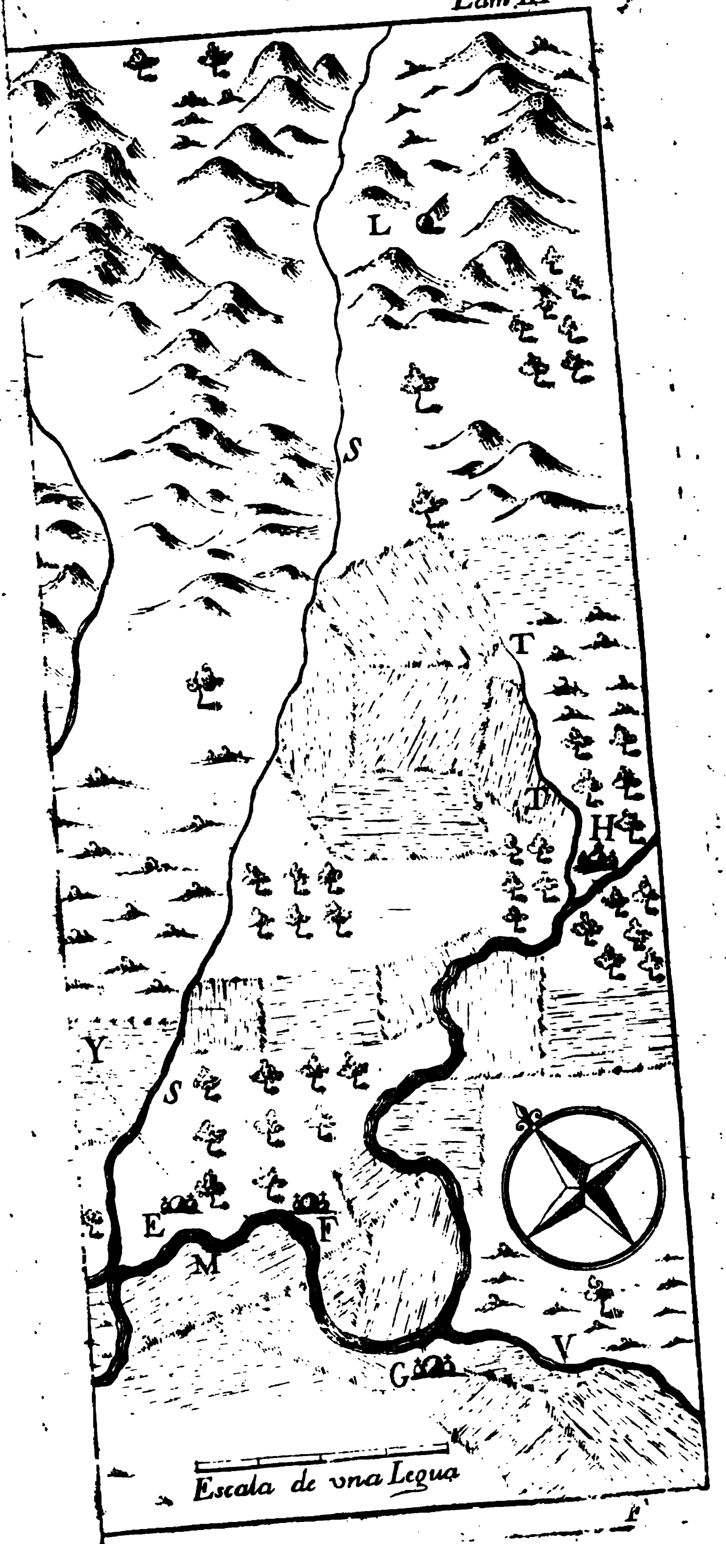

nio, *y saben algo*, *se huelgan mucho con una Piedra antigua*, *y con su Escritura*; *mas pocos entienden*, *como pueden servirse de ellas para las buenas cosas*, *que muchas de ellas pueden enseñar*. Y aunque confiesa haverse movido à tratar de esto por no haver hasta su tiempo nada escrito de ello, y ser muy necesario, y *mas en España por lo poco*, *que comunmente se sabe*: hoy nos vàn felizmente vindicando de este Gothismo (si asi puede decirse) y de esta falta de buen gusto en el estudio de las Antiguedades, los Establecimientos Acadèmicos, y laboriosos sudores de muchos Patriotas, que se aplican animosamente al examen, y cultivo de nuestros descuidados Monumentos. Estos honrosos afanes nos hacen concebir la esperanza de llegar à ver algun dia ordenada la Historia Nacional en el suspirado systema, que merece la grandeza de su argumento.

***

**** **** **** ****
**** **** **** ****

APEN-

APENDICE I.

DESPUES DE HAVERSE PRESENTADO, Y leìdo en la Academia la Memoria antecedente, tuvo noticia de ella con una copia de las dos Inscripciones el Sr. D. Thomàs Andres de Guseme, nuestro Acadèmico Honorario, y Gobernador de la Villa de Lora, cuyo buen gusto, y aplicacion al estudio de la Antiguedad le han adquirido muchas luces, y no vulgar erudicion en su conocimiento. Con este motivo, y el de hallarse poco tiempo despues en la Villa de Tocina, à corta distancia del Despoblado de Mulva, se determinò à satisfacer su curiosidad, y pasò efectivamente à visitarlo el dia 4. de Mayo del mismo año de 1757. Viò, y registrò todo el sitio, reconociendo los vestigios, y ruinas, que hemos apuntado, y confrontò la copia de las Inscripciones con sus Originales, verificando su exacta conformidad, y correspondencia, como lo participò al Sr. D. Livino Leyrens en carta de 8. del propio mes, inclinandose à creer, que el llamado Castillo era Templo, ò tal vez Palacio, ò Casa Capitular, sobre cuyo punto queda expuesta nuestra duda en el lugar, donde hicimos la descripcion de este Edificio.

Ademas de la referida confrontacion logrò descubrir otra Basa (que Nosotros no haviamos visto) de

la

la misma Cantera, y casi del propio tamaño, labores, y molduras, que las Nuestras, aunque por estar mas destruida, y gastada la Inscripcion que contenia, solo pudo leer, y copiar de ella los caracteres, y lineas, que aparecen en la Làmina quarta. No obstante, por sus residuos llegamos à comprehender, que la Repùblica *Muniguense* dedicò este Monumento à un Municipe suyo, y Ciudadano bienhechor, llamado *Marco Aetio*, por sus particulares mèritos: y aunque no podamos adivinar las demas circunstancias, que incluia esta Inscripcion, sacamos de ella bastante utilidad en ver afianzado, y repetido el nombre del Pueblo con su verdadera Ortografia; corroborando, y dando à conocer al mismo tiempo la idea, que haviamos producido de su grandeza, y la distincion de sus Moradores, pues los lograba tener de tanto mèrito, que lo ponian en el empeño de dedicar à su nombre tan costosas Memorias.

Copiò tambien el Señor Guseme las Letras, que pudo conocer en la Inscripcion destruida de la primera Piedra grande, que queda delineada en nuestra Noticia; y añade, que esta Làpida denota haver tenido Inscripciones por el plan, y por los lados. Nosotros no advertimos estos rastros de escritura en dichas superficies, y abandonamos la copia de los pocos Caracteres, que se descubrian mal conservados en la frente, ò cabeza de la Piedra, por no poderse formar concepto alguno de ellos. Ahora los damos copiados en la Là-

nina quinta, con arreglo à el traslado remitido por dicho Señor, à fin de proceder en todo con la debida legalidad, y no dexar nada oculto de lo que hasta hoy se ha descubierto en el Despoblado de Mulva.

MARCO·AETIO
MVNICIPI· RESP·MVNIGV
ENS·VIRO·BENEMERITO·D
II CIVI·OB·MERITA

G

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

H

APENDICE II.

LA PROPAGACION DE LA NOTICIA DE los anteriores Monumentos dio motivo, à que llegase à nuestras manos la Copia de otra Inscripcion contenida en una Basa de piedra, existente en la Ciudad de Carmona, que segun la havia sacado Don Pedro de Villacevallos, Caballero Cordobès, muy curioso, è inteligente de semejantes Antiguedades, decia asi:

T.AEMILIO.T.F.QVIR.PVDENTI
IIVIR.BIS. M. MELA. VII. MV
NIGVENSIS. ACEPTO
LOCO:EX.DECRETO.OR
DINIS. EPVLO. DATO
VTRIVSQ. SEXVS.
D. D.

Aunque esta Inscripcion nos produxo la natural satisfaccion de ver expresado en ella el desconocido nombre de nuestro *Municipio Muniguense*, no dexamos de encontrar bastante dificultad en la leccion de su segunda linea. Sin embargo de que para hacer verosimil la existencia de M. MELA, acaso no faltarian Memorias de esta Familia en la Bètica; no obstante el estar aqui sin cognombre, Padre, ni Tribu, con la extrañeza de las siguientes siglas VII.

Oa in-

inducia alguna desconfianza sobre la exactitud de la Copia, sin perjuicio de la inteligencia, y buen concepto del que la havia sacado.

En esta dudosa incertidumbre nos hallabamos, hasta que haviendo pasado à Carmona por Agosto de 1762. tuvimos la proporcion de reconocer por nuestros propios ojos la Inscripcion Original, y encontramos, que dicho segundo renglon contenia diverso concepto, y letras, que las trasladadas à la Copia, que haviamos visto; pues se leian con bastante seguridad estas; IIVIR BIS M M FLAVI MV. &c. Todo lo demas estaba conforme, aunque el sobrenombre PVDENTI se hallaba poco legible; por tener casi desfiguradas sus letras. Esta misma leccion, que Nosotros reconocimos, se veia ya tambien corregida en alguna otra Copia, que por otras manos se havia sacado, cuyo contexto en Castellano dice asi: *Este Monumento fue dedicado à Tito Emilio Pudente, hijo de Tito, de la Tribu Quirina, Duumvir dos veces del Grande Municipio Flavio Muniguense, haviendo tomado el Sitio para su colocacion por Acuerdo del Ayuntamiento, y dado un Banquete pùblico à Hombres, y Mugeres. Por Decreto de los Decuriones.*

Al mismo tiempo, que esta leccion desvanecio nuestros primeros escrupulos, nos produxo dos reparos, acaso mas dificiles de aclararse. El uno era sobre la circunstancia de existir en Carmona la Basa de un Monumento, dedicado à un Magistrado de *Munigua*; y el otro sobre la extrañeza de ver aqui distinguido nuestro Municipio

con

con los nuevos titulos de *Grande*, y *Flavio*, de que no havia usado en las otras Inscripciones dedicadas por todo el Pueblo, no à un Magistrado particular, sino à los mismos Emperadores, cuyo silencio nos havia hecho concebir la fundada congetura, de que el Privilegio Municipal havia sido anterior à Vespasiano, à la que, parece, se opone esta ùltima Inscripcion.

No obstante, para satisfacer el primer reparo se nos ofrecia la obvia reflexion, de que la Piedra pudo haver sido trahida desde Munigua à Carmona con diferentes motivos, y casualidades, como sabemos de otras muchas, que siendo de igual, y aun de mayor tamaño, han sido trasladadas de unos Lugares à otros, de que se pudieran citar varios egemplos, si los consideràramos precisos para verificar una ocurrencia tan comun. Pero aun en el caso de que la Làpida no se huviese conducido de Munigua, pudiera sospecharse, que por ser Tito Emilio natural, oriundo, ò benemèrito de Carmona, le erigieron aqui este Monumento sus Vecinos, Amigos, ò Parientes, expresando en èl el Duumvirato, que havia exercido dos veces en aquel Municipio; como si v. g. en Sevilla se dedicase una Memoria à un Sugeto, que huviese sido Magistrado de otra Ciudad distinta. Esta congetura, ò adivinanza, es menos natural, y adaptable al regular estilo de las Dedicaciones antiguas; por lo que damos la preferencia à la antecedente.

Al segundo reparo se podrìa alegar, que haviendose

dose formado la Inscripcion en tiempo correspondiente al baxo Imperio, segun denota la estrechez de sus renglones, y poca elegancia de sus Caractères, deben atribuirse los titulos de *Magno*, y *Flavio*, que se dàn al Municipio, à alguno de los Emperadores, que desde Constancio Chloro dieron en tomar el prenombre de Flavios por sucesiva denominacion; pues si huvieran procedido de Vespasiano, es sumamente inverosimil, que no los huviese adoptado el Municipio en la Dedicacion, que consagraba à el mismo Cèsar.

Estando para añadir à nuestra primera Memoria la precitada Inscripcion con las antecedentes reflexiones, quisimos asegurarnos mas firmemente de la forma, y figura material de sus letras, para poderla publicar con la rigorosa exactitud, que la Academia desea en semejantes Monumentos; à cuyo fin, y con la oportunidad de residir en Carmona el Sr. D. Càndido Maria Trigueros, nuestro Compañero, laborioso observador de las Antigüedades, y muy instruido en toda buena Literatura, le encargamos el trabajo de que volviese à reconocer, y cotejar de nuevo dicha Làpida, cuyo encargo ha desempeñado con su genial esmero, y erudicion aun mas allà de lo que nos podiamos prometer. No solamente sacò, y nos remitio una exactìsima Copia de la Inscripcion, con la misma figura de letras, que tiene en la Piedra, sino agregò tambien otras muy particulares, è inèditas, que todas contribuyen à la ilustracion de los Monumentos Muni-

guenses. Entre ellas es sumamente curiosa, y especialìsima una Dedicacion à Ceres, por la memoria Geogràfica, que contiene, de diferentes Pueblos Cèlticos à una, y otra vanda del Bètis. Acompañò estas Inscripciones con la siguiente erudìtisima Carta, que damos por complemento de este Apèndice, à fin de que el Pùblico tenga la satisfaccion de ver juntas todas las Memorias, que se han podido descubrir pertenecientes al Municipio Muniguense.

Sr. D. SEBASTIAN ANTONIO DE CORTES.

MUY Sr. mio. Haviendo venido à esta Ciudad nuestro Compañero, D. Juan Nepomuceno Gonzalez de Leon à varios fines Literarios, y entre ellos especialmente à copiar con exactitud la Inscripcion, que se mantiene aqui, trahida de la antigua *Munigua*: no obstante haverla Yo copiado antes con bastante cuidado, pasè gustosamente en su compañia, y cotejando con diligencia mi Copia anterior con el Original, la hallamos puntual en el modo, que va adjunta en la Làmina sexta. Ya antes de ahora la havia Yo remitido à Madrid con algunas Observaciones, para que fuese presentada à la Real Academia de la Historia; mas siendo el Descubrimiento de aquel Municipio tan propio de nuestra Academia, y teniendo Vm. en èl tan notable parte, me ha pa-

recido hacer aqui algunas ligeras Apuntaciones, no solo sobre la referida Inscripcion, mas tambien sobre el propio Municipio, las quales por ventura podran servir à Vm. como de Apèndice à la Disertacion, en que dio cuenta à la Academia de este Descubrimiento. Ademas de lo que Vm., el Sr. Quentas, y el Sr. Guseme, todos de la Academia, han descubierto, he hallado Yo otras dos Inscripciones pertenecientes al mismo Pueblo (sin contar otras, que no le tocan con tanta certeza) de las quales una no se puede hoy registrar conmodamente, y la otra se descubrio el año proximo pasado en la Villa de la Rambla: no parandome por ahora en otras muchas, que me aseguran existir en el mismo Despoblado de Mulva, donde estuvo la antigua *Muniguа*.

La presente Inscripcion de *Tito Emilio Pudente*, es Basa de Estatua de la especie de piedra aberroqueñada, que aqui llaman sal, y pez, de vara y media escasa de alto, y menos de tres quartas de ancho. Pertenece quizà à los principios de la decadencia del Imperio; pero fue escrita en tiempo, en que aun subsistia por acà la Gentilidad, segun convence el Jarro, y Patera, que tiene labrados en sus dos costados. En la frente principal tiene la misma labor, y figura de letras, que demuestra la Copia adjunta, y aunque bien conservada, no dexa de haverla maltratado el tiempo, especialmente en la primera linea. D. Pedro de Villaceballos, cèlebre Antiquario Cordobès, y varios

otros

L.AEMILIO.L.F.QVIR.PVDENTI
II.VIR.BIS.M.M.FL.AVG.MVN
NIGVENSIS.ACCEPTO
LOCO.EX.DECRETO.OR
DINIS.EPVLO DATO
VTRIVSQ.SEXVS
D D

Y

otros, que la copiaron, han hecho mencion de ella en sus Obras MSS. mas en ninguna de estas Obras està su traslado con la entera puntualidad, que aqui lleva.

Las ruìnas de *Munigua* son aun en el dia muy abundantes de Piedras labradas; pero antiguamente lo fueron mucho mas. (*) De alli se ha trahido à Carmona, y à las Azeñas, y Molinos de su Vega, gran porcion de Piedras de esta clase, segun estoi bien informado. Entre otras se conduxo la Basa, que contiene la presente Inscripcion à un Molino de esta Vega, como parece por un MS. de Pero Valera el Viejo, que dice al num. 124. ,,En un Molino del Rio Algamit, en
,, los Campos, y Vega de la Villa de Carmona, en la ta-
,, pia estaba en somo la haz de la tierra esta Piedra ne-
,, grusca, que parescie haver tenido fegura de Piedra en
,, somo. Y la copia como aqui va, sin mas diferencia, que, el yerro de poner PRVDENTI en vez de PVDENTI,

y

(*) Entre las Cartas MSS. de Ambrosio de Morales, de que hay varias Copias en los Gavinetes de los Eruditos, de las que tengo un traslado moderno, y el Sr. Conde del Aguila otro antiguo, que fue de Rodrigo Caro, y el Doctor Siruela, hay una escrita en Alcalà de Henares, à 5. de Septiembre de 1565. al P. Fr. Alonso Chacon, Rector del Colegio de Santo Thomas de Aquino de Sevilla, en la qual hay esta clausula: ,, Las Inscripciones de Alcoléa son muy
,, lindas: beso à V. Paternidad las manos por ellas, y espero las de
,, Mulva. ,, Si se averiguase donde murio el referido P. Chacon, y el paradero de sus Papeles, es muy verosimil, que se hallasen Copias de algunos Monumentos mas del Municipio, que estuvo en este Despoblado, y que es de creer hayan perecido en mas de docientos años de descuido.

y VTRIVSQVE con todas sus letras, estando en la Piedra abreviado. Consta por deposicion de los Antiguos del Pueblo, que esta Piedra se traxo despues à Carmona, y se colocò à un lado de la Puerta de Còrdoba, donde estuvo hasta que se puso ultimamente algo mas abaxo en la Calzada, que va al Monasterio, y Santuario de Nuestra Señora de Gracia de Monges Gerònymos, para servir de Peana à una Cruz de hierro.

Esta Piedra tiene de particular el sobrenombre FLAVIO, que en ella se da al Municipio Muniguense, y que sin duda serìa ò efecto de la adulacion, ò de gracia especial de alguno de los Emperadores de la Familia *Flavia*, que dieron su nombre à muchos Pueblos de estos contornos: por egemplo al Municipio *Flavio Axatitano*, *al Flavio Arvense*, y à otros: todos los quales creo, que tomaron aquel sobrenombre muy posteriormente al buen tiempo del Imperio: à lo menos no tienen tal distintivo las Inscripciones, que se escribieron en tiempo de Plinio, y algunos años despues, à cuya Epoca deben reducirse las principales Piedras de *Munigua*. Hago el mismo juicio del sobrenombre MAGNVM denotado en este letrero, y en otro, de que hablarè despues, por la sigla M. Esta observacion ni quita, ni pone, para que este Municipio sea, ò no sea uno de los que cuenta Plinio sin nombrarlos, porque el nombre *Munigua* por si mismo, y por la clase de sus ruinas està mostrando su remota Antiguedad.

En Carmona existio, y aunque escondida exis-

CERER·FRVGIF·SACR
COLLEG·AGRIMENSOR·CARMONENS·ET·CENTVR
AIBORES·VOLCES·AGSTES·LIGYES
[illegible]

nos (aunque ya eran todos conocidos por otros lados) y de quatro Centurias de cada uno de ellos, que concurrieron à esta Dedicacion, algunas de los quales se hallan repetidas con otras en una Inscripcion de *Arva*, que nuestro Compañero Don Thomas de Guseme puso en su Disertacion sobre Lora del Rio, y cuya Piedra Original traxo à Sevilla, y conserva en sus Casas el Señor Conde del Aguila, dignisimo apreciador de tales Monumentos, y una està apuntada en un fragmento, que tengo Original en mi poder, acompañado de Copia entera antigua de la Piedra, à que pertenecio. En la citada Piedra de la Dedicacion à Cères verà Vm. à la linea 12. *el Colegio de los Agrimensores Muniguenses, y las Centurias Daudesia, Avesia, Albdunesia, Erquesia*, pertenecientes à aquel Municipio.

Ultimamente, el año pasado de 1771. se descubrio en unos cimientos en la Villa de la Rambla, del Reyno, y Obispado de Còrdoba, una gran Piedra rota, y gastada, en la qual solo se pudieron leer las letras de la Làmina Octava, Num. 1. y por ella se conoce haver estado alli un tal Valerio, que havia tenido no sè què distincion IN MVNICipio M. MVNIGuensi, y que por el sobrenombre de *Magno*, que se atribuye en ella al Municipio *Munigua*, parece no ser tan antigua esta Piedra, como las otras Dedicaciones. Franqueòme su Traslado el Señor Don Antonio Fernandez de Còrdoba, Caballero de la Rambla, avecindado en Car-

mo-

Lam. VIII

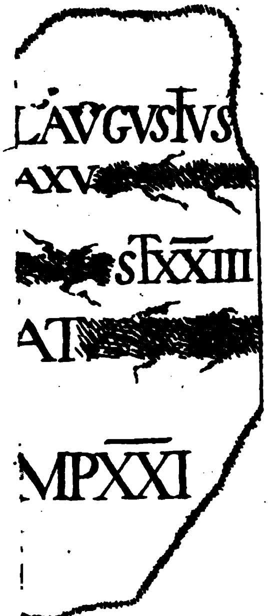

â la fuente de Carmona mui
despues: copiada por Dn.
Trigueros. en 1757.

L

mona, y muy deseoso de la ilustracion de las cosas de España, advirtiendome, que por encargo suyo se havia cuidado, de que el Letrero quedase en lugar, que se conservase, y se pudiese leer.

A estos Monumentos ciertos de *Munigua*, añado, aunque con alguna duda, la Inscripcion Griega, que pongo en la misma Lámina 8. Num. 2. Consiste la duda, en que por una parte sus palabras no expresan el Pueblo, à que pertenece; y por otra Pero Valera la pone en el mismo Molino, en que estuvo està de *Tito Emilio Muniguense*, y otra Copia antigua, que de ella tengo, *en un Molino de la Vega de Carmona*, sin decir en qual. Los Molinos, que yo he visto, no conservan Letrero alguno; aunque ya en sus Casas, ya en sus Presas, mantienen Piedras con señales de haver estado escritas. Ojalà fuera esta la ùnica vez, que tuvieramos lugar para quexarnos de la incuria, y no se, si diga mas, de los Naturales. A la verdad, pudiera esta Piedra haver sido llevada al Molino en que estuvo, desde Carmona, desde Segovia Bètica, ò desde otro de los muchos Pueblos antiguos, que huvo en estas cercanìas; mas pues consta haverse trahido muchas Piedras de *Munigua*, y estaba en el propio Molino, en que estuvo la de Tito Emilio, que fue una de ellas, dexemos aquella en posesion de pertenecer à aquel Municipio, mientras no se descubra, ò no se pruebe otra cosa.

Sus letras dicen en Griego ΕΙΚΟϹΑΡΧΕΙΟΝ ΤΟϹΕΒΑϹΤ. Esto es en Latin: *Eicosarchium Augusti*. Su senti-

sentido no es mas facil de averiguarse, porque no me acuerdo haver visto en Autor, ni Diccionario alguno aquella palabra Griega; pero observo, que Vopisco en la Vida del Cèsar Tàcito dice, que èste Principe lisongeandose de ser descendiente de Tàcito, el Historiador, à fin de que no se perdiesen sus Obras, mandò, que se copiasen à costa del Pùblico diez Egemplares de ella todos los años en los *Eicosarchios*, y que estos Egemplares se colocasen en las Bibliotecas: *Librum per singulos annos decies scribi publicitus in EICOSARCHIIS* &c. Parece inferirse de este pasage, que se llamaba Eicosarchio un Colegio de veinte Escribas, ò Copiantes. La Inscripcion de nuestro caso parece, que fue destinada para ponerse à la Puerta de alguno de estos Colegios de tal determinado nùmero, fundado, ò por Augusto, ò por alguno de sus Sucesores. Yo me inclinarìa al primero, por no expresarse en ella distintivo alguno de su nombre; por el constante uso de los Sigmas en figura de C, y por el Artìculo de Genitivo TO en lugar de TOY, cuyo uso sobre autorizarle Athenèo, como muy antiguo, tiene el egemplar de haverse encontrado en Monumentos contemporaneos de aquel Emperador en Roma. No doi à este parecer mas valor, que el de una congetura; pero sospecho siempre, que en *Munigua*, ù otro Pueblo de estas cercanìas huvo constante uso de la Lengua Griega en tiempos bien remotos, quizà por ser muchos mas, de los que se piensan comunmente, los Griegos,

que

que llamados de la fertilidad del terreno, se establecieron en estos contornos. Por ventura se podria esto confirmar con la Inscripcion Griega de Carmona, que existe en Còrdoba, y publicò el P. Florez, y alguna otra, de que solo se conserva traslado.

Otra prueba de la misma Antiguedad de *Munigua*, juzgo, que se halla en un Miliario bastante maltratado, que existia en Carmona, y dos años hace, fue destruido con dos Estatuas Romanas, que estaban, y Yo vi muchas veces, junto à la unica Fuente de esta Ciudad. Haviendose mandado componer èsta de orden de D. Bernardo de Luque, Corregidor de ella, despues de haver desfigurado, y almagrado un excelente Lienzo de Muralla de magnifico Almohadillado Romano en la Puerta, que llaman de Sevilla, se aserraron las dichas Estatuas, y pedazo de Miliario para emplearlas, no sè bien, en que inutiles usos. Conservemos aqui (Làmina 8. Num. 3.) el Letrero de este Miliario, segun le havia Yo copiado antes en Junio de 1757. como un precioso Monumento, aunque tan maltratado. Yo pienso, que quando estuvo entero, supliendo lo que en la Làmina se indica estar gastado en la Piedra, decia asi:

*Imp. caes. di*VI FIL. AVGVSTVS
*Pont*IFEX. MAXV*mus*
*Co*S. XIII. *tri*B. *pote*ST XXIII.
*Pate*R. PAT*riae*
MVN. M. P. XXI.

En

En este systema serà esta Piedra una nueva prueba de la Antiguedad de este Pueblo, si la palabra MV.N. la leemos *Muniguam*, como parece, que se debe leer: lo primero, porque no sabemos, que el nombre de otro algun Pueblo de estas Cercanìas comenzase con aquellas letras: lo segundo, porque su situacion era muy apropòsito para dirigir por èl un camino àcia Mèrida, que ya en estos tiempos de Augusto comenzaba à ser famosa; y finalmente, porque las veinte y una millas, que asigna el Miliario, corresponden con bastante puntualidad à las cinco leguas y media escasas, que actualmente dista de Carmona la Torre de Mulva, donde fue *Munigua*.

Mas aun quando se quitasen estas pruebas de la Antiguedad de este Pueblo, creo, que no le faltan otras, no obstante haver tenido la desgracia de no hallarse nombrada en los Autores, ò por no venirles al caso, ò por haver desfigurado su nombre los Copiantes. Acuerdome, no obstante, haver leìdo en un Concilio, ò Monumento Conciliar Español (no tengo ahora presente en qual) un Subscribiente de Monegua, ò Monequa, que quiza es lo mismo, que Munigua: y Eracleon, Autor Griego antiguo de un pequeño Diccionario Geogràfico inèdito, que poseo, tiene este Articulo:(*) ,, Mu-

(*) *ΜΟΥΝΙΧΙῊ πὸλις βαιτικης μικρὰ, ἀλλὰ δὲ ἄκρα, καὶ παλαία, καὶ δυνατὴ ἀπὸ τῆς Μουνιχίας τουτέστιν Ἀθῆνας.*

„ Munichia Ciudad de la Bètica, pequeña, pero „ alta, antigua, y poderosa, llamada asi de Mu- „ nichia, esto es, de Minerva. Mientras no se descubra otra cosa, quedemos en la posesion, de que esta *Munichia* sea la misma que *Monegua*, y *Munigua*; y aunque este Griego desfigure su nombre, como hace con otros, quiza por darle etymologia Griega. Yo creo, que este mismo nombre nos ofrece una nueva, y cierta prueba de su grande Antiguedad.

Tengo averiguado, que todos los Pueblos Españoles Antiguos tienen la raiz de su nombre en el Oriente, ora sean derivados de la Lengua Fenicia, ò de la Pùnica, ora lo sean de la Cèltica, que fue Dialecto de la misma Lengua Madre, de que aquellas, y las demas Lenguas Orientales lo son tambien; y examinando, si como todos los nombres Geogràficos primitivos de España, puede tambien este tener origen Oriental, hallo que sì, lo qual mostrarè à Vm. en muy pocas palabras.

De מנע *Munag*, que significa *guardò*, *defendiò*, *protegiò* (y de donde viene el Latino *munio*, y *moenia*) conservado entre los Arabes, se deriva muy naturalmente מוניעה *Munigua*, ò *Munigah*, que significa Lugar guardado, ò defendido, lo mismo que en Latin *Arx*, *propugnaculum* &c. Si considerámos las circunstancias de su situacion, y que no obstante ser pequeño en comparacion de otros grandes Pueblos, se llamò *Municipium Magnum* en las Inscripciones, y en Eracleon *Ciudad*

alta, *antigua*, *y poderosa*; hallaremos, que aquellos Epitetos los debiò à esta Situacion, la qual confirman sus ruinas, que por ella fue llamado este Pueblo *Munigua*, nombre, que sobre probar su Antiguedad, y origen Oriental, no tiene mas misterio, que el que tienen los nombres Castellanos *Villalta*, *Villa fuerte*, *Roca fuerte*, *Peña fuerte*, y otros semejantes.

Lo mismo sucede à los nombres de las Centurias arriba mencionadas. Pero no me detengo en ellas, por no ser mas molesto en estas menudencias. Baste observar, que todos sus nombres se derivan con bastante naturalidad del Lenguage Fenicio, y del Cèltico, y son por otra parte sencillos, y propios para significar, y distinguir las Centurias. Juntos estos fundamentos con los anteriores, con no deberse buscar los nombres de los Pueblos en otros Idiomas, que los de sus mas probables Fundadores, y con sus muchas Observaciones de Vm. queda como demostrado, que *Munigua*, cuyo nombre no puede ser derivado de la Lengua Latina, fue uno de los Pueblos de fundacion anterior à los Romanos, que es ser de la mas remota Antiguedad de España.

Juzgo, que estos Apuntamientos podràn acaso ser de algun uso para Vm. Si lo fueren, y pudieren servir, como un Apendice à su Disertacion, tengo conseguido mi ùnico objeto; mas si no fuese asi, solo hai perdido el corto trabajo de escribirlos, y

A lo menos sirven para darme ocasion de reiterar à Vm. la antigua amistad, è invariable afecto, con el qual ruego à Nuestro Señor le guarde muchos años. Carmona, à 12. de Julio de 1772. = B. L. M. de Vm. su mayor Servidor, y Amigo. =

D. Candido Maria
Trigueros.

***

**** *** *** ****
**** * *** *** * ****

**** ****
**** ****

****
****

NOTICIAS

PERTENECIENTES A LA HISTORIA
ANTIGUA, Y MODERNA
DE LA VILLA DE LORA DEL RIO
EN ANDALUCIA.

POR
D. THOMAS ANDRES DE GUSEME.
EN LA ACADEMIA
de 2. de Junio de 1758.

NO HAY MEDIO MAS EFICAZ PARA llegar à el punto de una Geografia completa de España, y de todas las Antiguedades, que

que comprehende, como el que se dediquen los muchos Curiosos, y Eruditos, que hoy cultivan el genio Antiquario, à observar todo lo notable, y considerable, que ofrezca la Tierra, y el Paìs, en que habita cada uno, ò en donde suele hacer alguna mansion dilatada. La experiencia està manifestando, que no se hermanan la celeridad, y la perfeccion. Querer abrazarlo todo es un imposible. Cada Pueblo, cada Antiguedad, cada Despoblado, cada Inscripcion, necesitan de una madura reflexion para apurar sus misterios, y para extraherle el jugo mas ùtil, y mas provechoso. Tocamos frequentemente, que fiarse en estas materias de relaciones, è informes agenos, es un paso muy expuesto à el error, y à la alucinacion. Por eso las grandes Obras de Coleccciones generales en estos asuntos estan llenas de equivocaciones crasas, de deformidades, y aun de absurdos.

Yo, pues, que ha mas tiempo de dos años, que habito en la Villa de Lora del Rio, me dediquè desde luego à observar sus Antiguedades, repasar los Papeles mas antiguos, que tiene, y recoger las mas seguras noticias conducentes à su Historia, las que puestas en orden intento comunicar por estos Apuntamientos, que algun dia podran ser ùtiles para fines importantes.

No puede dudarse, que Lora es una Poblacion de mucha antiguedad, porque conserva Memorias, y vestigios, que asi lo persuaden. Su situacion es apacible, cònmoda, y benigna, à la falda Meridional de los

Montes Marianos, ò Sierra Morena, y à el margen del caudaloso Bètis. Como se sabe quanto adelantaron sus Poblaciones los Romanos en esta Provincia, y particularmente en las Riveras de este Rio, es una presuncion muy viva la que desde luego resulta de su sitio, pues ninguno mas à propòsito, y apetecible para fixar habitacion, y establecer una Poblacion agradable, como el que ocupa hoy Lora.

En efecto los restos de su Castillo manifiestan una ancianidad grande; la parte de Muralla, que dura, del recinto de la Villa es coetanea; frequentemente se descubren Sepulcros Gentìlicos de diferentes Fàbricas, y con las grandes crecientes de Guadalquivir del Invierno, que acaba de pasar, se descubrieron muchos en un llano inmediato à el Castillo, y entre ellos se hallaron Tinajas llenas de cenizas, à el modo de las que se ven en Roma en aquel gènero de Sepulcros, que llamaban *Columbaria*, y que contenian diferentes Ollas para depòsito de las cenizas de los defuntos, colocadas en la misma forma, ò con imitacion à las casillas de los Palomares, de donde les provino el nombre. Este gènero de enterramientos es de muy recòndita Antiguedad, y pudiera gastarse en su exposicion mucha erudicion, que ya està trillada, y por eso la suprimo. Es prueba tambien de su Antiguedad, el hallarse en las ruìnas de su Castillo muchas Medallas Municipales, è Imperiales, de que he logrado Yo algunas ocasiones, encontrandolas mi propia curiosidad.

Pe-

C·IVVENTIO·
C·F·QVIR·ALBI
NOAED·II VIR
MVNIFICENTIS
SIMO·CIVI
MVNICIPES · ET
INCOLAE · OB
MERITA · PATRONO
PATRIAE · DEDERVNT

M

Pero lo que mas convence el asunto, es la existencia de Inscripciones Romanas, que aun duran en Lora, y la noticia de otras, que vieron en ella Sugetos eruditos, y hoy no se encuentran. En las ruìnas de la Hermita de San Sebastian, que se deshizo para fabricar otra nueva, como en efecto se ha hecho, existe una Basa de jaspe rubio de dos varas de alto, y dos palmos de ancho, cuya puntual Copia, y contexto es como se manifiesta en la Lam. 1. Trahela Rodrigo Caro sacada de Jano Grutero; pero sin puntualidad en el orden de los renglones, y con defectos notables, pues la Tribu la extracta con todas sus Letras QVIRINA, y suprime el cognombre ALBINO. Sobre la cabeza de la Piedra se notan señales, y concabidades, en que, parece, se fixaban los pies de alguna Estatua.

No muy distante de alli, en el sitio que llaman las Carreras, està embebida en una tapia una Estatua de Muger, à quien falta la parte de cintura arriba. En mi Estudio tengo tambien una Cabeza de Estatua labrada con singular primor, y solamente se conoce, era de Varon, pero sin insignia de Dignidad, Magistrado, ò Sacerdocio, la qual fue hallada entre las ruìnas del Castillo, havrà tiempo de quatro años.

Todo esto convence bastantemente, que Lora era Poblacion considerable en tiempo de Romanos; pero no determina su nombre, porque la citada Inscripcion lo suprime. Conservòlo otra, que Rodrigo Caro recogiò con su diligente aplicacion, y afirma, que

existia en Lora : y solicitando Yo eficazmente hallarla, y verla, se me informò por Persona de crèdito, que de la Piedra, que la contenia, y estaba à la puerta de la Iglesia Parroquial, se hicieron, havrà treinta años, dos Pilas, que hoy sirven en ella para Agua bendita. Segun el citado Caro era su contexto.

L.LVCRETIO.SEVERO. PATRICIENSI
ET.IN.MVNICIPIO. FLAVIO. AXATITANO
EX.INCOLATV.DECVRIONI
STATVAM. QVAM.TESTAMENTO. SVO
SIBI. PONI. IVSSIT
DATIS. SPORTVLIS. DECVRION. M. F.
AXATIANI...SIMVS.XII.

Vese aqui geminada la expresion del nombre del Pueblo, primeramente por todas sus letras *Municipio Flavio Axatitano*, y despues en parte por siglas M. F. AXATIANI, de donde venimos en conocimiento, de que Lora fue el Municipio, y Poblacion, que se llamaba *Axati* en tiempo de Romanos, nombre que denota en su origen mucha mayor Antigüedad, porque suena à aquel primitivo Lenguage de los Españoles, de que han quedado algunos vestigios en las voces. De èl hace mencion Plinio lib. 3. cap. 1. recorriendo la Rivera del Bètis desde su nacimiento, donde despues de Celti, nombra à *Axati*, *Arva*, *Canama*, segun el tex-

texto corregido por graves Autores en lugar de *Axatiara Vacamana*, como corruptamente se leia. En los Escritores de la Historia Romana no hallo memoria alguna de este Pueblo, ni tampoco la hay en los Geògrafos antiguos, si ya no es que Ptholomèo desfigura su nombre (como lo suele hacer) en el de Asyla, à quien coloca à los ocho grados, y treinta minutos de latitud, y à los treinta y ocho grados, y veinte minutos de longitud, que no difiere mucho de su situacion.

De otra Inscripcion, existente en Lora da noticia el Abad Muratori en el tom. 2. de su Tesoro de Inscripciones pag. MLXV. n. 4. cuyo contenido es este.

CORNELIA L. F. RVSTICA
ODVCIENSIS
HVIC ORDO ....

Pusola Rodrigo Caro, pero con notable diversidad, y contradiccion: primeramente la coloca en Lora, pero le faltan las voces RVSTICA, y HVIC ORDO; despues la pone junto à Italica, y tambien le falta la palabra RVSTICA. Sin duda se inclinò mas à colocarla en Lora, pues se vale de ella para congeturar, que cerca de Lora estuvo la Poblacion llamada *Oducia*, de donde era natural Cornelia Rùstica, y de cuyo Pueblo hay memoria en otra Inscripcion de Sevilla, que contiene una Dedicacion hecha por los Barqueros Canamenses, Oducienses, y Nemenses (ò Nevienses segun Muratori)

tori) à Caio Elio Accito su Patrono. Pudiera desengañarnos la misma Piedra, si hoy existiese, pero no la ha podido descubrir mi diligencia; sin embargo debemos adjudicarla à Lora por lo dicho, y porque allí la coloca Ambrosio de Morales.

Esta presuncion de Caro, tomada de la antecedente Inscripcion, de que Oducia estaba situada cerca de Lora, me da ocasion de insertar aqui la noticia circunstanciada de algunos Despoblados, y ruinas, que contiene su Tèrmino, y que reconocidos por mi con especial cuidado, pueden servir paara algunas ùtiles consequencias Geogràficas.

El primero es el que llaman Sietefilla. Està Rio arriba de Lora, poco menos de dos leguas de distancia, y à media legua de Guadalquivir; pero la eminencia, en que se coloca, señorèa gran parte de su curso, y muchas Campañas distantes. Es una Montaña de Sierra Morena, poco menos que inaccesible; sobre cuya cumbre se forma una llanura capaz de una mediana Poblacion. En un extremo de este llano blandamente elevado existe viva la Fortaleza con su Torre de homenage entera, y sin lesion: tiene su recinto de Muralla, con algunas otras Torres, en que hay unas mas bien conservadas que las otras: à este recinto lo divide en dos partes otra Muralla, que encierra en si la Torre mayor, Cisternas, Baños, y Edificios subterraneos, todo en buen estado, y de Arquitectura propiamente Romana. En el llano fuera de la Forta-

leza

leza hay otros muchos vestigios de Edificios, como tambien en algunas alturas inmediatas, especialmente en la que llaman Mesa del Membrillo, donde tambien existen vivas señales de Poblacion. Sobre todo, para asegurar con toda firmeza, que en Sietefilla la huvo en tiempo de Romanos, descubrì una Inscripcion, que hasta ahora ignoro, que otro la haya copiado. Dice asi:

EX. TESTAMENTO
SATVRNINI.RVFI.F
SERGIA.SALVIA.LIB
ET. HERES
LACVM.ET.AERAMENTA
F. C.

El P. Martin de Roa en su Ecija trahe otra algo semejante, en la qual se lee: LACVS. X. CVM. AERAMENTIS. DEDIT. y ya se sabe, que *Lacus* es lo mismo que Baños, y *Aeramenta* los Vasos de cobre, de que se usaba en ellos.

Por el sitio, por la distancia de Itàlica, y por otras congeturas puede pensarse, que sea èsta Poblacion la Antigua *Aria*, de que conocemos una Medalla entre las de la Bètica, y cuya situacion es hasta ahora enigma, ò problema entre los Eruditos. Puede ser que alguno con mayor instruccion que la mia adelante muy en breve este concepto, por cuyo motivo no me detengo

mas

mas en las pruebas. En este Despoblado existe hoy el célebre Santuario de Nuestra Señora de Sietefilla, Imagen de peregrina hechura, y de singular devocion, los amores, y el consuelo de Lora, y de toda esta Comarca, en todas sus aflicciones, y cuyo origen es tan antiguo, que hasta la tradicion se ha oscurecido.

En la Historia general del Rey D. Alonso el Sabio hay memoria de Sietefilla entre los Lugares, que por concierto se entregaron à el Santo Rey D. Fernando III. en el año de 1240. Duraba mucho despues en el dominio del Orden de S. Juan de Jerusalen, que hoy llamamos de Malta, que la hizo Encomienda particular, y Yo encuentro en papeles antiguos autènticos, que eran Comendadores de Sietefilla Frey Alvar Perez por los años de 1259. y Frey Payo Rodriguez en el de 1264. y en una Executoria del año de 1539. de Pleyto litigado entre la Villa de Lora, y el Gran Prior de S. Juan Frey Don Diego de Toledo, se habla de Sietefilla, como de Lugar que se acababa de despoblar, por haverse pasado sus vecinos à Lora.

El segundo Despoblado, que contiene el Tèrmino de esta Villa, dista media legua del antecedente, àcia el Rio Guadalquivir, à el que està inmediato. Està en la Dehesa, que hoy nombran de la Maria, y antes segun consta de instrumentos *Aldea Maria*. A el pie de un sitio un poco levantado està una Fuente copiosa de agua dulce, y cristalina. En lo alto, y en las inmediaciones de la Fuente existen grandes pedazos de argamasa

masa Romana; y el asiento de un Edificio quadrado, tal vez Torre, ù otro semejante. Todo el àmbito està lleno de despojos de Edificios, ladrillos, tejas, y piedras labradas, y en las Casas rùsticas de la Dehesa hay un trozo de piedra blanca con betas, de la fàbrica, y con las letras que se estampan en la Lam. II. Num. I. Todo esto manifiesta con sobrada claridad, que allì huvo Poblacion Romana; pero no hay luz, ni aun congetura para poder determinar su nombre.

El tercero Despoblado es el del Municipio Flavio Arvense, cuya mayor parte està en el tèrmino de la Villa de Alcolèa, pero mucha toca à Lora, pasando por las ruinas el Padron divisorio. Rodrigo Caro creyò, que el Municipio *Arva* era la misma Villa de Alcolèa; pero Yo tengo demostrado en Disertacion particular, que Alcolèa fue el Municipio Canamense, y el sitio de la Peña de la Sal (que es el de que voi hablando) el Flavio Arvense, distante una legua de Alcolèa, y otra de Lora.

De este Municipio hay memoria en Plinio, segun la correccion, que por los Monumentos se ha dado à sus Copiadores, poniendo en lugar de Axatiara Vacamana, *Axati, Arva, Canama*, segun và notado arriba. En ninguno de los otros Geògrafos, è Històriadores Antiguos se halla mencion de este Pueblo. Alguna escasa noticia hay de Moneda propia de este anciano Municipio: Jacobo Bary produce una, en cuyo reverso se ve un Ginete en carrera, y debaxo ARVA, pero ignorò, que tenga segunda.

Sin

Sin embargo, sus ruìnas, y vestigios son de grande extension, y las Inscripciones que mantiene, y restos de Edificios manifiestan la identidad de su situacion, y no dexan duda de su grandeza, y nombre. Està al margen de Guadalquivir sobre un Collado de facil accesion, que blandamente se và allanando hasta el Rio. En lo alto se forma una llanura de mediana capacidad, y en ella existen los vestigios de un recinto de Muralla con Torreoncillos à proporcionadas distancias. Un Edificio considerable, cuyo uso no es facil de conjeturar, tiene un quadro sòlido, y se reconoce, que encierra en si algun conducto, porque àcia un lado se registra una ventana cerrada, enmedio de la qual hay un agujero redondo, y estrecho, que tiene señales de dar salida à algunos lìquidos, ò especies liquidadas. Por el lado opuesto hay un medio Cìrculo tambien macizo, y como agregado à el quadro. Alguna proporcion tiene este Edificio para haver servido en Fundicion de metales, de lo que hay otros muchos vestigios en todo el Despoblado. Sobre el mismo llano hay otras grandes ruìnas de un magnìfico Arco, cuyo medio cìrculo se mantiene entero, y casi sin lesion. Tambien resta en lo alto un Sepulcro familiar, de los que llamaban los Antiguos *Suggrundaria*, à el qual se baxa por una estrecha entrada, que conduce à una especie de Aposento quadrilongo bien conservado, con huecos, ò nichos à uno, y otro lado, como nos pintan los de Roma los Sabios Antiquarios de aquella Corte.

Ba-

N.III
QVARTIONIS,

N

Baxando àcia el Rio no hay otra cosa que ruinas de Poblacion, y de grandes Edificios, que algunos se mantienen en buena parte; todo es Paredones, Cimientos, Sepulcros, Bobedas, Estanques, y todo quanto alguna vez se suele reservar del agudo diente del tiempo; y cada dia se descubren Medallas, y Antiguallas curiosas, y dignas de observacion. Entre ellas havrà un mes, que se hallò en un Sepulcro un Vaso de barro de vara, y media de alto muy entero, y conservado, que hoy tengo recogido en mi Estudio, y es como se manifiesta en la Lam.II. N.II. Lo mas particular de èl es, que conserva en la garganta unas letras encarnadas, que van dando vuelta, y se estampan en la Lam.II.N.III. que puede ser, ò nombre del Sepultado, ò de la Oficina Figlinaria, en que se labrò el Vaso. Admira la conservacion de estas letras pintadas en una materia basta, y que suele guardar poco tiempo estas impresiones, y que haya durado por tanto numero de siglos.

En una palabra, no cabe duda, en que en aquel sitio tuvo su asiento algun Pueblo muy considerable, el qual individualizan las Inscripciones, que alli (*) existen embe-

(*) Estas dos Inscripciones estàn hoy en Sevilla en las Casas del Sr. Conde del Aguila. La Academia deseosa de dar al Público estos, y los demàs Monumentos de Antiguedad con la puntualidad, que los desean ver los Antiquarios, y enterada en que las Copias de estas dos Inscripciones remitidas à varios Eruditos, y que se han hecho públicas, havian sido viciadas por el Copiante, mandó se hiciese una Copia puntual con la misma figura material de las letras, y piedras, y en esta forma se publican ahora, enmendadas las graves faltas, que havia en los antiguos Traslados.

embebidas en una pared de las Casas, que sirven para habitació de la gente de la Azeña de la Peña de la Sal, y son como se ven en las Lam. III. y IV. La Inscripcion de Quinto Fulvio es de piedra jaspe de color rubio, de vara y media de alto, y dos palmos de ancho. En ella vemos el nombre de este Municipio significado por Siglas, ò Iniciales M. F. A. *Municipii Flavii Arvensis*. Es muy curiosa, y nunca publicada enteramente, porque Rodrigo Caro solamente puso las dos ùltimas lineas, porque en la Copia, que recibiò, huvo de extrañar las voces de las lineas 8. 9. 10. y 11. y lo atribuyò à defecto del Copiante; pero en realidad ella està bien conservada, y muy claras, y manifiestas las letras, aunque necesitan de algun Edipo para su interpretacion. Yo no la alcanzo por ahora; tal vez la casualidad descubrirà alguna luz para su inteligencia. La voz CARISIANO la entiendo por cognombre de Quinto Fulvio, porque el lugar, que ocupa, asi lo persuade; pero alguno podrà atribuirlo à Patria, siendo en la Antiguedad Pueblo conocido de la Betica CARISA por sobre nombre AVRELIA, de que tambien hay Medallas en manos de los Aficionados.

La otra Inscripcion de Marco Egnacio, que alli existe, y se pone en la Lam. IV. es de Piedra jaspe blanco de dos varas de alto, y dos tercias de ancho. Por ella se descubre con mayor claridad el nombre del Municipio *Arvensis*; y es posterior en edad à la antecedente, por el rastro de baja Latinidad, que tiene la voz *Marmoravit*,

Ru-

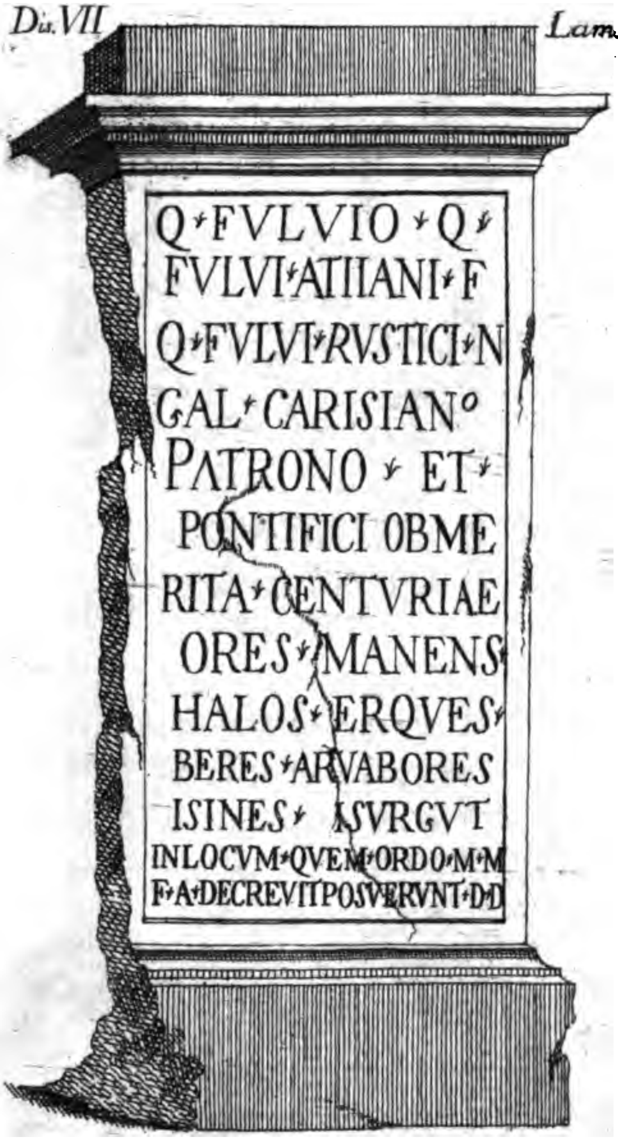

Copiada por Dn. Cándido María Trigueros.

Dis.VII Lam.IV

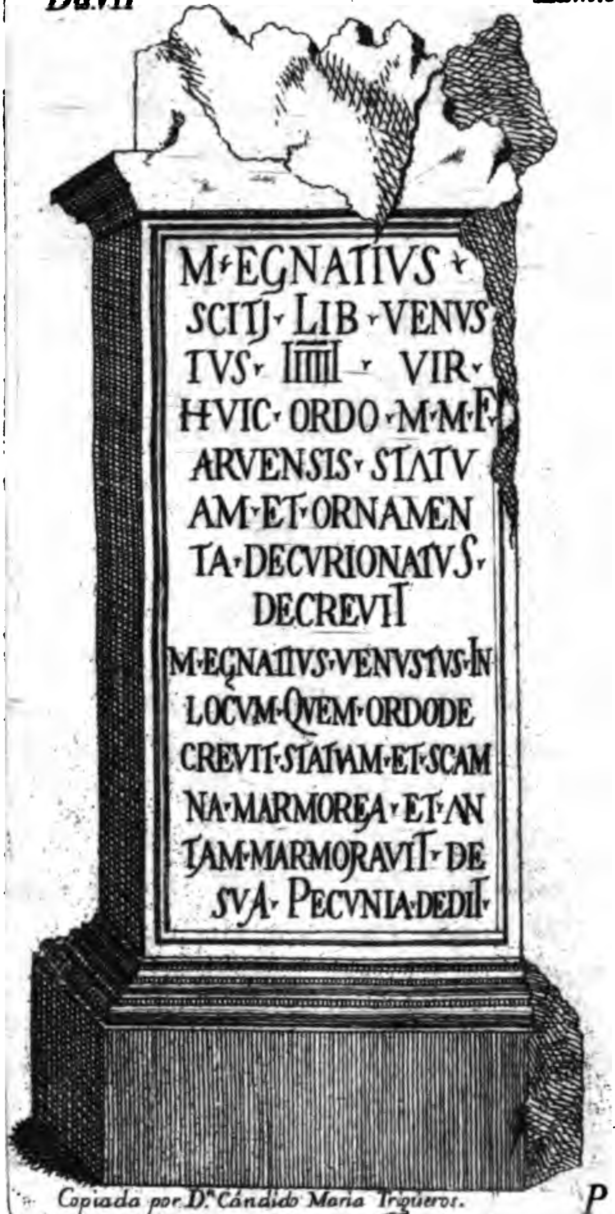

Copiada por D.n Cándido María Trigueros. P

Publicola Rodrigo Caro, pero sin observar la puntualidad en renglones, y voces, porque donde se advierte *SCITJ*.LIB.puso SILII.LIB.y donde en esta copia se miraANTAM,leyò AREAM;pero ello està puntualmente como dexo expuesto. Y con lo referido quedan sumariamente producidas las Antiguedades de este Despoblado del Municipio Flavio Arvense, de que tambien hay memoria en otras Inscripciones de Alcolèa, que trahe el citado Caro.

Otro Despoblado hay entre Lora, y la Azcña de la Peña de la Sal, en el sitio de las Huertas Nuevas, y Fuente de la Mora, à distancia de media legua, de una, y otra, en que existen muchos restos de Poblacion, y aqui pudiera colocarse à *Oducia*, que se deduce, estaba muy cerca de Lora.

Estos quatro Despoblados comprehende el tèrmino de Lora, à la derecha de Guadalquivir; pero en la siniestra incluye los siguientes. El quinto Despoblado es, el que vulgarmente llaman Lora la Vieja, distante de la actual como una legua Rio arriba sobre una altura, cuya vista, y perspectiva es muy parecida à la del Despoblado de *Accinipo*, que he visto cerca de Setenil. En este sitio hay todas las señales, que indican haver tenido Poblacion antigua. Existen pedazos de Murallas, y Argamasones Romanos; todo aquel espacio està lleno de trozos de ladrillo, texas, y vasos de barro. Hay en lo mas alto una Laguna, que Yo no tengo por natural, sino artificial, como Estanque;

porque se halla en proporcion de que con facilidad pudiera desaguarse; es perfectamente circular, y el suelo no es pantanoso, como parecia natural, sino firme, y sòlido como argamasa. Para entrar, y salir de este sitio, hay un camino de arrecife en bastante espacio, y es el que hoy sirve desde Lora à Ecija.

Es arriesgada qualquier congetura sobre la identidad de este Despoblado con alguno de los Pueblos, que conservan los Autores antiguos. Tal vez una Poblacion llamada *Obùcula*, que Ptolomèo coloca en los Turdetanos, y el Itinerario de Antonino à XX. millas de Carmona, tendria aqui su situacion, porque la distancia es puntualmente la misma respeto de esta Ciudad, aunque no conviene en quanto à el otro extremo, que es Ecija, pues dista mas que las XVI. millas, que alli señala, sino es, que se le anteponga otra X. que entonces serian XXVI. y era ajustado, mayormente constando, que el Itinerario tiene muchas de estas equivocaciones. Veo, que no hay solidez en este pensamiento, y asi lo dexo en la misma incertidumbre. Comunmente se fixa Obùcula en la Monclova; y es cierto, que tambien està sobre arrecife, pero de nada hay prueba, ni Monumento.

El sexto Despoblado contenido en el Tèrmino actual de Lora es el que nombran el Castillo de Azanaque, à la siniestra de Guadalquivir, una legua de esta Villa Rio abaxo. Conserva un Castillo muy antiguo

con

con sus Torres, y recinto, todo muy maltratado de la injuria del tiempo: y el terreno inmediato manifiesta muchas señales de Poblacion en restos de ladrillos, piedras, tejas, y demas, que han servido en Edificios; pero tampoco es dable adjudicarle nombre de Poblacion antigua, porque falta la luz de las Inscripciones, y Monumentos demostrativos; y el nombre actual, que parece de origen Africano, no tiene alusion à alguno de los conocidos en la Antiguedad por este País.

El ùltimo Despoblado està frente de Lora, distante como tres quartos de legua de ella à la vanda Meridional del Rio, que hoy se llama el Cortijo de los *Gallos*, y tiene bastantes Villares, y vestigios de Poblacion, cuyo nombre actual hace consonancia con la voz *Halos*, que se lee en la Inscripcion de la Peña de la Sal, y en alguna Medalla de las inciertas.

Del nombre del Municipio *Axati* no nos restan otras Memorias, que las explicadas, y no es facil señalar la Eppoca, ni la causa de la conversion en el actual de *Lora*. Estas disquisiciones de la mutacion de los nombres de los Pueblos en España, y origen de los que hoy usan, tiene manchada mucha parte de su Historia con ridiculas Fàbulas, y conjeturas despreciables. Se buscan las raices en las Lenguas Hebrea, Griega, Arabe, y otras, y se discurre à bulto en esta materia con una libertad sin tèrminos. Y en mi juicio, à ex-

cepcion de algunos nombres, que son conocidamente introducidos en la dominacion Africana; y de otros pocos, que guardan conocido vestigio de el tiempo de Romanos, en todo lo demas se piensa sin solidez, y sin fundamento. Absteniendome de incurrir en esta nota, solamente dirè, que me parece, que la mutacion del nombre de Axati en Lora es mucho mas antigua, que el Dominio de los Mahometanos; porque en el Concilio Eliberitano, que à confesion de todos se celebrò à principios del Siglo IV. hay memoria de un Pueblo llamado *Laurus*, pues entre 26. Presbiteros, que subscribieron à los Decretos, y Cànones alli publicados, ocupò el IX. lugar *Januarius à Lauro*; y si solicitamos saber, que Pueblo era este, decide el Maestro Vivar en los Comentarios sobre Dextro: *Lauro hodie Lora prope Ecijam*.

No me haria mucha fuerza la opinion de un Autor, que aunque erudito, y laborioso fue nimiamente credulo, y empleò infelizmente sus talentos sobre Obras conocidas ya por apòcrifas; pero hay otros inductivos, que en esta parte confirman su sentimiento; porque la conveniencia del nombre es muy oportuna, mientras no se presente otro Pueblo, que tenga pretension fundada en contrario. Era en aquellos tiempos Lora un Municipio, y Poblacion muy considerable, como se ve de las Memorias, que quedan explicadas; y es muy natural, que en una Asamblèa Eclesiàstica, donde concurrieron muchos Pueblos de nombre de toda la Provincia

Bèti-

Betica, no faltase el de Lora; porque aunque no todos enviaron Vocales à el Concilio, quando encontramos uno de Lauro, nombre que conviene à Lora, y que no pretende otro Pueblo de consideracion, debemos inclinarnos à que era de Lora, que con el vestigio del nombre juntaba entonces la qualidad de populoso, y conocido.

Bien sè, que entre los graves Autores, que han comentado, y tratado seriamente de este Concilio, hay muchos, que se inclinan à que este Presbytero Januario era de otro corto Despoblado en el Marquesado de Estepa, à que vulgarmente llaman Lorilla. Pero Lora por Lora, ¿por què esta, y no la nuestra? No hay noticia, de que alli existan Memorias Romanas, ni de que aquel sitio tuviese algun nombre antiguo, ni que haya sido jamas de alguna suposicion; y como los Vocales tuviesen alli voto, y voz, por lo que algunos los tienen por Procuradores de Obispos, es de inferir, que los Pueblos, que representaban, eran en algun modo capaces de este honor. El diminutivo, que vulgarmente se le aplica, denota derivacion de otra Lora mas principal: con que no hay justo motivo para aplicar este Presbytero à aquel corto sitio, y quitarlo à Lora, en donde no se ofrece aquel reparo.

El estar aquel corto Despoblado mas cerca de Granada, que Lora, es tan debil argumento, que con el mismo Concilio se desvanece; pues Cumancio, ò Eumancio Presbytero de Solia, que fue Sanlucar la

Mayor, Euthario Presbytero del Municipio, que por este nombre absoluto se entiende Cadiz, Sabino Obispo de Sevilla, Valerio de Zaragoza, Melancio de Toledo, Vicencio de Osònoba, Liberio de Mèrida, Decencio de Leon, y Quintiano de Ebora, que se hallaron en este Concilio, tuvieron que caminar mucho mas que el Presbytero de Lora; con que si asistieron à èl Vocales mucho mas distantes, no puede sacarse argumento eficaz de la mayor, ò menor cercanìa à Granada.

De aqui se deduce una distinguida Antigueдad en Lora de la Religion Cathòlica, que sin duda estaba radicada en ella de mucho tiempo antes; y parece que la beberìa en las primeras Fuentes Apostòlicas, por donde se comunicò felizmente à España, y los Santos Prelados, que la anunciaron en las Sedes de la Comarca desde el primero Siglo de la Iglesia, no olvidarian un Pueblo tan inmediato, y de nombre tan conocido, donde podia ser abundante la cosecha de nuevos Fieles; pues aunque no hay expresa autoridad para esto, hay una consequencia, y coordinacion en todo, que sin violencia deduce lo expresado, y es argumento recibido por los Crìticos mas escrupulosos.

La escasez de Noticias, y Escritos, que padece España en lo perteneciente à los infelices tiempos del yugo Mahometano, nos borrò la memoria de Lora en

tan

tan dilatado espacio: y asi es preciso dar como una especie de salto hasta la gloriosa Conquista, y rendicion de su Fortaleza. Luego, pues, que con la milagrosa Batalla de las Navas de Tolosa quedò abierta la puerta para la Conquista de Andalucia, duplicaron sus esfuerzos los Reyes de Castilla para acabar de extirpar de toda España las infames reliquias de los Africanos. Entre todos se distinguiò el Catholico celo de el Santo Rey Don Fernando III. que despues de haver conqnistado à Baeza, Ubeda, Còrdoba, y Jaen, con los Pueblos de uno, y otro Reyno, premeditando ya la expedicion contra Sevilla, empezò à irse apoderando de las Fortalezas, y Poblaciones, de que era preciso hacerse dueño, para asegurar el buen èxito de aquella empresa.

Con este fin en el año de 1240. hizo una poderosa entrada en esta Comarca, trayendo consigo un Exèrcito muy lucido, y en èl muchos Prelados, y Ricos Homes, y el poderoso auxilio de las Ordenes Militares, que era en aquellos tiempos el Esquadron mas fuerte, y temido. La Chronica del Rey D. Alfonso el Sabio refiere, que en esta entrada se le entregaron à partido, ò por pleytesìa muchos Pueblos, como fueron, Ecija, Estepa, Almodovar, y Sietefilla, y por conquista Santaella, Moratilla, Hornachuelos, Miravel, Fuente Zumel, Zafra Pardal, Rute, Aguilar, Cabra, Osuna, Baena, Marchena, Zuheros, Luque, Porcuna,

cuna, Moron, y otros diferentes. Y aunque no expresa la Chronica determinadamente à Lora, creo que tambien logrò entonces sacudir el yugo de los Infieles, constando, que en la misma ocasion se conquistò Sietefilla, que estaba tan cerca. El Chronista Mendez de Silva attasa la rendicion de Lora hasta el año de 1243. pero no produce el fundamento, que tuvo para esta diversidad: y asi es mas conforme fixarla en la ocasion de la entrada de el año de 1240. Bien es verdad, que como no podia quedar asegurada hasta apoderarse de Carmona, y de Sevilla, es muy dable, que huviese segunda rendicion, ò entrega.

Lo cierto es, que despues de conquistada Sevilla, y hallandose el Santo Rey en Còrdoba, hizo merced, y donacion de esta Villa, y su Castillo, con otros de la Comarca à la Religion de San Juan de Jerusalen, por los muchos servicios, que le havia hecho en la empresa de Sevilla, de que despachò Privilegio con fecha de 6. de Marzo de la Era de 1287. ò año del Nacimiento de 1249. que confirmò despues D. Sancho IV. en Segovia à 4. de Diciembre Era de 1320, que es año de 1282. y ultimamente D. Alonso XI. en Sevilla à 1. de Septiembre Era de 1365. que coincide con el año del Sr. de 1317. cuyo Privilegio original pàra en el Archivo de Consuegra, y en èl estan insertos los antecedentes.

La merced del Santo Rey dice asi: ,, Porque los ,, fechos de los Reyes, è de los Principes, que son dig-

„ dignos , sean en remembranza , digna cosa es,
„ que aquellas cosas por testimonio , ò escritura sean
„ confirmadas ; por esta facemos à saber asi à los pre-
„ sentes , como à los venideros, que Nos D. Fernan-
„ do, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon,
„ de Galicia , è de Còrdoba, de consentimiento , è de
„ placer de la Reyna Doña Berenguela , cara Madre
„ mia , de consuno con mi Muger la Reyna Doña
„ Juana , è con mis Fijos Alfonso , Fradico , è Fer-
„ rando, è Enrico : Fago carta de donacion, è de otor-
„ gamiento à Dios , è à la Orden del Hospital de San
„ Juan de Jerusalen , è à Vos D. Ferran Rodriguez, es-
„ tant Prior de la sobredicha Orden en Castilla , è en
„ Leon , è à Vos D. Rodrigo Perez, estant Comenda-
„ dor en Consuegra , è à vuestros Sucesores , è à todos
„ los Freires de esta misma Orden , presentes , è ve-
„ nideros, para siempre valedera , è dò , è otorgovos
„ la Villa , è el Castillo , que es llamada Septefila , è
„ el Castillo de Almenara , è el Castillo de Malapie,
„ è el Castillo de Anaflor , è el Castillo , è la Villa de
„ Lora , è el Castillo de Algecira , è el Castillo de Al-
„ colea , è todos estos sobredichos Logares Vos doy
„ libremente , que los hayades para siempre por de-
„ recho hereditario entegramente , que los posedades
„ para siempre pacificamente con todos sus tèrminos,
„ asi como los huvieron en tiempo de Miramamolin,
„ è con los Montes , è con las Fontes , è con los Rios,
„ è con los Pastos , è con los Montazgos , è los Por-

„ taz-

,, tazgos; è con las entradas, è con las salidas, è con
,, todas sus pertenencias derechas, asi como Vos la en-
,, tregaron por mio mandado Fernan Sanchez, è Gar-
,, ci Perez, los mios Portadores, segun seràn dichos en
,, esta mi Carta: que es el primero Mojon en cabo de
,, Cañaveras de sò Alcoleia Ribera de Guadalquivir;
,, è el otro Mojon es encima de una Cabeza, que està
,, cerca del Camino, que va de Sevilla à Còrdoba; è
,, el Rio Guadalquivir arriba fasta que llega à una Ca-
,, beza aguda, que està à ojo del Arroyo de la Fuente
,, Saria; è el otro Mojon es en el Portachuelo, que
,, està en el Camino, que và de Lora à Constanti-
,, na, asomante de la Fuente del Alberca, que atra-
,, viesa por la Sierra hasta que llega à el Castele-
,, jo, que està sobre la Fuente de la Figuera, è la
,, Sierra arriba va à otro Mojon, que està sobre Septi-
,, fila, como vierten las aguas à Guadalquivir; è va
,, à otro Mojon, que està encima de la Cabeza de Se-
,, bran; y el otro Mojon està encima de otra Cabeza
,, alta sobre Castriel, è està otro Mojon encima del
,, Portichuelo cerca del camino, que va de Lora à Ca-
,, nabulla; è otro Mojon en una Cabeza, que està so-
,, bre Almenara, è como và del camino, que va de
,, Canabulla à Fornachuelos; è està otro Mojon en
,, una Cabeza, que es asomante à Arroyo Toruello;
,, è el otro Mojon es à la Puente del Rio Terrello:
,, Este Rio Terrello ayuso fasta que da en Guadalqui-
,, vir, è Guadalquivir ayuso fasta que llega à ver al
,, Quarto,

,, Quarto, è aquel atraviesa Guadalquivir, è va la Ve-
,, ga arriba fasta que llega à el Villar de Pos foyos, que
,, dividieron en tiempo de Moros de Arcafile; è el otro
,, Mojon està à Guardavardiella, como entra el ca-
,, mino, que va de Lora à Palma; è el otro Mojon
,, es en la Cabeza de sobre Guardavardiella, como
,, vuelve Guardavardiella contra Guadalquivir, è
,, Guardavardiella arriba no hay Encames: è el otro
,, Mojon està cerca do la Evira à la Fuente de los Al-
,, ces, atravesando por el Encinar; è va à la Fuente de
,, Canales, que està sobre el camino, que va de Car-
,, mona à Palma; è el otro Mojon es à la mata de las
,, Canas, è va derecha à la Fuente de la Figuera, è este
,, Arroyo à la Fuente ayuso fasta que llega à otro, que
,, entra en èl, è sube à la cumbre de Lesas à Carmo-
,, na; è va à la cabeza alta de Esparragosa; è va de-
,, recho à el Villar, que està en el camino, que va de
,, Lora à Carmona, è dice à la Alberca; è va derecho
,, à la Figuera, que està en el camino, que va de Cor-
,, doba à Sevilla cerca de Guadalquivir; è esto os man-
,, do para siempre jamas valedero, è nunca revocade-
,, ro, è do vos, è otorgovoslo por muchos, è gran-
,, des, que à mi fecistes servicios, è facedes, señala-
,, damente por el servicio, que me fecistedes en la
,, prision de la Cibdat de Sevilla; è aquesta mi Car-
,, ta de donacion, è otorgamiento, que sea es-
,, table para siempre, è si alguno aquesta Car-
,, ta quebrantare, ò en alguna cosa la mengua-

,, re,

„ re, la ira de Dios Padre poderoso plenariamen-
„ te sea encorrida sobre èl., è con Judas proditor
„ de Nuestro Señor sufra penas infernales., è pague
„ à la parte del Rey mil dineros de oro, è sobre esto
„ peche à la Orden el daño doblado. Fecha fue esta
„ Carta en Còrdoba seis dias del mes de Marzo en Era
„ de mil docientos ochenta y siete años &c. „ La confirmacion ùltima de D. Alonso XI. està autorizada por los Infantes, Prelados, Ricos Homes, y Gefes de su Real Casa, del tiempo de su fecha, cuya lista me parece muy prolija para insertarla en esta suma.

Aunque tambien lo es la merced, la he puesto à la letra, porque de su tenor pueden sacarse algunas consequencias ùtiles, como lo es, que la Puebla de los Infantes se llamò en algun tiempo *Candbulla*, lo que se deduce claro, mayormente conociendo los sitios, que se expresan en ella. Una grave dificultad resulta de este Instrumento, que necesitaba mayor examen; y es, que de el se convence, que à el tiempo de su fecha vivia la Reyna Doña Berenguela, Madre del Santo Rey, porque hace la donacion de su consentimiento, y placer, siendo asi, que està recibido generalmente, que havia muerto en Burgos antes de la Conquista de Sevilla à 8. de Noviembre de 1246. Pero esta dificultad, y su solucion pertenece à otro intento distinto de el que sigo.

Diez años despues en la Era de 1297. à 1. de Marzo, el Comendador Mayor Frey Riombalt otorgò Carta

tà de Poblacion à los Vecinos de Lora, dandoles el fuero de Toledo, y alguna Dotacion, y Privilegios; y desde entonces se fue estableciendo su Gobierno Eclesiàstico, y Politico; que se reduce el primero à un Vicario General, Juez Eclesiàstico Ordinario, con todos los Ministros correspondientes à su Audiencia: El Prior de la Iglesia Parroquial, que es Religioso de la Orden, y tiene à su cargo la administracion de Sacramentos con el Beneficio de dicha Iglesia, y dotacion muy decente; todo à nominacion de los Señores Baylios. El Gobierno Politico se maneja por un Gobernador, Juez de Letras, que tambien nombra la Dignidad: dos Alcaldes Ordinarios por ambos Estados, y ocho Regidores con los demas Subalternos correspondientes. A el presente està poblada con mil Vecinos, en que hay un buen nùmero de Familias muy distinguidas de Caballeros notorios, y de Hijosdalgo; y en la Poblacion se incluye la Iglesia Parroquial, dedicada à la Asumpcion de Maria Santìsima.

Un Convento de Franciscanos Observantes, perteneciente à la egemplarìsima Provincia de los Angeles, su advocacion San Antonio de Padua. Fundòse à ruegos de los principales Sugetos de esta Villa en el año 1602. siendo su primero Guardian el Padre Fr. Diego de Borba, y Ministro Provincial el R. P. Fr. Juan del Hierro, en la calle de Santa Maria. Despues se trasladò à el sitio, que hoy ocupa cerca de la Plaza, siendo Guardian el P. Fr. Gabriel de Perea, Varon Apostòlico,

co, è interviniendo licencia del Baylìo Conde de Alva de Liste de 9. de Noviembre de 1609. en cuya virtud se celebrò allì la primera Misa en 1. de Enero de 1610. Confirmòse despues esta Fundacion por el Bailìo Frey D. Pedro Gonzalez de Mendoza, y por el Serenìsimo Prìncipe Emanuel Filiberto de Saboya, Gran Prior de S. Juan en los Reynos de Castilla, y de Leon, à 1. de Abril de 1618. La Iglesia, y Convento son de bella, y costosa fabrica, y muy decentemente adornado todo lo perteneciente à el Divino Culto. Concediòse el Patronato à D. Bartholome de Quintanilla, cuyos Descendientes lo gozan à el presente.

Otro Convento de Padres Mercenarios Descalzos con advocacion de la *Santa Vera-Cruz*, y Señor San Joseph. Fundòse à solicitud de Gerònymo de Valencia, Cavallero de Zamora, y Regidor perpetuo de Lora, deudo muy cercano de el Bailìo Francisco de Valencia; y de otros muchos Sugetos de representacion, y con general aceptacion del Pueblo, en la Hermita de la Santa Cruz, en que estaba de asiento una Cofradia de esta advocacion. Tomò la posesion el P. Fr. Thomàs de la Concepcion, Comendador de Fuentes, à 28. de Diciembre de 1609. y recayò despues licencia del Bailìo Conde de Alva de Liste de 5. de Enero de 1610. siendo su primero Comendador el P. Fr. Alonso de la Concepcion, alias de Càrdenas. Quedò el Patronato al mismo Gerònymo de Valencia, y Doña Maria de Liñan Cervantes, su Muger, y à sus Descendientes, que extingui-

guidos en nuestros tiempos, ha quedado reunido el Patronato en el Convento. La Iglesia es de primorosa fàbrica, y lo interior muy bien proporcionado à el Instituto de esta Religion.

Otro Convento de Monjas Mercenarias Descalzas con advocacion de la Purìsima Concepcion de Nuestra Señora. Fundose por Junio de 1617. y para ello se traxeron tres Monjas del Convento de la Asunpcion de Sevilla. Contribuyò con su generosidad el mismo Geronymo de Valencia, de cuyos Descendientes ha sido el Patronato. Fue el primer Convento de Monjas, que tuvo la Religion en esta Provincia; y ha sido siempre un Jardin ameno de virtudes. Han muerto aqui muchas Religiosas de egemplares vidas, como fueron la Venerable Madre Soror Maria de la Antigua, cuya portentosa Vida anda impresa, la qual entregò su espìritu al Señor en este Convento à 21. de Septiembre de 1617. y cuyo cuerpo despues de varias contestaciones fue trasladado à el Convento de Recoletas Franciscanas de la Villa de Marchena, donde hoy se guarda en grande veneracion. Y Soror Isabel de Jesvs, Niña en edad, però de consumadas virtudes, y maravillosa vida, que falleciò en el año de 1619.

Tiene la Villa en su recinto, y circunferencia varias Hermitas, y Oratorios de devocion, que son: La de S. Juan Bautista, que se cree fue la primitiva Iglesia Parroquial en ella. La de Señora Santa Ana, cuyo dia se celebra con particular jùbilo. La de San Bartholome

Apos-

Apostol, que es propia de la Familia de los Cavalleros Quintanillas. La Hermita, y Hospital alvergue de Peregrinos de Santa Isabèl, Patronatos de los Cavalleros Aguilares Fernandez de Còrdoba. Hermita, y Hospital de Santa Catarina Martyr, à que estàn unidas las Obras Pias de curacion de enfermos, Santa Charidad, Niños Expòsitos, y Alvergue de Pobres, todos con buenas dotaciones, y rentas, y el Patronato es de la Villa. Hermita de Santa Lucia Martyr. Hermita de Jesvs Nazareno, y San Sebastian, de fàbrica moderna muy primorosa. Y Hermita de Nuestra Señora de la Soledad, y San Ildefonso, que à el presente se està reedificando.

El Dominio de la Villa en fuerza de la merced, y donacion Real, que ya va producida, pertenece à la Religion de S. Juan de Jerusalen, que hoy llamamos de Malta; y estuvo por muchos tiempos unido à el Gran Priorato de Castilla, y Leon hasta la muerte del Gran Prior, Frey D. Diego de Toledo y Guzmàn, el anciano, y hasta los principios del Gran Maestrazgo del cèlebre Juan de la Valete, por los años de 1557. en cuyo tiempo se hizo Dignidad separada, estableciendose el Bailiage de Lora, y es en el Priorato de Castilla la primera, despues de la de Gran Prior. Y desde entonces acà han gozado esta Dignidad Personages de alta representacion, cuya sèrie continuada, segun consta por Bulas, è Instrumentos autènticos, que he visto, es la siguiente con entera puntualidad.

SUCE-

SUCESION CONTINUADA DE LOS ILUSTRISIMOS Señores Bailìos de Lora en el Orden de San Juan desde la creacion de esta Dignidad hasta el presente.

I. FREY *D. Pedro Nuñez de Herrera*, fue el primero que obtuvo esta Dignidad, y se halla asi en Papeles del año de 1558. hasta el de 1563.

II. Frey *D. Juan Barrientos*, desde el año de 1564. Muriò por Diciembre de 1573.

III. Frey *D. Fernando de Alarcon*, Comendador de Olmos, y Bailìo de Lora. Tomò posesion à 5. de Diciembre de 1574. y dura su memoria hasta 1585.

IV. Frey *D. Antonio Maldonado de Lorenzana*, Comendador de Quiroga, y Bailìo de Lora. Tomò posesion à 30. de Abril de 1586. Muriò à 20. de Noviembre de 1591. Pienso, que es el mismo, que con nombre del Comendador Maldonado refiere el Abad de Vertot, de la Academia de Bellas Letras de Paris en su Historia de la Orden de Malta, que salvò las tres Galeras de la Religion en la derrota, que padeciò en los Gelves el Virrey de Sicilia, Duque de Medina-Celi.

V. Frey *D. Francisco de Valencia*, natural de Zamora, de los Consejos de Guerra, è Indias. Tomò posesion à 16. de Marzo de 1592. Muriò en 1607.

VI. Frey *D. Antonio Enriquez de Guzman*, sexto Conde

de Alva de Liste, Señor de Garrovillas, Bembibre, y Caravajales, Grande de España, Gentilhombre de Càmara con exercicio de los Señores Reyes Felipe II. y Felipe III. su Cazador Mayor, y Consejero de Estado, y Caballerizo Mayor de la Señora Reyna Doña Margarita. Tomò posesion de este Bailiage en 1607. Fue despues Gran Prior de Castilla, y Leon, y muriò à 24. de Diciembre de 1610.

VII. Frey *D. Gonzalo de Porras*, natural de Ecija, que fue Secretario del Gran Maestre, Embaxador en Roma, y en Madrid. Tomò posesion en 2. de Julio de 1611. Muriò en 1613.

VIII. Frey *D. Pedro Gonzalez de Mendoza*, antes Comendador de Olmos, y Puerto Marin. Tomò posesion à 7. de Septiembre de 1613. Muriò en 1620. Puede ser aquel Caballero Mendoza, de quien el citado Abad de Vertot refiere; que siendo aun Novicio, obtuvo Bulas de su Santidad para traher la Gran Cruz, y la Dignidad de Turcopolièr, que siendo una novedad perjudicial à los Estatutos de la Religion, diò ocasion à representaciones graves, de que resultò su revocacion.

IX. Frey *D. Diego Brochero de Anaya*, del Consejo de Guerra. Tomò posesion à 9. de Febrero de 1621. Muriò en 1624.

X. Frey *D. Rodrigo Tello de Guzman*, natural de Sevilla, del Consejo de Guerra. Tomò posesion à 15. de Abril de 1625. Muriò en el mismo año.

XI. Frey *D. Bernardo de Zuñiga*, antes Bailìo del

Santo

Santo Sepulcro de Toro, Comendador de Quiroga, Lugarteniente de Gran Prior, y Embaxador en Madrid. Tomò posesion à 28. de Mayo de 1626. Fue despues Gran Prior de Castilla, y Leon. Havia sido muy mal herido en un Combate naval en tiempo del Gran Maestre de la Valete.

XII. Frey *D. Diego de Toledo, y Guzman*, del Consejo de Guerra. Tomò posesion à 15. de Agosto de 1626. Muriò en 1631.

XIII. Frey *D. Alonso del Castillo, y Samano*, antes Recibidor en Castilla, y Leon, Consejero de Guerra, Mayordomo, y Lugarteniente del Serenìsimo Señor Gran Prior D. Juan de Austria. Tomò posesion à 11. de Enero de 1632. Muriò en Madrid à 13. de Enero de 1648.

XIV. Frey *D. Thomas de Hoces*, antes Bailìo del Santo Sepulcro de Toro, Comendador de Tocina, y Pazos de Arrenteiro, Vice Canciller en Malta. Tomò posesion à 25. de Mayo de 1648. Muriò en 1661.

XV. Frey *D. Juan de Tordesillas Cuevas*, Embaxador en Madrid. Tomò posesion à 10. de Junio de 1661. Muriò à fines del año de 1662.

XVI. Frey *D. Martin de Villalva, y Toledo*, antes Comendador de Yèvenes, y Calasparra, Lugarteniente del Serenìsimo Señor Gran Prior D. Juan de Austria. Tomò posesion à 21. de Mayo de 1663. Muriò en 1675.

XVII. Frey *D. Fernando de Villalovos, y Porres*, Embaxador en Madrid, Mayordomo del Serenìsimo Señor

Gran Prior. Tomò posesion à 12. de Agosto de 1675. Muriò en 1679.

XVIII. Frey *D. Iñigo de Belandia, y Arellano*, antes Bailìo del Santo Sepulcro de Toro, Comendador del Fresno, y Torrecilla, del Consejo de Guerra, y del Secreto de Estado de Milan, y en èl Gobernador de las Armas. Tomò posesion à 24. de Agosto de 1679. Ascendiò à el Gran Priorato de Castilla en 1680.

XIX. Frey *D. Lorenzo Muñoz de Figueroa, Triviño, y Loaysa*, antes Bailìo del Santo Sepulcro de Toro, y Comendador de Calasparra. Tomò posesion à 10. de Septiembre de 1680. Muriò en 1681.

XX. Frey *D. Diego Bejarano, y Orellana*, antes Bailìo del Santo Sepulcro de Toro, y Comendador de Quiroga. Tomò posesion à 6. de Julio de 1681. Muriò en 1682.

XXI. Frey *D. Fernando Francisco de Escobedo*, natural de Martos, antes Bailìo del Santo Sepulcro de Toro, y Comendador de Tocina, Tomò posesion à 23. de Abril de 1682. Fue despues Gran Prior de Castilla en 1684.

XXII. Frey *D. Antonio de Parraga, y Vargas*, antes Recibidor en Madrid. Tomò posesion à 21. de Noviembre de 1684. Muriò en 1686.

XXIII. Frey *D. Alonso Perez de Guzman*, antes Bailìo del Santo Sepulcro de Toro, y Comendador de Tocina, del Consejo de Guerra, y Virrey de Valencia. Tomò posesion en 28. de Octubre de 1686. Muriò en 1708.

XXIV.

XXIV. Frey D. *Juan de Villavicencio*, natural de Xerez de la Frontera, antes Bailìo del Santo Sepulcro de Toro, Comendador del Fresno, Torrecilla, y Samayon, Lugarteniente del Serenìsimo Sr. Gran Prior. Tomò posesion à 11. de Marzo de 1709. Muriò en el mismo año, ò à principios del siguiente.

XXV. Frey D. *Fernando de Contreras y Arellano*, antes Bailìo del Santo Sepulcro de Toro, Comendador de Yèvenes, y Puerto Marin. Tomò posesion à 12. de Mayo de 1710. Muriò en 1712.

XXVI. Frey D. *Pedro de Gongora*, antes Bailìo del Santo Sepulcro de Toro, y Comendador de Calasparra. Tomò posesion en 1712. Muriò en 1715.

XXVII. Frey D. *Pedro de Mosquera Sotomayor*, antes Bailìo del Santo Sepulcro de Toro, y Comendador de Benavente, y Rubiales. Tomò posesion à 7. de Noviembre de 1715. Muriò en 1719.

XXVIII. Frey D. *Francisco Fernandez de Cordoba, Aguilar, Figueroa, y Pimentel*, antes Bailìo Comendador de Yèvenes. Tomò posesion à 9. de Junio de 1719. Perdiò despues la posesion en virtud de sentencia de la Rota Romana en 1721. y muriò à el mismo tiempo.

XXIX. Frey D. *Diego Velez de Guevara*, antes Bailìo Comendador de Quiroga, y Embajador en Roma. Tomò posesion con Bulas de su Santidad à 9. de Octubre 1721. Muriò en Malta à 15. de Julio de 1734.

XXX. Frey D. *Joseph Contreras, y Villarroel*, antes

Bailìo del Santo Sepulcro de Toro, y Comendador de Alcolèa. Tomò posesion à 4. de Octubre de 1734. Muriò en 1737.

XXXI. Frey *D. Luìs Francisco de Velarde, y Cespedes*, natural de Ciudad Real, antes Bailìo del Santo Sepulcro de Toro, y Comendador de Tocina. Tomò posesion à 1. de Septiembre de 1737. Muriò en 1739.

XXXII. Frey *D. Rodrigo de Miraval, y Espìnola*, natural de Xerez de la Frontera, antes Bailìo del Santo Sepulcro de Toro, y Comendador de Benavente, y Rubiales. Tomò posesion à 10. de Febrero de 1740. Muriò en 1747.

XXXIII. Frey *D. Diego de Vergara, y Vela*, antes Bailìo del Santo Sepulcro de Toro, y Comendador de Calasparra, Marquès de Navamorcuende, Señor del Estado de Montalvo. Tomò posesion à 11. de Septiembre de 1747. y muriò à 18. de Enero de 1755.

XXXIV. Frey *D. Gonzalo Adorno Davila*, natural de Xerez de la Frontera, antes Bailìo de las 9. Villas de Campos, y Comendador de Puerto Marin. Tomò posesion à 13. de Enero de 1756.

Para finalizar las Noticias pertenecientes à la Historia moderna de Lora, no serà fuera de proposito hacer memoria, de que entre los muchos Hijos ilustres, que la tuvieròn por Patria, y especialmente Religiosos; que han resplandecido en virtud, y Letras, suele tambien numerarse el Emo. Sr. D. Juan de

de Cervantes, Cardenal Presbytero de la Santa Iglesia Romana, con el titulo de San Pedro *ad Vincula*, Arzobispo de Sevilla, y Fundador del Hospital de San Hermenegildo, que hoy llaman del Cardenal, para curacion de heridos. Algunos piensan darle patria en Galicia, de donde trahia su origen. Diego de Colmenares en su Historia de Segovia establece, que fue de Lora; pero el juicioso Analista de Sevilla D. Diego Ortiz de Zuñiga lo dificulta con muy buenas razones, y lo hace hijo de Sevilla. En Lora existe actualmente Familia de Caballeros Cervantes, con posesiones vinculadas, que se asegura, fueron del Cardenal. Esta es tradicion del Pueblo, sobre que no ha podido mi diligencia descubrir Documento, que decidiese la duda, y asi la dexaremos en aquel estado de probabilidad, en que ha llegado à nuestra noticia.

***

EXPLICACION

DE UNA INSCRIPCION ROMANA

EXISTENTE EN CARMONA,

ATRIBUIDA POR EL CELEBRE MURATORI A SEVILLA:

POR

DON CANDIDO MARIA TRIGUEROS.

EN LA ACADEMIA

de 28. de Septiembre de 1758.

LA GRANDE UTILIDAD, QUE LA conservacion, y publicacion de las Inscripciones acarrea à las Buenas Letras, ademas de ser por

sì

si misma indubitable, està ya demostrada por muchos Sabios, y la han ponderado juiciosamente varios de nuestros Acadèmicos. Mas esta utilidad se turba si, ò por falta de estudio, de cuidado, ò de instruccion, se admiten como verdaderamente antiguas algunas Inscripciones, que ò no existieron jamas, sino en la imaginacion de los que las soñaron, ò fingieron; ò si verdaderamente existen, son adulteradas, fingidas por personas capaces de suponer falsos Libros, y Monumentos en nombre de los venerables Antiguos, para autorizar con ellos sus sueños, è imaginaciones. De esta clase se publicaron en el siglo pasado muchos Monumentos, por manos justamente detestadas de los Sabios, y Criticos bien intencionados; y aun en nuestros dias, con desdoro de la Nacion se han cogido abundantes cosechas de las semillas, que dexaron sembradas Róman de la Higuera, y semejantes Inventores. Mas para que las Inscripciones sean ùtiles, no basta que no sean fingidas; si los que las copian, las adulteran, ninguna sòlida utilidad podràn sacar de ellas los que usen de estas Copias asi adulteradas. Ciertamente lo que se gravò en la Piedra, es lo que puede servirnos; de donde està claro, que no podrà sernos ùtil el traslado, si en èl no està lo que se gravò en la Piedra. En todo es necesaria la exactitud; mas si hemos de aprovecharnos de estas duras vìctimas de la mordacidad de los siglos, que en beneficio nuestro han podido resistir à los crueles golpes del tiempo, y otros inumerables ene-

mi-

migos, en nada es mas necesaria la puntualidad, que en sus Copias.

Quizà por esta causa los Sabios modernos, que no sè porque mecanismo pierden el cuidado de averiguar las cosas, que han pasado en nuestro tiempo, en el de nuestros Padres, y nuestros Abuelos, y emplean todo su esmero en averiguar solamente las cosas, que distan de Nosotros millares de años: estos Sabios, digo, han hecho estupendas Colecciones de Inscripciones, y otros Monumentos antiguos, para las quales se han valido de muchos Libros, muchas Personas, mucho cuidado, y mucha erudicion. Hàllanse semejantes Colecciones en no corto nùmero, ya impresas, ya MSS ¿ Pero se halla en todas las piezas, que contienen, la utilidad de que son capaces? ¿ Estàn todas exactas? Contienen las Copias lo mismo, que contienen, ò contuvieron los Originales? *Hoc opus, hic labor,*

Es palpable la falta de puntualidad en un nùmero excesivo: de manera, que para que nos sean de provecho, no podemos escusarnos de recurrir al auxilio de la Critica, y Ciencia de Antiguedades, y si es posible, porque aun existen, ò por lo que dicta la erudicion Lapidaria, ò por el cotejo critico de muchas Copias antiguas, buscando en ellas, no lo mas inaudito, sino lo mas llano, mas probable, y verosimil.

Para hacer sensible, y como palpable con un exemplo esta proposicion, escribo este breve Discurso, que divido en dos partes. En la primera pondrè, y cotejarè las

las varias Copias, que he visto de esta Inscripcion, enmendando lo que existe, por el Original, y lo que no puede registrarse, por estar oculto, por el fiel cotejo critico de las mejores Copias: y en la segunda explicarè ligeramente su contenido del modo, que quisiera Yo, que se explicasen todas las Inscripciones, que pueden ilustrar algun Pueblo, ò algun hecho particular.

PRIMERA PARTE.

ESta Piedra, que aun existe, puede llamarse inèdita, no obstante hallarse impresa en dos cèlebres Antiquarios, y repetida en varios MSS. Tan desfigurada, y diferente està en estos Autores.

Rodrigo Caro fue el primero, que la publicò, como existente (1.) en la Puerta de Mediodia de Santa Maria de Carmona, donde verdaderamente està. Su copia, como èl la publicò, es en esta forma:

L.IVNIO.L.F.M.N.I.
PRON.GAL.RVFO.IIIIVIR.
POT.AVG.QVATTVORVIRA.
P.D.TEST.MVNERI.
EDEND.C.AVS.
EQVITES.ROMA.AVREIS.
C.C.ONTA.D.D.I.

Mues-

(1.) Lib. 3. cap. 42.

Muestra Caro alguna ligera sospecha, de que estè mal copiada esta Inscripcion, y ciertamente està tan desfigurada, y diversa de como se halla en otras Copias antiguas, y de lo que clarisimamente muestra el Original, que sino señalara el sitio, que todos, y en que hoy existe, juzgarìa ser una mala Copia de un Monumento diverso dedicado al mismo Sugeto.

En un Tomo en folio MS. de Inscripciones, y otros Monumentos de antiguedad, que recogiò el Sabio, y celebre Doctor Siruela, contemporaneo, y amigo de Caro, y hoy posee en Sevilla el Sr. Conde del Aguila se halla otra Copia de esta Inscripcion. (1.) En un viage, que hizo de Madrid à Sevilla el año de 1645. copiò las Inscripciones, que viò en los Pueblos por donde pasò, y entre ellas està la de que hablo, la qual pone asi.

L.IVNIO.L.F.M.N.I.
PRON.GAL.RVFO.
IIIIVIR. POT. AVG.
QVATTVORVIRA
P.D.TEST.MVNERI
TDENDI.C.AV.S.
EQVITES.ROMA.
AVREIS.C.ONTA
D.D.

Cono-

(1.) Pag. 99. y 280. vuelta.

Conòcese, que la copiò de la misma Piedra, porque arregla los renglones como estan en ella; por la T mayor, que pone en el tercero, y quinto renglon; y por la L (que leyò como I) en el sexto, y que no està en la Copia impresa de Caro; mas conòcese tambien, que la leyò con precipitacion, y acaso con poca luz, viendo en la Piedra lo que no havia, y no viendo lo que estaba en ella, quizà porque preocupado à favor de su Amigo buscaba en la Piedra lo que estaba en el libro.

El MS. de Pero Valera el Viejo, cuya Copia tengo, la traslada asi al Num. 130.

L.IVNIO.L.F.M.N.I.
PRON.GAL.RVFO
IIIIVIR.PONT. AVG.
QVATTVORVIRA
POTEST.MVNER.
EDEND. L. CAIS.
EQVITES. ROMAN.
AVREIS. CC. ONRAR.
D. D.

El que la copiò asi, mostrò mas esmero, è inteligencia; viò en la tercera linea la N de la palabra PONT: en la quinta la O de POTEST: y quitò en la penultima el desproposito de las letras ONTA, que no pueden

den hacer allí sentido: finalmente copiandola mas parecida à su Original, la puso legible, y verosimil, pero aun sin total puntualidad.

Otra Copia antigua de este Letrero tengo suelta sin nombre de Autor; y en ella està asi:

L. IVNIO. L. F. M. N. I.
PRON. GAL. RVFO.
IIIIVIR. PONT. AVG.
QVATTVOR VIRA.
POTEST. MVNER.
EDEND. L. CAES.
EQVIT. ROMA
AVREIS. CC. ONRA.

D. D.

El Anònimo, que la copiò asi, se acreditò de mas Antiquario, que los demás, y parece sin duda, que si se descubren los quatro renglones, que hoy estàn cubiertos, se hallarà tan exacta esta Copia en ellos, como en los cinco, que existen. En estos solo se diferencia en la material figura de las letras; en que los puntos, que pone abajo junto à las letras, estàn en la Piedra àcia el medio del intervalo de unas à otras; y en que las dos TT de la voz POTEST. son en el Original mas altas, que las otras letras. En lo demás enmienda las otras Copias con los mejores visos de verdad, conformandose

dose con la Copia antecedente, de la qual solo se diferencia, en que Valera lee en la linea 6. CAIS, y el Anònimo CAES, que es mas comun, y mas propio de aquel tiempo. En la linea siguiente Valera lee EQVITES. y el Anònimo EQVIT. à lo qual favorece la cabidad del renglon, y la especialidad de la T mas alta, que muestra, que la hallò asi, y aunque solìa ponerse en medio de diccion, era mas propia en el final para adorno: en la misma linea lee el Anònimo ROMA, como las otras Copias; pero parece mas exacto ROMAN, como copiò Valera, por ser mas propio para abreviatura: ultimamente, en la linea ùltima lee el Anònimo ONRA, y Valera ONRAR; y como este es conocidamente un yerro del Abridor, que iba à poner ORNARunt, y trastrocò las letras, me parece, que este es el modo en que se escribiò.

No me detendrè, cansando la atencion, à referir, y cotejar otras varias Copias, que he visto de esta Inscripcion; mas no puedo dexar de proponer la que publicò el celebre, y sabio Luis Muratori, en su Tesoro de Inscripciones, (*) que tomandola de los apuntamientos del P. Fr. Juan Bautista Catanèo, curioso Antiquario Italiano (que la copiò quando corriò à España de Secretario General de su Religion) la propone como existente en Sevilla asi:

L.

(*) Murat. Tes. Inscript. tom. 1. clas. 3. pag. 2. n. 3.

L. IVN. L. F. M. N. L.
PRON. GAL. RVFO. IIIIVIR
POT. AVG. QVATTVORVIRA
P. D. TEST. MVNERI
EDEND. CAVS
EQVITES. ROMA. AVREIS
CC. ONTA, D. D.

Con razon exclama Muratori *mendosam nemo non agnoscet*: y teniendo tan mala Copia, no es de admirar, que la correccion, que aventurò, sea tan voluntaria, y desmentida por la Piedra original. Conòcese, que esta Copia no la hizo el P. Catanèo (que por otra parte era instruido, y exacto) consultando la misma Piedra, pues si asi fuera, no dixera estar en Sevilla, ni la pusiera con orden de renglones contrario al que tiene, ni copiara letras, que no hay, en lugar de las que estan en ella muy hermosas, y claras. Por el orden de renglones que propone, se pudiera inferir, que la trasladò de Caro, ò de alguna otra Copia, que pretendiò enmendar la de èste. La diferencia del P. Catanèo respeto de Caro consiste en que èste pone por prenombre del Bisabuelo de Lucio Junio Rufo, I. que interpreta *Julio*, ò *Junio*, y aquel pone L. esto es Lucio, que es cosa mas trivial. A la verdad, ni *Junio*, ni *Julio* fueron prenombres, sino nombres de Familia; pero aun podia subsistir la nota I. de Caro, y todos los

que

que le siguieron, entendiendola en significacion de número, como solìa usarse algunas veces, v. g. en esta Piedra, que trahe Muratori al nùm. 1. del lugar citado, como existente en el Campo de Brescia.

X. IVNIVS
VALENTINI. F.
VI VIR. IVN.

Donde la primera Nota se toma como número, y significa el prenombre *Decimus*; y mas à el caso en esta, que el Doct. Siruela pone como existente en la parte Occidental de la Peña de Martos àcia S. Bartolome. (*)

Q. IVLIVS. Q. F. I. N. SERG. CELSVS
AED. IIVIR. DES. DE SVO DEDIT.

Donde precisamente se debe leer *Primi Nepos*, estando el prenombre *Primi* expresado con la misma Nota, que en nuestra Inscripcion; pero bien examinado el Original, se quitan todas dudas, pues èste aunque algo confusamente muestra no obstante con bastante certeza, que la que allì se escribiò, fue L. y no I. Esto averiguè ultimamente en presencia, y con aprobacion de D. Antonio Pons, gran Conocedor de estos, y otros Monumentos, que haciendo un viage literario de or-
[illegible] *T. J.* [illegible] S [illegible] den.

(*) MS. de Inscrip. de Siruela, que tiene el Sr. Conde del Aguila, pag. 183. vuelt. num. 3.

den de la Corte, pasaba por Carmona.

Por tanto el P. Catanèo enmienda bien à Caro en esta parte, como en la linea quinta en quitar los puntos à la palabra CAVS, que ambos ponen erradamente por CAES, y en la ùltima linea, en no dividir con punto las dos CC, y en no pòner la ùltima letra I, que propone Caro, omiten las Copias buenas, y turba la llana, y trivial fòrmula quasi invariable, que explica el Decreto de los Decuriones, ò Regidores.

Convinadas asi todas las Copias, que parecen tener autoridad, y cotejadas con lo que existe en la Piedra, y en lo demàs unas con otras, escogiendo en todo lo que parece mas correcto, y autorizado, resulta el texto, que tengo propuesto en la Làmina adjunta en el mismo gènero de letra, en que està escrita en un Marmol negro muy duro con algun pulimento, que igualmente, que otros de la misma calidad, sirve para formar dos poyos, ò lineas de asientos à los lados de la Puerta de Mediodia, que llaman del Sol, de la Iglesia Mayor de Santa Maria de Carmona. Ignoro quando se aserrò esta Piedra por debajo del quinto renglon: y los quatro restantes quedaron ocultos no sè en qual de las otras Piedras sus compañeras. No pueden por tanto hoy leerse, como tampoco algunas letras, que estan saltadas. He cuidado de que vayan señaladas de puntos las Letras, que hoy no se leen bien; las demàs, que no van asi, existen hermosas, y grandemente conservadas.

En

Dis. VIII

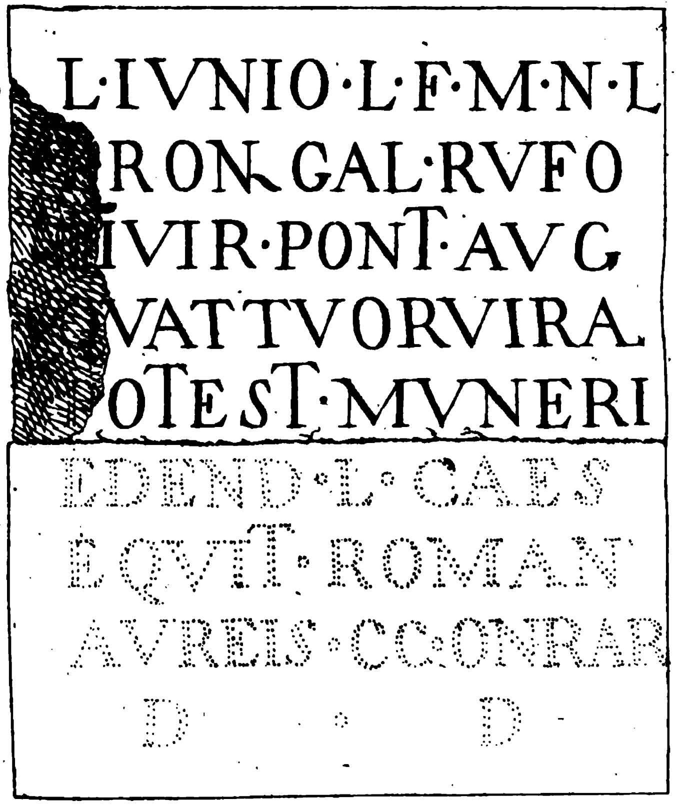
L·IVNIO·L·F·M·N·L
RON GAL·RVFO
IVIR·PONT·AVG
VATTVORVIRA
OTEST·MVNERI
EDEND·L·CAES
EQVIT·ROMAN
AVREIS·CC·ONRAR
D · D

Q

En la segunda linea à el pie de la palabra PRON, es de observar la especial Nota, que muestra la Làmina, y està clarìsima en el Original; no creo, que tenga otro misterio, que ser un capricho del Gravador. Despues de notado todo esto, leo asi este letrero.

LUCIO JUNIO, Lucii Filio, Marci Nepoti, Lucii Pronepoti, Galeria, Rufo, Quatuorviro, Pontifici, Auguri, Quatuorvirali potestate muneri edendo Lucio Caesari. Equites Romani Aureis ducentis ornarunt. Decreto Decurionum. Esta es la Inscripcion, por si bien clara; procuro no obstante ilustrarla brevemente.

PARTE SEGUNDA.

SE ve, que este Letrero fue puesto debajo de alguna Estatua, erigida à honor, y memoria de *Lucio Junio Rufo*, perteneciente à la Tribu Galeria, à la qual estaban agregàdas las mas Familias Romano-Españolas. Este Lucio Junio era hijo de otro Lucio Junio, Nieto de Marco Junio, y Bisnieto de otro Lucio Junio, todos de la Familia Junia, siempre famosa en Roma, y distinguida aun mas que por sus honores, y por su nobleza, por la integridad, y el amor à la libertad, que mostrò siempre desde el cèlebre Lucio Junio Bruto, que fue Autor de la expulsion de los Tarquinos.

El Lucio Junio Rufo, à quien se puso este Monumen-

numento, havia sido en Carmona Quatuorvir; esto es, uno de los quatro Supremos Magistrados de este Municipio, que en lugar de otros, que se gobernaban comunmente por dos Alcaldes, digamoslo asi, era dirigido por quatro, segun consta de muchas Inscripciones. Nuestro Junio havia tambien sido *Pontifice*, empleo de mucha distincion, y que no solìa haverle en los Pueblos, que no eran muy principales; y *Augur*, esto es, Presidente de los Agueros, y Adivinaciones, cuyo oficio hacia muy apreciable la superscticion Gentìlica. Ultimamente por encargo, y facultad especial, ora fuese de la misma Repùblica de Carmona, ora del Emperador Augusto, se hallaba autorizado con la Potestad Quatuòrviral, que aquì era la Suprema, para todo lo que fuese necesario para las Fiestas pùblicas, que Carmona preparaba à Lucio Cèsar, para quando pasase por ella, de lo qual no llegò el caso.

Los Cavalleros Romanos existentes, y avecindados en Carmona, haviendo precedido Decreto de los Decuriones, ò Regidores, adornaron este Monumento, haviendo destinado doscientos *Aureos* para el gasto de este adorno.

Por el encargo de mandar, y presidir las Fiestas pùblicas, que se preparaban à Lucio Cèsar, podemos averiguar la fecha de este Monumento. Pues se expresa tal encargo en la Piedra, claro està, que este Prìncipe aùn no havia muerto, ò no havia llegado à Carmona la noti-

noticia de su muerte. Este Prìncipe falleciò en Marsella, viniendo à España, el dia 20. de Agosto del año 755. de Roma, en que comenzò la XXV. Potestad Tribunicia de Augusto año 32. de su Imperio, y en que fueron Cònsules Publio Vinicio, y Publio Alfeno Varo: con que si Christo naciò (*) el año siguiente de 757. de Roma, en que fueron Cònsules Cayo Sencio Saturnino por la segunda vez, y Lucio Elio Cato; muriò Lucio Cèsar cerca de 28. meses antes de la venida de Nuestro Redentor; y siendo natural, que antes de su muerte se pusiese este Monumento, viene à ser èste à lo menos dos años, y medio anterior à èsta cèlebre Epoca: antiguedad, que es muy honrosa para este Pueblo, especialmente quando por esta Piedra consta, que ya en aquel tiempo tenia Carmona Pontìfice, Augur, Quatuorviros, en vez de Duumviros, Amfiteatro, y Cavalleros Romanos avencindados en ella.

Por varias Monedas, y otros Monumentos de España consta, como se esmeraban los Pueblos en distinguir à Cayo, y à Lucio Cèsar, que se suponian, y huvieran sido, si vivieran, herederos de Augusto, y que tantos celos daban à Tiberio, despues que fueron declarados *Prìncipes Juventutis*, como quien dice

(*) Si Christo naciò el año de 753. de Romà, como con otros cree el Sabio P. Florez, hay en la cuenta dos años de diferencia: Yo sigo, sin empeñarme en su defensa, el cómputo, que he juzgado mas verosimil.

Principes hereditarios. Carmona, parece, que para su llegada preparaba fiestas pùblicas, y determinadamente Espectàculos de Gladiadores, de los quales hacia Director, y Presidente à Junio Rufo, autorizandole para ello con la Potestad Quatuorviral.

Entre las muchas significaciones, que la palabra latina *munus* tenia en el tiempo de la bella Latinidad, una era significar las Fiestas, Espectàculos, y Regocijos pùblicos, con que divertian al Pueblo los Ediles, y otros Magistrados. En este sentido dixo Tulio:(1.) *Magnificentissima verò nostri Pompeji MUNERA secundo Consulatu*; y poco antes: *P. Crasus, tum cognomento Dives, tum copiis, functus est Aedilitio maximo MUNERE.* Pasado algun tiempo se llamaron estas diversiones *munus publicum*. En una Inscripcion hallada en Ventabon, *Q. Cetronio Tibulo* es dicho *muneris publici Curator ad Deam Augustam Vocontiorum*; (2.) y en otra, que publicò Grutero, (3.) *Sexvencio Juventiano* es alabado por los Voconcios *ob praecipuam ejus in edendis spectaculis liberalitatem*, que es interpretar la palabra *munus publicum* de la otra. En un Arco de Tripoli C. Calpurnio Celso, (4.) Duumvir Quinquenal es llamado *Munerarius*, y *Curator muneris publici*, y este titulo de *Munerarius* (que Floro (5.) llama *Munerator*) se repite en la per-

(1.) Tull. 2. de Officiis.
(2.) Memoir. de l'Academ. des Inscript. tom. 12.
(3.) Gruter. pag. 482.
(4.) Murator. Thesaur. Inscript. clas. 9. pag. 615. n. 3.
(5.) Flor. lib. 3. cap. 20.

persona de *C. Vibio Floro*, Duumvir de Philipsbourg: (1.) El Duumvir *L. Papiriano Honesimo* es tambien apellidado en otra *Curator muneris publici*, (2.) nombre, que los de Preneste dieron tambien à Q. Verrio Lacco, Sevir Augustal. (3.) Està manifiesto asi, que la palabra *munus*, y la frase *edere munus*, eran como consagradas para signìficar diversiones pùblicas, y su celebracion; pero mas especialmente se aplicaban à los Espectàculos de Gladiadores.

De este modo la determina Suetonio Tranquilo en la Vida de Cèsar por estas palabras: *Edidit Spectacula varii generis. MVNVS GLADIATORIVM, ludos, &c.* Este encargo de preparar, y dirigir los Espectàculos de Gladiadores, solìa, como las demas diversiones pùblicas, ser del cuidado de los Ediles, y entre las funciones, que celebrò en Capua el Edil, *L. Vettio*, se expresa en un letrero, que està en las ruinas de su Amfiteatro, el *munus gladiatorium*; (4,) mas los demas Magistrados solìan tambien dirigir estas funciones, y en las Provincias era comun para ellas usarse de Potestad Quatuorviral: parece asi à lo menos en una Inscripcion de Teati, (5.) en que *C. Publicio*, Quatuorvir Quinquenal es llamado *Curator muneris publici*, y mas expresamente para nuestro asunto en una Piedra

 de

(1.) Murator. ibidem pag. *616*, n. 1.
(2.) Ibidem. pag. *617*. n. *6*.
(3.) Ibidem pag. *611*. n. 2.
(4.) Murator. ibidem. pag. *615*. n. 2.
(5.) Idem pag. *618*. n. 1.

de Canusio, donde *P. Curcio Sabino*, y *P. Ticio*, Quatuor viros de *munere gladiatorio* hacen por Senatusconsulto una dedicacion à Vertumno. (1.) Por estos, y semejantes Monumentos debe en nuestro caso inferirse, que el encargo, para que se revistiò à nuestro *L. Junio* de la Potestad Quatuorviral, fue para disponer, y presidir Espectàculos de Gladiadores: en efecto asi parece, que lo entendiò el cèlebre Muratori. Pero siendo estos Espectàculos dirigidos para festejar *à L. Cèsar*, es de inferir, que serìan magnìficos: y como tales fiestas solìan celebrarse en sitio determinado, que llamaban Amfiteatro, pudiera tambien sospecharse, que à este Pueblo no le faltaba esta magnificencia.

Rodrigo Caro leyò no se que embrollos de Coronas de Oro, y à la verdad como huvo dos CC. que èl separaba con puntos, parecia preciso segun su systema leer *Aureis Coronis centum*; pero cien Coronas de oro eran demasiadas para adornar un sòlo Monumento, y aun un solo Sugeto, sin pararnos à ponderar su monstruoso valor. El caso es, que la palabra AVREIS no es aqui adjetivo, sino nombre propio de una Moneda, que, segun Lipsio èn su Tratado *de Re Numaria*, cap. 5. equivalìa à dos ducados de España, y de la qual habla Plinio, quando dice: (2.) *Tabulae pretium accepit AVREOS mensurà, non nùmero*. De este mo-

(1.) Murator ibid. pag. 616. n. 2.

(2.) Plin. Histor. Nat. lib. 35. cap. 10.

modo se lee *Aureis ducentis ornarunt* (enmendado el yerro del Abridor) y es decir segun el cómputo de Justo Lipsio, que los Cavalleros Romanos avecindados en Carmona gastaron quatrocientos ducados en adornar aquel Monumento.

Antes de apartarme de èste, no dexo de observar, que este Magistrado era de la Familia Junia, de que fue Junio Bruto, homicida de Cèsar; pero si nos hacemos cargo de quanto la adulacion dominaba en aquellos tiempos, podremos asegurar, que era de Rama diversa; à lo menos no parece creìble, que eligiesen para festejar à Augùsto en la persona de L. Cèsar, un pariente del Asesino de su Padre, ni una persona, que por su parentesco recordase al mas fuerte vindicador de la libertad de la Republica, quando se trataba de cortejar al que se suponia heredero de sus opresores.

He dicho quatro palabras, que ilustren esta Piedra del modo que yo deseo, que se declaren todas, y para ello he rectificado su texto, ya por el mismo Original, ya por el cótejo crìtico de sus Copias anteriores. Con esto he propuesto un egemplo pràctico del sumo cuidado, con que se deben usar, y examinar las Copias de tales Letreros, y de el modo, con que se pueden hacer ùtiles semejantes Monumentos. No me he olvidado de escoger este egemplo entre los Monumentos, que siendo de un Pueblo famoso en la Antiguedad, y que perteneciò al Convento

Ju-

Juridico de Sevilla, merece las atenciones de una Academia Sevillana; y siendo malamente viciado en los Escritos de un cèlebre Sevillano, y de un ilustre Antiquario Extrangero, era digno de ser enmendado por un respetable Cuerpo de Antiquarios, y Sabios de Sevilla. Yo he procurado, siendo conciso, y claro, autenticar, y declarar la verdad, quanto estuvo de mi parte:

Vos, caetera dicite, Patres.

NOTA.

Despues de escrita èsta Memoria he observado, que el cèlebre Muratori (Tesor. de Inscrip. p. 712. n. 2.) pone otra copia de esta Inscripcion, y la pone en Santa Maria de Cremona en Italìa, copiàndola de Donio, que no solo la publicò asi, sino quitàndola renglones, y añadiendo errores à todas las Copias: solamente acertò en leer como L la ùltima letra del primer renglon. Esta es otra nueva prueba de la circunspeccion, y crìtica con que deben manejarse estos Monumentos, y las mas famosas Colecciones de ellos. El sabio Muratori no se acordò, que repetia en Italia la Inscripcion, que ya havia puesto en España, (1) adonde pertenece; y se esfuerza en vano à dar una violenta explicacion à las claùsulas erradas, que le ofrece el mal texto de Donio. Quien se fiase en estos dos Autores cometerìa un gran yerro, no obstante ser tan autorizados.

EX-

(1) Clas. 3. pag. 200.

EXPLICACION

DE UNA INSCRIPCION HEBREA, QUE ESTA EN LA PUERTA, *QUE LLAMAN DE LA CAMPANILLA,* DE LA SANTA PATRIARCAL IGLESIA DE SEVILLA.

POR

DON CANDIDO MARIA TRIGUEROS.

EN LA ACADEMIA de 12. de Junio de 1772.

ENTRE LOS ASUNTOS, QUE EL vasto campo de la literatura presenta muy abundantemente à nuestro examen, ninguno me pare-

parece mas digno de nuestra atencion, que aquel, que con mas exactitud se acomoda al Instituto de nuestra Academia. Todas las ramas de la erudicion merecen el esmero de este Sàbio Cuerpo. Pero entre todas le pertenecen especialmente aquellas, que no siendo tratadas en las Escuelas, no dexan por eso de traher su utilidad, y suelen por otra parte llamar la atencion, y curiosidad de los Literatos. Mas si todas las materias, que no se explican en las Escuelas, son principalmente el obgeto de las tareas de esta Academia; ¿quales lo seràn con mejor razon, que aquellas que, ò por su rareza, ò por su antiguedad, ò por necesitar para su explicacion del subsidio de aquellos idiomas, que menos comunes son entre los Eruditos, ò por otras causas, son rarìsima vez manejadas con acierto? A la verdad, las Sociedades de esta clase para esto son instituidas. Deben servir de antorcha en lo oscuro, y abrir camino sin tropiezo en lo que està menos trillado. No se establecen semejantes Cuerpos, para repetir lo que todos saben. Esta razon quizà ha hecho, que los Fastos de las mas ilustres Academias nos ofrezcan reiteradamente explicaciones de Letreros, de Medallas, y de otros Monumentos antiguos; investigaciones sobre la Historia literaria, y semejantes trabajos.

Tales motivos me han excitado à procurar explicar lo mejor que pueda, varios Monumentos escritos en Idiomas, que no manejan tantos, como yo deseara: y haviendo de presentar à la Academia algun efecto de

estas

estas tareas, facilmente me he determinado à preferir los asuntos, que conciernen à nuestra España. Pero entre estos ¿ quales deberè anteponer à los que peculiarmente pertenecen à Sevilla, y lo que es mas, à su Historia literaria? Hablo con un Cuerpo, cuya empresa es MINERVA BAETICA, establecido en la famosa Capital de la Bètica, en una Ciudad, à la qual tan notoriamente ha favorecido Minerva en todos tiempos, y à la qual debo, ya que no la casualidad de la cuna, la mejor parte de mi educacion. ¿Como serìa posible resistir à la dulce tentacion de procurar ilustrar algunos oscuros Monumentos literarios de una Ciudad, que sabe producir la Erudicion de los Arias Montanos? Entre cuyas sabias Murallas han nacido à ser honor, y gloria no solamente de la Bètica, mas de toda la Nacion tantos Heroes de la Literatura, cuyos ilustres nombres, conocidos de todos, serìa molesta afectacion el repetirlos. Ciertamente creo, que no podrìa dexar de ser reprehensible mi proceder, si antepusiese los Monumentos extraños à los que son como propios de esta Academia.

Para no serlo, presento una brevìsima, pero creo, que clara explicacion de una Inscripcion, que por existir en Sevilla, por ser de oscura inteligencia para el Comun, estando en Hebreo, por dar luz para conocer una Familia de antiguos, y sàbios Rabinos Sevillanos, y no se si por otras razones, me parece muy digna de este Cuerpo.

Deseo-

Deseoso de proceder con algun mètodo, y division, propondrè, y explicarè primero el texto de la referida Inscripcion, y despues procurarè aclarar la sàbia Familia à que pertenece.

PARTE PRIMERA.

LA Inscripcion de que hablo, y cuya Copia presento en la Làmina primera, està del mismo modo, que parece en ella, en una gran Losa de màrmol blanco, embutida en la jamba derecha de la Puerta, que llaman de la *Campanilla*, en el exterior de la Catedral de Sevilla.

Rodrigo Caro hace mencion de ella, y pone su traducion, como la hizo, no dice quien, en esta forma:
„ Testimonio de este Tùmulo, y de esta Losa por se-
„ ñal, y por memoria veis aqui escrita. Que aqui fue
„ enterrado el tesoro de los vasos de cudicia por la
„ Ley, y por Testamento, y con la sabiduria. Del
„ nombre de Dios allì hablò marabillas, y con èl
„ fue entesorado el Libro de las Medicinas, Arbol
„ de la Sabiduria fiel. O Maestro misericordioso,
„ recto, constante, y fiel, Rabi Salomon, hijo de
„ Rabi Abrahan, hijo de Gais, hijo de Baruc: fue
„ acogido à su Pueblo: andaba en su perfeccion el
„ mes Sivan año de 5105.

Y añade „ Hasta aqui la Inscripcion, que con-
„ forme la cuenta de los Hebreos parece haverse
„ es-

Lam. I

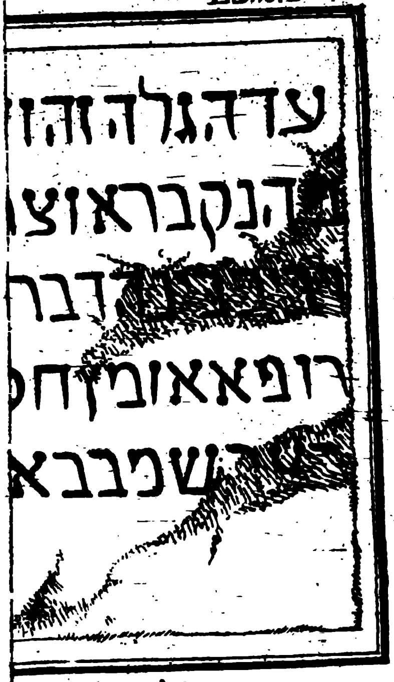

...ral de Sevilla.

R

„ escrito esta Losa en el mes de Junio, à que lla-
„ man Sivan, año del Nacimiento del Hijo de Dios
„ de 1336. reynando en España el Rey D. Alonso el
„ Onceno.

Hallando poco puntual esta version, y errada la fecha, que infiriò Rodrigo Caro, la he copiado con todo cuidado, recurriendo varias veces à la Piedra original, primero por dar gusto à los Amigos, que me lo rogaban, y despues por buscar la verdad en el traslado, y su traducion; y los repetidos esmeros con que hize estos cotejos, me ayudaron à conocer, que no solo estaba errada en muchas cosas la version, que propone Caro, pero que la misma Piedra tiene algunos yerros, que sin duda son descuidos del Abridor.

Estas circunstancias hicieron inùtiles los esfuerzos, que hice para ser ayudado en la investigacion de la verdad sobre esta Piedra. Entre otros fue uno, el consultar al Sabio Catedràtico de Hebreo de la Universidad de Salamanca, el Doctor D. Joseph de Cartagena, quien, ò por los vicios de la Piedra, ò por otras razones, en nada mas se atreviò à resolver en sus repetidas Cartas, que conservo, que en asegurar, que se nombraba en ella un R. Abraham.

Las letras, como parece por la citada Làmina, estàn seguidas sin division de palabras, y algunas erradas convinaciones de ellas hicieron, que no fuese acertada la traducion de Caro en el por menor, aunque

en

en la sustancia se aparta muy poco de la verdad. Yo propondrè la division de palabras, que me parece mas verosimil.

Linea I.

עד הגל הזה ועדה המצבה

Hed hàggal hàze vehedà hamatsebàh:

Testigo este cùmulo, y testigo esta Estatua:

Esto significa literalisimamente està claùsula. ¿Pero què quieren decir estas palabras en el Sepulcro de un Rabino? Los Hebreos no erigian Estatuas, ni cosa alguna, que pueda tener aun la menor sombra de Idolatrìa. Sàbese con quanto teson se opusieron à la introducion de las Insignias Romanas en Jerusalen, por las Efigies que tenian; pero observemos, que toda esta claùsula es el principio del vers. 52. del cap. 31. del Gènesis. Los Judios acostumbran hacer de las frases de la Escritura formulas, y como refranes destinados à autorizar lo que escriben. Siguiendo su costumbre, acomodaron èsta para principio de la presente Losa Sepulcral. Pero siendo asi acomodada, no puede, ni debe tomarse aqui en aquel rigoroso sentido la palabra הגל *Hàggal*, la qual en este lugar no es *cùmulo*, ò monton de piedras, sino *Monumento* de piedra, ò simplemente *Làpida*. מַצֵּבָה *Màtseba* nombre verbal derivado de צָבָה *tsaba, se inflò, se envaneciò, se gloriò, fue elevado, fue honrado*, es propiamente no solo *Estatua*, sino qualquiera clase de *Monumento* erigido à honor de alguna per-

persona distinguida. Aqui està determinado por el sitio para significar este honroso Sepulcro, el qual debiò de ser especial, y magnifico.

Al fin de esta clausula hay un punto, como los que dirè despues en su lugar, y de cuyo uso hablarè en notando el ultimo.

לאות ולזכרון הנה כתובה *Laòth velzicaròn anà Ketubàh. Para señal, y para memoria veis aqui* (està) *escrita.* El *Lamed* servil antepuesto à estas voces tiene aqui el mismo uso, que en el Gènesis (1.) en las palabras לְאֹתֹת *Leòthath, para que sirva de señal*, y לְהָאִיר *Libijir*, (2.) *para que dè luz. Ketubàh*, ò *Ketubà*, terminacion femenina del participio *Paùl* del verbo כָּתַב *Kàtab, escribiò*, se refiere, y concuerda, ò con *Hedà*, ò con *Matsèba*, que en Hebreo son de aquel gènero. El Autor de la version, que publicò Caro, no parece, que se parò à examinar esto, y traduxo *escrita*, sin reparar (ademàs de otras cosas) en que *testimonio escrita* no se puede decir en Castellano.

Linea II.

פה נקבר אוצר כל כלי חמדה

Pha nikbar otser col Keli hhemmedàh.

Aqui fue enterrado el tesoro de todo vaso de deseo.

Esta clausula tiene al fin punto, como la de la primera li-

T. I. T

(1.) Gen. 1. 14.
(2.) Ibidem.

linea. En ella solo parece digno de notar lo arrogante de la frase, que es propìsima del genio de las Lenguas Orientales. *Vaso de deseo* tiene aqui el mismo ènfasis, que en Jeremias אֶרֶץ חֶמְדָּה *Arets bhemmedàh, tierra de deseo*, esto es, digna de ser deseada. (1.) El mismo Hebraismo reparo en varios pasages del Testamento Nuevo, y entre otros; en el nombre, que S. Lucas (2.) atribuye como epìteto à S. Pablo ΣΚΕΥΟΣΕΚΛΟΓΗΣ *Vaso de eleccion*, instrumento elegido, esto es, muy principal. Asi la frase de nuestro caso significa *vasos dignos de ser deseados*; mas dando à la metàfora su justo valor, quiere decir, que el que alli fue enterrado poseìa todas las prendas, que mas se deben desear. Asi comienza este ponderado elogio, y prosigue sin que obste el punto, que aquì tiene la Piedra.

En Caro està, *que aqui fue enterrado el tesoro de todos los vasos de cudicia*. El *que* ni le pide la oracion, ni està en el texto original; lo demas està bien, pues *deseo*, y *cudicia* en su tiempo solìan ser quasi synònimos, y siempre lo que se codicia, se desea.

לח זר *Labh zer, verde corona*. Entre los Hebreos es notorio, que precede siempre el nombre sustantivo al adjetivo, y que quando se halla al rebès, es idiotismo, que por la figura elipsis lleva como embebido el verbo *ser*; v. g. *toba thora*: la *ley* (es) *cosa buena*; esto sucede en nuestro caso, y en èl *labh zer thorà*, es lo mismo

(1.) Jerem. 3. 19.
(2.) Act. Apost. 11, 15.

mo, que *la Corona de la ley* (fue) *verde*, ò fresca, ò vigorosa *en èl*, y como *zer* significa tambien translaticiamente *complemento*, ò *perfeccion*, ò lo mismo, que en Latin *Coronis*, se ve, que quisieron decir con esta expresion, el *complemento de la Ley estuvo en èl siempre fresco*, esto es, toda su vida fue muy exacto en cumplir la Ley hasta el ùltimo apice. El Traductor de Caro, ò no viò, ò no entendiò estas palabras, y las dexò sin traducir; no obstante las hallo bien claras en la Losa.

עודהו בחכמה *Hodahu behhokma*, *su Testamento en sabiduria*. Puèdese tambien traducir *su Testimonio en sabiduria*, y es expresion extraordinaria, que significa quanto era docto. Observo, que las palabras de la clausula antecedente, y las de esta se hallan juntas en el Libro segundo (1) de los Reyes asi אֶת הַנֵּזֶר וְאֶת הָעֵדוּת *Eth hannezèr Veeth hahedùth*, *la Corona*, *y el testimonio*; que entienden los Rabinos ser lo mismo, que el libro de la Ley: por tanto las dos expresiones juntas, parece, deben significar, *que fue muy puntual en el cumplimiento de la Ley escrita*, *y en entender en sabiduria*, esto es, segun las Tradiciones Talmùdicas, y explicaciones del Misnà el testimonio *de esta misma Ley*.

Caro en la traducion, que publicò, pone esto asi, *por la Ley*, *y por Testamento*, *y con Sabiduria*, de cuya version se conoce la imperfeccion à primera vista.

Antes de salir de esta linea debo observar, que la

(1.) 2. Reg. cap. 11. v. 12.

voz *thorà* està escrita en la Piedra de modo, que dice *horath*, lo qual es un manifiesto yerro del Abridor, nacido sin duda de haver cambiado las letras, poniendo la primera por ùltima, y la ùltima por primera.

Linea III.

רביב בינה דבר פלאות

Rebib binà dabar Flaoth.

Rocio (ò lluvia) *de inteligencia dixo marabillas.*

Es idiotismo, y ponderacion Oriental, que reducida à nuestro modo de hablar, vale lo mismo que, *lleno de ciencia*, ò *siendo adornado de inteligencia muy abundante, hablò cosas marabillosas*, lo que puede entenderse sobre la explicacion de la Escritura; porque en este sentido toman los Rabinos el verbo *decir*, y quando proponen una question sobre la ley, añaden siempre *fulano dixo*, que vale *resolviò*, ò *lo explicà* de este modo, ù del otro. En la Piedra està *Flaoh*, y no *Flaoth*; mas es indubitable yerro del Abridor, pues como està escrito, serìa voz inaudita, y sobre ser contra Reglas, el mismo sentido, el contexto, y aun la rima piden, que se lea *Flaoth*.

El Traductor de Caro pone, *del Nombre de Dios allì hablò marabillas*; pero la palabra *allì*, ni viene al caso, ni està en el Original, en el qual tampoco hay resquicio de voz alguna, que pueda significar el Nombre de Dios; no obstante se debe advertir, que aqui

es-

està muy dudosa la Piedra : en ella hay tambien punto despues de estas palabras.

ועמו גנז וספר רפואות *Viimo ganez, vesefer refuaoth,* *y con èl* (estaba) *el Tesoro, y el Libro de las Medicinas.* El Traductor de Caro pone, *y con èl fue entesorado el Libro de las Medicinas,* omitiendo la conjuncion *y*, que està antes de *Libro*, cuya omision es motivo para que de à la frase un rodeo poco exacto. En el fondo està bien el sentido.

La palabra *refuaoth*, que està muy clara, puede igualmente significar *curaciones*, que *medicinas*. Suele hallarse con *u* no expresa, y de este modo se encuentra en el cap. 30. de Jeremias רְפָאוֹת Aqui se ve manifiestamente, que este Rabino era un Mèdico cèlebre, en cuya facultad entonces, y despues han sido famosos varios de su Nacion. Aqui està el ultimo punto, que hay gravado en la Piedra. Entre las varias congeturas, que pudieran hacerse sobre el oficio, para que se pusieron estos puntos, ninguna de las mias me agrada tanto como la que propone à la Academia nuestro Compañero D. Thomas Antonio Sanchez en el dictamen sobre esta explicacion. Cree este Erudito, que aquellos puntos se pusieron para señalar seis versos rimados, que se contienen en las tres primeras lineas de la Inscripcion. Y aunque pudiera oponerle algun ligero escrùpulo à esta congetura, me acomodo voluntariamente à ella. Bajo este systema es facil de entender, porque hasta aqui usò el Autor de este Epitafio de un estilo tan poè-

tico, y lleno de metàforas. Los versos, que se distinguen por los puntos, deben ser estos.

Hed hàggal hazè vehèda hamatsebàh,
Laoth velzicaron anà Ketubàh,
Pha nikbar otser col keli hhemmedàh:
Lahh zer thorah, hodahu behhokmah,
Rebib Bina dabar flaòth,
Viimò ganez vesepher refuaòth.

עצאלעל *Ets halebal, Arbol de* (la ciencia de) *lo alto.* Estas letras estàn en la Piedra muy claras, y estàndolo tanto, no se porque el Traductor de Caro puso *àrbol de la sabiduria fiel*; Yo à lo menos nada veo alli, cuyo significado pueda aludir à fidelidad.

Todo lo que se eleva àcia el Cielo, suele entre los Rabinos explicarse con la metàfora, y voz de àrbol, como observa David Kimhhi, y otros. Esto, el ir hablando de Ciencias, y la composicion de la voz *balebal* me da luz para interpretarla, pero solo por congetura, pues sobre ser bien extraña, no me acuerdo haverla visto en otra parte. Havia antes pensado, que se trataba aqui de algun famoso Cabalista; mas sabiendo hoy, que su familia lo era de cèlebres Astròlogos, pienso, que este es el elogio, que aqui se le aplica. על *Hal*, significa *sobre*, ò *en lo alto*: unida esta partìcula con la preposicion *le* (en) y el articulo *ha* (la que) es lo mismo en Castellano, *que la Ciencia*, ò Facultad *de lo que se hace en lo alto*, ò el Arte de investigar las influencias, que se obran sobre Nosotros. Esta es la Astrologia, gènero de

de estudio tan vano, y despreciable, como apreciado era en aquel tiempo, y en el qual parece fue muy sutil, y elevado nuestro Rabino. No obstante, no insistirè en defender esta congetura, si me propusieren otra mas sòlida.

רופא אומן Ròfe òmen, *Mèdico constante*. La version de Caro pone aqùi solamente ò *Maestro*. No acomodàndose bien à ella las letras del Original, havia Yo antes aventurado una congetura, que abandono desde luego, por admitir la que propone D. Thomas Antonio Sanchez, que es mas natural, mas verosimil, y mas acòmodada à la economìa de la lengua Hebrea. Para aceptarla, he reconocido de nuevo la Piedra, y visto, que la ùltima letra de estas palabras (porque las demas estan bien claras) la qual havia yo leido como *Caf*, puede aun mejor leerse como *Nun*, segun los vestigios, que de ella quedan.

חסאד ישר ונאמן *hhased, jatser, veneeman, Santo, recto, y fiel*. En la Version de Caro està *misericordioso, recto, constante, y fiel*, con alguna traslocacion de palabras.

חסאד *hhased*; que vulgarmente se escribe חסיד *hhasid*, està aqui con *Alef* epentètico, y viene de חָסַד *hhasad*, que en la forma *hìphil*, significa, *mostrose Santo, benigno, pio*, de donde acaso toma tambien su derivacion el Griego ΟΣΙΟΣ *santo*, ΟΣΙΟΤΗΣ *santidad &c.* El recibe de su raiz todas aquellas calidades, y en especial vale *santo*, como en el Psalmo 43. מגוי לא־חסיד *miggoi lo hhasid, de la gente no santa &c.*

נאמן *Neeman*, que antes havia yo leido *Natsahhon* significa lo mismo, que este, esto es, *fiel, firme, perseverante*, y està muy claro en la Piedra. Sìguese el nombre del Rabino, que es, R. Shelomò, hijo de R. Abrahem, hijo de........y sigue en la otra linea.

Linea V. y hasta el fin.

דצרשלבנארוך

Rab Tsarsal ben Baruk,

Hijo de *Tsarsal*, hijo de *Baruk*.

En lugar de *R. Tsarsal*, ò *Zarsal*, lee el Traductor de Caro de *Gais*: en el Original, que està aqui algo maltratado parece, que dice *R. Tsarsam*. Pero es sin duda error del Abridor, pues la figura del *Mem* en nada se parece al *Mem* final, que corresponde, no siendo admisible en fin de diccion el *Mem* comun, que allì aparece. Yo enmiendo esta ùltima letra en *Lamed*, por lo que dirè inmediatamente. Baruk està aqui con *Alef* epentètico; en Jeremias carece de èl. No dexo de notar, que en la Piedra parece decir *Baruf*; mas èste, ò es yerro del Abridor, ò aquella figura algo extraña vale por *Caf* final.

En Carmona entre muchas Piedras muy ùtiles, que la desidia del Pais ha dexado perder, ò empleado en obras, huvo una Hebrea, de la qual solo tengo Copia del fragmento que pongo, Làmina II. la qual en nuestros caracteres dice: „ Nikbar Rab Moshèh, ben Rab
„ Abra-

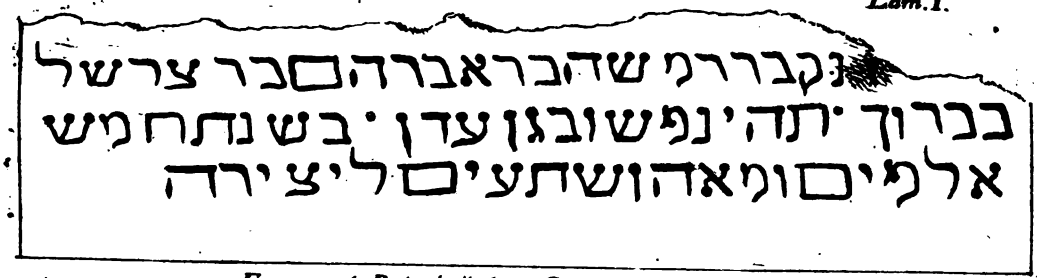

Fragmento de Piedra hallada en Carmona.

„ Abrahem, ben Rab Tsarshal, ben Baruk: Thahi
„ naphshò beguèn heden: Beshnath hhamash cla-
„ phim, vemaha veshalesh vethishachim (por Shithahim)
„ lihsirah. „Lo qual en Castellano quiere decir: „ Fue
„ enterrado R. Moyses, hijo de R. Abrahem, hijo de
„ R. Zarshal, hijo de Baruk. Estè su alma en el Huer-
„ to Eden (en el Paraiso) en el año de 5193. de la
„ Creacion (o formacion) del hombre.

Vemos aqui un R. Moyses, que debemos decir, ser hermano de nuestro R. Shelomò, porque tiene el mismo Padre, Abuelo, y Bisabuelo, y no disuenan los sitios, ni aun las fechas; y como aqui està el *Baruk* sin *Alef* epentètico, como debe estar, y el *Tsarsal* claro, por esto se ha de enmendar nuestra Piedra; mas èsta enmienda se confirmarà aun mas por otro Monumento, que pondrè en la segunda parte. Sigue en la misma linea.

אל־עָמַד *Alhamad, no permaneciò*, que tambien puede leerse אל־עֻמַּד *Alhumad, nada fue constituido*. La Version de Caro pone, *fue acogido à su Pueblo*; pero no encuentro como las letras, que estàn en la Piedra puedan significar tal cosa. Estas, ò se han de tomar de modo que diga *Alhamad, no permaneciò*, esto es, muriò mozo: ò como si dixera *Alhumad*. De este modo *Al* vale *la nada*, como en Job, (*) לְאַל *Le, àl, à la nada*; y *humad* està en la forma *pùal*, en la qual significa *fue constituido para siempre*: en este modo querrà decir aquella expre-
sion

(*) In nihilum. Job. cap. 25. ỽ. 5.

sion, *fue vuelto à su nada por una eternidad*, ò porque los que la pusieron, fuesen Saduceos, que no creian la Resurreccion de los Cuerpos, ni la inmortalidad de las Almas, ò por otra razon, que ignoro; pero à mi me parece mas natural la primera leccion, y como tal es la que apruebo. De qualquiera manera parece fòrmula Sepulcral, como en el fragmento citado lo son las palabras, *estè su alma en el Huerto Eden:* con la diferencia, que èsta se halla à menudo, y la otra no me acuerdo de haverla visto en otra parte.

מתהלך בתומו בחדש סיון שנת חמש אלפים מאה וחמש ליצירה

Mithalek Bitomò Bibhodesh Sivan Senath bhamash elafin maa, vebhamash litsira. Andaba en su integridad el mes Sivan el año de 5105. de la formacion (ò creacion.) Traduzco *en su integridad*, esto es, *en su complemento*, ù *en su fin*, la palabra *Bitomò*, porque el verbal תם *thom*, significa *fin*, *complemento*, *integridad*, *perfeccion*, por derivarse de *Thamam*, *finalizòse*, *se completò*, *se acabò*, *se perfeccionò*. Se infiere de esta expresion, que esta Losa, se puso el ùltimo dia del mes Sivan Hebreo en el año de la Creacion de 5105. segun el còmputo de los Judios.

La palabra *Litsirà* ùltima de este letrero vale *formacion*, por venir de יָצַר *iatsar*, *formò*, verbo propio de la Alfaarerìa, pero tràsladado à significar la *Creacion*, ò primera *formacion* del Hombre: por tanto en el Gènesis (*) diciendo Dios, que criò à èste, usa Moyses de

la

(*) Gen. cap. 2. ℣. 7.

là palabra וַיִּצֶר *Vajitser*, y *formò*. El Traductor de Caro olvidò èsta palabra, que en el Original està muy clara, y bien conservada.

Resta averiguar la fecha de nuestra Era, à que corresponde aquel año, y dia Hebreo: lo qual sirviendo tanto para la averiguacion del Sugeto, parece materia à propòsito para la segunda parte.

PARTE SEGUNDA.

AUNQUE muchos sàbios Judios escribieron vàrios còmputos para señalar el año de la Creacion, su Epoca pùblica, y vulgar comienza el dia 7. de Octubre del año 953. del perìodo Juliano: el año de la Natividad de Christo coincide con el año 4713. del mismo perìodo: restemos, pues, de este nùmero los 953. y hallaremos, que el año de la Creacion, segun el còmputo de los Judios, antecediò 3760. años al de la Natividad, esto es, que nuestro año primero de la Epoca de la Natividad coincide con su año 3760. de la Creacion, comenzado aquel en 7. de Octubre. En efecto, este nùmero seguian, y siguen los Judios para comparar su Era vulgar de la Creacion con la nuestra de la Natividad. Sigamos, pues, nuestra operacion, restando estos 3760. años de los 5105. que señala la Làpida, y hallaremos, que este Monumento se erigiò el año 1345. de nuestra Era vulgar. Pasemos à investigar el dia.

El

El año de 1345. tuvo por Aureo Número XVI. Indiccion 13. Siclo Solar 10. y letra Dominical B. Juntos estos Caracteres nos indican, que el Plenilunio Pasqual fue aquel año el Lunes 21. de Marzo. En efecto fue asi, y por tanto celebraron la Pasqua los Christianos el Domingo 27. del mismo mes, y los Judios la Inmolacion del Cordero el 20. de nuestro Marzo, y el 21. feria 2. (ò Lunes) el primer dia de los Azimos. Este primer dia de los Azimos (*) es el dia 15. del mes Nisan, 1. de los Judios, y asi en aquel año concurriò el dia 15. de su Nisan con el 21. de nuestro Marzo. Cuentense los restantes hasta 30. dias, que tiene el mes Nisan, y hallarèmos, que acabò este el dia 5. de nuestro Abril. Aumentense 29. dias, que tiene el mes Jiar, y tendrèmos, que el ùltimo dia de este concurriò con el dia 4. del mes de Mayo. Agreguemos aun 30. dias, que componen el mes Sivan, y verèmos, que aquel año concurriò el ùltimo dia del mes Sivan de los Judios, con el dia 3. de nuestro Junio, que fue feria 6. (ò Viernes.) De cuyo càlculo resulta, que esta Làpida fue puesta el Viernes 3. de Junio de 1345.

Demuestrase con esto, que Rodrigo Caro, quando señalò la fecha de este Monumento, errò su cómputo diez años; ò si èl no lo errò, puso su Impresor 1335. por poner 1345. Engañose tambien Caro en decir, que el mes Sivan de los Judios corresponde al mes de Junio. Sivan, por lo comun, siempre es parte de

(*) Levit. cap. 23. ℣ 6.

de Mayo, parte de Junio, y frequentisimamente tiene menos de èste, que de el otro.

Por esta misma regla se saca de paso el año de la fecha del Fragmento hallado en Carmona, que puse arriba; pues si de 5193. restamos 3760. cuyo año concurriò con el primero de la Era vulgar, tendremos, que fue puesta aquella Losa en el de 1433. de Christo, ochenta y ocho años despues que la otra.

Tenemos por estos còmputos, y Monumentos la Epoca de nuestro cèlebre Rabino, y la de su hermano Moyses. Veamos como por otro Monumento puede confirmarse la de èste mismo Hermano, y descubrirse la de su Padre. El Catàlogo de los Reyes de España, que escribiò el cèlebre Despensero de la Reyna Doña Leonor, Muger del Rey D. Juan el Primero, cuyo MS. me ha franqueado con otros la copiosa, y escogida Biblioteca, y amigable largueza del Sr. Conde del Aguila, à quien tanto deben las Letras, y Literatos de Andalucia: este Catàlogo, digo, en el Capìtulo del Rey D. Pedro tiene estas palabras.

„ E dos meses antes, que èste Rey D. Pedro fue-
„ se en Montiel donde èl moriò, acaesciò, que estan-
„ do en Sevilla, que fizo llamar à un Phisico, que era
„ grande Estròlogo, que decian D. Abrahem Aben
„ Zarsal, e dixo el Rey, estando apartado con èl:
„ D. Abrahem, bien sabedes, que Vos, e todos los
„ otros Estròlogos del mi Reyno me dixisteis siem-
„ pre, que fallàbades todos por vuestra Estrologia,
„ que

„ que mi nacimiento fue en tal costelacion, que Yo
„ havia de ser el mayor Rey, que nunca ovo en Cas-
„ tiella de mi linage, e que havia de conquerir los
„ Moros fasta ganar la Casa Santa de Hierusalem, e
„ otras cosas muchas de vitorias, que yo havie de
„ haver. E agora parèsceme, que todo es al contra-
„ rio, porque cada dia veo, que todos mis fechos
„ van en declinacion de mal en peor sin ninguna en-
„ mienda: por lo qual digo, que vosotros los Estrò-
„ logos, que esto me dixisteis, ò me lo dixisteis por
„ me lisonjear, sabiendo, que era al contrario de lo
„ que me dixisteis, ò non sopisteis lo que me dixisteis.
„ Estonces el D. Abrahem dìxole: Señor, esto nasciò,
„ e nasce, porque Dios quiere, e à lo de *Dios*, e à sus
„ juicios no hai quien lo puede estorcer, salvo lo
„ que es la su merced. E dixo el Rey estonces: En
„ toda guisa Yo vos mando, que sin ninguna dub-
„ da, e sin ningun recelo, me digades la verdad de
„ esto, que vos pescudo. El D. Abrahem despues de
„ ser muy afincado del Rey sobre ello, dìxole: ¿Se-
„ ñor, la vuestra merced, si yo vos dixere la verdad
„ de esto, que me preguntedes; serè seguro, que
„ non reciba mal por ello? El Rey le dixo, que fuese
„ seguro sin ninguna dubda. E estonces le dixo el D.
„ Abrahem: ¿Si acaesce, que un dia, que faga muy
„ grant frio, sobeso ademas, un ome entrare en un
„ baño muy caliente, sudarà? El Rey dìxole: Si
„ por cierto, ca por grande frio, que faga, si yo entro

„ en

„ en un baño, que estoviese muy caliente, como Vos
„ decides, sudaria. E estonces le dixo el D. Abrahem:
„ Señor, aquel sudar contra la costelacion del tiempo
„ es, ca el tiempo non adubda sudar, salvo haver frio.
„ Es, Señor, tal costelacion à Vos, que por pecados vues-
„ tros, e de los vuestros Reynos, las vuestras obras
„ fueron tales, ca deudaron forzar la costelacion del
„ Planeta del vuestro nascimiento, ansi como fuerza
„ la calentura del baño al grande frio del tiempo. E
„ acabado el D. Abrahem de le decir estas palabras,
„ abajò el Rey la su cabeza, e fuese sin le decir alguna
„ cosa, mostrando el gesto, que otorgaba en lo que
„ decia. *E este D. Abrahem Aben Zarsal, que le dijo es-*
„ *to, fue Padre de D. Mosen Aben Zarsal, Phisico que*
„ *es agora de nuestro Rey el Señor D. Enrique.*

Hasta aqui el referido Autor contemporaneo, y estimado de los Eruditos, cuyas palabras he corregido quanto he podido, cotejando con el MS. mencionado una antigua Copia, que tengo de este Capitulo, la qual, aunque anònima, es conocidamente tomada de otro MS. mas antiguo de esta misma Obra.

Hallamos aqui, que en el año, que muriò el Rey D. Pedro de Castilla, vivia en Sevilla un Judiò cèlebre Fisico (ù Medico) y famoso Astròlogo. El Rey D. Pedro, segun consta (entre otros Monumentos) por un antiguo letrero, que està en Santo Domingo el Real de Madrid, muriò à 24. de Marzo de 1369. La conversacion, que el Rey tuvo con D. Abrahem, fue dos meses

an-

antes de su muerte: con que à los principios del referido año vivia en Sevilla el tal Rabino, Mèdico, y Astròlogo, cuyo nombre era Abrahem Aben Zarsal, esto es, Abrahem hijo de Zarsal.

De èste hallo dos Hijos cèlebres: El primero Rabi Shelomò, hijo de R. Abrahem, hijo de Zarsal, hijo de Baruk, Mèdico, y Astròlogo famoso, à quien se puso el Monumento, de que trato. Este aunque tan celebrado viviò poco; pues viviendo su Padre à los principios del año 1369. èl havia ya fallecido à 3. de Junio de 1345. esto es, veinte y tres años y medio antes; lo mismo se confirma en el letrero, que explico, donde las palabras *alhamad*, *no permaneciò*, *no viviò mucho*, parecen significarlo, y que fueron fòrmula, que se aplicaba à las Personas distinguidas, que morian en edad temprana.

El otro Hijo de D. Abrahem fue R. Moseh, hijo de R. Abrahem, hijo de Zarzal, hijo de Baruk, el qual parece, que se enterrò en Carmona, y à quien por ser tambien Persona ilustre entre los suyos, se le puso Làpida Sepulcral. En Carmona consta por Monumentos irrefragables, que havia por entonces bastantes Judios; quizà se conservaba aun la Sinagoga, que huvo en ella; pero à lo menos no es extraño, que tuviese antiguo establecimiento en aquella Ciudad, donde tanto tiempo havia morado el Rey D. Pedro, donde frequentemente havia vivido su Muger, la Señora Reyna Doña Maria Padilla, y donde se havian guarecido

sus

sus hijos, y sus tesoros: no es extraño, digo, respeto de tales circunstancias, que se huviese extableeido en Carmona un Rabino hijo de otro, que por su ciencia, y forma era, segun parece, muy de la confianza del Rey, y el qual exercìa la misma Facultad, que su Padre. Sea como fuere, este Rabì Moseh muriò en el año 1433. en que reinaba D. Juan el II.

Este Rabì Moseh es el que el Repostero de la Reyna Doña Leonor nombra Mosen Aben Zarsal, el qual parece, que era el hijo menor de Rabì Abrahem, y havia sido Medico del Rey D. Enrique III. en cuyo tiempo escribìa el referido Autor, que le conociò en tal oficio. Segun las fechas de su Sepulcro, y el de su hermano Rabì Selomoh, de quien hablamos, muriò ochenta y ocho años despues de la muerte de èste, y por consiguiente, aunque naciese àcia el tiempo en que èste muriò, ò algo despues, falleciò en edad abanzada. Pudieramos acaso inferir, que naciò despues de la muerte del Rey D. Pedro, de las palabras del Repostero de la Reyna Doña Leonor, que dicen: „ Este D. Abrahem Aben Zarsal, que le dixo „ esto, *fue Padre de D. Mosen Aben Zarsal,* Fisi- „ co, que es agora de nuestro Rey el Señor D. En- „ rique „ pues parece, que si èste huviera nacido antes, no dixera de aquel entonces, *fue Padre*, sino *era Padre.* De aqui es, que lo mas que pudo vivir segun este systema, fueron 64. años.

 Halla-

Hallamos, pues, una Familia de Sabios Mèdicos, y Astròlogos, no conocida hasta aqui, aunque distinguida por los Reyes sus contemporaneos: y teniendo, no solo explicado el texto original de èste Monumento, mas averiguado quanto he podido sobre el famoso Rabino, de que se habla en èl, solo me resta poner aqui su traducion, segun resulta de mis observaciones, y me parece ser la mas puntual.

„ Repara, ò Pàsagero, esta Inscripcion; pues
„ esta Làpida, y este honroso Sepulcro dan testi-
„ monio para servir en los tiempos venideros de se-
„ ñal, y de recuerdo. Aqui yace un Varon, que
„ fue enriquecido con las mas apreciables prendas,
„ exactìsimo Observador de la Ley, y cuyos testi-
„ minios (ò decisiones) eran llenos de sabiduria. Ador-
„ nado de la màs abundante inteligencia hablò co-
„ sas marabillosas, fue Mèdico muy sabio, y ele-
„ vado Astròlogo. O Mèdico constante, santo, rec-
„ to, y fiel Rabì Salomon, hijo de Rabì Abra-
„ hem, hijo de Rabì Zarsal, hijo de BaruK! ¡Què
„ poco durò! (Este Monumento) se puso en el ùlti-
„ mo dia del mes Sivan el año de la formacion del
„ Hombre de 5105. (esto es, el dia 3. de Junio del
„ año de Christo 1345.)

Pareceme, que asi queda bastantemente claro, y explicado èste apreciable, y quasi olvidado Monumento, que no obstante estar mas que mediana-

mente

mente conservado, y colocado en un sitio tan pù-
blico, ha movido la atencion de tan pocos: Yo sujeto mis observaciones, y congeturas
al dictamen de los
Sabios.

Scilicet hos veneror, qui meliora dabunt.

NOTICIA, Y EXPLICACION DE UN MONUMENTO ANTIGUO ROMANO, DESCUBIERTO EN LA VILLA DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN, DEL ARZOBISPADO DE SEVILLA.

POR

DON FRANCISCO DE BRUNA:

EN LA ACADEMIA

de 16. de Octubre de 1757.

ABRIENDO EN EL AÑO PASADO de 1762. los cimientos para renovar la Iglesia Parroquial de la Villa de las Cabezas de San Juan,

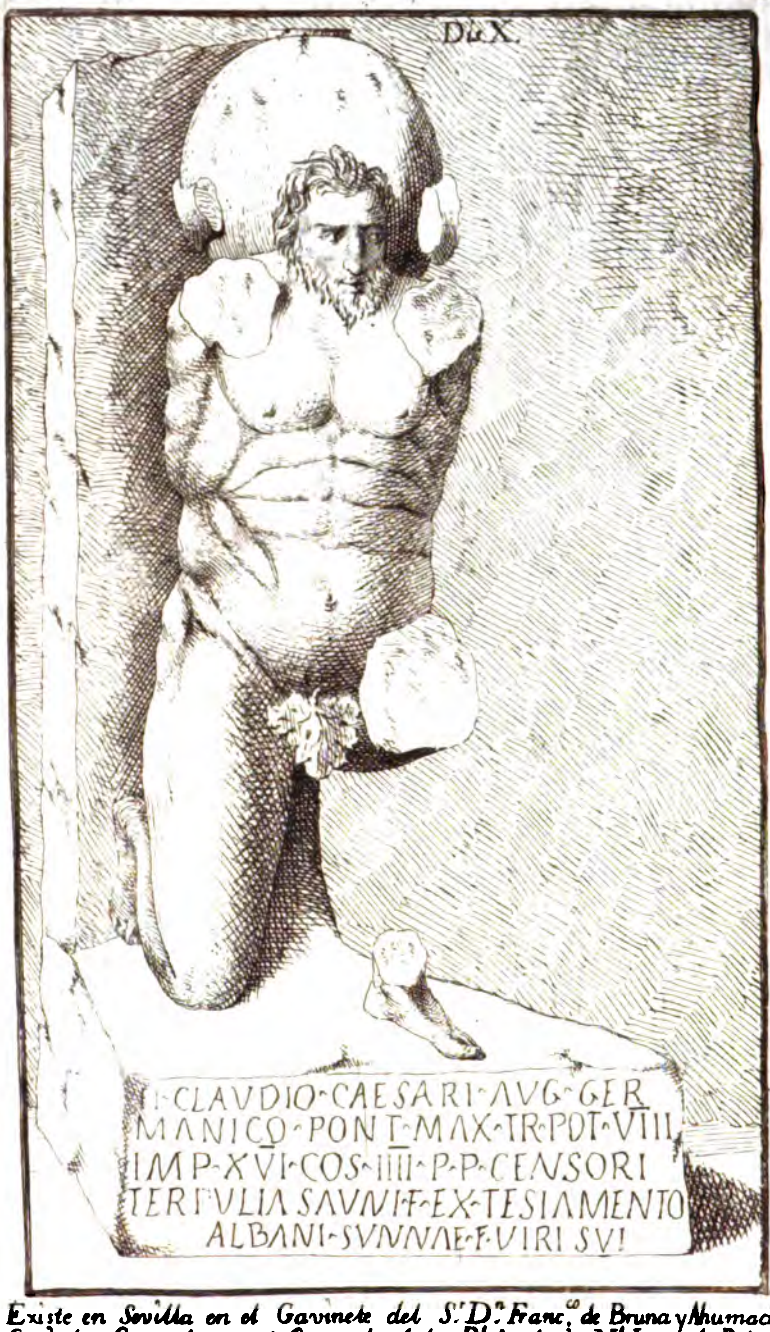

Existe en Sevilla en el Gavinete del S.r D.n Franc.co de Bruna y Ahumada.
Copiada y Gravada por el Gravador de la R.l Academia, M.l Lopez de Palomo

Juan, maltratada por su antiguedad, y por los antecedentes Terremotos, se encontrò à alguna profundidad una pieza de Marmol blanco de tres quartas de alto., una tercia de frente, y media quarta de grueso. Reconocida, se descubriò en su frente una Figura de relieve entero arrimada à uno, que parece tronco de la misma figura Trapecia, y es, no de un Fauno, como al principio se creyò, sino de un hombre segun lo indican los pies de figura humana; el que està agoviado, barbado, y rudo el rostro, hincada la rodilla de la pierna derecha, y levantada la izquierda en ademan de irse à levantar, y poner en pie; con las manos sostenìa sobre los hombros, y cabeza un globo, aunque le faltan à la Estatua los brazos. En el plinto, ò basa, en un liso de tercia de largo, y seis dedos de ancho se lee con letras, aunque pequeñas, bien gravadas, y claras, la Inscripcion, que representa su Làmina, ìntegra, y bien conservada en cinco lineas copiadas exactamente por su Original, que en nuestro Castellano, dice asi:

,, A Tiberio Claudio, Cèsar Augusto, Germà-
,, nico, Pontìfice Màximo, que obtuvo la Tribu-
,, nicia Potestad ocho veces, fue Emperador diez
,, y seis, Consul quatro, Padre de la Patria, Cen-
,, sor, dedicò este Monumento Terpulia, hija de
,, Sauno, por el Testamento de su Marido Albano, hi-
,, jo de Sunna.

En la parte superior de esta pieza, y del globo se observan dos calados, señal de que estaban alli los espigones de alguna Estatua, ò sobrepuesto. Por mi inclinacion à tales descubrimientos, codiciè este precioso, è inèdito Monumento de Antiguedad y lo hice conducir con el mayor cuidado à mi Gavinete, donde actualmente se conserva.

Quien con ojos curiosos, è ilustrados con algunas especies de Antiguedad huviese registrado la Villa de las Cabezas de San Juan entre los Esteros del Betis, del que dista dos leguas, y ocho de su Capital Sevilla, camino de Cadiz, y no lexos del Arrecife, no podrà menos que reconocer fue Pueblo antiguo de Romanos, y aun de Antiguedad mas remota. Està colocado en una elevada altura, que domina largo terreno de aquella Comarca: lugar fuerte para las guerras de aquellos tiempos, y que mereciò el segundo nombre, que Plinio le atribuyò de *Castrum Julium*, (1.) ò Fortaleza de Julio; no siendo de menor recomendacion el de *Caesaris Salutariensis*, que alli mismo le da (si ya no es otro Pueblo) de Cesar Salutariense, ò Salutifero, nombre que pudo ser, lo tomase en sentir de Rodrigo Caro, de una Legion asi llamada. (2.)

Su nombre antiguo fue VGIA, ò VRIA, que de uno, y otro modo se halla escrito. Ptholomèo la situa entre los Turdetanos, donde està. Plinio la apli-

T.I. ca

(1.) Lib. 3. cap. 1.
(2.) Lib. 3. cap. 31.

ria al Convento jurìdico de Cadiz, aunque està en el distrito territorial de el de Sevilla; y el Itinerario de Antonino pone de Asta à Ugia 27. millas, que hacen seis leguas, y tres quartos, y de Ugia à Oripo, que fue en la Torre de los Herveros, seis leguas. Por estas medidas dudò D. Feliz Laso de la Vega (1) de la reduccion de Ugia à las Cabezas, que no distan tanto del sitio de Asta. Pero esto provino del error comun de que Asta estuvo en la Mesa de Asta, lo que no es asi, pues Fr. Thomas Fernandez, docto Dominicano en una Carta escrita à el Doctor Ciruela, convenciò, que Asta estuvo en el sitio donde hoy se vèn sus ruìnas, llamado Cortijo de Evora, y que en la Mesa de Asta estuvo Obona, ò Colobona; y desde el Cortijo de Evora à las Cabezas por el camino alto de S. Lucar hay las siete leguas menos quarto, que pone el Itinerario.

En las Cabezas sin duda se hallan rastros de mucha antiguedad. Aun se ven aquellos Formaceos, y Derretidos tan celebrados de Plinio (2) del tiempo de los Cartaginenses. En la Plaza existen dos grandes Leones de piedra, de los que sacrificaban por el camino à Hèrcules los Peregrinos à su famoso Templo, semejantes à otros, que se ven à las puertas del Cortijo de Alocaz, y otros, que se descubrieron poco tiempo ha, cavando unas Viñas de Paradas, de los quales se

V4 ven

(1) In MS.
(2) Lib. 35. cap. 14.

ven muchos por toda la ruta del Arrecife. Yo mismo observè metido en el Muro de las Casas Capitulares un Idolo Hebrèo, un Niño de piedra todo faxado sin descubrirsele mas de la cabeza, que segun la descripcion, y pintura, que hace Calmet, podrìa ser de los que se llamaban Teraphim. (1) Fuera de esto son muchos los fragmentos de Làpidas, Inscripciones, y Estatuas, que se vèn por toda la Villa, principalmente en lo mas alto, donde parece huvo algun Castillo, ò Fortaleza.

Supuesto que la Figura entallada en esta pieza sea hombre, como lo indican todos los miembros humanos, la primera especie, que ocurre, es la de Atlante, que fingìan sustentar la Esfera; pero *atendido el sitio*, en que se hallò tan cercano al Templo de Hèrcules, y con tantos vestigios de su culto por allì, puede creerse, que es Hèrcules; y no lo desmiente el rostro rudo, y barbado, que muestra la Imagen. Es cierto, que à Hèrcules, tambien como à Atlante, lo figuraban con el mundo à cuestas, (2) y Ovidio dixo lo mismo: (3) *Qui meruit Coelum, quod prior ipse tulit.*

Diòdoro Sìculo cuenta à la larga (4) la fabulosa Historia, que motivò esta postura, ò configuracion de Hèrcules. Recreandose las hijas de Atlante con unos

(1) Diction. Bibl. V. *Terraphim.*
(2) Suar. Antig. de Cadiz. Lib. I. cap. 5.
(3) Lib. 2. de Art. V. 219.
(4) De fabul. Antiq. Gestis. Lib. 5.

nos Jòvenes en un Huerto, atrevidos las robaron, y embarcaron por fuerza. Sabido esto por Hèrcules, que andaba por aquellos parages, los siguiò, y encontrandolos en cierta Playa, les diò muerte à ellos, y restituyò à las hijas libertadas à su padre Atlante, el que en pago de este beneficio enseñò à Hèrcules la Astrologìa, y èl se adelantò tanto en aprenderla, que formò una Esfera, y la llevò à Grecia. *Spheram ad Graecos transtulit,* (dice este Autor) *& magna gloria potitus Orbem suis ferre humeris existimatur.*

Con todo me persuado, que esta es Figura hieroglìfica del Emperador, con quien habla la Inscripcion, pues no toca en ninguno de aquellos Heroes Hèrcules, ò Atlante, y de ser Dedicacion à alguno de ellos, lo havia de decir à el pie, y en este caso no havia de estar la Figura, como està en sitio menos principal, como la basa de la Estatua. Con aquel symbolo se daba à entender, que sobre los hombros del Emperador descansaba el gobierno de todo el Mundo, en cuyo sentido habla el Santo Job de los Prìncipes de la Tierra: (1) *Sub quo curvantur, qui portant orbem.* Si ya no es, que la adulacion de aquellos Gentiles quiso lisongear al Emperador dominante comparandolo en el valor, y hazañas con Hèrcules: elogio que ellos oìan de muy buena gana, y aùn sin que nadie se lo diese, se lo apropiaba su vanidad. De Neron se cuenta, (2) que diò

(1) Job 9. ỷ. 13.
(2) Tacit. lib. 14. cap. 5.

diò en la extravagancia de salir à la palestra figurado en Hèrcules con un Leon. Còmmodo se mandò llamar Hèrcules Romano, y con este epìgrafe se acuñaron algunas Monedas suyas, (1) *Herculi Romano*, cuyo nombre con otros varios epitetos se encuentra tambien en las de otros Emperadores.

El Emperador, à quien se dedica esta memoria, fue Tiberio Claudio, à quien su desgracia hizo feliz, pues juzgandolo por simple, è inepto para el Imperio, los que afectaban el Trono, le reservaron la vida hasta los cincuenta años, en que sacandolo de un escondrijo los Pretorianos, lo hicieron Emperador en la vacante de su sobrino Cayo Calìgula. Fue hijo de Druso *Germànico*, y de Antonia la mènor: Casò incestuosamente con Agripina hija de su hermano Germànico, la que lo matò con veneno à los 63. años de su edad, y de 13. à 14. de su Imperio. Le temblaba la cabeza, y espumaba saliva quando se reìa, por lo que dixo Juvenal: (2)

Illa senis tremulumque caput descendere jussit
In Coelum, & longam manantia labra salivam.

Los tìtulos, que aqui se le dàn à Claudio, son los ordinarios de los Emperadores, y de ellos resulta

(1) Adolf. Ocon. in Imp. Commod.
(2) Satyr. 6.

sulta la Epoca, à que debemos reducir esta Memoria, que segun la distribucion del Conde Mediobarba fue el año 49. de Christo, en el que se verificaron las indicadas Notas Cronològicas de Tribunicia Potestad, Imperio, y Consulado.

Los nombres de los Dedicantes estan claros en la Inscripcion. Estos fueron Albano hijo de Sunna, como Mandante, y principal, y su Muger Terpulia hija de Sauno, como Albacèa, y Executora de la ùltima voluntad de su Marido, declarada en su testamento. Eran exactìsimos los Romanos en cumplir estas ùltimas voluntades de los suyos aùn en las cosas mas menudas. Como ahora se hacen en los testamentos legados à Imagenes, ò Pobres, entonces se mandaba, ò hacer tal Estatua, ù ofrecer tales Dones, y Sacrificios à los Dioses, ò celebrar con tales honras à los mismos Defuntos, &c. Tenian gran cuidado, quando se cumplian estas Memorias, de advertir en las Inscripciones, que eran cumplimiento del testamento del Defunto, de que se pudieran alegar varios exemplares aùn dentro de nuestra Provincia Bètica; pero se omiten por andar publicadas las Inscripciones, que los contienen, y ser comun el estìlo de expresar en estas Memorias la ùltima voluntad del Testador, que executa fielmente su Albacèa, ò Heredero, qual lo fue esta Terpulia de su Marido Albano. De donde se

coli-

colige, que el fin de dicha Dedicacion en Terpulia fue solo cumplir el encargo de Albano defunto; pero este no sabemos què motivos tuvo para hacer este obsequio al Emperador Claudio.

ME-

MEMORIA
DE VARIAS
INSCRIPCIONES,
SELLOS, Y MONEDAS
INEDITAS
PERTENECIENTES A LA BETICA,

CUYAS COPIAS, Y DIBUJOS, CON LA NOTI-
cia de su descubrimiento, y actual existencia,
han sido presentados à la Academia, à conse-
quencia de su particular encargo,
y comision,

POR D. CANDIDO MARIA TRIGUEROS.

LAMINA I.

LA Inscripcion de esta Lámina de bella letra se conserva en una Basa de Marmol blanco de dos varas menos quarta de alto, y mas de media va-

vara de ancho sin los Boceles. Descubriòse en 1767. junto à la Villa de Alcalà del Rio, de donde se conduxo embarcada à Sevilla toda la Pieza, que tenia mas de tres quartas de grueso, y aqui se le aserrò la hoja de la frente, que contiene el Letrero, y la labor (pues las demas superficies estaban toscas) en cuya conformidad existe en las Casas del Sr. Conde del Aguila de dicha Ciudad.

Làmina II.

Esta Inscripcion se halla en una Basa de Marmol blanco de una vara, y veinte y dos pulgadas de alto, dos tercias, y quatro lineas de frente, y mas de veinte pulgadas de grueso por el lado: la qual fue descubierta entre las ruinas de la antigua Itàlica junto à la Villa de Santiponce; y existe en el Monasterio, que hay en ella, de Religiosos Geronymos llamado de San Isidro del Campo.

Làmina III. Nùm. 1.

Esta Inscripcion Gòtica gravada en una Losa de Jaspe blanco de una vara, y dos pulgadas de largo, y media vara de ancho se encontrò sirviendo de cubierta à un Sepulcro en el Cortijo llamado de la Haza à dos leguas de los Villares de Teba en el camino, que và à Còrdoba, y hoy existe en el suelo del Balcon

on principal de las Casas de D. Juaquin de Pineda en la Calle Empedrada de la Villa de Espejo.

Làmina III. Nùm. 2.

Esta oscura, y tosca Inscripcion existe en un Sillar de piedra berroqueña muy basta. cuya superficie exterior es de media vara de alto, y una vara, y quatro dedos de ancho, el qual està incluìdo en la parte de la antigua Muralla de Carmona, que corresponde al Patio de la Casa inmediata à el Horno, que llaman de Palomino en la Parroquia de S. Bartholomè de dicha Ciudad.

Làmina III. Nùm. 3.

Es parte de una Inscripcion contenida en un Fragmento de Marmol blanco alabastrino, que dividido de una Làpida grande se hallaba puesto en lugar de ladrillo en un Poyo, que hay en la Calle debajo de la Torre de la Iglesia Parroquial de Santa Maria de Carmona, de donde lo hizo arrancar en 1771. D. Càndido Maria Trigueros, que lo conserva en su Gavinete.

La Làpida grande fue descubierta en el siglo pasado trabajando en el Cementerio de la citada Iglesia, y al sacarla se rompiò en tres pedazos, de los que dos se han perdido, y solo ha quedado este tercero Fragmento. La Inscripcion, que contenia to-

toda la Piedra, segun la Copia, que entonces se sacò de ella, decia asi:

IMP. CAISARI. DIVI. F. AGVS-
TO. P. M. TR. POT. XXXIII. COS. XX. P. P.
RES. P. V. N. C. FELIX. DEDICANTE. P. V.
AL. SANT.^{A} AIDIL. CENSOR. BIS. IIII.
VIR.^{O} S. YSURGVT. IMP. S. F. C. D. D.

Làmina IV. Nùm. 1.

Es fragmento de una Inscripcion Arabe de elegantes caracteres dividido en tres partes, como demuestra la Làmina, y aserrado de una Losa grande de Marmol blanco, à la que servia como de orla por un lado. Descubriòse en los cimientos de la Bòveda de la Iglesia Parroquial de S. Andres de Sevilla, y se conserva en el Gavinete de el Señor Conde del Aguila.

Làmina IV. Nùm. 2.

Esta Inscripcion Griega de letra mui menuda se halla gravada en una Làpida delgada de Marmol blanco de una tercia, y dos dedos casi en quadro, la qual fue descubierta, y recogida por D. Càndido Maria Trigueros en 1769. entre las ruinas desprendidas del Alcazar de Carmona àcia la Hermita de S. Matheo.

Làmi-

Làmina IV. Nùm. 3.

Esta Inscripcion Hebrèa fue copiada por el mismo D. Càndido en 1757. de una Làpida rodada del Alcazar grande de dicha Ciudad por las Cuestas, que miran à la Fuente de la Paxarita, en un Sillar de piedra aberroqueñada, la qual existe en su Estudio.

Làmina IV. Nùm. 4.

Es otra Inscripcion Hebrèa descubierta en 1771. por el mismo D. Càndido en una Losa Sepulcral, como de tercia en quadro de Marmol mui fino, pero oscuro, y casi negro, desprendida con un gran trozo de material del referido Alcazar de Carmona.

Làmina V. Nùm. 1.

Este es un Sello de bronce de la figura, y tamaño, que se presenta, descubierto en el sitio llamado de las Caleras, à una legua de Montilla àcia el Oriente, el qual existe en el Gavinete del Sr. D. Francisco de Bruna.

Làmina V. Nùm. 2.

Es otro Sello de bronce del tamaño, y figura, que aparece, el qual se encontrò en el Tèrmino de la mis-

ma Ciudad de Montilla, y hoi existe en poder de D. Lucas Jurado de Aguilar, vecino de ella.

Lamina V. Num. 3.

Esta Moneda de casi gran bronce es diversa de todas las publicadas hasta ahora por la V, que tiene debaxo de las Espigas, hallàndose mui bien conservada en todas sus partes. Existe en el Gavinete de dicho Señor Conde del Aguila.

Lamina V. Num. 4.

Tambien esta Moneda de casi primer Modulo, excelentemente conservada, y existente en el copioso Musèo de dicho Sr. Bruna, es de diferente cuño de la publicada ultimamente por el P. M. Florez, no solo por la diversa aptitud del Toro; sino por la B, que tiene debaxo de el Letrero, y un circulo de puntos, que lo circunscribe todo, sin dexar lugar à la menor duda de que antes de la palabra ORIPENSE haya havido, ni pueda haver letra alguna; porque todo està mui claro, y distinguido.

Lamina V. Num. 5. 6. y 7.

Las Monedas Nùm. 5. y 6. de pequeño, y mediano bronce existen bien conservadas en el Gavinete de dicho

dicho Sr. Conde del Aguila. La del Nùm. 7. en el de el Sr. Bruna; y por estas dos ùltimas se podràn añadir dos Pueblos nuevos à el Mapa Numismàtico de España, como se manifestarà con distincion, quando se de al pùblico la explicacion por menor de estos Monumentos inèditos.

FIN.

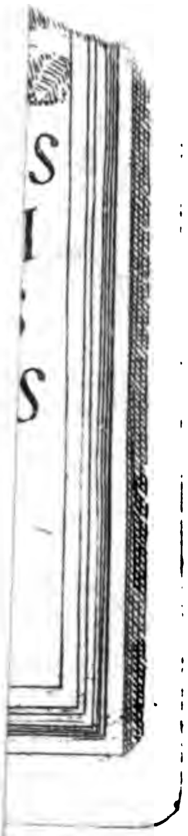

Lam. II

MAGNO ET INVICTO
IMP. CAES. M. ANNIO
FLORIANO PIO FELICI
INVICTO AVG. P. M.
TRIB. POTEST. COS. P. P.
PROCOS. RESPVBLICA
ITALICENS. DEVOTA
NVMINI. MAIESTATI
QVE EIVS. DEDICANTE
AVRELIO IVLIO V. P. A. V. P.
CVRANTE. AVRELIO
VRSINO. VE. CVRATORE
REIP. ITALICENSIVM

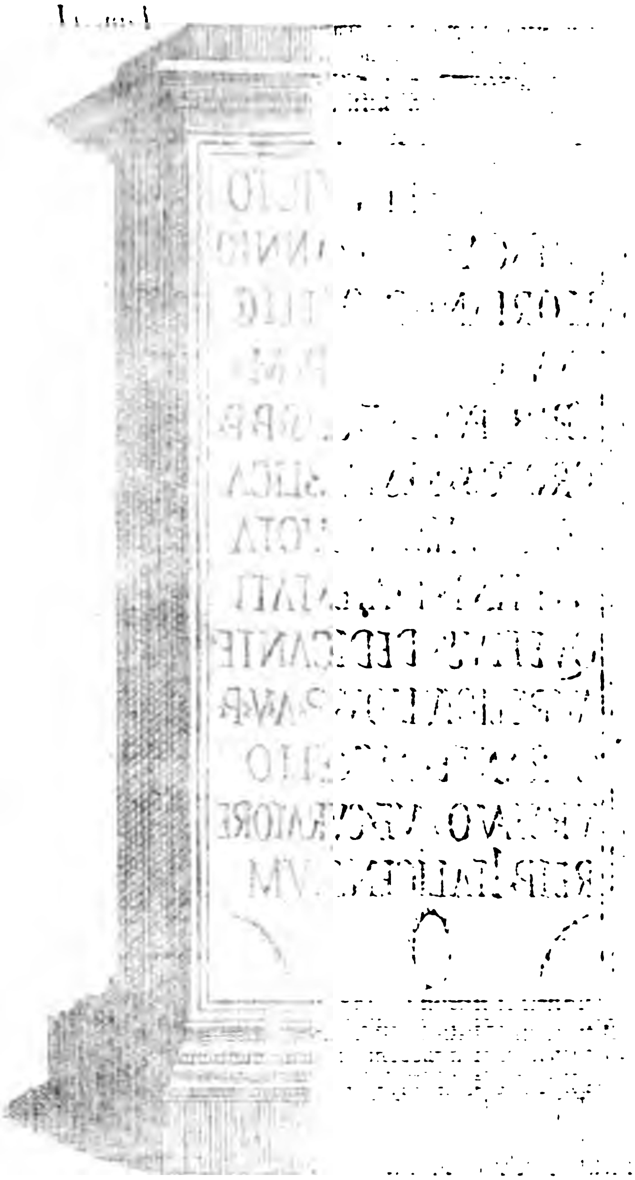

Lam. III.

N.° I

מועדייה והאשר ד
בקריתה כד מאני בשנ
מאות וששים. רמש
עבדייה ובללעדו

קושיה ובזג
שלםלקדי

Lam. IV.

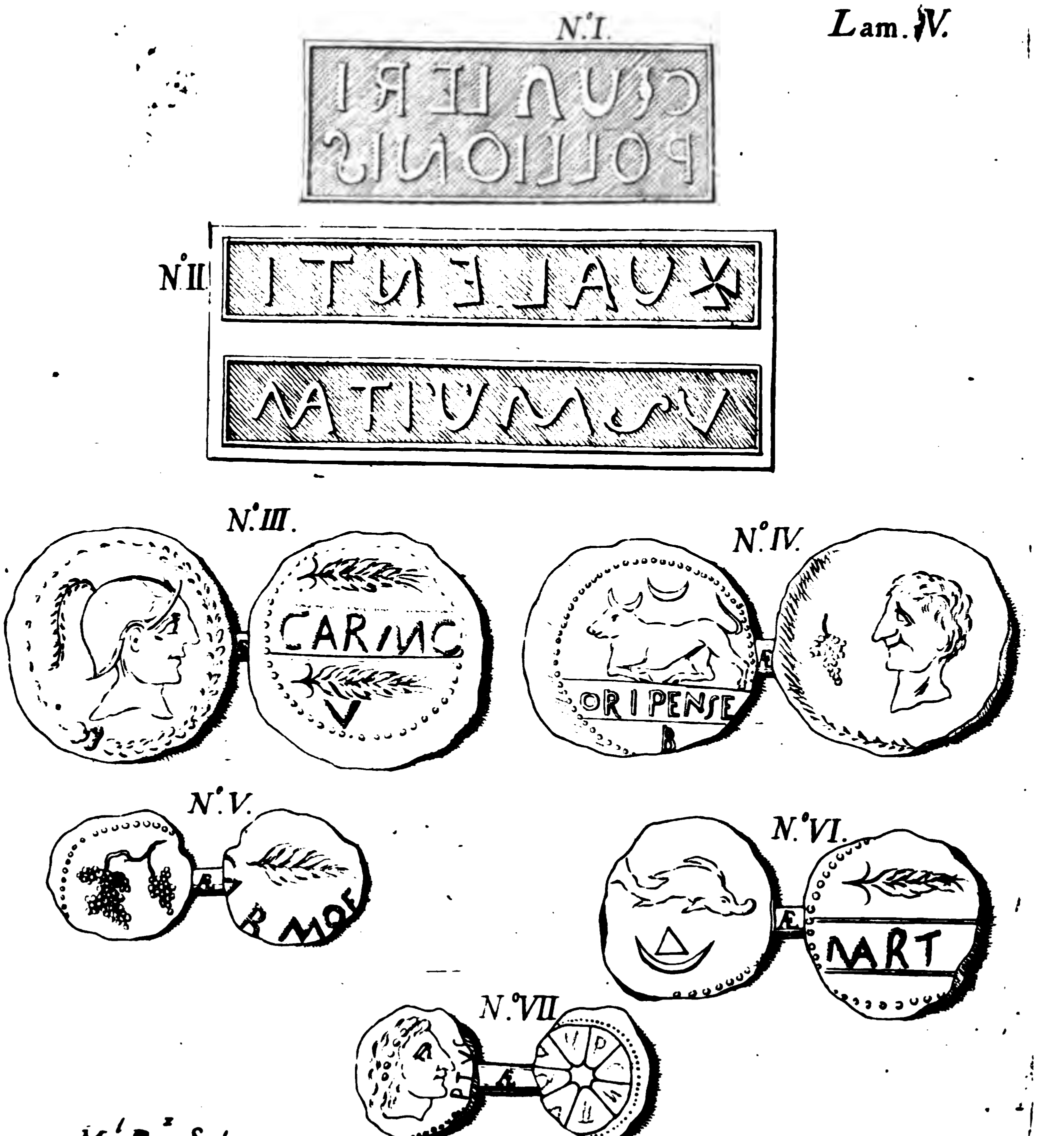

M. B. Sculp.

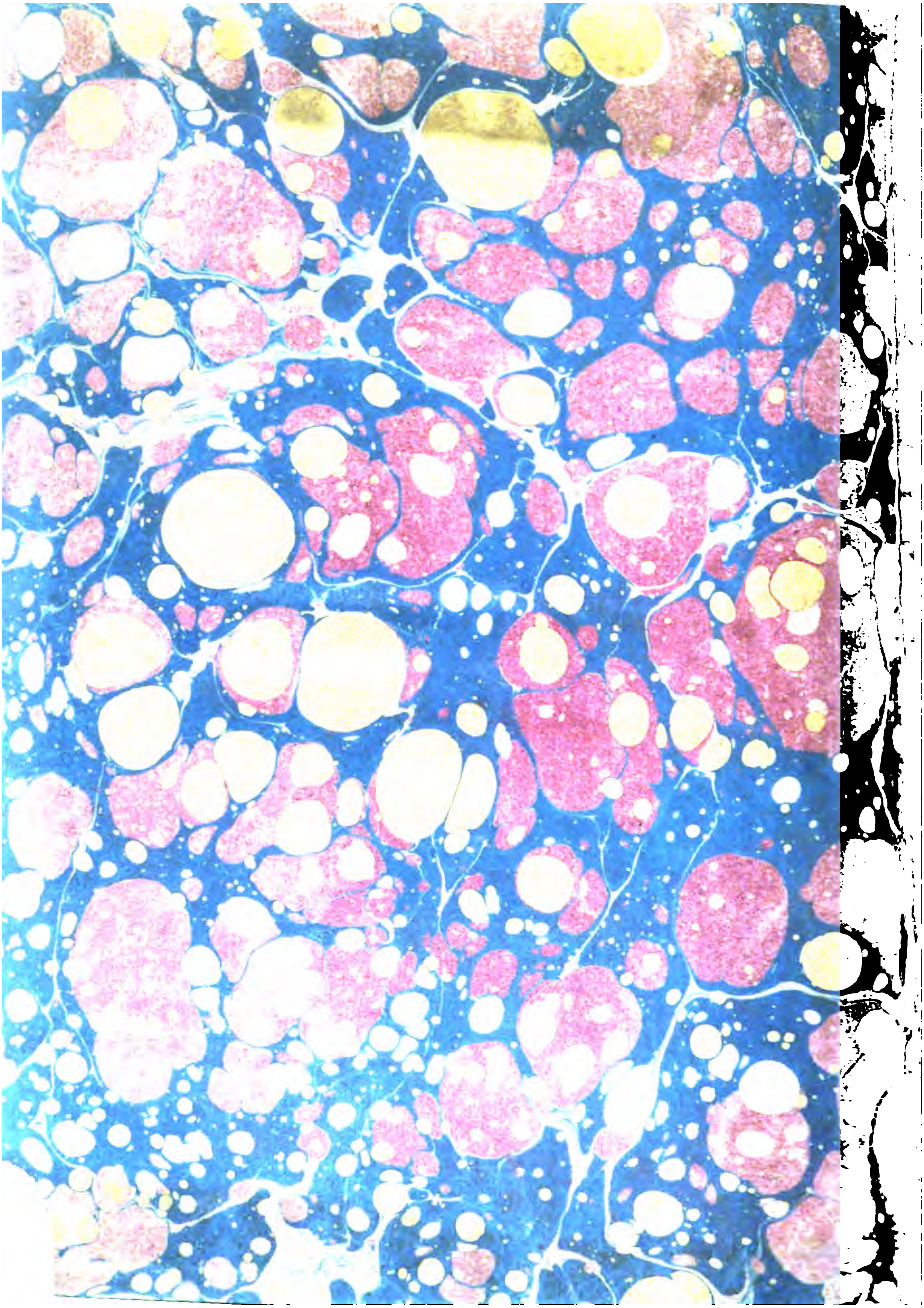

This book should be returned to the Library on or before the last date stamped below.

A fine of five cents a day is incurred by retaining it beyond the specified time.

Please return promptly.

3 2044 089 271 399